TOMO 174 · Montevideo, Viernes 7 de Enero de 1949 · Núm. 12657

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se instituye un Tribunal Arbitral para la Conaprole

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Vistos: El decreto de 13 de mayo de 1948, que instituye un Consejo Paritario para la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, y la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios y Paritarios, en la que da cuenta de la incidencia planteada por los trabajadores relativa a la integración de listas.

Resultando: I) La Unión de Obreros y Empleados de Conaprole, entiende que los trabajadores que se encontraban en actividad durante los tres meses anteriores a la institución del Consejo Paritario, se encuentran en condiciones de ser electos siempre que no hayan sido despedidos por causa grave.

II) El Tribunal de Elecciones, al dar cuenta de la situación, expresa que, para acceder a lo solicitado se requiere un pronunciamiento respecto a la responsabilidad de la huelga ocurrida en Conaprole, a fin de determinar si se trata de un despido por causa grave que inhabilite a las personas indicadas en la lista, para ser delegados obreros ante el Consejo.

Considerando la calificación solicitada es materia privativa del Tribunal Arbitral creado por la ley N.o 10.913 de 25 de junio de 1947.

Corresponde pues, la institución del mismo a los efectos de dilucidar el problema planteado en autos.

De acuerdo con lo expuesto; y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.913, de 25 de junio de 1947, en sus artículos 5.o y 6.o,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese el Tribunal Arbitral de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, a efecto de la determinación de las responsabilidades de las partes, en ocasión del conflicto mantenido con la Conaprole por el personal, en el mes de mayo del año en curso.

Art. 2.o Remítase mensaje a la Suprema Corte de Justicia y oficio al Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, solicitando el nombramiento de los respectivos miembros; comuníquese, publíquese, y vuelva a Despacho. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

2

Decreto. Se prorroga el régimen de subvención a la leche, para el mantenimiento de su precio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de diciembre de 1948.

Subsistiendo las razones que dieron mérito al régimen de subvención a la leche, para el mantenimiento de su precio de venta a la población, (decretos de 19 de agosto de 1947 y posteriores),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1949 el régimen establecido por el decreto de 19 de agosto de 1947, ampliando en doscientos veintidós diez milésimos ($ 0.0222) por litro, el monto de subvención fijada por el mismo.

Art. 2.o Los adelantos semanales que el Banco de la República acredita por cuenta del Estado a favor de la Conaprole, en cumplimiento de lo dispuesto por el ar-

tículo 4.º del decreto de 19 de agosto de 1947, serán de ciento treinta mil pesos ($ 130.000.00).

Art. 3.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se autoriza a la firma Passeggi S. A., para organizar y dirigir una Caja Propia de Asignaciones Familiares.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con el funcionamiento de una Caja Propia de Asignaciones Familiares para el personal de la firma Passeggi S. A.

Resultando: I) Que del estudio del balance de la Empresa surge que su situación económica permite el normal funcionamiento de la Caja Propia que proyecta.

II) Que ha demostrado encontrarse en la situación prevista por el artículo 24 de la ley N.º 10.449 y su reglamentación, y que funcionará en condiciones iguales o superiores a las fijadas por la ley.

Considerando: I) Que no habiendo formulado la Caja número 32, observaciones al egreso de la firma, corresponde, de acuerdo a lo que aconseja la Inspección General de Hacienda, autoriar el funcionamiento de la Caja Propia solicitado.

Con lo informado por la Caja de Compensación N.º 32 y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda; y

Atento a lo establecido por el artículo 24 de la ley número 10.449, y su reglamentación de 17 de mayo de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la firma Passeggi y Cía., para organizar y dirigir, a partir del 1.o de enero de 1949, Caja Propia para atender el servicio de Asignaciones Familiares para los beneficiarios a cargo del personal de la Empresa.

Art. 2.º La Caja Propia, cuyo funcionamiento se autoriza por el presente decreto, queda obligada a servir la asignación unitaria de diez pesos, a cada beneficiario legal; a servir por una sola vez la cantidad de cien pesos, con motivo de fallecimiento del atributario o del beneficiario; y también la cantidad de cien pesos por una sola vez, al nacimiento de cada hijo de uno de los miembros del personal atributario.

Art. 3.º No se formula observación a que la Empresa extiende los beneficios previstos en el artículo 2.o al personal que gana retribuciones entre el límite del artículo 22 de la ley y cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, condicionado: a que su importe se financie con recursos distintos de los que fija la ley N.º 10.449 para el servicio que ella instituye; y que sólo ese particular se lleve contabilidad independiente de la de la Caja.

Art. 4.º La Caja Propia queda obligada a observar las obligaciones contenidas en la ley N.º 10.449, decreto de 17 de mayo de 1944, 18 de setiembre de 1945 y demás disposiciones en vigor sobre Cajas Propias; así como los que en lo futuro se dicten.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto, la presente autorización si a su juicio la Empresa le emplea la forma que contraríe o desnaturalice la finalidad de la ley.

Art. 6.º El régimen del artículo 2.o del presente decreto no podrá ser modificado por la Empresa, sin la previa autorización del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 7.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Resolución. Se autoriza a la Caja Propia de Asignaciones Familiares de las firmas "Sydney Ross", "Laboratorios Winthrop", etc., para ampliar el régimen de beneficios que sirve.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud formulada por las firmas "Sydney Ross Uruguay Ltda.", "Laboratorios Winthrop Limitada", "The Dunlop Rubber C.o (Uruguay) Ltda.", y Macchiavello e Igorra" a fin de que se les permita ampliar el servicio de asignaciones familiares que atiende la Caja Colectiva Propia que administran,

Considerando que en virtud de la información favorable producida por la Inspección General de Hacienda y por tratarse de beneficios permitidos ya a otras Cajas Propias, corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto; y

Atento a lo que establece el artículo 16 inciso A) del decreto de 17 de mayo de 1944;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Autorizar a la Caja Colectiva Propia de Asignaciones Familiares de las firmas: "Sydney Ross Uruguay Ltda., "Laboratorios—Winthrop Limitada", "The Dunlop Rubber C.o (Uruguay) Ltda.", y "Macchiavello e Igorra", para ampliar el servicio de asignaciones familiares que presta al personal comprendido, con arreglo al siguiente plan:

I) Asignación unitaria .... $ 12.50

II) Primas de natalidad:

A) Atributarios con un año antigüedad o menos .... " 50.00

B) Atributarios con más de un año de antigüedad .... " 75.00

III) Subvenciones por fallecimiento:

A) Del beneficiario o del cónyuge ...... " 60.00

B) Del atributario .... " 120.00

IV) En caso del fallecimiento del atributario se prorrogará el servicio de la asignación por el término de 18 meses.

V) Establecimiento del pago de la cantidad de $ 2.50 por cada beneficiario para atender el servicio de asistencia médica mutual.

VI) Pago de una asignación unitaria para cada beneficiario, extraordinaria, con motivo de las fiestas de fin de año.

2.o) No formular observación a que la Caja extiende el servicio de asignaciones a que se refieren los numerales I y V al personal que gana retribuciones superiores al límite del artículo 22 de la ley y $ 350.00 (caso del numeral I); y sin limitación de sueldo (caso del numeral condicionado:)

A) A que los respectivos importes se financien con recursos distintos a los señalados por la ley;

B) Que se lleve sobre el particular, contabilidad independiente.

3.o La presente resolución comenzará a regir a partir del 1.o de setiembre de 1948.

4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el acetato de amilo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Vista la gestión iniciada por la firma Droguería Industrial Uruguaya, tendiente a obener que se incluya en la Tarifa Aduanera de Materias Primas, el acetato de amilo que emplea en la fabricación de pinturas y barnices a la celulosa;

Considerando que según los diversos informes expedidos en estas actuaciones se trata de un producto que reúne las condiciones a que se refiere el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho de quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, sin tributar el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere la ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de

julio de 1932—, el acetato de amilo destinado a la fabricación de pinturas y barnices a la celulosa.

Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la Compañía del Gas y Dique Seco (Grupo 19)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de diciembre de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo (Grupo 19 — Personal Administrativo), por el cual se fijan retribuciones mínimas y categorías para los funcionarios correspondientes,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑIA DEL GAS Y DIQUE SECO DE MONTEVIDEO (GRUPO DIECINUEVE).

Montevideo, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Para laudar estos antecedentes relacionados con la actuación cumplida por este Consejo de Salarios.

Resultando: Que por decreto de fecha 21 de junio de 1948 se instituyó el Consejo de Salarios para laudar al personal administrativo de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo.

Resultando: Que el Poder Ejecutivo designó sus delegados ante el referido Consejo, a los señores Contador Walberto Mendioroz, Ing.º Eduardo Magnano y Agrim. José Gabarain.

Resultando: Que con fecha 1.º de setiembre de 1948 se procedió a la instalación del mencionado Organismo, con asistencia de la delegación oficial en pleno, y el representante patronal señor Alejandro Enrique y el delegado de los funcionarios señor José María Pérez.

Resultando: Que fué designado para actuar en Secretaría, el Secretario de la Oficina de los Consejos de Salarios, señor Jorge Arizmendi Lerena.

Resultando: Que en la sesión inaugural la delegación de los funcionarios presentó un proyecto de mejoras en lo que respecta a salarios, del cual se efectuó un repartido entre los señores miembros del Consejo, fundado en un estudio en que se patentizaba el alza experimentada por el costo de vida durante el tiempo de aplicación del laudo anterior y en que las previsiones del mismo no alcanzaban a cubrir las diferencias anotadas en el referido estudio.

Resultando: Que la delegación patronal formuló a su vez una contrapropuesta al petitorio de sus empleados, fundada en razones de desarrollo económico de la empresa, que dió motivo a que la delegación de empleados redujera sus aspiraciones; lográndose en esta etapa a que se llegara a un acuerdo respecto a la fijación de salarios mínimos de las diversas categorías y a la fecha de vigencia del presente laudo.

Resultando: Que de los antecedentes pasados a estudio de la delegación del Poder Ejecutivo, surgió una fórmula transaccional que fué aceptada por ambas delegaciones profesionales.

Considerando: Que con los estudios realizados se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley N.º 10.449 del 12 de noviembre de 1943, en lo que a fijación de salarios se refiere.

Considerando: Que de las distintas fórmulas arbitradas se llegó por acuerdo unánime de las partes, a considerar personalmente la situación de cada uno de los empleados de la Compañía, dentro de sus respectivas categorías, estableciéndose de común acuerdo la planilla de sueldos que se transcribe en el acta de la sesión del 20 de diciembre de 1948, por lo cual este Consejo, en su función de tal, se limita a establecer los salarios mínimos dentro de cada categoría. Y por tales razones, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los siguientes sueldos mínimos para las categorías que a continuación se establecen:

Cadetes, sueldo mensual	$	80.00
Auxiliar Segundo, sueldo mensual	"	100.00
Auxiliar Primero, sueldo mensual	"	185.00
Encargado, sueldo mensual	"	230.00
Subjefe, sueldo mensual	"	230.00
Jefes, sueldo mensual	"	350.00
Secretario, sueldo mensual	"	350.00
Despachante de Aduana, sueldo mensual	"	350.00
Contador, sueldo mensual	"	500.00
Subcontador, sueldo mensual	"	350.00
Ayudante de Contador, sueldo mensual	"	250.00
Químico, sueldo mensual	"	250.00
Ayudante de Químico, sueldo mensual	"	125.00
Dibujante, sueldo mensual	"	250.00
Ayudante de Ingeniero, sueldo mensual	"	230.00
Superintendente Dique, sueldo mensual	"	300.00
Cobrador Zona, sueldo mensual	"	175.00
Cobrador Volante, sueldo mensual	"	175.00
Cobrador sin garantía, sueldo mensual	"	165.00
Cobrador varios, sueldo mensual	"	185.00
Inspector Toma Consumos, sueldo mensual	"	190.00
Subinspector Toma Consumos, sueldo mensual	"	180.00
Toma Consumos, sueldo mensual	"	135.00
Toma Presupuesto, sueldo mensual	"	170.00
Conserje, sueldo mensual	"	150.00
Portero, sueldo mensual	"	125.00
Taquígrafa, con conocimientos de inglés, sueldo mensual	"	200.00
Telefonista, sueldo mensual	"	80.00
Profesor de Artes Culinarios, sueldo mensual	"	75.00
Corredor Dique, sueldo mensual	"	100.00
Capataz General, Dique, sueldo mensual	"	275.00
Capataz General, Usina, sueldo mensual	"	275.00
Capataz Sección Dique, sueldo mensual	"	200.00
Capataz manobras Dique, sueldo mensual	"	200.00
Capataz Nocturno, Usina, sueldo mensual	"	200.00
Capataz Cancha, Usina, sueldo mensual	"	180.00
Capataz Taller Cocinas, sueldo mensual	"	200.00
Capataz Servicios reclamos, sueldo mensual	"	170.00
Capataz Instalaciones, sueldo mensual	"	170.00
Técnico Electricista, sueldo mensual	"	200.00
Cajero, sueldo mensual	"	325.00
Abogado, sueldo mensual	"	150.00
Médico, sueldo mensual	"	150.00

Se entiende por Cadete todo empleado menor de 19 años que realiza tareas generales preparatorias de Oficina. Al cumplir los 19 años, automáticamente pasa a la categoría de Auxiliar Segundo.

Segundo. La delegación patronal y la delegación de funcionarios homologarán inmediatamente después de la vigencia del presente laudo, el Convenio detallado sobre sueldo efectivo que ha de percibir cada uno de los empleados actuales que se acordó en sesión de fecha 20 de diciembre de 1948, según consta en el acta de dicha sesión, habida cuenta que las condiciones establecidas en el aludido Convenio no serán inferiores a los beneficios contenidos en el presente laudo.

Tercero. Los sueldos mínimos y aumentos fijados de acuerdo a lo establecido en los dos artículos anteriores, rigen desde el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Cuarto. Dejar sin efecto los aumentos progresivos establecidos en el laudo de fecha 11 de junio de 1946.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.º 10.449.

Contador Walberto Mendioroz, Presidente. — Agrim. José Gabarain, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ing.º Eduardo Magnano, Delegado del Poder Ejecutivo. — José María Pérez, Delegado funcionarios. — Alejandro Enrique, Delegado patronal. — Jorge Arizmendi Lerena, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación patronal deja constancia de que el desembolso que exige el aumento de sueldos, que el presente laudo establece, que se agrega a la reciente suba de que fueron objeto los salarios que paga, excede lo que la Compañía del Gas sin desequilibrar seriamente su situación financiera puede abonar, pero que, existiendo mayoría para sancionar ese aumento, que considera excesivo —que se impondría entonces aún con esa discordia—, se aviene a subscribir este laudo de conformidad. — Alejandro Enrique.

7

Resolución. Se autoriza a la Caja de Compensación N.º 25 de Carmelo, a adquirir una casa para sede de la Oficina.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Vistos estos antecedentes en los que la Caja de Compensación N.º 25 de Carmelo solicita autorización para adquirir una casa, —padrón N.º 1585— para sede de la Oficina, en la cantidad de diecinueve mil ochocientos pesos ($ 19.800.00). Dicho bien está edificado en un terreno de aproximadamente 620 metros cuadrados de superficie, con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín; la planta edificada ocupa 300 metros cuadrados; y tiene siete habitaciones.

Resultando: I) La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, informa que el valor del bien asciende a la cantidad de diecinueve mil quinientos trece pesos con veinticuatro centésimos (pesos 19.513.24).

Resultando: II) La Inspección General de Hacienda estudiando la financiación propuesta por la Caja, aconseja se apruebe el pedido de compra, permitiéndose pagar el importe de la compra, más un mil pesos para gastos de escrituración, etc., con fondo inicial, en lugar del de reserva, y el saldo que alcanza a seis mil novecientos pesos, se financiará en hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay. La amortización e intereses de la hipoteca que ascendería a ciento cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 148.45), trimestrales, con el producido del arrendamiento de parte de la finca —que produce cuarenta pesos mensuales— y el alquiler que la Caja dejará de abonar, o sea veinticinco pesos mensuales.

Considerando: Se trata de una colocación del capital de la Caja que reputan conveniente el Consejo Directivo de la misma, la Inspección General de Hacienda y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. El Poder Ejecutivo entiende que esa medida, y la financiación propuesta por la Inspección General de Hacienda, tienden a asegurar la indisponibilidad del Fondo Inicial, política propiciada en todo momento por el Gobierno; y

De acuerdo con lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Caja de Compensación N.º 25 de Carmelo, para adquirir la casa ubicada en la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, de la ciudad de Carmelo, empadronada con el número 1585, en la cantidad de diecinueve mil ochocientos pesos ($ 19.800.00).

2.º Autorizar a la Caja de Compensación, para invertir en esa operación la cantidad de veinte mil ochocientos pesos ($ 20.800.00): el valor del bien más mil pesos ($ 1.000.00), para gastos de escrituración y otros que se originen con tal motivo; esta cantidad se integrará: en hipoteca, con el Banco Hipotecario del Uruguay: seis mil novecientos pesos y el saldo con cargo al Fondo Inicial.

3.º La Caja dará cuenta detallada de la operación una vez realizada, a la Inspección General de Hacienda.

4.º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja de Compensación N.º 25 de Carmelo. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

8

Resolución. Se le cometen funciones de Inspectores de Subsistencias a unos funcionarios Municipales

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, dando cuenta que, a efecto del contralor de las disposiciones adoptadas en función de la ley de 19 de setiembre de 1947, en el Departamento de Colonia, es necesario investir de funciones inspectivas a determinado personal, que indica, de la Intendencia Municipal del Departamento, por carecer el Consejo de personal al que pueda —sin perjuicio de las tareas normales— destinarse a esa labor; y

De acuerdo con lo que previene el artículo 22 de la ley de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Cometer a los funcionarios, señores Víctor M. Malán, José Enrique Genovese y Nieves Antonio Bonjour, con el acuerdo de la Intendencia Municipal de Colonia, funciones de Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a cuyo efecto se les declara investidos de las atribuciones y facultades que las disposiciones vigentes atribuyen a dichos Inspectores.

Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

9

Resolución. Se confirma una disposición respecto a la expedición de certificados de licencias, estipulada en un Convenio de la Industria de la Construcción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Vistos: La resolución de 29 de setiembre de 1948, declarando que corresponde imputar el período 9 de abril 21 de noviembre de 1947, a los efectos previstos en la ley N.º 10.684 de 17 de diciembre de 1945, al personal comprendido en el Convenio de 21 de noviembre de 1947; y la apelación interpuesta por la Unión de Instaladores Sanitarios del Uruguay contra aquella resolución.

Considerando: Los escritos presentados no aportan elementos de juicio capaces de hacer variar la posición adoptada por el Poder Ejecutivo en este problema.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Confirmar la resolución recurrida.

2.º Publíquese y vuelva a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

10

Resolución. Se autoriza la asignación especial, unitaria, de fin de año, para beneficiarios de la Caja Colectiva Propia de las Cooperativas de Consumo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud formulada por la Caja Colectiva Propia de las Cooperativas de Consumo, en cuanto se refiere al pago de una asignación familiar a cada beneficiario, con motivo de las fiestas de fin de año.

Considerando: Que en base a lo informado por la Inspección General de Hacienda y a la conducta seguida sobre el particular por el Poder Ejecutivo en casos similares y en forma invariable, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; y

Atento a lo que previene el artículo 16 inciso A) del decreto de 17 de mayo de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar, en forma permanente, a la Caja Colectiva Propia para las Cooperativas de Consumo, para proceder al pago de una asignación unitaria a cada beneficiario, con motivo de las festividades de Fin de Año y Año Nuevo.

Comuníquese y vuelva a la Caja de referencia, al efecto indicado por la Inspección General de Hacienda en el informe que antecede. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

11

Acordada N.o 2791. (Circular N.o 45). Se designan Síndicos para los Departamentos del Interior durante el año 1949.

Acuerdo N.o 2791. — En Montevideo a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Eduardo Artecona, Pre-

sidente; don Juan M. Minelli; don Francisco Gamarra; por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Síndicos para el año 1949 en los Departamentos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Artigas: Don Juan Gallo; don Ariel Riani; don Omar Arbiza; don Juan F. Renart; don Francisco Belzarena; don Félix Cirimello; don Angel Marticorena.

Canelones: Don César Volonté; don Nicolás González; don José Moreno; don Alfredo Volonté; don Antonio Dabove; do Manuel Casal; don José Angione; don D. Arturo M. Oliver; don Antonio E. Bazzino.

Cerro Largo: Don Delfín Fernández; don José Comas; don Eulogio R. Machado; don Manuel T. Santa Cruz; don Roberto Ferrari; don Epursi Eccher; don Salvador Comas; don Héctor Ferrari; don Luis García Willich; don Eugenio Ausqui.

Colonia: Don Raúl Bernal; don Juan G. Orandi; don Tulio Picasso; don Sebastián A. Harreguy; don Martín Landini; don Antonio Rivara (hijo).

Durazno: Don Angel Sica; don Sebastián L. Mondino; don René Gossio; don Enrique Maeso; don Alberto Flores Alonzo; don Isacc Infanzón; don Manrique R. Lombardi; don Alfonso Cataldi; don Anastasio A. Martínez.

Flores: Don Juan Tajam; don Luis A. Antonacci; don Antonio De Ferradas; don D. Luis Eduardo Cuevas; don Ildefonso Carmelo Luzardo; don Wescenlao Brum.

Florida: Don Cecilio Causerano; don Armando Dalto; don Juan E. Cetrulo; don Carlos A. Giani; don Alberto Riva; don Wilson Ruy; don Carlos María Alesandre.

Lavalleja: Don Américo Perugini; don Deolindo Farina; don Juan José Morosoli; don Ruperto Prego; don Marcelino Trelles Isain; don Raúl Oscar Deubaldo; don Eduardo Fernández; don Raúl Lisardi.

Maldonado: Don Valentín Rodríguez; don Humberto Grieco; don Luciano Rodríguez Alonso; don Antonio Pérez; don Benito Larrosa; don Pascual Gattás; don Hébert Blois.

Paysandú, de 2.o turno: Don Mario Pereira Iraola; don Pascual Colombo; don José Bertoni; don Juan José Sarlo; don Santiago Estefanell; don Domingo S. Gelfa; don Luis Larrañaga; don Juan B. Penna; don Héctor N. M. Pescetto; don José Viola; don José M. Francolino; don Pedro B. Demichelis; don Juan Ceriani; don Roberto Graniero; don Leoncio Jalma; don Eleazar Bulanti; don Carlos Demichelis; don Luis Camerota; don José Humberto Firpo; don Carlos Meyer; don Antonio R. Pons; don Atilio F. Gratarola; don Victorio Lezcano.

Río Negro: Don José Cordatti; don Luis M. Macazaga; don Ulises Castiglioni; don Angelino Dati; don Miguel Gallardo; don Luis Astarita; don Pascual García; don Ricardo Bordoli; don Cecilio Luis Alzaibar; don Emilio Kalvermater.

Rivera: Don Jesús Martínez; don José Siñeriz; don Bernardo Aguinski; don Macario Castillo; don Eduardo Cabrera; don Miguel López; don Jorge Leme; don Alberto Bouchacourt.

Rocha: Don Santiago Pradere; don Casiano Luis García Cabrera; don Luis Ferrari; don Querubín Maside Correa; don Humberto Merigo; don Francisco Rocca Crelis; don Juan José Barcena; don Juan Carlos Amaral.

Salto, de 2.o turno: Don Juan Trindade; don José M. Rumi; don Isabelino Zudaire; don José F. da Rosa; don Pedro H. Solari; don Victorio L. Barbieri; don Luis J. Armotrong; don Walter Urreta; don Angel Biasetti; don Orestes Migliaro; don Francisco Calafí; don Carlos D. Dubra; don Jorge E. Costa; don Humberto Varese; don Fulvio Pascale; don Orlando Invernizzi.

San José: Don Roberto Amenguál; don Felipe Chalela; don Aníbal Arnabal Ithurralde; don Juan M. Mora; don Luis Caputi Seijas; don Luis M. Bonda; don Pascual M. Calleros; B. Pedro Andrade Abella; don Félix Pezzolano; don Luis Pinto.

Soriano: Don Alfredo Ramos; don Juan Gastón Frantchez; don Juan Moreno Bernabeu; don Luis Maglia; don Juan Carlos Caulin; don Felipe Viñuela; don Luis H. Poletti; don Jorge Sifredi Soumastre; don Santiago G. Rossi; don Angel M. Arrieta; don Enrique Fernández Segurola; don Ramiro S. Rasines; don Renato Resines; don Ricardo Rodríguez; don César Quijano Clara.

Tacuarembó: Don Francisco Rey; don Israel Antúnes; don José Licandro; don Gregorio Da Silveira; don Diego Moroy; don Esteban Marcos García; don Mónico Silva; don Luis Cappeta; don Juan Granja; don Manuel Nigro.

Treinta y Tres: Don Pedro M. Dellepiane; don Antonio R. Batista; don José Arbenoiz; don Juan F. López; don Miguel Angel Izmendi; don Alcides Berriel; don Aldamil J. Mecedo; don César Pereira.

Que se comunique y publique. — Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Artecona. — Minelli. — Gamarra. — Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

"AVISO OFICIAL"

Montevideo, 15 de diciembre de 1948.

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente el señor L. A. P. Barker, en la calidad de Vicecónsul de Gran Bretaña en Montevideo.

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 20 de diciembre de 1948.

1—Aprobar los estatutos de la "Asociación de Protección a los Inmigrantes Hebreos, Hias" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 3955|948).

2—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para librar orden de pago por pesos 119.24, a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, con destino al pago de lo que le adeuda la Dirección G. de Institutos Penales, por pasajes girados en julio ppdo. (Carpeta 141|948).

3—Idem, idem, idem, $ 133.51, a favor de la misma Empresa, y por el mismo concepto, correspondiente a marzo ppdo. (Carpeta 141|948).

4—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para dispner de pesos 1.606.38, con destino a abonar las cuentas que adeuda a la Mueblería "El Arte" por $ 893.70 y a la firma C. Bordoli Panero, por $ 712.67. (Carpeta 117|947).

5—Idem, idem, idem, para adquirir del arquitecto señor Fernando Capurro, por $ 560.00, 70 ejemplares de su obra "San Fernando de Maldonado". (Carpeta número 3997|941).

6—Asígnase al Servicio de Arte y Cultura de esta Secretaría de Estado, la suma de $ 300.00, con destino a que atienda los gastos complementarios que le demandará el desarrollo de los últimos actos culturales correspondientes al año en curso.

7—Autorízase al Instituto N. de Alimentación, para disponer de $ 2.225.00, que pondrá a disposición de la Comisión Departamental de Contralor de Asistencia y Previsión Social de Cerro Largo a fin de que atienda el pago de los haberes adeudados al personal de comedores desde junio a noviembre inclusives de 1946, por concepto de aumento de sueldos establecido por la ley de 27 de julio de 1946. (Carpeta 1185|946).

8—Autorízase a la Contaduría G. de la Nación, para reforzar por vía de transposición, el rubro "Gastos Generales de Oficina" de la Fiscalía de lo Civil de 1er. turno, en la suma de $ 120.00.

9—Encomiéndase a la profesora María A. Zapater, una misión de estudios de carácter oficial, con motivo de su viaje a Italia, Francia y España. (Carpeta número 4137|948).

10—Nómbrase para ocupar el cargo de Encargado de Comedor de Montevideo, perteneciente al personal secundaria no presupuestado, al actual Encargado de Comedor de Paso de los Toros don Donato Colli, y para reemplazar a éste, al funcionario de igual categoría de la Capital, don Doribal Núñez. (Carpeta 165|948).

11 y 12— Declárase Campeón Nacional Individual de Pesca Flor, del corriente año, al señor Gilberto Villella. (Carpeta N.o 22|948).

13—Idem, idem, idem, de Casting Libre, del corriente año, al señor Armando D'Ottone. (Carpeta 22|948).

14—Resolución por la que se adjudican los Premios Correspondientes al Concurso de Teatro Nacional (año 1948), de acuerdo con el fallo del Jurado respectivo. (Carpeta 118|948).

15—Autorízase a la Dirección de Archivo G. de la Nación, para disponer de $ 725.56, con destino a hacer efectuar reparaciones y trabajos por la Ute., en su instalación de energía eléctrica. (Carpeta 109|947).

16—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 1.198.80, con destino a abonar a diversas casas, suministros de útiles para la Sección Cultural Infantil. (Carpeta 253|946).

17—Líbrese orden de pago a favor del Consejo N. de E. P. y Normal, por la su-

ma de $ 1.052.50, con destino a atender las diversas erogaciones que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta número 361|948).

18—Líbrese orden de pago a favor del Consejo N. de E. P. y Normal, por pesos 32.464.30, con destino al pago de las diversas erogaciones que se reseñan en la parte expositiva de la respectiva resolución. (Carpeta 3243|941).

19—Concédense 4 meses de licencia extraordinaria al Pianista del Sodre, profesor Hugo Balzo, a quién se le confía una misión de estudios de carácter oficial, con motivo de su viaje a Europa. (Carpeta N.o 1730|946).

20—Confíasele al señor Víctor Damiani, con motivo de su viaje a Europa, una misión de estudios de carácter oficial. (Carpeta 4217|948).

21—Autorízase a la Intervención de la Biblioteca Nacional, para adquirir del señor Julio González, por $ 400.00, dos obras antiguas. (Carpeta 3006|948).

22—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se otorga a las señoritas Juana M. y Blanca R. Preve, una pensión graciable de $ 600.00 anuales a cada una. (Carpeta 2507|947).

23—Decreto por el que se prorroga hasta el 31 de marzo de 1949, lo dispuesto en el decreto de 30 de junio ppdo., respecto del plazo acordado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y S. Públicos y Afines y hasta el 30 de junio de 1949, el correspondiente a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y P. Rurales Personal de Servicio y Afines.

24—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se declara de utilidad pública, la expropiación con destino a ampliación del Asilo de Niños y Casa Cuna de la ciudad de Salto, de los terrenos y sus mejores ubicados en la manzana N.o 527, que limitan con el predio de las nombradas dependencias y dan frente a las calles Rincón y A. Latorre. (Carpeta 2631|942).

25—Cúmplase a la ley por la que se declara de utilidad pública, la expropiación del inmueble padrón N.o 3060, sito en la calle 25 de Mayo N.os 428 y 434 de esta Capital. (Carpeta 288|944).

26—Cúmplase a la ley que designa con el nombre de "Juana de Ibarbourou", una escuela pública de la ciudad de Melo, a indicarse por el Consejo N. de E. P. y Normal. (Carpeta 1770|945).

27—Cúmplase a la ley que autoriza al Poder Ejecutivo, para adquirir un inmueble para el Instituto Técnico Forense.

28—Idem, idem, idem, que autoriza la adquisición de los derechos de autor de las obras de Fernán Silva Valdés.

29—Idem, idem, idem, que acuerda pensión graciable a la señorita Angela Lucía Vespa.

30—Idem, idem, idem, que acuerda pensión graciable a la señorita Antonina Grosso Artigas.

31—Idem, idem, idem, que autoriza el refuerzo de diversos rubros del Consejo del Niño.

52—Idem, ídem, ídem, que autoriza a la Corte Electoral, para disponer de pesos 550.00 para atender los gastos de 80 oficinas inscriptoras.

33—Cúmplase a la ley que autoriza la adquisición de los derechos de autor de las obras de Julio Martínez Lamas.

La Secretaría

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 28 de diciembre de 1948.

1—Autorízase a la Dirección General de Correos para disponer la reparación de un camión blindado Ford, por la suma de $ 2.507.79. (Carpeta N.o 3098|946).

2—Autorízase a la Dirección General de Correos, para disponer la confección de cincuenta impermeables y 200 capas impermeables, para uso de carteros y choferes de dicho Instituto. (Carpeta N.o 1510|1945).

3—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay, para invertir hasta la suma de $ 353.00 en la adquisición de una máquina de escribir. (Carpeta número 624|1946).

4—Decreto instituyendo el Tribunal Arbitral de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, a efecto de la determinación de las responsabilidades de las partes en ocasión del conflicto mantenido con la CONAPROLE por el personal en el mes de mayo del año en curso. (Carpeta N.o 1070|1948).

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, pidiéndole la designación de una persona para integrar el Tribunal a que se refiere la anotación anterior. (Capeta N.o 1070|948).

6—Autorízase a la firma Passeggi y Cía, para organizar y dirigir Caja Propia para atender el servicio de Asignaciones Familiares para los beneficiarios a cargo del personal de la Empresa. (Carpeta N.o 2631|948).

7—Resolución aprobando lo actuado por la Comisión de Adquisiciones para la Imprenta Nacional, en el sentido, de autorizar a dicha Imprenta para adquirir 205 resmas de papel obra 1ra. y 184 resmas de papel medio hilo, destinado a la impresión de 359.000 fórmulas triplicadas para la Contribución Inmobiliaria de Campaña urbana y rural. (Carpeta N.o 4650|1946).

8—Autorízase al Instituto de Química Industrial para implantar —por vía de ensayo— el régimen de 40 horas y dos días de descanso consecutivos, para el personal que realiza trabajo por turnos en fábricas de elaboración continua. (Carpeta N.o 2500|1948).

9—Fíjase al personal afectado a las tareas comerciales y administrativas del Instituto de Química Industrial, que actualmente cumple la jornada de 8 horas, a título de ensayo, el régimen de horario contínuo de lunes a viernes inclusive, siete horas con 15 minutos de descanso intermedio que se operará después de la cuarta hora de trabajo, y sábados cinco horas, sin descanso intermedio. (Carpeta NN.o 2500|1948).

10—Autorízase a la Caja de Compensación N.o 25, de Carmelo, para adquirir, en la cantidad de $ 19.800, la casa ubicada en la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín, de la Ciudad de Carmelo, empadronada con el número 1585, para sede de su Oficina. (Carpeta N.o 705|1946).

11—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones del personal de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland y convocando a los trabajadores para elegir sus delegados ante el referido Consejo. (Carpeta N.o 150|1947).

12—Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal comprendido en el decreto de 25 de enero de 1947, de los grupos 5A, 5C, 5D, 5E y 5F (Industria Metalúrgica del Departamento de Montevideo); y convocando a patronos y trabajadores para elegir los delegados ante el respectivo Consejo de Salarios. (Carpeta N.o 2144|1947).

13—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los trabajadores inclusive los que desempeñan cargos de dirección, afectados a las panaderías con planta de elaboración de pan y sus anexos dependecias y sucursales del Departamento de San José; y convocando a los patronos y trabajadores para elegir sus delegados ante el referido Consejo de Salarios. (Carpeta N.o 3158|1945).

14 y 15—Confírmase la resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica en lo referente al obrero Juan Eladio Morales; y desestímase, en consecuencia, la apelación interpuesta por el Frigorífico Nacional .(Carpeta N.o 2792|1948).

16—Idem, en lo referente al obrero Velichco Antonoff. (Carpeta número 3057|948).

17—Idem, en lo referente al obrero Juan María Bentancourt. (Carpeta número 2786|48).

18—Idem, en lo referente al obrero Juan López Díaz. (Carpeta N.o 2786|948).

19—Idem, en lo referente al obrero Amado Pedro Reyes Alonso. (Carpeta número 2782|1948).

20—Idem, en lo referente a la obrera Celina Martínez de Rivero. (Carpeta número 3058|48).

21—Idem, en lo referente al obrero Arturo Doldán. (Carpeta N.o 2972|948).

22—Idem, en lo referente al obrero Ceferino Capdevilla. (Carpeta número 2975|1948).

23—Idem, en lo referente al obrero Giordano Villalba. (Carpeta N.o 2999 de 1948).

24—Idem, en lo referente a la obrera Emilia Motta de Gil (Carpeta número 3059|48).

25 al 27—Decreto estableciendo que en las elecciones de los delegados de los empleadores y de los obreros ante las Cajas de Compensación, serán electores los patronos y trabajadores comprendidos en el agrupamiento de actividades incluídas en la Caja, objeto de la convocatoria. (Carpeta N.o 1275|1948).

28 y 29—Resolución recaída en los antecedentes relativos a aplicación de laudo de Consejos de Salarios por parte de la firma Carlos Ferrés (hijo), y en virtud de la apelación interpuesta por dicha firma contra la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta N.o 2337|1948).

30 y 31—Resolución cometiendo a los funcionarios Víctor M. Malán, José Rentique Genovese y Nieves Antonio Bonjour, funciones de Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (Carpeta N.o 2755||1948).

32 al 34—Autorízase a la firma S. C. Imada, para exportar con destino a Estados Unidos de América, 5 tambores de acero liviano, conteniendo aceite de hígado de tiburón. (Carpeta número 2321|1948).

35—Resolución confirmando las de fechas 7 de mayo y 9 de julio de 1948, relativas a la multa aplicada a la Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. (Carpeta número 2377|1947).

36 y 37—Autorízase a la firma M. Hodara y Cía. Ltda., para exportar con destino a Bolivia, 500 colchas de Chenille, de algodón, fabricación nacional. (Carpeta N.o 2888|1948).

38—Concédese a la firma Cinoca S. A., prórroga de plazo para el cumplimiento de una exportación de 540 piezas de acero fundido de fabricación nacional, con destino a la República Argentina. (Carpeta N.o 3155|1947).

39—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A., prórroga por un año, del plazo para la reexportación de varias partidas de cascos, importados por la expresada firma, con el beneficio de la "admisión temporaria". Carpeta número 1706|1948).

40—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A., prórroga por un año, del plazo para la reexportación de una partida de cemento "Darex" que la expresada firma importó en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 918|1942).

41—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A., prórroga por un año, del plazo para la reexportación de una partida de madera importada por la expresada firma, en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1706|1940).

42—Autorízase a la Dirección de Diario Oficial para suministrar gratuitamente a la Oficina Internacional del Trabajo, un ejemplar del Registro Nacional de Leyes del año 1942. (Carpeta número 421|1935).

43—Decreto exceptuando a la Ancap de lo dispuesto en el Art. 13 del de fecha 10 de noviembre de 1944, referente a los horarios de trabajo, en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado, en sus servicios comerciales e industriales. (Carpeta N.o 1474|1947).

44—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho de 15 o|o más los adicionales correspondientes, sin tributar el recargo de 50 o|o a que se refiere la ley de 24 de julio de 1932, el acetato de amilo destinado a la fabricación de pinturas y barnices a la celulosa. (Carpeta número 2580|1948).

45—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo Barone, del cargo de Cartero de la Administración Paysandú. (Carpeta N.o 2996|1948).

46—Desestímase la gestión de la Curia Eclesiástica, solicitando se le exonere del pago del impuesto de Previsión Social, por los empleados que tiene en la Asociación de Contribución al Culto. (Carpeta 1633|1942).

47—Autorízase a la Imprenta Nacional, para adquirir 108.200 kilos papel obra 1.ª, al precio de $ 0.8034 el kilo. (Carpeta N.o 4650|1946).

84—Autorízase a la Dirección General de Correos, para invertir la suma de pesos 60.00 en gastos de reparación de la puerta de acceso al patio del local de la Sección Giros Postales, de la Administración de Correos de Rocha. (Carpeta número 1620|1948).

49—Autorízase a la Dirección General de Correos, para habilitar con la totalidad de los servicios postales, a la Agencia de Correos H 20, de Estación Atlántida, para y para ampliar el crédito de valores postales, de dicha Agencia, en la suma de $ 150.00. (Carpeta N.o 2959|1948).

50—Autorízase a la Dirección General de Correos, para renovar hasta el 28 de febrero de 1951, con la señora Jacinta Llana de Ferrer, el contrato de arrendamiento del local, ubicado en Castillos (Departamento de Rocha), por la suma de $ 18.00 mensuales, para sede de la Sucursal de Correos de aquella localidad. (Carpeta N.o 379|1938).

51—Concédese a la firma Shell Mex Uruguay Ltda., prórroga de plazo para el cumplimiento total del reembarco, de diversos combustibles, con destino al Paraguay. (Carpeta N.o 1675|1948).

52—Decláranse exoneradas del recargo del 50 o|o (cincuenta por ciento) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942, las fosforitas que se importen para la fabricación de superfosfatos de calcio. (Carpeta N.o 1575|1948).

53 y 54—Resolución modificando el numeral 1.º de la de fecha 10 de octubre de 1947, por la cual se dispuso la inclusión en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1946, de la suma de $ 3.972.17 adeudado por el Instituto Geológico del Uruguay, a la Dirección General de Institutos Penales, por concepto de construcción de muebles y vitrinas. (Carpeta N.o 349|942).

55—Se dispone que la Dirección de Industrias ponga a disposición del Ministerio de Industrias y Trabajo, la suma de $ 3.000 para adquirir muebles y útiles necesarios para el personal adscripto a la Secretaría del referido Ministerio.

56—Revalídanse, varias autorizaciones extrapresupuesto correspondientes al Ministerio de Industrias y Trabajo.

57 y 58—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para adquirir 17 uniformes de verano y cinco gorras para choferes, con destino al personal de servicio de dicha Secretaría de Estado. (Carpeat N.o 1662|1938).

59—Autorízase a la Dirección General de Correos para vender en remate público varios artículos viejos que se encuentran en desuso, pertenecientes a dicho Instituto. (Carpeta N.o 2756|1947).

60—Resolución declarando firme la resolución de 18 de febrero de 1948, sobre permuta de cargos entre el funsionario del Correo de Rivera, señor Filadelfio Da Silva y el de la Receptoría de Aduanas, de ese Departamento, señor Hipólito Verona Machado. (Carpeta N.o 1040|1942).

61—Resolución aprobando el contrato firmado por el SOYP, y el señor Eduardo Araújo en nombre y representación de la firma Glyngore Fiskeindustri, de Dinamarca, para la adquisición de la producción pesquera de un buque; y dispónese que el SOYP incluyera en su Presupuesto para 1949 la suma de $ 24.000 anuales por concepto de arrendamiento de dicho buque para estudios oceanográficos y pesos 25.000 para atender los gastos de viaje del expresado buque. (Carpeta número 2210|1948).

62—Autorízase a la firma Meclean y Stapledon S. A., para reembarcar con destino a Inglaterra un cajón conteniendo platinas y partes para máquinas fotográficas. (Carpeta N.o 2591|1948).

63—Prorrógase por un año, el plazo para la reexportación de una partida de hojalata, que el Frigorífico Artigas, importó en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1759|1941).

64—Autorízase a la firma José C. Cadenazzi para reembarcar con destino a Inglaterra, 200 docenas de pesarios "Rendell". (Carpeta N.o 1084|1948).

65—Autorízase a la firma "L.E.M.A." (Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas) para exportar con destino a Estados Unidos de América y a la República del Paraguay diversos productos medicinales. (Carpeta N.o 2535|948).

66—Autorízase a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para reexportar con destino a Inglaterra 60 rulemanes S.K.F. R.L. 20. (Carpeta N.o 2380|1948).

67—Se manda cumplir la ley que faculta al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 180.000 para solventar los gastos que demande la organización de la IV Conferencia de los Estados do Américam, miembros de la Organización Internacional del Trabajo que se celebrará próximamente en Montevideo. (Carpeta N.o 828|1948).

68—Mensaje a la Cámara de Senadores, comunicándole la promulgación de la ley a que se refiere la anotación que antecede. (Carpeta N.o 828|1948).

69—Autorízase a la firma Colombino Hnos., S. A., para exportar uña máquina para impresión offset. (Carpeta número 66|1948).

70—Autorízase a la firma John Christie, para reexportar con destino a la República Argentina una máquina para prensar tejas. (Carpeta N.o 2567|1948).

71—Autorízase a la firma Unión Comercial e Industrial Ltda., para importar con franquicias 29 atados con 2.623 kgs. neto de acero en barras para minas. (Carpeta 2521|1948).

72—Autorízase a la firma Técnica Uruguaya S. A., para devolver a EE. UU. de América una pantalla de Rayos X. (Carpeta N.o 2493|1948).

73—Autorízase a la firma Horacio Torrendell S. A., para enviar en carácter de devolución a las EE. UU. de América una caja de controles para cargadores aéreos. (Carpeta N.o 781|1948).

74—Concédese a la firma Frigorífico Artigas S. A., prórroga por un año, del plazo paar la reexportación de varias partidas de flejes, que la expresada firma importó en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1706|940).

75—Prorrógase por un año, el plazo para la reexportación de una partida de sal marina, que la firma Frigorífico Artigas, importó en "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1754|1939).

76—Autorízase a la Dirección de Industrias para invertir, con cargo a sus proventos de $ 250.00 en los gastos que le demande el acondicionamiento y el transporte a Montevideo, del material exhibido por dicha Oficina en la Exposición de Paysandú. (Carpeta N.o 2160|1948).

77—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para reforzar, por vía de trasposición diversos rubros de ese Instituto. (Carpeta número 2076|1940).

78—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay a pagar a la firma Hidráulica Stells S. A., la suma de $ 1.160.00 por un motor que dicho Instituto recibió en préstamo de la referida firma y que se deterioró en el incendio producido en el depósito de la mencionada repartición. (Carpeta N.o 2982|1947).

79—Decreto declarando derogados por efecto de la ley de 19 de setiembre de 1947, los controles establecidos con fecha 22 de marzo de 1946, sobre distribución y venta de goma laca; y desestimando un pedido de anulación de las multas aplicadas en su oportunidad por infracción a las disposiciones del citado decreto, durante la vigencia del mismo. (Carpeta N.o 608|1944).

80—Autorízase a la Dirección de Industrias para contribuir con la suma de $ 600.00 a la financiación de una película documental que, sobre el progreso alcanzado por las industrias nacionales, se propone rodar el Noticiero Cinematográfico "Uruguay al Día". (Carpeta número 2970|1948).

81—Desestímase la reclamación interpuesta por el señor Omar Pedro Silva contra el nombramiento de la señora Eduardina María Mercedes Pombo de Feo, hecho por rseolución de 21 de setiembre de 1948, para atender la Agencia de Correos H-1 de Las Piedras (Departamento de Canelones). (Carpeta número 1367|1946).

82—Resolución modificando las de fechas 17 de agosto próximo pasado y 14 de setiembre último por las que se autorizó a la Dirección General de Correos para adquirir diversos artículos para dicho Instituto Postal. (Carpeta número 574|1948).

83—Confírmase la resolución del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.º 17 (Construcción), en cuanto atribuye efecto retroactivo al convenio colectivo del trabajo que elevó del 3 o|o al 6 o|o la contribución patronal destinada a Asignaciones Familiares; y se declara que el aporte complementario establecido en el laudo de 24 de junio próximo pasado, dictado por el Consejo de Salarios de la Construcción, para la financiación de la asignación unitaria de $ 10.00 a los trabajadores del grupo (Art. 1.º, apartado I), numerales 2.º y 3.º del decreto de 4 de agosto de 1948), debe ser satisfecho a la referida Caja desde

el 1.º de abril del mismo año. (Carpeta número 2310|1944).

84—Autorízase a la firma Bunge y Born Ltda. Uruguaya, para enviar a la República Argentina, 4 cuchillas de acero de una máquina de cortar arpillera, las que deberán ser retornadas al país dentro de un plazo de 90 días. (Carpeta N.o 2846|1948).

85—Prorrógase, por el término de seis meses, la comisión que cumple en la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, el funcionario de la Dirección de Ganadería, señor Belisario Angel Marote. (Carpeta N.o 719|1948).

86—Autorízase, en forma permanente, a la Caja Colectiva Propia, para Cooperativas de Consumo, para proceder al pago de una asignación unitaria a cada beneficiario, con motivo de las festividades de Fin de Año y Año Nuevo. (Carpeta N.o 319|1945).

87—Resolución confirmando la de 29 de setiembre de 1948, por la cual se declara que corresponde computar el período 9 de abril 21 de noviembre de 1947, a los efectos previstos en la ley número 10.684 de 17 de diciembre de 1945, al personal comprendido en el convenio de 21 de noviembre de 1947. (Carpeta N.o 2138|1948).

88—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para disponer de la suma de $ 650.00, a fin de reintegrar a su personal de servicios el importe de los gastos que ha tenido ($ 50.00 cada uno), con motivo de tareas extraordinarias cumplidas fuera del horario normal.

89—Decreto autorizando la emisión de $ 1:000.000.00 de la Deuda Fomento Industrial del Servicio Oceanográfico y de Pesca, con destino a inversiones y cumplimiento de disposiciones contenidas en el plan ya aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 3 de mayo de 1948. (Carpeta N.o 2210|1948).

90—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Evuo Troche, del cargo que desempeña en la Dirección de Industrias. (Carpeta N.o 1834|1943).

91—Resolución disponiendo el pase en comisión al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, del Auxiliar 2.º de la Sección Saneamiento de Artigas, señor Tabaré Cebey.

92—Resolución dejando sin efecto la de 13 de febrero del corriente año, por la cual se desestimó la solicitud formulada por la firma Simón Achnaider, para exportar una máquina de hacer caramelos y autorizando el embarque con destino a la República Argentina de la mencionada máquina. (Carpeta número 3061|1947).

93—Resolución dejando sin efecto la resolución de 17 de noviembre de 1947, por la cual fué designado el señor Elbio T. Larrosa, para atender los servicios de la Agencia de Correos N.º 56 de la localidad de La Barra (Departamento de Maldonado) y designando al señor Gilberto P. Collazo para atender el servicio de la referida Agencia. (Carpeta número 2279|1945).

94—Autorízase a la firma M. Geiringer Haber y Cía., para exportar a la República Argentina, tres prensas hidráulicas anticuadas. (Carpeta número 4024|1946).

95—Resolución implantando el servicio postal en las zonas balnearias.

96—Decreto sustituyendo los laudos dictados para el personal de la CUTCSA publicado en el Diario Oficial N.º 12630 de 2 de diciembre en curso.

97—Mensaje a la Asamblea General, acompañando un proyecto de ley por el que se exonere del pago previo de los derechos y gravámenes aduaneros establecidos en el artículo 1.o de la ley N.o 9498, cuando los interesados firmen conforme por el valor de tales derechos y éste sea aceptado por la Dirección General de Aduanas.

98—Desígnase Clasificador de 2.a clase de la Dirección General de Correos, al actual chófer del mismo Instituto, señor Juan L. Berrutti, promuévase en sus cargos a los chóferes de dicho Organismo, señores Raúl Galatti, Víctor Manuel Landoni, Bolívar José Garreño y Ramón Mairolles Pintos; y desígnase para el cargo que ocupaba este último, al señor Laudelino Heber Galeano.

99—Exonérase por abandono del cargo, al Agente de Correos I—37, de la localidad de Nico Pérez (Departamento de Florida), señor Julio Oddo, apruébase lo actuado en oportunidad por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de la referida Agencia al señor Modesto W. Correa, y desígnase para el referido cargo a la señorita Margot González Vila.

La Secretaría

CONVENIO

Se aprueba el Convenio celebrado entre el Centro de Propietarios de Sastrerías y el Sindicato Unico de la Aguja, para el personal interno de sastrerías y talleres de confección.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de diciembre de 1948.

Publíquese en el Diario Oficial, y vuelva a Despacho al vencimiento del término de diez (10) días de dicha publicación.

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, en el local del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, concurren por una parte representantes del Centro Propietarios de Sastrerías y por la otra representantes del Sindicato Unico de la Aguja con personería jurídica (Filial de U. G. T.) y acuerdan celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

1.º Se establece un aumento del 25 o|o (veinticinco por ciento) —sobre los salarios mínimos votados hasta la fecha en cada categoría— para el personal interno de las sastrerías de medida y talleres de confección.

2.º El presente aumento previo al laudo se conviene en virtud de solemne compromiso de la Delegación obrera ante el Consejo de Salarios, y del Sindicato Unico de la Aguja Filial de (U. G. T.) de acatar sin más trámite la resolución que tome la mayoría de integrantes del Consejo de Salarios, incluso Delegados del Poder Ejecutivo, en cuanto a los aumentos que se pudieran proponer en dicho Consejo.

3.º Se deja expresa constancia que el Centro Propietarios de Sastrerías no representa a los patronos talleristas en cuanto a la ley N.º 9.910.

4.º El aumento acordado comenzará a regir el primero de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Centro de Propietarios de Sastrerías:

Eduardo Pezzani. — Jaime Olchik.

Por el Sindicato de la Aguja:

Amalio Paz Boch. — Alcides García.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 24 de diciembre de 1948.

Aprobar los estatutos y concederle la personería jurídica que solicitan, a las instituciones que se establecen a continuación, con sede en las localidades que se mencionan.

1—"Agremiación Rural de Cardozo" (Cardozo-Tacuarembó). (Carpeta número 2961|948).

2—"Sindicato Demócrata de Obreros de Regusci y Voulminot" (Capital). (Carpeta 4010|948).

3—"Club Atlético Tellier", (Capital). (Carpeta 3805|948).

4—"Club Ferrovías", (Capital). (Carpeta 1698|948).

5—"Club Atlético Aguas Corrientes" (Aguas Corrientes-Canelones). (Carpeta 4128|948).

6—"Sociedad de Biología de Montevideo", (Capital). (Carpeta 4117|948).

7—"Círculo Policial de San José" (San José de Mayo). (Carpeta 3361|943).

8—"Club Social Estación Montes" (9.a sección judicial Canelones). (Carpeta número 4127|948).

9—Aprobar los estatutos reformados del "Club Social Rocha", con sede en Rocha, y declarar que dicha Entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida. (Carpeta número 2992|939).

10—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Curt Lange, del cargo de Jefe Técnico de la División Discoteca Nacional y Biblioteca del SODRE. (Carpeta 2113|940).

11—Idem, idem, idem, señor Juan Carlos Elizeire, del cargo de Auxiliar 4.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (Carp. 3151|947).

12—Idem, idem, idem, señor Juan Carlos Alfredo Nicrossi, del cargo de Escribiente de la Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio. (Carpeta número 3151|947).

13—Idem, idem, idem, señorita María Felicia Pintos, del cargo de Auxiliar 3.o de la División Civil de la Caja de Jubilaciones y P. Civiles, Escolares y S. Públicos y Afines. (Carpeta 3151|947).

14—Idem, idem, idem, señor Walter Debenedetti, del cargo de Auxiliar Jornalero de la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, P. de Servicio y Afines. (Carpeta 577|948).

15—Déjase sin efecto el nombramiento efectuado a favor del señor José María Curbelo, por resolución de 27 de octubre ppdo., para ocupar un cargo de Motorista de la Escuela Correctiva de Inadaptados. (Carpeta 1870|947).

16—Líbrese orden de pago a favor del Consejo N. de E. P. y Normal, por pesos 1.347.10, con destino a abonar a la International Business Machines Company, alquiler de equipo mecánico y otros suministros necesarios para la percepción del Impuesto de Instrucción Pública Primaria, por octubre ppdo. (Carpeta número 860|945).

17—Autorízase a la Caja de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y P. Rurales, P. de Servicios Públicos y Afines, para disponer por una sóla vez, de hasta pesos 15.000.00, con destino a adquirir muebles, útiles y máquinas necesarios para el funcionamiento de su Directorio y Secretaría. (Carpeta 107|947).

18—Autorízase al Instituto N. de Alimentación, para disponer de $ 8.000.00, que remitirá a la Comisión Departamental

de C. de Subsistencias de Rocha, como refuerzo de la cuota que le fué fijada para el mantenimiento de los comedores de emergencia. (Carpeta 1470|14|947).

19 al 21—Conceder prórroga de licencia hasta el 15 de diciembre de 1948, sin goce de sueldo; al funcionario de la Dirección G. de Institutos Penales, don Hércules Mezzottoni. (Carpeta N.o 2359|946).

22—Conceder tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 5 de diciembre de 1948, a la funcionaria del SODRE, señora Olga Marfetán de Martínez. (Carpeta 3997|948).

23 y 24—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 300.00, que serán entregados al Catedrático don Antonio Jean Morente, en carácter de reintegro de los gastos originados por la preparación y realización de dos conferencias realizadas en el SODRE. (Carpeta N.o 121|945).

25—Idem, idem, idem, $ 150.00, que entregará a la "Asociación Pro Alimentación Racional", como contribución a los gastos que le demanda la publicación de su Revista "Vida Plena y Sana". (Carpeta 1393|944).

26 y 27—Mensaje al Senado de la República, solicitándole la venia correspondiente para destituir del cargo al Subinspector de 1.a clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección G. de Institutos Penales, don Celestino Fabeiro. (Carpeta 2612|947).

28—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole a los fines que estime pertinentes, los antecedentes administrativos sobre exoneración del funcionario postal señor Casiano Castro, que fueron enviados por el Ministerio de Industrias y Trabajo. (Carpeta 4158|948).

29—Idem, idem, idem, acusando recibo al suyo que comunicó nombramientos de Jueces de Paz en Montevideo: 12 sección, doctor José Chaves Miranda; 16 sección, doctor Héctor Luis Odriozola y Treinta y Tres, 1.a sección, doctor Enrique V. Frigerio. (Carpeta 21|948).

30 y 31—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se concede una pensión graciable de 500.00 anuales, a la señora Carmen Miraballe de Pereyra. (Carpeta 2552|945).

32—Idem, idem, idem, por el que se acuerda al señor Pablo José Debali, una pensión graciable complementaria de la jubilación que percibe, hasta la suma de $ 200.00 mensuales. (Carpeta 1572|946).

33—Idem, idem, idem, por el que se eleva a $ 100.00 mensuales la pensión graciable acordada oportunamente a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré. (Carpeta 3179|938).

34—Mensaje a la Corte Electoral, solicitándole su opinión acerca de la solicitud de permuta de empleos entre el funcionario de la Oficina de R. del I. a las Ganancias Elevadas don Julián A. de la Quintana y la Auxiliar 2.o de esa Corporación, señora René Caramella de Castro. (Carpeta 4367|948).

35—Mensaje a la Cámara de Senadores haciéndole saber que fué puesto el cúmplase a la ley que designa con el nombre de Joaquín Mestre a una escuela de varones de Montevideo. (Carpeta 4377|948).

36—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para utilizar los servicios de la señorita Zulema Haydee Simonetti y señor Plinio Torres, con destino a la Sección Cultura Infantil. (Carpeta 233|948).

37—Autorízase a la Dirección G. del Registro del Estado Civil, para disponer de $ 200.00, con destino a atender los gastos que demande la gira de inspección a las Secciones 4.a, 6.a, 9.a y 10.a del Departamento de Salto, que efectuará la Subinspectora señora Livia S. de Bergallo. (Carpeta 128|948).

38—Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 25|III|943, que autorizó al Consejo del Niño, para utilizar los servicios (con carácter interino) de la maestra señora Blanca Arnelli de Montes de Oca y autorízase al mismo Consejo, para utilizar nuevamente (en calidad de suplente), los servicios de la expresada persona, como Maestra en el Albergue de Menores N.o 1, con un sueldo mensual de $ 155.00. (Carpeta 184|948).

39—Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de octubre ppdo., que autorizó a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 183.20 con cargo a los fondos asignados por la ley de 17 de enero del corriente año. (Carpeta 233|946).

40—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios (en calidad de suplente) de la señora Primitiva Carrero de Cabrera, para desempeñar funciones de Cocinera del Hogar Rural para Niños, con $ 105.00 mensuales. (Carpeta número 184|948).

41—Idem, idem, idem, los servicios de la señora Blanca Fornelli de Ojeda, como Sirviente del Refectorio Materno Infantil y Gota de Leche con $ 75.00 mensuales. (Carpeta 2889|944).

42—Nómbrase para ocupar el cargo de Sereno de la División 1.a Infancia del Consejo del Niño, a la señora Irma Inés Rodríguez de Del Pino. (Carp. 290|948).

43—Contratar los servicios del señor Carlos Buela Diana, desde el 20 de diciembre en curso hasta el 17 de abril de 1949 por $ 16.400.00, para ejercer tareas de fiscalización en las actividades de explotación de juegos de azar en los Hoteles Casinos Míguez y San Rafael de Punta del Este, corriendo de su cargo, la remuneración de cuatro funcionarios, dos para cada Casino, que le secundarán en el ejercicio de esas tareas. (Carpeta número 3388|947).

44—Concúrrase con la suma de pesos 600.00, a los gastos del viaje que realizará a Inglaterra, el doctor Emilio Oribe, para dictar una serie de conferencias en aquel país.

45—Pase a prestar servicios en comisión en eu Teatro Escolar lel Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal, la funcionaria de la Caja de Jubilaciones y de P. de la Industria y Comercio, profesora señorita María Carmen Muñoz Moratorio. (Carpeta 413|948).

46—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 500.00, con destino a contribuir a los gastos de viaje y estadía en Europa del profesor don Rogelio Brito Stifano, a quien le fuera confiada una misión oficial de estudios en aquel Continente. (Carpeta 3953|948).

47—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con pesos 3.600.00, a los gastos que demandó a la Federación Uruguaya de Ajedrez, su participación en diversas actividades de 1947 y 1948. (Carpeta 4635|926).

48—Idem, idem, idem, por el que se acuerda una pensión graciable equivalente al monto de la jubilación que disfrutaba su extinto esposo, a la señora viuda del ex Representante Nacional doctor José V. Ruibal. (Carpeta 2483|936).

49—Cúmplase a la ley que designa con el nombre de Joaquín Mestre, a una escuela de varones de 2.o grado de Montevideo (Carpeta 4377|948).

50—Resolución por la que se reglamenta el otorgamiento de viandas (almuerzo y cena) para el personal secundario del Instituto Nacional de Alimentación y familiares. (Carpeta 3413|946).

51—Decreto por el que se designa para ser expropiado, de acuerdo con lo dispuesto por ley de 20 de diciembre de 1948, el inmueble empadronado con el N.o 3.060, sito en la calle 25 de Mayo N.os 428 y 434, de esta Capital. (Carpeta 288|944).

52—Resolución por la que se ratifica lo dispuesto por la de 15 de diciembre de 1948, que no hizo lugar al pedido de la Cía. Nacional de Hoteles S. A., para continuar explotando juegos de azar en el Rambla Hotel, por el período complementario que entendía, a su juicio, le correspondía. (Carpeta 196|935).

53—Aprobar los Estatutos reformados de la Institución de Confraternidad Baskongada "Euskal Erría", con sede en esta Capital y declarar que dicha Entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida, en oportunidad.

1—Aprobar los Estatutos de la "Agremiación Ruralista "Catalán", con sede en Catalán Grande, Artigas y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 4136|948).

2—Apruébase lo actuado por la Dirección G. de Institutos Penales, en lo que se refiere a gastos efectuados para atender el consumo normal de los establecimientos dependientes de la misma. (Carpeta número 121|947).

3—Idem, idem, idem, en lo que se refiere a la compra de 20.000 kilogramos de leña, para uso de sus Dependencias. (Carpeta 122|947).

4—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 350.00, para abonar a la Administración del Diario "El Debate", lo que se le adeuda por una publicación aparecida en su número especial del 12 de noviembre ppdo. (Carpeta N.o 910|936).

5—Idem, idem, idem, de $ 220.00 con destino a abonar a la Administración del Diario "El Bien Público", lo que se le adeuda por una publicación aparecida en su número especial del 31 de octubre ppdo. (Carpeta 3999|937).

6—Idem, idem, idem, $ 150.59, con destino a abonar lo que se le adeuda a la División Fotocinematográfica por tomas gotográficas de obras premiadas en el XII Salón Nacional de Bellas Artes. (Carpeta 3185|948).

7—Idem, idem, idem, $ 118.00 con destino a abonar a la Organización "El Heraldo", los trabajos realizados en noviembre ppdo., para la Sección Parques Infantiles.

8—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 27 de octubre ppdo., expresando que la suma de $ 2.500.00, destinada a refuerzo de rubros del Presupuesto de la Facultad de Química y Farmacia, será distribuida en la forma que en la resolución respectiva se establece. (Carpeta N.o 113|947).

9 y 10—Autorízase a la Contaduría G. de la Nación, para reforzar por vía de trasposición, en $ 80.00 el rubro "Gastos Generales de Oficina" del Item 6.15 del Museo de Historia Natural. (Carpeta número 97|947).

11—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Maciel, del cargo de Auxiliar 2.o del Registro del Estado Civil. (Carpeta 152|945).

12—Declárase que el nombramiento efectuado por resolución del Poder Ejecutivo de 26 de noviembre ppdo., a favor de la señorita María del Carmen Albini, debe entenderse expedido para ocupar el [illegible] Maestro Item 6.23 Ord. 78, Partida 38 del Consejo del Niño. (Carpeta 290|948).

13 y 14—Desígnase la persona que ha de integrar en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo el Tribunal del Concurso a efectuarse para proveer el cargo de Ayudante del Hogar Rural de Río Negro. (Carpeta 666|948).

15—Confíase a la señorita Elisa Vázquez, con motivo de su viaje a Europa,

una misión de estudios de carácter honorario. (Carpeta 4278|948).

16—Idem al señor Rafael Dieste, con motivo de su viaje a Europa, una misión de estudios de carácter honorario. (Carpeta 4277|948).

17—Líbrese orden de pago a favor del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal, por $ 500.00, con destino al pago del premio a la señorita Reina Reyes, ganadora del segundo premio del Concurso Anual de Pedagogía para Maestros y Profesores Normalistas del año 1947. (Carpeta 1198|944).

18 y 19—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se modifica la ley N.o 8.609 de 26 de diciembre de 1929 y el artículo 5.o de la ley N.o 10.468 de 7 de enero de 1944, en lo pertinente, estableciendo que en lo sucesivo las becas a que se refieren dichas disposiciones legales, podrán gozar de una asignación mensual máxima de pesos 400.00, pero sin excederse de la dotación total de $ 4.800.00, establecida por el artículo 1.o de la ley primeramente citada. (Carpeta 2970|943).

20—Mensaje al Senado de la República, solicitándole la venia correspondiente, para exonerar del cargo de Subinspector de 1.a Clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección G. de Institutos Penales, al señor Pablo Zagami. (Carpeta 3408|945).

21—Mensaje a la Cámara de Senadores haciéndole saber que fué puesto el cúmplase a la ley que otorga pensión graciable a la señora Olga M. Orozco de Rodríguez Blanco. (Carpeta 1781|936).

22—Idem, idem, idem, a la señora Magdalena Castro de Escalada. (Carpeta N.o 359|943).

23—Idem, idem, idem, al doctor Atilio Chiazzaro. (Carpeta 1358|948).

24—Idem a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole los antecedentes que dicen relación con la rendición de cuentas que deben presentar los Juzgados de Paz de todas las partidas de sueldos y gastos asignados por la ley N.o 10.850 de 23 de octubre de 1946, sobre los que produjo resolución el Tribunal de Cuentas. (Carpeta 133|14||944).

25 al 27—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole copia autenticada de la resolución a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 1790|945).

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 31 de diciembre de 1948.

1—Autorízase a la firma Mattos Hnos. para exportar 2.700 tambores de acero usados, como envase de sebo vacuno. (Carpeta 883|945).

2—Autorízase a la Standard Oil Co. S. A. U. para reembarcar con destino al Paraguay y|o Islas Malvinas los productos provenientes de la destilación de 3.161.398 litros de petróleo crudo. (Carpeta N.o 4060|945).

3—Ratifícase la autorización acordada por el Ministerio de Industrias y Trabajo al señor William J. Morton, para llevar consigo a Estados Unidos de América una campana de bronce. (Carpeta 2958|948).

4—Desestímase la gestión de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, relativa a la exportación de dos juegos de piezas de acero. (Carpeta 2094|948).

5—Apruébase —con excepciones— la nómina general de materiales de conservación y renovación correspondientes a la línea de tranvías a Pocitos, presentada por la Sociedad Comercial de Montevideo. (Carpeta 2504|943).

6—Confírmase la multa aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a la firma Jacobo A. Varela, por inobservancia de la ley de Consejos de Salarios.

7—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Correos Ll-66, de Verdún (Departamento de Lavalleja), señor Pedro A. Malo; y autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la clausura de la Agencia de la misma característica. (Carpeta 3007|948).

8—Autorízase a la Dirección de Industrias para pagar una retribución extraordinaria al personal de servicio del precitado Organismo, en concepto de reintegro de gastos. (Carpeta 3204|947).

9—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar la suma de pesos 200.00 a la firma Martinelli y Cía., por concepto de complemento de pago del sepelio del señor Santiago Cluzet Nogueira. (Carpeta N.o 904|948).

10—Decreto aprobando los nuevos precios de venta fijados por la ANCAP, para la venta de la nafta de aviación de cien octanos. (Carpeta 3125|947).

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiéndole los antecedentes solicitados, relativos a las marcas "Crema de Trigo", acta 28.266 y "Cream of Wheat", N.os 34.457, 21.709 y 34.893.

12—Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para renovar parte del actual mobiliario de la referida Secretaría.

13—Déjase sin efecto la resolución de 9 de mayo de 1947, por la que se autorizó a la Dirección General de Correos para adquirir una caja de hierro, por la suma de $ 110, para la Sucursal Illescas; y autorízase la referida adquisición, por la suma de $ 185.00. (Carpeta 2278|946).

14—Autorízase a la Imprenta Nacional para adquirir 680 rs. de papel obra 2.a, por la suma total de $ 12.750. (Carpeta N.o 4650|946).

15—Autorízase el pago de la suma de pesos 309.80 a la firma J. Trinchín, por concepto de suministro y colocación de artefactos eléctricos en el Ministerio de Industrias y Trabajo.

16—Decreto estableciendo que en todas las solicitudes de autorización para exportar aceites vitamínicos de tiburón, deberá presentarse un certificado expedido por el SOYP, en el que conste el contenido vitamínico de aquéllos.

17—Concédese el registro de la marca "La Industrial" Francisco Piria", acta N.o 45.956, solicitado por la Suc. Francisco Piria. (Carpeta 1373|946).

18—Concédese el registro de la marca "Primor", acta N.o 49.199, solicitado por el señor Alfredo Fillinger. (Carpeta N.o 2196|948).

19—Concédese el registro de la marca "Pullmore", acta N.o 42.609, solicitado por Borg-Warner Corporation, de Estados Unidos de América. (Carp. N.o 312|948).

20—Concédese el registro de la marca "Sportella", acta N.o 32.766, solicitado por la firma Wagner y Sohne, de Alemania. (Carpeta N.o 1676|941.

21 y 22—Concédese la renovación del registro de la marca "Rossi", 27.533, solicitada por Martini y Rossi S. A., de Italia. (Carpeta 2295|935).

23—Desestímase la acción de nulidad deducida por la firma A. S. Elektrisk Bureau, de Noruega, contra el registro de la marca "Rex", acta N.o 24.620, concedido al señor Adolfo Casal Varela. (Carpeta 1544|936).

24—Desestímase la solicitud de devolución de la suma de $ 25.00, formulada por el señor Waldemar Merckens, de Buenos Aires, en el expediente relacionado con la gestión de patente de invención acta N.o 3876, para "Nuevo procedimiento industrial para la elaboración económica de alcohol de cereales u otros productos conteniendo almidón. (Carpeta número 1018|934).

25—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7131, formulada por el señor Conrado Agustín Pérez, para "Un aparato calentador de boquillas gasificadoras de kerosene de tipo primus'. (Carpeta 2827|947).

26—Desestímase el recurso interpuesto por el señor Pedro A. Montano, contra la resolución de 31 de marzo de 1944, por la que se declaró caducada la patente de invención N.o 3.117, concedida para "Tipo de cabeza hembra de caños o piezas especiales de hierro para instalaciones sanitarias caracterizado por llevar en el espesor de la misma una ranura anular, etc.". (Carpeta 939|936).

27—Desestímase la solicitud de devolución de la suma de $ 25.00, formulada por The International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América, en el expediente relacionado con la gestión de patente de invención acta N.o 2.984, para "Sistema telefónicos en general". (Carpeta 1278|943).

28—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6.624, formulada por el señor Eduardo Alonso, para "Carbón Sintético". (Carpeta 3071|947).

29—Concédese la renovación del registro de la marca "M", N.o 27.247, solicitada por la firma O. Mustad y Son, de Noruega. (Carpeta 2055|948).

30—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6.915, formulada por el señor Angel Carelli, para "Un nuevo sistema de suela para calzado de Playa" (Carpeta 2413|948).

31—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N o 6.058, formulada por el señor Enrique Howard Fuller, para "Un quemador de combustibles líquidos gasificados". (Carpeta número 2408|948).

32—Declárase caducada la patente de invención N.o 3.369, concedida a la Compañía Uruguaya de Silicatos Ltda., para "Aplicación del Silicato de Soda para la obtención de un nuevo material aislante". (Carpeta 2019|936).

33—Concédese el registro de la marca "Ati-Rid", acta N.o 41.988, solicitado por el señor Mario Ruella. (Carpeta número 516|948).

34—Concédese el registro de la marca "Coripol", acta N.o 38.378, solicitado por la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellchaft, de Alemania. (Carpeta N.o 3127|943).

35—Concédese el registro de la marca "Vitaniol", acta N.o 31.548, solicitado por S. A Laboratorios Suarry. (Carpeta N.o 1117|938).

36—Concédese el registro de la marca 'Hemofort", acta N.o 40.360, solicitado por la firma Nerison Fasanello y Cía. (Carpeta 1288|948).

37—Concédese patente de invención a la International General Electric Co. of New York Ltda., de Inglaterra, para "Lámparas tubulares y portalámparas de las mismas". (Carpeta 1971|948).

38—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 5.673, formulada por los señores Ernesto Meloni, Guillermo Osengar y Raimundo Pacci, de República Argentina, para "Nuevo aparato economizador de combustible para motores de explosión". (Carpeta 1817|948).

39—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 5232, formulada por el señor Lucas Ismael Camino, para "Nuevo tipo de boquilla para primus". (Carpeta N.o 2410|948).

40—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N o 6.977, formulada por los señores Timoteo García y Elber Russomanno, para "Un nuevo tipo de boquillas para primus". (Carpeta número 2411|948).

41—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6280, formulada por el señor Gabriel Doucournau, de Cuba, para "Mejoras en la construcción de superestructuras de cemento armado". (Carpeta N.o 21|948).

42—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6793, formulada por la firma Smelt Ltda., para "Mejoras en gasificadores de combustibles líquidos sin mecha y sin presión para calentadores de uso doméstico en general". (Carpeta N.o 2561|948).

43—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6.667, formulada por los señores Walter Oyhantcabal y Virgilio Dante Tocchetto, para "Celosía de luz regulable". (Carpeta 2541|948).

44—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 5073, formulada por el señor Ulises Yannuzzi para sifón sanitario inabollable de cemento combinado". (Carpeta 378|940).

45—Desestímase la solicitud de privilegio industrial acta N.o 807, formulada por Roberto Leeman y Cía., para "Aprovechamiento de residuos vegetales y otros para la fabricación de "briquetas combustibles". (Carpeta 634|941).

46—Declárase caducada la patente de invención N.o 3477, concedida a los señores Joaquín Broquetas y Hamlet Broquetas, para "Dispositvo para compaginar hojas aplicables a biblioratos, carpetas, cuadernos y similares". (Carpeta número 1188|948).

47—Dáse por desistido al señor Ramón Alfonso Sienra, de su solicitud de patente de invención acta N.o 5.526, para "Gasificador de nafta económico para motores de automóviles y camiones". (Carpeta 2530|948).

48—Concédese el registro de la marca "Balsine", acta N.o 41.614, solicitado por Laboratorios Winthrop Ltda. (Carpeta 360|945).

49—Concédese el registro de la marca "Telsa Limitada", acta N.o 44.224. solicitado por Telsa Ltda. (Carp. 800|948).

50—Concédese el registro de la marca "Maquis", acta N.o 44.279, solicitado por Diggs y Macdevitt S. A. (Carpeta número 742|948).

51—Concédese el registro de la marca "Germinol", acta N.o 44.276, solicitado por "LEMA" Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas S. A. (Carpeta 310|948).

52—Concédese el registro de la marca "Folisedal", acta N.o 42.319, solicitado por Laboratorios Spefar J. Alonso y Cía. (Carpeta 1125|946).

53—Concédese la renovación del registro de la marca "Cauvin", acta número 37.303, solicitada por los señores Dehaut, Desplats y Cía., de Francia. (Carpeta 1963|948).

54—Concédese patente de invención a los señores Edgar Kriegel, Julio Berthet y Eduardo Scarlatto, para "Nuevo procedimiento para la fabricación de pelotas de goma". (Carpeta 2217|948).

55—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6.607, formulada por el señor Raúl Chichotky, para "Banda blanca de caucho a las cubiertas de automotores después de confeccionadas". (Carpeta 2446|948).

56—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6892, formulada por los señores Helguera y Morixe, para "Mejoras en boquillas para calentadores a presión". (Carpeta 2542|948).

57—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6.249, formulada por la señora Elisa Vermes de Kaufmann, para "Nuevo tipo de cacerola de uso múltiple, que permite preparar simultáneamente tres comidas distintas sobre una sola hornalla". (Carpeta 2449|948).

58 y 59—Dáse por abandonada la solicitud de privilegio industrial acta número 838, formulada por la firma CIAMYH, para "Fabricación de recipientes isotérmicos en general". (Carpeta número 526|943).

60—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6.310, formulada por el señor Eugenio E. Noriega, para "Maceta desarmable para repique y enviverar y hacer acodos". (Carpeta número 1818|948).

61—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6.292, formulada por el Sr. Henry George Martin, de Buenos Aires, para "Mejoras en Instrumentos para escribir". (Carpeta 2565|948).

62—Concédese la renovación del registro de la marca "Botella M. A. B.", N.o 27.252, solicitada por Societé Anonyme de la Vieille Cure de Cenon, de Francia. (Carpeta 1961|948).

63—Concédese la renovación del registro de la marca "Cacao Van Houten", N.o 24.213 solicitada por C. J. Van Houten y Zoon N. V., de Holanda. (Carpeta N.o 477|937).

64—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, para "Palnta para la manufactura de fibra de filamento sintético cortado". (Carpeta número 2375|946).

La Secretaría

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 79. — En Montevideo, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señor Carmelo Moreira Camejo, (reforma cédula), $ 1.054.73. (Carpeta número 703|1948).

2—Señor Rocco Vacca Govello, (reforma cédula), $ 1.135.50. (Carpeta número 3439|1947).

3—Señora Rosa Botto de Pereyra, (reforma cédula), $ 764.00. (Carpeta número 3202|1947).

4—Señor Juan B. Barelli, (reforma cédula), $ 4.456.81. (Carpeta número 3680|1942).

5—Señorita María Lilia Silva Enriquez, (reforma cédula), $ 847.45. (Carpeta número 2531|1947).

6—Señor Esteban Bonelli Ramírez, (reforma cédula), $ 630.75. (Carpeta número 3131|1947).

7—Señor Hipólito Ferrón Fagúndez, (reforma cédula), $ 572.82. (Carpeta número 2103|1945).

8—Señora Servanda Torres de Parodi, (reforma cédula), $ 739.67. (Carpeta número 4154|1945).

9—Señor Ricardo Milán Pérez, (reforma cédula), $ 1.310.56.

10—Señor Emilio Osorio Rodríguez, (reforma cédula), $ 1.078.24. (Carpeta 1446|1942).

11—Señor Polonio Nacimiento Ciotiño, (reforma cédula), $ 887.00. (Carpeta 2144|1946).

12—Señor Santiago Roque Tejedor, (reforma cédula), $ 1.289.86. (Carpeta 2700|1942).

13—Señora Catalina Gerónima Cambiasso Daguerre de Buzón, (reforma cédula), $ 2.015.49. (Carpeta 2538|945).

14—Señor Manuel Barros Allegue, (reforma cédula), $ 1.119.65. (Carpeta 4355|1943).

15—Señor Manuel Ruibal Redondo, reforma cédula), $ 962.00. (Carpeta número 1147|1946).

16—Señor Modesto Moreno, (reforma cédula), $ 621.85. (Carpeta 2643|1945).

17—Señor Manuel de Britos Concepción, (reforma cédula), $ 2.547.77. (Carpeta 1313|1948).

18—Señor Pedro Da Silva Techera, (reforma cédula), $ 624.0. Carpeta número 2812|1947).

19—Señor José Rossi Rossi, (reforma cédula), $ 1.344.00. (Carpeta 364|947).

20—Señor Germán Paulo, (reforma cédula), $ 421.74. (Carpeta 1085|1946).

21—Señor Ramón Paulós Ponte, (reforma cédula), $ 1.007.38. (Carpeta número 1139|1946).

22—Señor Arturo Tomás Rodríguez, (reforma cédula), $ 794.31. (Carpeta número 302|1941).

23—Señor Antonio Luis Reyes, (reforma cédula), $ 469.39. (Carpeta número 3146|1938).

24—Señora Felicia Costa de Pena e hija, (pensión), $ 2.012.95. (Carpeta número 178|1948).

25—Señora Magdalena Blanco de Pérez, (pensión), $ 276.77. Carpeta número 2921|1946).

26—Señora María Ludovina Silva de Lemos e hijo, (pensión), $ 576.23. (Carpeta 3878|1948).

27—Señora Elvira López de Iglesias e hijo, (pensión), $ 892.34. (Carpeta número 3879|1948).

28—Señoras Manuela Pérez Garasa, Antonia Bertoni de Pico y señorita María Esther Pico, (pensión), $ 834.13. (Carpeta 749|1940).

29—Menores Julio César e Ilda Neira, (pensión), $ 120.00. (Carpeta 3876|948).

30—Señora Emilia Teodora Menck de Badino, (pensión), $ 657.51. (Carpeta número 4229|1948).

31—Señora Braulia Quintina Correa de Puerto, (pensión), $ 120.00. (Carpeta 3872|1948).

32—Señora Polonia Barbieri de Lallera e hijas, (pensión), $ 1.416.00. (Carpeta 3877|1948).

33—Señora Carmen Cuervo de Lapetra e hija, (pensión), $ 740.71. (Carpeta 3874|1948).

34—Sekora Elvira M. Etchemendy de Espínola e hija y señorita Luisa Espínola Contaldo, (pensión), $ 1.644.46. (Carpeta 2346|1947).

35—Señora María Bonora de Gutiérrez e hijas, (pensión), $ 893.85. (Carpeta 1271|1945).

36—Señora Cipriana Portela de Gálves e hijos, (pensión), $ 403.71. (Carpeta 3849|1948).

37—Señora Eugenia Gómez de Larrosa, (pensión), $ 387.81. (Carpeta número 713|1945).

38—Señora Carmen Pérez de Martínez, (pensión), $ 342.60. (Carpeta número 20251944).

39—Señora Carmen Urbano de Pallas e hijas, (pensión), $ 240.00. (Carpeta número 4307|1942).

40—Señorita Doralisa Villalba Banesa y señora María Haydée Villalba de Sordi, (pensión), $ 120.00. (Carpeta número 4476|1948).

41—Señora Angela Chiesa de Ottonello, (pensión), $ 120.00. (Carpeta número 2015|1939).

42—Señora Dorina Luciana Machado de Techera, (pensión), $ 240.00. (Carpeta 1015|1935).

43—Señora Derminda Arigoni de Re-

bassa, (pensión), $ 467.54. (Carpeta númreo 3749|1948).

44—Señorita Gregoria Videla Medina, (pensión), $ 420.52. (Carpeta número 2813|1947).

45—Señoritas Sara Angélica, Elida, Selva y Laura Martínez Cabrera, (pensión), $ 641.89. (Carpeta 2251|1937).

46—Señora Aída Gamero de Rovella e hijo, (pensión), $ 1.200.00. (Carpeta 2391|1948).

47—Señorita Delma Nilda Martínez Fernández. (pensionista escolar), $ 55.62 mensuales. Carpeta 405|1948).

48—Señor Albino Ibáñez, (retirado policial), $ 568.77. (Carpeta 3861|948).

49—Señor Epifanio Beltrán, (retirado policial), $ 1.132.00. (Carpeta número 3858|1948).

50—Señor Manuel Bertino, (jubilación), $ 1.067.60. (Carpeta 3866|948).

51—Señor Luis Gómez Graña, (jubilación), 460.00. (Carpeta 3865|1948).

52—Señor Feliciano Ferreira Tejera, (jubilación), $ 780.00. (Carpeta número 3863|1948).

53—Señor Ademar Lázaro Etcheverry Silva, (jubilación), $ 691.88. (Carpeta número 3859|1948).

54—Señor Pedro Guerén Cruze, (jubilación), $ 1.086.45. (Carpeta número 4299|1948).

55—Señor Plinio Rinaldi Termi (jubilación), 745.33. (Carpeta 3801|1948).

56—Señor Antonio Dreyer Fagiani, (jubilación), $ 453.33. (Carpeta número 3857|1948).

57—Señor Eugenio Etcheverría, (jubilación), $ 594.76. (Carpeta 3862|948).

58—Señorita Josefina Fortunata Gutiérrez Gutiérrez, (jubilación), $ 776.00. (Carpeta 3860|1948).

59—Señora Francisca Blanco de Juanicó, (jubilación escolar), $ 195.00 mensuales. (Carpeta 3171|1947).

60—Señor Emilio Verdesio, (reforma cédula), $ 409.44. (Carpeta 598|1933).

61—Señor José Tomás Ferreyra López, (reforma cédula), $ 1.495.50. (Carpeta 611|1948).

62—Señor Ananías Pereira, (reforma cédula), $ 790.48. (Carpeta 1405|1941).

63—Señor Sixto Rodríguez Luzardo, (reforma cédula), $ 450.08. (Carpeta número 3872|1939).

64—Señora Isabel Enriqueta Agorio de Murguía e hijas, (pensión), $ 2.046.68. (Carpeta 4233|1948).

65—Señora Odila Barrios Viera de Chiodi e hijos, (pensión), $ 691.37. (Carpeta 3928|1948).

66—Señora Eva Elena Arigoni de Halty, (pensión), $ 710.87. (Carpeta número 3080|1948).

67—Señora Petrona Arballo de Castro e hija, (pensión), $ 198.59. (Carpeta 748|1940).

68—Menor Renée Luisa Vimercati Umpiérrez, (pensión), $ 231.77. (Carpeta 927|1938).

69—Señora Orfelina Pereira de Llanes e hijos, (pensión), $ 240.00. (Carpeta 3881|1948).

70—Señor Ramón García López, (jubilación), $ 1.104.00. (Carpeta número 4294|1948).

71—Señorita Amanda Filomena D'Ursi, (jubilación escolar), $ 328.94 mensuales. (Carpeta 4130|1948).

72—Señora Cecilia Margarita Pesce de Venturino, (jubilación escolar), pesos 221.25 mensuales. (Carpeta 3902|1948).

73—Señora Elvira Pérez de Godel, (traspaso de pensión), $ 120.00. (Carpeta 3882|1948).

74—Declarar que el señor José Lema y Lema, tiene derecho a percibir los haberes por concepto de reforma de cédula a partir del día siguiente de su cese, o sea desde el 1.º de marzo de 1943. (Carpeta 183|1944).

75—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para liquidar a doña Pía I. Magula Celaya, el importe correspondiente a las diferencias de sueldos por aplicación de la ley de 17 de junio de 1948, y en lo pertinente por concepto de subsidio, equivalente a 24 días del mes de enero del año en curso. (Carpeta número 2392|1948).

76—Mantener la fecha del pago de haberes que fijara la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en los antecedentes, Juan Carlos, Genaro, Olga y Alberto Santander, expresando a la vez que los citados menores, no tienen derecho a los haberes reclamados. (Carpeta 428|1941).

77—Ampliar la resolución del Poder Ejecutivo de 21|10|1948, por la que se declaró pensionista a D. Peregrina Castiñeira de Vázquez, en el sentido de establecer que la asignación que le corresponde es $1.176.25 hasta el 25|12|947 y desde esta fecha en adelante deberá importar la suma de $ 1.194.64. (Carpeta 3284|1948).

78—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 12|12|1944, en el sentido de establecer que el verdadero nombre del titular es el de Tiburcio Laserra Pino. (Carpeta 3833|1944).

80—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 7|9|1948, en el sentido de establecer que el verdadero nombre de la viuda del causante es el de Esther Sienra de Jiménez de Aréchaga. (Carpeta 2411|1935).

81—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 4|12|945, por la que se otorgó jubilación escolar a la señorita Catalina Lois y declarar a la expresada señorita jubilada escolar al amparo de las leyes 9.940 de 2|7|940, Arts. 9.º y 33, 10.014 de 23|5|941, Art. 1.º y la de 5|1|948, Art. 3.º, con derecho a una asignación de $ 155.00 mensuales. (Carpeta número 3665|1945).

82—Declarar que la señora Ana Yolanda Abbo de Patrone e hijos, no tienen derecho al pago de haberes que reclaman. (Carpeta 1528|1943).

83—Declarar que el señor Julián Efrén Miranda Arbiza, no tiene derecho al pago de haberes que reclama. (Carpeta 702|1948).

84—Declarar que el señor Cosme Damián Solano, no tiene derecho al pago de haberes que reclama. (Carpeta número 1933|939).

85—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 7|9|948, por la que se declaró jubilado al señor Timoteo Sosa Santacana. (Carpeta 2726|1948).

2.º Conceder licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses, a las personas que a continuación se indican:

86—Señora Enriqueta Lybie de García Juanicó. (Carpeta 1835|1935).

87—Señora Ema Acosta y Lara de Ulrich. (Carpeta 2463|1937).

88—Señorita María B. Pintos Ríos. (Carpeta 2516|1936).

89—Señoritas Petrona y Emilia Velazco y Silva. (Carpeta 2553|1935).

90—Señorita María Teresa Vivaldo Groléro. (Carpeta 695|1925).

3.º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

91—Señora Marta S. de Scheiner, $ 205.00. (Carpeta 3348|1948).

92—Señora Elvira Buscaglia de Saint Clement, $ 210.00. (Carpeta 2501|947).

93—Señora Adela Schapira de Glikberg, $ 115.00. (Carpeta 3026|1948).

94—Señor Darwin Dobal Rodríguez, $ 344.17. (Carpeta 2217|1937).

95—Señor Ricardo Di Paula, $ 310.00. (Carpeta 3805|1945).

96—Señor Carlos J. Lecueder, pesos 205.00. (Carpeta 1785|1945).

97—Señor Cicerón Barrios Sosa, pesos 215.00. (Carpeta 1961|1948).

98—Señora Teresa Filloy de Obertillo, $ 280.00. (Carpeta 2899|1947).

99—Señor Juan Rodríguez López, pesos 775.00. (Carpeta 947|1927).

100—Declarar al señor Ricardo A. Ruiz, jubilado, con una asignación de $ 8.126.59 anuales. (Carpeta 4328|948).

101—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14|9|1948, por la que se declaró jubilado al señor Federico Pizzorno Pierotti. (Carpeta 2840|1948).

102—Declarar a la señora Margarita Pisano de Morinelo, pensionista, con una asignación de $ 456.80 anuales. (Carpeta 1722|1941).

103—Declarar al señor Carlos Gurméndez Muñoz, jubilado, con una asignación anual de $ 5.940.00. (Carpeta número 4345|1948).

104—Declarar a la señora Ida Pritsch de Davir e hija, pensionistas, con una asignación anual de $ 2.258.11. (Carpeta 4293|1948).

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — **BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.**



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

75.ª SESION

NOVIEMBRE 8 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

puesto). — En consideración las modificaciones del Senado, se aprueban sin observación. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

—Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra para que se levante la sesión: Afirmativa.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, José Luis Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Gaicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Zacarías Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Russo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Amelio L. Fraga, Mauro García da Rosa y José A. Quadros.

Con aviso, el señor Representante Alfredo Dupetit Ibarra.

Sin aviso: los señores Representantes Juan Carlos Anfuso, Pedro Chouhy Terra y Adolfo Tejera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

LICENCIA

"El señor Representante don Mauro García da Rosa solicita licencia por enfermedad, hasta el 31 de diciembre próximo".
—Se votará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la oficialización del Curso Normal que funciona en la ciudad de Artigas".
—Se votará oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

3

Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — En estos cinco minutos que dispongo voy a hacer referencia a la visita que realicé recientemente al Departamento de Rivera y a la situación angustiosa en que se encuentra el funcionariado municipal, no sólo de aquel Departamento, sino de todo el país, por la falta de rápida solución al problema que les aflige.

Tengo conocimiento de que el señor Diputado Palomeque se va a ocupar de este problema y que también lo tiene a estudio la Comisión de Asuntos Departamentales.

Yo solicito que se exhorte a esa Comisión para que a la brevedad posible se expida a fin de contemplar a esos servidores municipales.

Tengo en mi poder un telegrama que dice la situación angustiosa por que pasa el funcionariado municipal y la necesidad urgente que se contemple la situación que están viviendo.

En cuanto a los otros problemas que me quiero ocupar, tienen relación con obras públicas.

Es urgente completar, para la ruta 28, el tramo que va de Minas de Corrales a Zapucay, con el aumento de rubro respectivo que está estudiando la Comisión de Obras Públicas. También es necesario efectuar el empalme, de la Ruta 29, de Minas de Corrales, con la Ruta 5, y en la Ruta 27, de Rivera a Vichadero, cuyos saldos, según tengo conocimiento, de acuerdo con la imputación hecha hasta el 30 de julio de 1947, y teniendo en cuenta lo que han insumido las obras hasta la fecha, representan poco para continuar esas importantes rutas, principalmente, para la Ruta 28, que dará comunicación directa a Tacuarembó con las interesantes zonas paperas de aquel Departamento.

Además, voy a hacer llegar a la Mesa, para que las pase al Directorio de la UTE, a través del Ministerio respectivo, las notas de la Intendencia Municipal de Rivera y de la Comisión Departamental de Turismo de aquel Departamento, en las que se solicita de ese Directorio que se reparen las deficiencias en el alumbrado público de aquella ciudad para lo cual, como es notorio, es necesario el cambio de corriente eléctrica en la usina de la ciudad de Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Bacigalupi, en la parte pertinente, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: 35 en 39. — Afirmativa).

—La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Departamentales a la rápida expedición en el asunto relativo a la situación de los funcionarios municipales del interior.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Hace algunos meses tuve oportunidad de hacerme eco en esta Cámara, de un interesante movimiento popular registrado en la localidad de Sarandí Grande, del Departamento de Florida, para procurar una mejora de importancia extraordinaria para aquella localidad como es la instalación de un barrio de viviendas económicas.

Se formó un comité de carácter popular presidido por una distinguida dama de la localidad, la señora de Eyhefalde; se hicieron gestiones ante la Comisión de Viviendas Económicas encontrando la mejor disposición de parte de los Directores de aquel Instituto; y se hicieron gestiones ante el Directorio del Banco Hipotecario para que cediera el terreno necesario de una fracción de campo que el Banco había adquirido hacía poco para la instalación de una colonia inmediata a aquella localidad.

Estas gestiones encontraron la mejor disposición también de parte de los Directores del Banco Hipotecario. Pero es el caso que los meses han pasado y no se ha conseguido todavía que el Directorio de ese Banco ratifique la resolución adoptada en principio de ceder el terreno necesario para instalar el Barrio de Viviendas Económicas.

En el día de ayer tuve oportunidad de hablar con el Presidente del Instituto de Viviendas Económicas, doctor Gandín, quien me manifestó que todo dependía, para que se formalizara la promesa hecha también en principio por el Instituto de Viviendas Económicas, de que el Banco

Hipotecario pusiera a disposición de este Instituto el terreno correspondiente.

Con estas palabras mías, cuya versión taquigráfica solicito se pase al Banco Hipotecario, me permito instar a éste a que sin pérdida de tiempo, lo antes posible, resuelva en definitiva lo que tiene ya resuelto en principio, en mérito a la necesidad de relativa urgencia que existe en la instalación de ese barrio de viviendas económicas.

Como el tiempo de que dispongo me lo permite, señor Presidente, quiero referirme a las obras de vialidad que existen iniciadas en la Ruta número 7. La Ruta número 7, como se sabe, es la que parte de Montevideo en dirección a Treinta y Tres y Cerro Largo.

En la referida ruta falta todavía terminar dos tramos ya iniciados, que no se han llevado adelante precisamente por falta de recursos. Uno de ellos a la altura de Arrayán, donde se construye un puente que también está sin terminar, según tengo entendido, y otro de Illescas a Nico Pérez. No sé con precisión cuál es la extensión de esos tramos de carretera que falta terminar para que quede completada esa obra, pero tengo entendido que debe tratarse en un caso de cinco o seis kilómetros, y en el otro de una extensión parecida, que formarían en total diez o doce kilómetros de carretera, cuya terminación permitiría la unión de Nico Pérez con Montevideo en forma casi regular.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras, en esta última parte, se pase al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas, que está estructurando y creo que ya tiene casi terminado, el plan complementario de obras que vendrá a breve término a consideración de la Cámara.

Dejo formulada, pues, proposición en ese doble sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Mattos se envía, en lo pertinente, al Banco Hipotecario y al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa**).

—La Mesa dispondrá el pase de la versión taquigráfica, de acuerdo con lo solicitado por el señor Diputado Mattos, a la Comisión de Obras Públicas.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: voy a ocuparme nuevamente de un problema que ya otras veces provocó en Cámara mi inquietud y también la de los señores Diputados Brena y Areco, como asimismo en otros planos, la del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Es el problema referente a la permanencia definitiva en los campos que ocupan, de los agricultores que trabajan en el predio del Departamento de Flores, conocido con el nombre de "La Casilla".

Estos trabajadores rurales, organizados desde ha tiempo en una agrupación agrícola prestigiosa, se han movilizado y han realizado, de tiempo atrás al presente, intensas gestiones ante organismos competentes para lograr una solución definitiva y práctica del problema de su permanencia en esos campos que desde hace muchos años trabajan, y muchos de los cuales, por la vía de la renta, ya han pagado en más que su precio total.

La situación actual de esos trabajadores del campo sigue siendo de incertidumbre, porque a medida que el tiempo, siempre implacable, avanza y se acerca la fecha del vencimiento del plazo de la ley de desalojos rurales, ven de nuevo pender sobre ellos la amenaza de tener que quedar con sus familias soñando en ocupar alguno de esos campos que cada vez se presentan más difíciles al logro de los tantos que los necesitan.

Esa situación de incertidumbre, señor Presidente, incide desde luego en forma poderosa en el espíritu de esos campesinos e incide también, ya en el orden práctico de las cosas, en el esfuerzo productor de los trabajadores.

En el momento actual, tengo informes de fuente fidedigna de que el predio formado por esos campos de "La Casilla", ha sido ofrecido en venta, por sus actuales propietarios, al Instituto Nacional de Colonización.

En su hora, votamos la ley que creó ese Instituto con grandes esperanzas. Creemos, que con relación al campo de "La Casilla" este es un momento propicio para que culminen algunas de esas esperanzas, las que se concretarían en el arbitrio de una solución adecuada a las conveniencias generales y a la economía particular de los agricultores de "La Casilla", para quienes deseamos la permanencia definitiva en esos campos a través de la adquisición económica de los mismos. Desde luego, no postulamos en forma alguna la vía demagógica del regalo de los campos; postulamos que el Instituto de Colonización estudie la operación y, haciéndola viable, adquiera esos campos y se los entregue a los colonos que los ocupan en condiciones de pago que les sean posible de cumplir.

Es por tales razones y propósitos que he formulado esta exposición, cuya versión taquigráfica solicito sea remitida, por la vía pertinente, al Instituto Nacional de Colonización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Ciompi se envía al Instituto Nacional de Colonización.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**)

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de agosto de 1947, por el que se reglamentó la venta de la harina, dictado con el fin de evitar el contrabando con el Brasil, contrabando que adquirió extraordinario volumen como consecuencia de que en aquel país, al igual que en el nuestro, se hacía sentir la escasez de ese artículo de primera necesidad, levantó desde los primeros momentos de su vigencia, protestas por parte del comercio y de los vecinos de los departamentos limítrofes con nuestros vecinos del norte y este del país, que alcanza al Departamento de Rocha, que represento en esta Cámara. Hasta algunos de mis compañeros de bancada lo mismo que hasta mí, llegaron esas protestas que no hicimos conocer a este Parlamento en mérito del propósito que guió al Ejecutivo de detener el drenaje de harina hacia el Brasil en aquellos momentos de crítica escasez para nosotros.

Como lo acabo de expresar señor Presidente, la aplicación del mencionado decreto levantó grandes protestas que estimo tuvieron origen en su tan defectuosa como poco práctica reglamentación piénsese, señor Presidente, que, para aplicar sus disposiciones, se creó en cada Departamento, con sede en su Capital, una única Comisión de Subsistencias. Hasta la misma llegan los comerciantes de todo el Departamento para tramitar sus pedidos de harina, que le son autorizados después de una severa tramitación. Luego, se les autoriza su venta en dos formas: en sacos o en fracciones nunca mayores de diez kilos.

La compra en sacos que, según tengo entendido, pesan setenta kilos, sólo le es permitida a aquellos vecinos que, munidos de sus planillas de contribución se presenta a solicitarla. Sus beneficios alcanza, pues, única y exclusivamente, a los propietarios y entre ellos a aquellos que gozan desahogada situación económica, que les permite un desembolso de dinero, como supone la adquisición de un saco de harina. Por otra parte, a este sistema de ventas no le oponen mayores trabas en lo que se refiere al volumen de las mismas. Un propietario, por el solo hecho de serlo, puede adquirir uno, dos o tres sacos de harina. No sucede lo mismo para las ventas al menudeo, pues en este caso el Consejo Departamental de Subsistencias fija para cada comerciante una cuota de adquisición, cuota fijada en forma arbitraria, ya que no existen estadísticas de consumo y que, en la mayoría de los casos no llenan las necesidades de los centros poblados.

Como las autorizaciones de adquisición tienen para el comerciante carácter mensual, puede suceder y es lo que sucede siempre, que la cuota concedida se agote antes de finalizar el mes, faltando en el resto del mismo, en el centro poblado en que este hecho se registra, un artículo que como lo es la harina es el principal, por no decir la única base de la alimentación de nuestros campesinos por su precio y por la variada aplicación que de ella hacen los pobladores de nuestra campaña.

En una palabra, señor Presidente, se le obliga a la gente pobre a hacer una dieta forzosa por exigencias del decreto que comento. Y este hecho lamentable se produce, señor Presidente, en momentos en que existen en el país más de 110.000 toneladas de harina que se están comiendo los gorgojos, cuya exportación no es posible realizar ni aún en carácter de trueque, ya que su costo de producción supera al precio imperante en los mercados mundiales, lo que aleja toda posibilidad de contrabando, desapareciendo, como es fácil comprenderlo, la razón que dió vida a este decreto.

Yo espero, señor Presidente, que las razones que acabo de exponer, a las que podría agregar algunas otras de no menor fuerza, si dispusiera de más tiempo, inclinará al Poder Ejecutivo a derogar o por lo menos suspender la vigencia del decreto, por lo que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea elevada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Garicoits, se eleva al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Villa de Soriano, vieja población histórica del Departamento del mismo nombre, la más antigua de la República, tiene permanentes necesidades, algunas de las cuales no han sido contempladas.

Visitada por mí hace pocos días, pude comprobar que la llamada Escuela Pública N.o 6 no tiene nada de Escuela Pública, al extremo de que la Comisión de Fomento y su competente cuerpo docente, no se atreven a inscribir más alumnos, primero por falta de comodidades y, en segundo término, por falta de seguridad personal. Cuando hay tormentas, les aconsejan a los alumnos que se retiren, por el riesgo que existe de que ese viejo edificio se derrumbe.

Tengo entendido, señor Presidente, que el señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal visitará el Departamento de Soriano en estos días, y sería de orden y de conveniencia que lo primero que hiciera fuera inspeccionar la Escuela N.o 6. de Villa de Soriano.

Tampoco tiene Villa Soriano médico permanente. Es visitada por un colega dos veces por semana, pero no es posible dejar una población urbana y suburbana de cerca de dos mil habitantes, sin médico en los restantes días de la semana y, sobre todo, por las noches.

Ya en otra oportunidad había solicitado del señor Ministro de Salud Pública especial atención para este problema; pero, a pesar de que se me prometió que se prestaría atención a ese problema, hasta ahora el mismo no ha tenido solución.

Con respecto al curso industrial que allí se dicta, entiendo que no debe suspenderse su funcionamiento. Es una población que necesita formar nuevos elementos de trabajo y, una vez terminado el curso primario, esos adolescentes no pueden deambular por las paupérrimas calles de Villa Soriano.

Además, señor Presidente, es aspiración de los pobladores de aquella Villa, de la ciudad de Dolores, de Agraciada y de otros núcleos poblados del Departamento de Soriano, que el servicio de colectividades, dependiente del Ministerio de Salud Pública, se instale a la brevedad posible a fin de localizar los bacilares aparentemente sanos.

Teniendo tiempo todavía para hacer algunas otras manifestaciones en Sala, quiero dejar constancia, señor Presidente, de que la Comisión de Fomento, que ha contribuído personalmente y con sus recursos monetarios a levantar la Escuela N.o 33 de Corralito, en el Departamento de Soriano, no ha visto cumplido el requisito que se le reintegre la cantidad de $ 2.000.00 que invirtió para que aquella construcción fuera viable. Se les ha dicho que ese importe será girado desde Montevideo una vez que el Inspector encargado por la autoridad escolar correspondiente haga la inspección del edificio; pero esa inspección nunca llega, y es necesario abreviar todos esos trámites.

Aunque no dispongo ahora de mucho tiempo, voy a plantear, además, el siguiente asunto: con verdadera injusticia, un señor que firma Alcides Vera Snider, publica en el diario "Centenario" de Cardona, lo que a continuación voy a leer, en sus partes más fundamentales: "Cansados estamos de floridos discursos, sobre tales o cuáles proyectos causa de acalorados debates en las Cámaras, que nunca cristalizan en realidades concretas. Tal lo que ocurre con la Escuela de Egaña, tema debatido hasta el cansancio y sin solución a la vista.

"Parecería que nuestros hombres de Gobierno olvidaran los beneficios de la instrucción primaria recibida cuando niños y que constituyó el cimiento de su personalidad actual".

Es una injusticia lo que se expresa, señor Presidente, porque desde 1943, todos los Diputados que representamos el Departamento de Soriano nos hemos ocupado de este problema. Esa obra está incluída en el Plan de Obras de 1944; han surgido dificultades, parece, para llevarla a cabo, aunque yo ignoro de qué orden pueden ser para que no se haya llevado a la realidad la construcción de ese edificio, que debe guardar parangón con la importancia de esa zona.

Voy a pedir que este artículo pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

En consecuencia, señor Presidente, voy a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase, en lo pertinente, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al Ministerio de Salud Pública y a la Universidad del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al Ministerio de Salud Pública y a la Universidad del Trabajo, en sus partes pertinentes, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: deseo llamar la atención del Directorio de la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez sobre la situación irregular en que se encuentra el Departamento de Durazno a ese respecto.

Es tan importante; es tan grande el cúmulo de expedientes que se tramitan en el Departamento de Durazno, que el Directorio de la Caja se vió obligado a dividir el Departamento de Durazno en dos zonas creando dos inspecciones; una, encargada de la zona Oeste del Departamento y otra, encargada de la zona del Este. Pero lamentablemente desde hace aproximadamente un año, el Departamento de Durazno carece en absoluto de ambos inspectores. Una zona, por el lamentable fallecimiento de uno de los señores inspectores y la otra, la zona del este, por encontrarse en trámite de jubilación el funcionario que desempeñaba ese cargo.

Lo cierto es, señor Presidente, que centenares de expedientes de tramitación de pensiones a la vejez, se encuentran totalmente paralizados, perjudicando, como es obvio, a la más modesta y la más necesitada de las clases sociales, vale decir, a los viejos que carecen de recursos.

Actualmente, el Directorio de la Caja ha encargado de dichas inspecciones al Inspector Departamental de Flores, a quien se le ha adjudicado la ridícula suma de $ 30.00 para viáticos, para desempeñar su función en el Departamento de Durazno. Es absolutamente imposible, por más buena voluntad que ponga en el desempeño de su cargo dicho inspector, que las funciones que realiza puedan ser desempeñadas con regularidad.

Creo que a no ser por desidia del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a la Vejez, ese problema debió ser ya solucionado, y con la esperanza de que este llamado a la realidad haga reaccionar a los señores miembros del Directorio de ese Instituto, es que formulo esta breve exposición con el objeto de que la versión taquigráfica de estas palabras le sea pasada por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Y aprovechando que aún tengo tiempo disponible en estos minutos, voy a plantear un segundo asunto, que también debe pasar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Hace unos pocos meses la sociedad de Durazno tuvo que lamentar la pérdida de una dignísima matrona, que fuera en vida una maestra ejemplar; me refiero a la señora Petrona Filippini de Caves, quien gozaba de la jubilación correspondiente a sus años de labor. Esta distinguida dama había acogido en el seno de su hogar a una nieta, a la cual costeaba los estudios de secundaria con la pensión de que justicieramente disfrutaba.

Al producirse ese lamentado fallecimiento, esa niña, que está cursando actualmente el cuarto año de Enseñanza Secundaria, ve tronchadas sus aspiraciones de poder continuar esos estudios, por carecer en absoluto de recursos económicos, ya que esa pensión no es trasmisible.

Se han hecho ya algunas gestiones particulares ante el señor Ministro de Instrucción Pública en el sentido de que se contemple esa situación. Como han transcurrido ya algunos meses de ello, y no ha venido aún el mensaje correspondiente, desde mi banca recuerdo al señor Ministro de Instrucción Pública esa promesa que formuló, con la esperanza de que enviará a este Parlamento, a la brevedad posible, el mensaje que contemple esa situación. En tal sentido, hago moción para que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada también, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Astiazarán es pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa.

SEÑOR ROSA — Señor Presidente: recientemente, en fecha 19 de octubre del corriente año, el Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio adoptó una resolución cuya trascendencia afecta sensiblemente a meritorios hombres de trabajo, en especial manera patronos de modesta condición económica. Sintetizando dicha resolución, aunque podría leerla, íntegramente porque tengo a la vista copia de la misma, debo decir que en virtud de ella, los patronos no entrarán en el goce de jubilación mientras no salden sus deudas con la Caja de Jubilaciones; además, la deuda con ésta, no será compensable con los haberes jubilatorios, que sólo se devengarán cuando aquella se hubiere cancelado. Después se establece un caso de compensación parcial, cuando haya existido "aportación regular", a criterio o juicio del Directorio.

La prensa nacional ha comentado esta trascendente y grave resolución, particularmente sensible a los patronos de modesta condición pecuniaria. Hemos leído algunos comentarios insertos en el diario "El Debate", y en "La Tribuna Popular", glosando, según creo, la exposición formulada en el seno del Directorio de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio por el prestigioso vocal del mismo, señor Luis Vidal Zaglio, acorde su temperamento con el sustentado por la Sala de Abogados en mayoría, digo, en mayoría, por cuanto se contó con la discrepancia del abogado doctor Zabala.

Precisamente el Director Vidal Zaglio, en una fundada exposición analiza en todos sus aspectos la resolución del Directorio, impugnándola y en virtud de merecerle serios reparos la interpretación del precepto legal pertinente, apeló de dicha resolución para ante el Poder Ejecutivo.

Como dispongo de muy pocos minutos, no me es posible enunciar todos los argumentos en favor de una y otra posición, pero diremos que no creemos que el legislador haya podido tener la intención de colocar a los patronos, carentes de recursos, en situación de no poder gozar de sus derechos jubilatorios ante la imposibilidad de abonar sus deudas a la Caja.

El citado Director expresa, sintetizando, lo que voy a leer con permiso de la Mesa: "En consecuencia la resolución general del Directorio, de fecha 27 de octubre de 1942 (expediente Carlota Bosch), permitiendo las compensaciones entre las deudas de los patronos y las pasividades devengadas a su favor desde el instante en que, contando con causal eficiente, hayan deducido en forma y tiempo sus derechos, es justa, legal y humana. Debe mantenerse esa norma jurisprudencial interpretativa de la situación de los patronos frente a las disposiciones del artículo 12 de la ley de 3 de enero de 1941".

Posteriormente, el Poder Ejecutivo ha dictado un decreto, de fecha 27 de octubre de 1948, en virtud del cual declaró "arreglados a derecho los artículos 1.o y 2.o", de la resolución del Directorio, de 19 de octubre de 1948, y no así los artículos 3.o y 4.o de la misma resolución.

En tal situación, de angustiosa expectativa que se les crea a los patronos afiliados que se encuentran súbitamente desamparados, y dado que el Poder Ejecutivo, en una interpretación que conceptuamos errónea, confirma lo esencial de la resolución de la Caja, se impone contemplar legalmente la situación en que queda ese numeroso y laborioso gremio patronal.

En tal sentido es digna de aplauso y de apoyo la iniciativa del Director Vidal Zaglio estructurando un amplio anteproyecto de ley que creo ha sido elevado al Poder Ejecutivo en el que se fijan normas que contemplan la situación de estos patronos que no se hayan podido poner al día con la Caja, en la forma expresada.

En consecuencia, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en la esperanza de que el Poder Ejecutivo extructure y envíe al Parlamento el mensaje respectivo, a fin de que sea subsanada esa injusta situación de los referidos patronos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rosa se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

10

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado García da Rosa, por enfermedad, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

11

—El señor Diputado Dupetit Ibarra ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre oficialización del Curso Normal que funciona en la ciudad de Artigas.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al citado Ministerio.

(Se vota: **43 en 45. — Afirmativa**.

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, noviembre 8 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente:

Con arreglo a las disposiciones constitucionales y reglamentarias vigentes, solicito que sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la siguiente exposición: Funciona en la ciudad de Artigas un Curso Normal dirigido por el maestro señor Carlos De Vecchi, que agrupa a más de un centenar de alumnos. Es aspiración unánime de la población artiguense la oficialización o en su defecto la subvención por el Estado de este Instituto que realiza su función en forma honoraria. Oportunamente, aquella población concretó esa aspiración en una solicitud concebida en los siguientes términos, que hago míos: "Los que suscriben, en representación de padres, estudiantes, autoridades y pueblo en general, se dirigen a usted reiterando el pedido que en oportunidad formulara la sociedad artiguense al extinto Presidente de la República señor Tomás Berreta y al Ministro de Instrucción Pública, doctor Francisco Forteza, durante su visita a ésta y referente a la oficialización del Curso Normal de Artigas. Esta decisión fué tomada en clamorosa asamblea realizada ayer con intervención de todos los sectores de opinión que ven en la oficialización de dicha casa de estudios una sentida e impostergable necesidad para el Departamento. Como se afirmaba en el petitorio de referencia, existe infinidad de razones que abonan en favor de esta iniciativa. El Curso Normal de Artigas, pese a las dificultades de toda índole que se han opuesto a su labor, ha llevado a cabo obra fecunda de noble superación. A pesar de haberse iniciado los cursos a mediados del pasado año, por no haber llegado la autorización respectiva del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a fin de trabajar en el grupo escolar N.o 1 y 2 y de todos los inconvenientes como ser: carencia de material didáctico, de recursos económicos, etc., etc., el Curso Normal de Artigas tuvo el más alto porcentaje de aprobados entre todas las casas de estudios similares del Litoral: (77,41 por ciento) de acuerdo a las estadísticas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Otras circunstancias inciden en favor de nuestra solicitud. El alejamiento de nuestro Departamento, sus problemas de lenguaje la modesta situación económica de la inmensa mayoría del estudiantado que no permite de ninguna manera trasladarse ni siquiera a la ciudad más cercana o sea Salto, a continuar sus estudios; la escasez absoluta de maestros que obliga a la Inspección Departamental de Escuelas a recurrir a estudiantes normalistas para desempeñar suplencias o interinatos; la necesidad vital de ir a la graduación de elementos conocedores de los problemas locales por cuanto los maestros de Montevideo no llegan hasta Artigas a ejercer sus tareas, etc. El Curso Normal de Artigas es el único de carácter absolutamente gratuito de todo el Litoral; como se comprobó en el Congreso Regional de Paysandú, con el agregado de que, con la ayuda popular es posible la entrega a los estudiantes de textos y material didáctico aunque no en la escala que fuera dable desear. No se cuenta con subvención oficial alguna, habiendo incluído el actual Intendente Municipal, Escribano Ramón D. Queiruga, una partida en el presupuesto a aprobarse [illegible] un sueldo de $ 25.00 a un Bedel y $ 5.00 a una limpiadora, solventándose estas erogaciones y otras, por medio de cuotas voluntarias de padres y amigos del Curso y con la realización de beneficios, colectas, etc. El profesorado desempeña sus funciones en forma completamente honoraria trabajándose con un horario de 15 y 40 a 23 horas. Adjuntamos las listas de estudiantes y profesores a fin de que pueda usted tener una visión cabal del problema que nos ocupa. Como se podrá apreciar, el alumnado supera el centenar, del cual una inmensa mayoría es de modesta situación económica y con un neto espíritu de superación. Quienes están al frente de vuestro Curso Normal, y con ellos todo el pueblo artiguense, entienden que están realizando una obra de contenido democrático y humano, capacitando a la juventud artiguense, cuyos horizontes se ven limitados en todo sentido. Por todo lo expuesto, los sus-

criptos solicitan que al estudiarse la oficialización de otros cursos normales, se tengan en cuenta la especialísima situación de Artigas, de nuestra casa de estudios, que descontamos merecerá igual tratamiento que aquéllos".

Solidarizado con esa solicitud por haber podido apreciar en la visita que hiciera a Artigas en oportunidad de la entrevista de los Presidentes de Uruguay y Brasil, señores Berreta y Dutra, el apoyo que la población de aquella ciudad ofrecía al Instituto Normal y al pedido de oficialización del mismo, he formulado la precedente exposición con el propósito de que el señor Ministro de Instrucción Pública la considere a los efectos de dar satisfacción a esta aspiración de la población de Artigas.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

12

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que ha concertado con el señor Ministro del Interior para el día miércoles 24 del corriente, a las 17 horas, la realización de la sesión extraordinaria para responder al pedido de informes formulado por los señores Diputados Pou, Cartoçano, Terra, Cersósimo y Urrutia Serrato, sobre los sucesos ocurridos en el Cine "Trocadero", de Montevideo.

13

La Mesa se cree también en el caso de dar cuenta de que en varias oportunidades ha recibido la visita de integrantes del personal docente de las distintas universidades de la República, quienes le han pedido exprese a la Cámara la preocupación que tienen en el sentido de que se sancione en este año el proyecto venido del Poder Ejecutivo que se refiere al presupuesto del personal docente; pero además me anotaban una cuestión de índole práctica, y es la siguiente: que si ese proyecto no fuera sancionado por ambas Cámaras antes de fin de año, las autoridades de las diversas universidades tendrían después inconvenientes, porque no podrían aprovechar los meses de vacaciones para ajustar al nuevo presupuesto la organización de dicho personal.

He creído de mi deber dar cuenta a la Cámara, por si quería tomar en consideración estas preocupaciones que me han sido trasmitidas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Relacionado con este problema que plantea el señor Presidente, debo decir que él ha sido considerado por la Comisión de Presupuesto, y se ha recibido la visita de los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública y de los Decanos de las distintas Facultades. La Comisión se ha integrado con miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y de la de Instrucción Pública, y se está, precisamente, en el estudio de esos proyectos. En el día de mañana la Comisión celebrará otra reunión para empezar a estudiar el presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se va a tratar, señor Presidente, de acelerar lo más posible la tarea, a fin de poder cumplir con las aspiraciones a que ha hecho referencia el señor Presidente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que se podría votar una sesión extraordinaria, autorizándola a convocar a ese fin a la Cámara, una vez que estuviera repartido el informe.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La Mesa se adelantó a la moción que yo iba a formular y me alegro de coincidir con el señor Presidente en este aspecto. Creo que la entidad del problema bien merece que la Cámara autorice a la Presidencia, una vez que el informe se haya hecho, para que la misma convoque al Cuerpo a una sesión extraordinaria. Las razones que acaba de exponer la Mesa sobre los inconvenientes que los distintos Cuerpos que administran la enseñanza en el país tendrían para aplicar este Presupuesto, en el caso de que su sanción se hiciera muy cerca de fin de año o pasara de fin de año, son suficientes como para que el Cuerpo se preocupe de acelerar lo más posible el estudio de este Presupuesto.

Por lo tanto, mociono para que una vez que el informe de la Comisión de Presupuesto integrada esté preparado la Mesa convoque a una sesión extraordinaria.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Simplemente para expresar nuestro apoyo a la sugestión del señor Presidente y a la proposición del señor Diputado Flores, y para expresar, además, que nuestro sector vería con agrado que las aspiraciones que han expresado con reiteración las asociaciones de profesores y de estudiantes, referidas a estos proyectos de presupuestos parciales, se tuvieran en cuenta con el propósito de darles a las mismas el alcance que esas instituciones gremiales reclaman.

Creemos que la entidad del problema justifica el que la Cámara faculte a la Mesa para convocar a una sesión extraordinaria en este caso.

Nada más.

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Después de las manifestaciones del señor Diputado Cersósimo y dadas las razones expuestas por el señor Presidente, de que hay verdadero interés en que el presupuesto de Secundaria se apruebe antes de fin de año, puesto que si no, para las designaciones del año que viene, no podría tenerse en cuenta esta reglamentación que indudablemente va a modificar esa situación, estimo que la Comisión que tiene a estudio esta cuestión debe dar preferencia al presupuesto de Secundaria, dejando lo demás para después, y contemplar así la urgencia que tiene el presupuesto de Secundaria.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: yo creí que con la información producida por mi compañero de Comisión, hubiera sido suficiente para excitar el celo de la Comisión que yo integro, para agilitar los procedimientos y poder estudiar este proyecto en término perentorio. Pero veo que en diversos sectores de la Cámara hay un entusiasmo completamente justificado. La Cámara y la Comisión de Presupuesto se comprometieron, señor Presidente, a sancionar este Presupuesto en el transcurso de este ejercicio económico. Pero la forma en que han venido los presupuestos de Instrucción Pública, Universidad, Facultades, hace que mucho me tema de que para el final de este ejercicio económico, la Comisión no haya podido expedirse. Por lo tanto, señor Presidente, haciéndome yo también eco de esa aspiración que hago mía, creo que la Comisión de Presupuesto tendrá que cumplir todas las etapas necesarias para dar satisfacción, cuando más, a algunos de esos presupuestos, porque ni coinciden los presupuestos enviados por el Poder Ejecutivo con lo aconsejado por los distintos institutos de enseñanza.

La Comisión fué integrada; se escuchó a los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, en la parte financiera y en la parte docente, y en el día de mañana la Comisión iniciará su labor. Es de esperar que ponga lo mejor de su espíritu y de su esfuerzo en esa acción; pero, desde ya, a fin de que la Cámara no se llame a engaño, expreso que mucho me temo a que pasen muchos días antes de que venga el asunto informado a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que se autorice a la Mesa a citar extraordinariamente a la Cámara una vez repartido el informe de la Comisión.

(Se vota: 44 en 48. — Afirmativa).

14

—El señor Diputado Miranda solicita que se le autorice a hacer una exposición de veinte minutos sobre el tema de Alquileres y Desalojo el día miércoles 10, antes de entrarse a la orden del día.

Se va a votar el pedido solicitado.

(Se vota: 44 en 49. — Afirmativa).

15

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: A raíz del planteamiento que hice en Cámara solicitando que el Consejo de Salarios para la industria textil de La Paz, el periódico "El Pueblo" de la ciudad de Las Piedras, con fecha 15 de octubre publicó la siguiente nota que voy a leer, señor Presidente, porque tengo interés en que quede en la versión taquigráfica.

Dice así: "La Textil La Paz. — Visita al Representante Bianchi Altuna. — El señor José Zaparras, del directorio de la Textil "La Paz" visitó al Representante nacional señor Bianchi Altuna, en el deseo de hacerle conocer distintos aspectos del funcionamiento de esta importante industria.

"Le manifestó al señor Bianchi Altuna, que sabía de su preocupación por todo lo que sea progreso para la Villa, y que deseaba hacer público por nuestro periódico que era aspiración de esta fábrica trabajar con obreros de la zona, y colaborar en esta forma en el progreso de villa La Paz.

"En cuanto al plantamiento en Cámara realizado por el señor Bianchi Altuna, el señor Zaparraz manifestó que es aspiración del Directorio cumplir con las reglamentaciones vigentes, que una industria nueva es una experiencia difícil con todos sus inconvenientes que se presentan al principio, pero que vencidos los primeros obstáculos se llega a normalizar.

"En el problema planteado por el señor Bianchi Altuna en la Cámara de Representantes, el señor Bianchi Altuna le manifestó al señor Zaparraz: "Entiendo que la mejor forma de haber una armonía y un permanente entendimiento entre patrones y obreros, es pagarles a los obreros lo que éstos merecen ganar.

"Mi aspiración es que se cumplan los laudos que han dictado los Consejos de Salarios. He solicitado que el Ministerio de Industrias por la Oficina de Trabajo que es la encargada de vigilar que se cumpla la ley, intervenga y estudie los actuales salarios. Ella es la que debe intervenir y cumplirá con justicia su labor.

"Somos respetuosos de la ley y exigimos que se cumpla estrictamente".

"El señor Bianchi Altuna le manifestó al señor Zaparraz que veía con gran simpatía el adelanto de esta industria que tanto bien le hacía a la zona y que podía tener la seguridad que toda la población agradece que se haya instalado en La Paz esta importante fábrica y que todos desean su progreso y prosperidad como también la de sus obreros".

Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para reiterar al señor Ministro de Industrias y Trabajo a fin de que se cumplan los Consejos de Salarios en la industria textil de "la Paz".

Nada más.

16

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El día sábado, conjuntamente con otros señores Diputados, tuvimos oportunidad de concurrir a un magnífico acto realizado en el pueblo de San Carlos, con motivo de su reclamo justiciero de autonomía para aquella localidad.

No me voy a extender en consideraciones respecto a este justo reclamo de aquel vecindario, pero sí voy a decir, señor Presidente, que traemos en la retina, los que allí estuvimos, que los hechos han reflejado el sentir popular de una aspiración lógica.

Por lo tanto, y estando ya informado un proyecto por la Comisión respectiva, que tiende a dar autonomía constitucional a la localidad de San Carlos, solicito que este asunto se incluya en el término que le corresponda, en la orden del día de la sesión del próximo miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, en el lugar que le corresponda, el asunto mencionado por el señor Diputado Fernández Crespo, relativo a la autonomía de San Carlos.

(Se vota: 42 en 46. — Afirmativa).

17

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a pedir que se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana, si es que no está toda tomada los asuntos a que ya me había referido en la sesión anterior.

El primero señor Presidente es el relativo a Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares (Supresión del Montepío y otras desgravaciones) asunto que figuró en tercer término en la orden del día de aquella oportunidad; el segundo asunto es el referente al Plan de Obras para 1948 en el Departamento de Salto, y que figuraba en noveno término; el otro, señor Presidente, es el relativo a la Dirección General de Institutos Penales (Refuerzo de Rubros) y, por último, el que trata sobre el Consejo del Niño (Refuerzo de rubros).

Hago moción en ese sentido, señor Presidente, y que se voten en conjunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la sesión de mañana, los asuntos sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, Plan de Obras para 1948 en el Departamento de Salto, Dirección de Institutos Penales y Consejo del Niño, a que se ha referido el señor Diputado Cersósimo.

Institutos Penales y Consejo del Niño, a que se refirió el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota: 32 en 46. — Afirmativa).

18

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente, para pedir otra preferencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 15 del corriente, el asunto relativo a la apelación de los Ediles de la minoría de la Junta Departamental de San José, asunto que se discutió en la sesión del 26 y que se postergó su consideración por falta del agregado de una nota en el expediente, y cuya nota ha llegado en estos momentos.

Formulo moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluya en la orden del día de la sesión del lunes 15 del corriente, el asunto relativo a la apelación de los Ediles de la minoría de la Junta Departamental de San José, a que se refiere el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota: 41 en 51. — Afirmativa).

19

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a solicitar a la Cámara, en primer término, que me preste atención, porque creo que el problema lo merece y, en segundo lugar, para reiterar la moción que reglamentariamente he presentado a la Mesa para declarar grave y urgente un asunto que ya ha sido motivo de sanción por este Cuerpo y que viene con una ligera modificación del Senado.

Se trata del refuerzo de rubros destinados a estimular los Liceos populares del interior del país y facilitar el traslado de los alumnos a los Centros de Enseñanza.

El proyecto ha venido del Senado fundamentalmente igual al sancionado por la Cámara. No ha habido variantes con excepción de la siguiente: en lugar de cometer al Ministerio de Instrucción Pública la utilización de ese rubro; se le comete al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, lo que parece más lógico, dada la finalidad del mismo proyecto.

Por lo tanto, solicito, atento a que el proyecto es idéntico a que la financiación es la misma, a que no ha variado nada más que la competencia para administrar esos rubros, que se radica ahora en un organismo que notoriamente está encargado de estas cosas, que la Cámara lo declare, —según lo he propuesto reglamentariamente—, grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Flores.

(Se lee:)

"Ruego al señor Presidente se sirva someter a votación la presente moción, a fin de que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Refuerzo de rubro para el Ministerio de Instrucción Pública para subvencionar a los Liceos populares del interior del país.

Fundo esta moción en los siguientes motivos: la urgencia de atender los gastos de traslados de alumnos al lugar de estudios, que hallan dificultades para continuar sus estudios.

Montevideo, noviembre 8 de 1948.

Venancio Flores

—Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota: 51 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito que se rectifique la votación

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 52 en 57. — Afirmativa).

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se entra a la consideración del proyecto "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Se eleva a pesos 50.000.00 la partida para subvencionar los Liceos populares del interior. Modificaciones del Senado)".

(Antecedente:)

"Cámara de Senadores.

"La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Transfiérese al ítem 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria), la partida de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) del Item 6.01 Rubro 6.04 letra K del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, destinada a subvencionar los Liceos Particulares del Interior y Litoral de la República y a contribuir al traslado colectivo de alumnos que cursen estudios secundarios en las localidades vecinas a las de su residencia.

Elévase dicha partida a la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Dispondrá privativamente de dicha partida, con ese destino, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de octubre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 8 de setiembre de 1948

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) la partida de $ 20.000.00 (veinte mil pesos) (Item 6.01, rubro 6.04, K., Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) destinada a subvencionar los Liceos Populares del interior y litoral de la República y a contribuir al traslado colectivo de alumnos que cursen estudios secundarios en localidades vecinas a la de su residencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de setiembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota: 46 en 56. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota: 48 en 56. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

—Se va a dar lectura de una moción de urgencia...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Tengo la impresión que antes de que ningún señor Diputado se hubiera inscrito para hacer una moción, se inscribió el Diputado que habla, y hace media hora que estoy esperando que se me dé la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra le anunció a la Mesa que iba a proponer como moción de orden que se levantara la sesión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y pedí que se me inscribiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le comunicó al señor Diputado que habían pedido la palabra para mociones de preferencia varios señores Diputados, y que acaso se votarían primero.

Si el señor Diputado Ferrer Serra insiste, la Mesa le da la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: 42 en 57. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17 y 55 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

76.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 10 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

visión Social, se resuelve volver a estudio de la misma este proyecto.

22—**Pensiones graciables.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se declare urgente la consideración de todos estos proyectos informados por la Comisión de Previsión Social. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

23—**Terminación de la carretera Paysandú-Tacuarembó.** — Exposición del señor Representante D'Amado, autorizada por la Cámara. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas y a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara y del Senado.

24—**Reintegro del 4 o/o de la Contribución Inmobiliaria a los Municipios.** — Exposición del señor Representante Palomeque, autorizada por la Cámara.

25—**Recursos para los Municipios del interior.** — (Aumento de sueldo a sus empleados. — Impuesto a los rematadores para financiarlo). — Exposición del señor Representante doctor Hernández. — Moción del mismo señor legislador, para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria del 15 del corriente mes. — Debate alrededor de esta moción, en el que intervienen los señores Representantes Palomeque, Ciompi, Hernández, Solares, Rodríguez (don Héctor), Cutinella, Mattos y Cersósimo. — Se resuelve realizar una sesión extraordinaria el día 15 del corriente a las 16 horas, para considerar este asunto.

26—**Pueblo "Ansina".** — (Declaración con este nombre a la localidad Paso del Borracho, Tacuarembó). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 15 del corriente mes.

27—**Importación de ganado porcino de la Argentina.** — Exposición escrita del señor Representante González (don Carmelo R.). — Pasa a los Ministerio de Ganadería y Agricultura, de Hacienda y de Industrias y Trabajo. — (Texto de la exposición).

28—**Escuela "Doctor Alfonso Espínola"** (Designación con este nombre a la de Segundo Grado N.o 67 de Montevideo). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 15 del corriente mes.

29—**Pensiones.** — Se resuelve incluir en la orden del día de la sesión ordinaria del 15 del corriente mes los proyectos según repartidos números 817, 318, 377, 378, 379, 380, 381, 882, 383, 384, 385 y 386.

30—**Pensiones a la Vejez.** — (Validez de los certificados parroquiales a los efectos de la justificación de edad y nacionalidad. — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 17 del corriente mes.

31—**Aeronáutica Militar.** — (Modificación del cuadro de oficiales de las armas combatientes). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 16 del corriente mes.

32—A) **Intendencia Municipal de Canelones.** (Cambio de destino de parte del préstamo autorizado por la ley de junio 17 de 1948). — B) **Impuesto a la extracción de arena y piedra en el Departamento de Canelones.** (Creación). — Se resuelve incluir estos dos proyectos en la orden del día de la sesión ordinaria del 17 del corriente mes.

33—**Instituto Técnico Forense.** — (Ampliación de deuda para adquisición de sede). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 15 del corriente mes.

34—A) **Cooperativa de Consumos del Transporte.** (Retenciones). — B) **Asociación de Funcionario Electorales.** (Modificación de la ley N.o 10.859. — Modificaciones del Senado. — Se resuelve incluir estos dos proyectos en la orden del día de la sesión ordinaria del 16 del corriente mes.

35—**Plan de Obras Públicas para 1948 en el Departamento de Salto.** (Autorización). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 16 del corriente mes.

36—**PLUNA.** (**Ente Autónomo**). — Exposición del señor Representante doctor Fusco. — Por moción de este señor Representante y del señor Representante doctor Miranda se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse el 15 del corriente mes.

37—A) **Dirección General de Institutos Penales** (Refuerzo de rubros). — B) **Consejo del Niño.** (Refuerzo de rubros). — Se resuelve incluir estos dos proyectos en la orden del día de la sesión ordinaria del 15 del corriente mes.

38—**Contratos de los jugadores de fútbol.** — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, autorizada por la Cámara. — Debate con motivo de esta exposición, en la que intervienen los señores Representantes González Conzi, Ferrer Serra, Leone, Tróccoli, Sorhueta y Segarra.

—Se levanta la sesión por haber quedado la Cámara sin número.

1

Asisten, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, José Luis Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elío García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trias Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Oscar P. Calleriza, Amelio L. Fraga, Mauro García da Rosa y José A. Quadros.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Luis Oliú, Antonio Richero y Enrique Rodríguez.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Eduardo Bottinelli, Francisco A. Gilmet, Antonio Russo y Adolfo Tejera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes.)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara nota de la Universidad de la República, relacionada con el proyecto de Presupuesto de los Institutos Docentes".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Por el que se interpreta el artículo 34 de la ley de agosto 30 de 1893, declarándose que la autorización judicial

para adquirir o enajenar bienes sucesorios, implica la desgravación definitiva de todo impuesto de herencias.
Por el que se crea el "Patronato del Psicópata".
—Archívense.
"La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Destino de $ 15.900.00 para la adquisición de la colección bibliográfica que perteneció al doctor Fernando Pérez".
—A la Comisión de Instrucción Pública.
"Modificación del artículo 99 del Código del Niño, ley de abril 6 de 1934; en lo que se refiere a la asistencia de niños a espectáculos públicos".
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PEDIDOS DE INFORME

"Del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, al Ministerio de Relaciones Exteriores, referente a la distribución de las cantidades asignadas al rubro "Gastos para Cónsules y Vicecónsules honorarios" y de otros rubros de dicho Ministerio.
Del señor Representante don Carmelo R. González, al Ministerio de Hacienda, relacionado con la nómina de solicitudes de teléfonos pendientes de despacho, como de las concedidas durante los años 1947 y 1948.
Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, a la Universidad del Trabajo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a Escuelas Industriales instaladas y a instalarse próximamente en el Departamento de Soriano.
Del señor Representante don Carmelo R. González, al Ministerio de Ganadería y Agricultura relacionado con las necesidades del mercado nacional en materia de cerdos".
—Trasmítanse.

PROYECTO PRESENTADOS

"Por los señores Representantes don Ciro Ciompi y don César Z. Palomeque, por el que se declara que el 75 por ciento del impuesto al mayor valor en las transmisiones de inmuebles a título oneroso, creado por el artículo 6.o de la ley N. 10.837, deberá verterse en la Tesorería Municipal del Departamento en que sea percibido".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
"De los señores Representantes don Juan Carlos Anfusso y don Gabriel José D'Amado, por el que se modifica la ley N.o 10.879, aumentando los sueldos y gastos de los Registros de Traslaciones de Dominio del interior".
—A la Comisión de Presupuesto.
"Del señor Representante doctor José Miranda, sobre alquileres y prórroga de los desalojos".
—A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.
"De los señores Representantes don Abel Segarra y doctor Salvador M. Ferrer Serra, por el que se reglamentan los contratos celebrados entre los clubs de fútbol y los jugadores profesionales".
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIA

"El señor Representante don Oscar P. Calleriza, solicita licencia por el día de hoy".
—Se votará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante don Carmelo R. González, a los Ministerios de Hacienda, de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, relacionada con la importación de ganado porcino de la Argentina".
—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante don Manuel T. Pérez, referente a la habilitación del Instituto Magisterial "José Pedro Varela" de la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia".
—A sus antecedentes.

"Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda:

Al del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la producción, cosecha y cotización del lino obtenido en el período 1947-1948.
Al de los señores Representantes doctor Francisco Gilmet y don Enrique L. Oribe Coronel, respecto de gestiones de "Carbonera del Plata S. A.", sobre utilización del Muelle de Escala para la carga y descarga de carbón.
—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al de varios señores Representantes, relacionado con la no trasmisión por parte del SODRE de una conferencia dictada en el Paraninfo de la Universidad, por la doctora Esther de Cáceres".
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de varios Peritos Rurales, relacionada con el Presupuesto de los Institutos Docentes".
—A sus antecedentes.

3

Texto de los proyectos presentados:

A

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del producido del impuesto al mayor valor en las transmisiones de inmuebles a título oneroso creado por el artículo 6.o de la ley N.o 10.837 y sus modificaciones, deberá verterse, a partir de la promulgación de la presente ley, en la Tesorería Municipal de los departamentos en que sea percibido el impuesto, en la forma y oportunidad establecidas en el inciso 29 del artículo 46 de la ley N.o 9.515.
Art. 2.o Comuníquese etc.

Montevideo, noviembre 10 de 1948.

Ciro Ciompi, Representante por Flores. — César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley N.o 10.837 autorizó una emisión de veinte millones de pesos destinada a préstamos para construcción de casas económicas, con la finalidad de solucionar, en parte, el problema de la escasez de viviendas.
La misma ley, en su artículo 6.o, creó un impuesto del 5 o|o sobre el mayor valor de todo inmueble en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso, destinado su producido al servicio de amortización de la deuda cuya emisión autorizara y sus intereses.
Resulta evidente, aún a través de la sintética enunciación precedente, que el impuesto creado por la ley 10.837, lo fué a la propiedad inmueble, desde que ella y no otra cosa, en una etapa de su vida: el traspaso de dominio a título oneroso, fué y es el sujeto imponible. Siendo así, resulta evidente, también, que el destino que se da al producido del impuesto no armoniza con disposiciones constitucionales claras, a poco que recordemos que el artículo N.o 255 de la Constitución de la República, en su párrafo primero, establece: "El Gobierno Nacional verterá en la Tesorería Municipal el setenta y cinco por ciento de lo producido durante el año por **el impuesto a la propiedad inmueble** situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos." (el subrayado es nuestro).
Indudablemente, el impuesto creado por la ley 10.837 (artículo 6.o) es un impuesto a la propiedad inmueble, en base a la puntualización, ya efectuada, de que el sujeto de la imposición es la dicha propiedad inmueble.
En doctrina, el destino de su producido debe cumplirse al tenor del artículo 255 de la Constitución y del artículo 46 (inciso 29) de la ley 9.515. No es legitimismo exagerado. Es interpretación cabal, en estricta hermenéutica, de los textos constitucional y legal. Esencialmente del primero.

En el terreno de los hechos, nadie puede discutir la necesidad de mayores recursos que aflige a los Gobiernos Departamentales, imprescindibles para realizar una gestión más amplia y más justa que alcance a contemplar, también, la reclamación de mejoras presupuestales, formuladas, con tanta justicia, por sus empleados y obreros. Estando acreditado, además, por el rendimiento de aquel impuesto ha superado en mucho la previsión necesaria y suficiente para el servicio de la deuda autorizada por la ley 10.837, resulta que del destino que proyectamos no deriva riesgo alguno para la finalidad perseguida por la ley citada, desde que, el 25 o|o restante será suficiente para la atención de la deuda mencionada. Existe, además, la sensata previsión de que el rendimiento del impuesto resultará acrecido por disminución de posibilidades de evasión, en base a disposiciones de la ley de creación del Instituto Nacional de Colonización que obligan a tenerle en cuenta en las transmisiones de dominio de bienes inmuebles rurales.

De esta suerte, destinado el 75 o|o del producido del impuesto a los Municipios, tenemos que: 1.o) Se contempla la situación de angustia financiera de los Municipios y se arbitran recursos para su mejor gestión y para financiar, si así lo desean como anhelamos, los aumentos de sueldos a sus empleados y obreros; 2.o) Se satisfacen los dictados de la Constitución contemplándose, en lo financiero, la autonomía municipal tan reiteradamente invocada por representantes de los más diversos sectores; 3.o) Se mantiene financiada en medida suficiente la operación preceptuada por la ley 10.837 y perfectamente asegurada la finalidad perseguida por la misma ley.

Claro está que el cambio de destino que proyectamos para contemplar la Constitución, la autonomía municipal y la necesidad de recursos para los Gobiernos Departamentales, sin perjuicio de la finalidad de la ley 10.837, podría hacérsele una objeción de carácter constitucional, cual sería la de que, en el caso, podría corresponder y no estaría cumplido el proceso estatuído por el artículo 253 de la Constitución.

Pero como en el caso presente se ha establecido un impuesto a la propiedad inmueble, que por disposición del artículo 255 de la Constitución tiene y debe tener un destino preciso, cual es, en el 75 o|o, la Tesorería Municipal, dándosele otro destino, a esta altura, es corregir la equivocación constitucional lo mejor que se puede hacer, pudiendo aquella posible impugnación ser obviada, en caso de ser opuesta, con sólo estimular la formulación de la iniciativa por parte de los Intendentes Municipales.

Montevideo, noviembre 10 de 1948.

Ciro Ciompi, Representante por Flores. — César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó.

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

B

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse las planillas de sueldos y gastos correspondientes al Item 6.20 del Presupuesto General de Gastos, para los Registros de Traslaciones de Dominio de Campaña, ley N.o 10.879, en la forma que a continuación se expresa:

19 Encargados a $ 4.200.00 c|u	$	79.800.00
48 Auxiliares a $ 1.440.00 c|u	"	61.920.00
2.08) Arrendamientos (Campaña) pesos 480.00 anuales por cada Registro	"	8.640.00
2.09) Gastos de Instalación (por una sola vez) $ 1.500.00 para cada Registro	"	27.000.00
1.00) Retribución de Servicios (por una sola vez) para los empleados adscriptos desde 1.o de enero 1947 a 31 diciembre 1948	"	57.600.00

Art. 2.o Los derechos de inscripción en los Registros de Prenda Rural e Industrial (artículo 7.o, ley 21 de marzo de 1918), se regularán de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta $ 500.00, $ 2.00; de $ 501.00 a $ 1.000.00, $ 5.00; de más de $ 1.000.00, $ 5.00, más $ 0.50 por cada millar o fracción de excedente.

Por los certificados que expidan los Registros de Prenda Rural e Industrial, se abonará $ 0.50 por cada año y apellido, más $ 1.00 por derecho de firma.

Art. 3.o En los nombramientos de los nuevos auxiliares, el Poder Ejecutivo, contemplará la situación del personal adscripto.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo distribuirá la suma a que se refiere el 2.00 del artículo 1.o, a razón de $ 2.400.00 por cada Encargado de Registro de Campaña, con excepción de los de Pando Maldonado, Rocha, Colonia y San José, que recibirán $ 4.800.00 cada uno.

Art. 5.o Esta ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, y empezará a regir el 1.o de enero de 1948.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 10 de 1948.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Registros de Traslaciones de Dominio de Campaña, están funcionando actualmente con empleados particulares remunerados por los Encargados de los mismos. Con el único auxiliar que les asignó la ley N.o 10.879, no han podido atender las abundantes complejas y delicadas tareas a que se refiere la ley N.o 10.793, sobre Registros de la Propiedad Raíz.

Todos los Encargados tienen adscriptos un auxiliar más, con excepción de los de Pando, Maldonado, Rocha y San José que solventan con su peculio particular, dos empleados en beneficio del Estado, desde el 1.o de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1948.

El Estado, pues, está atendiendo un servicio público, con dineros particulares. Justo es que reintegre esas sumas.

Se explica. Los Registros de Campaña no sólo son Registros de Traslaciones de Dominio, sino de Poderes y de Prenda Rural e Industrial, particularismo que no previó la ley de su creación. En los especialmente designados, se suscriben 3.000 o más documentos anuales, y esa tarea no puede ser cumplida por un auxiliar, si se tiene en cuenta que cada uno de esos Registros funcionaban en tres o cuatro Juzgados del Departamento, con anterioridad a la ley 10.793, y que el Registro General de Traslaciones de Dominio, con un solo Registro a su cargo y con un promedio de 12.000, inscripciones anuales dispone de cuarenta empleados.

La tarea de los Registros de Campaña, es abrumadora, y de grandes responsabilidades para sus Encargados.

Al trabajo de inscripción (y a veces de transcripción cuando se trata de documentos extranjeros) debe agregarse el de librar las comunicaciones quincenales a los Registros Generales, a la Dirección General de Catastro, al Instituto de Colonización, y a las Oficinas de Estadística Nacional y Departamental. Están obligados a llevar índices patronímicos dobles, libros de padrones, libros de Caja; a rendir cuentas, verificar depósitos, expedir certificados, y confeccionar los índices anuales de sus propios Registros y de los Centrales de la Capital, etc., etc.

A todo ello debe agregarse la delicada y no menos abrumadora tarea, cargada de responsabilidades, de fiscalizar los documentos que pasan por sus manos, y controlar el pago exacto de los impuestos de sellados, timbres, estampillas, herencia, plus valía, contribución y demás que las leyes han puesto a su cargo.

Todas esas tareas se complican y se hacen más pesadas y engorrosas, cuando no dispone del material necesario de Oficina. Los Encargados, dada la insignificante suma que se votó para gastos de instalación de Oficinas, han tenido que proporcionar de su peculio particular, las máquinas de escribir, de calcular, y, otros muebles y útiles imprescindibles para la marcha regular y eficiente de sus oficinas, inversiones que representan miles de pesos en exclusivo provecho del Estado.

También ha resultado insuficiente el rubro votado para alquileres de Oficina, dándose el caso del Registrador de Maldonado, que tiene que abonar de su bolsillo el excedente de alquileres, amén de los gastos de limpieza y de luz.

Por último, ese personal, desde hace dos años, no goza de los descansos y licencias anuales establecidos por las leyes, porque el goce de una licencia, supondría irremisiblemente, el cierre temporal de los Registros.

Con el propósito de solucionar esa anomalía, regularizar esos servicios, haciéndolos eficaces y útiles al interés

de los particulares y al propio del Estado, ya que si los abandonamos a sí mismos, no cumplirían con los altos fines de su creación; presentamos este proyecto de aumento de sueldos y gastos, los que pueden ser atendidos perfectamente con los recursos que se crean.

Actualmente se inscriben en los Registros Rurales e Industriales del país, contratos de prenda por un valor aproximado de $ 150:000.000.00; y cada uno de esos contratos presentados en cuadruplicado para la inscripción, abona la ridícula suma de $ 1.00, sea cual sea el valor declarado en el documento. No se concibe que mediante la insignificante paga de $ 1.00 (un peso), el Registro dé fecha cierta a esos contratos, y asegure para los prestamistas los demás beneficios legales, cuando los intereses en juego, son, como en este caso, millonarios. Establecemos una escala proporcional para el pago de los derechos en los Registros de Prenda Rural e Industrial, que hará producir al mismo unos $ 85.000.00 aproximadamente, cantidad bastante para atender las erogaciones proyectadas.

No puede atacarse la legitimidad de este impuesto o tasa. Si los particulares obtienen del Estado un servicio de la naturaleza del que supone la inscripción del contralor de prenda justo es que paguen ese servicio, el que hoy están obteniendo gratuitamente.

Por otra parte, ningún Registro más laborioso que el de prendas, ya que los contratos se presentan en cuadruplicado, y el estudio y control de los mismos demanda tiempo y capacidad.

Se aumenta el rubro de gastos de instalación a razón de $ 1.500.00 para cada Registro, a fin de que adquieran las máquinas, muebles y útiles indispensables a sus funcionamiento.

Se prevé una partida de $ 57.600.00 para indemnizar a los Encargados de los Registros, por sus desembolsos particulares en el pago de personal extra que emplean desde la creación del Registro y se asegura la permanencia de ese personal en las Oficinas.

Se aumente el sueldo del personal, atento a la grave responsabilidad funcional a que están sometidas por las leyes.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, solicitamos que se envíe copia de este proyecto al Poder Ejecutivo.

Montevideo, noviembre 10 de 1948.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

—C—

"PROYECTO DE LEY

I. — Desalojos — Plazos — Excepciones

Artículo 1.o Los juicios de desalojos iniciados antes del 1.o de octubre de 1948, contra inquilinos buenos pagadores, quedarán sin efecto si no fueren ratificados por la parte actora dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que sea promulgada la presente ley.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley de aquella fecha, ya se hubieren ratificado las demandas de desalojo, tal ratificación surtirá los mismos efectos que la establecida precedentemente.

Art. 2.o En los juicios de desalojos, cuya demanda quedara ratificada, según lo dispuesto en el artículo anterior, los lanzamientos podrán hacerse efectivos, de acuerdo con las siguientes normas:

A) Después del 31 de diciembre de 1949, para los desalojos iniciados antes del 1.o de enero de 1944.
B) Después del 30 de junio de 1950, para los iniciados durante el transcurso del año 1944.
C) Después del 31 de diciembre de 1950 para los iniciados durante el curso del año 1945.
D) Después del 30 de junio de 1951 para los iniciados durante el curso del año 1946.
E) Después del 31 de dicembre de 1951 para los iniciados durante el curso del año 1947 y hasta el 25 de setiembre de 1948.

Art. 3.o Hasta el 30 de junio de 1952 no se podrán iniciar nuevos desalojos contra inquilinos buenos pagadores.

Para los juicios que se inician posteriormente a la indicada fecha regirán las disposiciones de la ley N.o 8.153 de 16 de diciembre de 1927.

Art. 4.o Si estando pendiente un juicio de desalojo, ratificado o no, se produjere acuerdo entre las partes o recayese resolución del Jurado de Alquileres, para la determinación del precio del arrendamiento, de acuerdo con los artículos 10, 12, 13, 14 y 15, se tendrán por clausurados los procedimientos del desalojo, con la simple constancia del acuerdo o de la resolución referidos, y se archivarán los autos sin otro trámite.

Art. 5.o Quedan exceptuados de las disposiciones precedentes:

A) Los inmuebles expropiados.
B) Las fincas destinadas, con arreglo a las leyes N.os 7.395, de 13 de julio de 1921; 9.385, de 10 de mayo de 1934; 9.560 de 17 de abril de 1936 y 9.618, de 27 de noviembre de 1936.
C) Las fincas alquiladas de acuerdo con la ley N.o 9.624 de 15 de diciembre de 1936 y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941, y la ley N.o 10.765 de 26 de agosto de 1946, cuando, de acuerdo con el artículo 15 de la primera ley citada, no se hubiere realizado la sustitución de garantía dentro del plazo que ella prevé.
D) Los inmuebles que constituyan la única casa-habitación que el actor en el juicio de desalojo tenga en la ciudad, pueblo o villa en que estén edificados, y sean requeridos para su vivienda, invocándose necesidad razonable a juicio del Juez.
A los efectos de esta norma, cada departamento se considerará como una casa-habitación; pero en el caso de un único inmueble dividido en no más de dos apartamentos, el propietario podrá pedir el desalojo de uno de ellos, a su elección, siempre con destino a su vivienda, y justificando igualmente la necesidad razonable que apreciará el Juez.
E) Las fincas destinadas a habitación y cuyos propietarios soliciten el desalojo para su reconstrucción total o parcial.
Cuando la reconstrucción sea parcial, la nueva finca deberá disponer de, por lo menos, doble capacidad locativa, respecto a la anterior.
La duplicación de capacidad locativa no será exigida cuando se haya iniciado el desalojo con anterioridad al 30 de setiembre de 1948 aun en el caso de haber sido ratificado dicho desalojo de acuerdo con el inciso E del artículo 4.o de la ley de 1.o de octubre de 1948, o de ratificarse de acuerdo con el artículo 9.o de la presente ley.
F) Las fincas destinadas a comercio o industria, cuyos propietarios soliciten el desalojo para su reconstrucción total o parcial, siempre que el valor a invertirse en la nueva obra exceda del cincuenta por ciento del valor de aforo asignado para el pago de la Contribución Inmobiliaria.
El propietario no podrá, sin haber transcurrido por lo menos tres años desde la terminación de la reconstrucción o nueva edificación, ni arrendar, ni permitir subarrendar parte o todo de la finca, no ocuparla él mismo, para comercio o industria que parcial o totalmente corresponda al mismo giro del comercio o industria que se hubiera desalojado, salvo el caso de expresa anuencia del ex inquilino.
G) Las fincas arrendadas o subarrendadas, o arrendadas y subarrendadas a la vez, cuyo contrato principal hubiere sido declarado resuelto en virtud de incumplimiento por parte del arrendatario o, en su caso, del subarrendatario, en los cuales casos, regirá el plazo de desalojo previsto en el inciso final del artículo 9.o, de la ley N.o 8.153 de 16 de diciembre de 1927.
H- Las fincas pertenecientes a instituciones con personería jurídica, sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas, cuando tales fincas sean requeridas para sede social o para llenar las respectivas finalidades.

Art. 6.o Al iniciarse demandas de desalojo, fundadas en la causal del inciso D) del artículo precedente, el actor deberá ofrecer la justificación sumaria de que la finca cuyo desalojo solicita, es el único inmueble de su pertenencia situado en la misma ciudad, pueblo o villa, y que tiene necesidad de ocuparla para sí y para su familia.

El demandado, sin perjuicio de oponer dentro del plazo legal cualesquiera excepciones de que se crea asistido, e independientemente, de las resoluciones que sobre ellas recayeren podrá, en cualquier momento y estado del juicio, hasta treinta días antes de vencerse el plazo señalado para el desalojo, producir prueba, impugnando exclusivamente la causal de única propiedad.

Si durante el juicio o mientras corre el plazo, se verificase traslación de dominio por acto entre vivos, respecto al inmueble motivo del desalojo por la referida causal, se tendrá por no iniciado el juicio.

Efectuada la desocupación de la finca, el actor deberá ocuparla dentro del término máximo de sesenta días y por lo menos de dos años, a contar de la fecha de la ocupación.

Art. 7.o Al iniciarse juicio de desalojo por las causales de los incisos E) y F) del artículo 5.o, el actor deberá presentar, juntamente con la demanda, el anteproyecto de edificación; y dentro de los noventas días siguientes a la fecha de la demanda, presentará la constancia o los justificativos de haber iniciado los trámites correspondientes, para la edificación.

Regirá también en estos casos, lo que, respecto a traslaciones de dominio, se establece en el apartado tercero del artículo precedente.

Las obras, salvo caso de fuerza mayor, de ninguna manera imputable al arrendador, deberán comenzar dentro de los ciento veinte días de la fecha en que haya quedado desocupada la finca, sea por el retiro de los inquilinos o subinquilinos, sea por el lanzamiento de los mismos.

En caso de impedimento por fuerza mayor, según lo previsto en el inciso precedente, el propietario deberá, antes de vencerse el plazo prefijado, poner el hecho en conocimiento del Juez que hubiere entendido en el juicio de desalojo. El Juez, apreciadas las circunstancias con facultad discrecional, y sin perjuicio de exigir las probanzas que estime oportunas, declarará justificada o injustificada la demora.

En uno y en otro caso fijará un nuevo plazo o concederá ampliación del que no hubiere vencido, pero por ningún concepto, ni el plazo ni la prórroga excederán de treinta días si hubiere cesado la fuerza mayor, y ello sin perjuicio de que, si se hubiere declarado injustificada la demora, de iniciarse los procedimientos a que se refieren los artículos 8.o y 41.

Las resoluciones expresamente referenciadas en estos dos incisos precedentes no admitirán otro recurso que el de reposición.

La finca no podrá, por ningún concepto, ser ni arrendada ni dada en comodato durante los plazos que median entre la desocupación y la iniciación de las obras, sin perjuicio del establecimiento de guardianes o cuidadores.

La interrupción de las obras por más de noventa días, sin mediar fuerza mayor será considerada, a todos sus efectos, como el caso de no iniciación de las mismas.

Art. 8.o El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 6.o y 7.o determinará la imposición de multas cuyo mínimo será el equivalente a seis meses del alquiler vigente a la fecha de haberse iniciado el desalojo, y cuyo máximo será el equivalente a treinta meses del mismo alquiler, máximo que se aplicará en todos los casos de reincidencia.

El importe de las multas impuestas a los transgresores, será entregado al inquilino o a los inquilinos indebidamente desalojados; y en caso de distribución entre varios interesados, ella se hará proporcionalmente al importe de los alquileres que dichos interesados hayan pagado en la finca.

La acción para la aplicación de las multas —salvo el caso previsto en el inciso 5.o del artículo precedente— será promovida por el inquilino o inquilinos, pero proseguirá de oficio, una vez promovida.

Se observará el procedimiento de los juicios verbales. Toda resolución incidental será inapelable, y sólo susceptible del recurso de reposición; y la sentencia definitiva será apelable ante el Juez Letrado de lo Correccional en Montevideo, los Jueces Letrados de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno en Salto y Paysandú, y ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en el resto de la República.

La acción prescribirá a los noventa días de haber quedado configurada la infracción.

Art. 9.o Tratándose de los desalojos pedidos y decretados al amparo de las excepciones establecidas en los incisos A) y D) del artículo 15 de la ley N.o 10.460 del 16 de diciembre de 1943, los actores deberán ratificar las demandas dentro del término de sesenta días siguientes a la sanción de esta ley, y probar los extremos exigidos por los artículos 6.o y 7.o de la presente ley, salvo que ya hubiere vencido el plazo de desalojo antes de la sanción de la misma, o hubiere recaído sentencia ya ejecutoriada sobre la oposición que, al amparo invocado por el acto, hubiese formulado el demandado, y, cumplidas las precedentes exigencias legales por la parte actora, el Juez podrá conceder ampliación del plazo para el desalojo, si al procederse a la ratificación hubieran transcurrido, por lo menos tres meses, de haber quedado ejecutoriado el decreto de desalojo.

La ampliación del término oscilará entre un mínimo de noventa y doscientos setenta días.

II. — Modificación de Alquileres

Artículo 10. Sobre la base de ser buen pagador, todo inquilino de locales cuyo alquiler mensual no fuera mayor de cincuenta pesos en Montevideo y de treinta y cinco pesos en el resto de la República, al 30 de setiembre de 1948, podrá recurrir al Jurado de Alquileres que corresponda, según la ubicación del inmueble, y solicitar que no se le haga efectivo ningún aumento sobre dicho alquiler, o que el aumento se limite por debajo del veinte por ciento a que se refiere el artículo 12.

Esta gestión deberá ser promovida por escrito y con la copia correspondiente, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se dicte el decreto del Poder Ejecutivo para la designación de los Jurados de Alquileres.

El Jurado de Alquileres notificará al arrendador, entregándole la copia mencionada, y citará a ambas partes para una audiencia, dentro de un término no menor de cinco días ni mayor de diez, sin perjuicio de que el arrendador presente su exposición por escrito antes de la audiencia o en la misma.

El Jurado oirá las alegaciones de las partes si comparecen, y según lo estime conveniente tomará notas o simples constancias. Igualmente si lo estimara necesario, y usando de facultad discrecional, dispondrá en esa misma audiencia las diligencias probatorias que, propuestas o no por las partes, hayan de efectuarse para un más completo conocimiento de los hechos.

Si se dispusieran diligencias probatorias, éstas, necesariamente, deberán cumplirse en el término de quince días; y vencido este plazo, correrá el término de diez, dentro de los cuales el Jurado deberá dictar su resolución.

Para resolver la exención o limitación de aumento en alquiler se tomará en cuenta alguna o ambas de estas circunstancias:

A) Situación económica del inquilino, especialmente con referencia a sus ingresos normales y sus obligaciones de orden familiar, así como a los aportes que para el sostenimiento común efectúen otros familiares.

B) Deficiencias que en lo relativo a salubridad o condiciones elementales de habitabilidad ofrezca el local arrendado.

Cuando el Jurado resuelva eximir de aumento o limitarlo por debajo del veinte por ciento, deberá expedir testimonio de su resolución en los cuales deberá constar:

a) Nombres y apellidos del arrendador y del arrendatario, y en su caso, del subarrendador y del subarrendatario;
b) Ubicación de la finca y designación lo más precisa posible del local, piso, apartamento o pieza;
c) Importe del alquiler anterior e importe del alquiler que se haya fijado;
d) Constancia de si, como fundamento de la resolución figura el señalado en el subinciso b) del apartado precedente.

Cuando para la exención o limitación del aumento se haya invocado como fundamento único o concurrente el de las deficiencias de salubridad o de habitabilidad, no habrá derecho para el arrendador o subarrendador, a las compensaciones previstas en el artículo 11 de esta ley.

No podrán ampararse a lo estatuído en el presente artículo, los arrendatarios que hayan convenido con sus arrendadores el monto del alquiler con posterioridad al 30 de setiembre de 1948, pero sí los que, teniendo calidad de demandados en juicio de desalojo con anterioridad a la misma fecha hayan formulado unilateralmente la declaración de aceptar el aumento del veinte por ciento sobre su anterior alquiler.

Art. 11. Los arrendadores o los subarrendadores que, en virtud de las gestiones promovidas por sus respectivos inquilinos no lleguen a percibir el aumento del veinte por ciento, según lo previsto en el artículo precedente y siempre que no estén comprendidos en el caso previsto por el inciso final del mismo, serán compensados en la suma correspondiente, mediante el pago que les hará la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, con fondos del producido por los impuestos creados en cada ley.

A los efectos de ese pago, cada interesado, obtenido el correspondiente testimonio de la resolución del jurado, se

presentará con el mismo formulando su reclamación ante la indicada Caja, la que, previas las diligencias de autentificación de dicho testimonio, y llenadas las exigencias de las sumas determinadas, pago que se repetirá mes a mes, mientras siga ocupada la finca por el mismo inquilino y no varíe el monto del alquiler.

A estos últimos efectos, la Caja podrá disponer periódicamente se justifiquen por el interesado dichas circunstancias.

Los cobros indebidos de compensaciones, serán reputados como delito de estafa previsto por los artículos 437 y 438 del Código Penal.

Art. 12. Los arrendadores y sus respectivos inquilinos buenos pagadores, haya o no contrato escrito y exista pendiente o no juicio de desalojo sin causal de las previstas en el artículo 5.o, podrán acordar la elevación del alquiler pagado al 30 de junio de 1948, hasta un máximo del veinte por ciento (20 o|o). En caso de que el alquiler que regía en la indicada fecha correspondiera al monto resultante de haberse efectuado las rebajas impuestas por leyes anteriores, la elevación podrá alcanzar hasta el treinta por ciento (30 o|o).

Dicho acuerdo deberá hacerse constar en acta labrada ante el respectivo Juez de Paz, cualquiera sea el monto del alquiler.

El acuerdo previsto en este artículo implicará, en beneficio del inquilino exclusivamente, la facultad de mantener el arriendo por el plazo de tres años, contados desde la fecha del acta referida.

Aún en el caso de no haber acuerdo de partes, si el inquilino declara ante el Juez de Paz respectivo —cualquiera sea el monto del alquiler —estar dispuesto a pagar el aumento del veinte por ciento o del treinta en su caso, esa manifestación surtirá los mismos efectos que el acuerdo de partes, si, al ser notificado de esa manifestación el propietario o arrendador, no formulara oposición, dentro de cinco días siguientes.

En caso de oposición, el Juez pasará los antecedentes al Jurado de Alquileres para la definitiva resolución.

Si el Jurado confirmase el aumento del veinte por ciento o el treinta en su caso, ofrecido por el inquilino, éste tendrá derecho exclusivo a mantener igualmente el arrendamiento por el término de tres años; pero si el Jurado resolviese un aumento mayor del ofrecido el término en beneficio del inquilino será solo de dos años.

Art. 13. Arrendadores y arrendatarios podrán convenir aumentos superiores a los porcentajes establecidos en el artículo anterior. En tal caso se labrará igualmente acta de dicho acuerdo, y ello implicará, en beneficio del inquilino, la facultad de mantener el arrendamiento por un plazo de cinco años, que se contarán desde la fecha del acto referida.

Art. 14. Cuando los locales, apartamentos o fincas se hubieran alquilado —con o sin contrato escrito— posteriormente al 30 de setiembre, podrán los inquilinos someter al Jurado de Alquileres que corresponda, la justa estimación del alquiler. En tales casos, si el Jurado considerase que el alquiler convenido sobrepasa injustificadamente el cincuenta por ciento del alquiler que hubiere regido con anterioridad al 30 de setiembre de 1948, rebajará hasta el límite determinado por ese porcentaje, el precio del arrendamiento.

Lo preceptuado en este artículo no regirá tratándose de locales, apartamientos o fincas alquiladas por primera vez posteriormente a su reconstrucción o su edificación.

Art. 15. Los convenios sobre el monto de alquileres, así como la declaración a que se refiere el artículo 11, en su apartado 4.o, e igualmente las resoluciones de los Jurados, a consecuencia de las cuales esta ley reconoce a los arrendatarios el derecho a mayor plazo en el uso del arrendamiento, no obstarán al derecho de los propietarios actuales o futuros, para invocar las causales previstas en el artículo 5.o, a los efectos de promover la acción de desalojo.

Art. 16. Cuando no se hubiere producido alguno de los acuerdos a que se refieren los artículos anteriores, y, en general, cuando cualquiera de las partes no aceptare el monto del alquiler vigente al 30 de setiembre de 1948, podrá promoverse la estimación del valor locativo, recurriendo al Jurado de Alquileres que corresponda por la ubicación del inmueble.

Si no se hubiese constituído dicho Jurado podrá recurrirse al más próximo en relación con la finca.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de los preceptos en el artículo 12.

Fijado el monto del alquiler por resolución del Jurado el inquilino gozará del término de dos años para el mantenimiento del arrendamiento.

Art. 17. Las rebajas de alquileres podrán determinarse por la simple voluntad de la parte arrendadora.

Art. 18. A los efectos de que los inquilinos no pierdan su calidad de buenos pagadores cuando, estando dispuestos a pagar el alquiler no lo puedan efectuar por negativa del arrendador a recibirse del importe, o a dar resguardo del pago, podrán aquellos, cualquiera sea el monto del alquiler, recurrir al Juzgado de Paz del lugar en que corresponde efectuar el pago, y previa exposición en breve referencia a las antedichas negativas, solicitará fijación de audiencia para que el arrendador o quien lo represente o esté autorizado para percibir los alquileres, concurra al Juzgado a tal efecto.

La audiencia se fijará con término no mayor de diez días.

Si a la audiencia señalada concurrieran las partes y el arrendador o su representante se recibieran del importe de los alquileres, quedarán terminadas las actuaciones con las constancias del caso, sin devengarse costas ni sellados.

Si concurrieran ambas partes, pero el arrendador o su representante no quisieran recibirse de la suma que entregue el inquilino, el Juzgado clausurará igualmente los procedimientos, limitándose a dejar simple constancia de la negativa y de la causa que para ello se invoque, y haciéndole saber a las partes que deben promover en forma y ante quien corresponda las acciones de que se crean asistidas. Tampoco se exigirá pago de costas ni sellados.

Cuando concurra sólo el inquilino, el Juzgado recibirá la suma y la consignará en la Dirección de Crédito Público en Montevideo o en la Sucursal del Banco de la República en las demás poblaciones de campaña. El arrendador sólo podrá retirar la suma depositada, previo pago de costas, y siendo de su cargo la comisión del depósito.

Cuando concurra sólo el arrendador o cuando el arrendatario en la audiencia no haga entrega del importe, se dejará constancia de ello y se archivará el expediente, previo pago de costas por el inquilino, el que no podrá iniciar gestión análoga con referencia a la misma finca, hasta transcurrido un año.

III. — Jurados de alquiler

Artículo 19. Créanse doce Jurados de Alquileres para el Departamento de Montevideo y cuarenta y seis Jurados para las ciudades y pueblos del Interior de la República, de acuerdo con la distribución que para los Jueces de Paz establece la sección II del artículo 1.o de la ley 10.854 de 23 de octubre de 1946, con excepción de los Jueces de Paz Rurales.

El Poder Ejecutivo distribuirá entre los doce Jurados de Montevideo, las secciones Judiciales de éste, de acuerdo con la probable actividad que, a los efectos de la aplicación de esta ley, deban desarrollar, teniendo, además, en cuenta, las distancias y la densidad de la población.

Para el caso de ser manifiesta respecto de algún o algunos Jurados, la imposibilidad de atender debidamente su cometido, por causas ajenas a la voluntad de los componentes, queda facultado el Poder Ejecutivo para crear nuevos Jurados adjudicándoles exclusivamente una sección judicial, sacándola de las adjudicadas al Jurado que se viera dificultado en sus tareas.

Art. 20. Los Jurados de Montevideo estarán integrados por un perito tasador, designado por el Poder Ejecutivo de entre los que figuren en la lista de candidatos que le proporcionará el Banco de la República, el Banco Hipotecario y el Banco de Seguros del Estado y un Delegado del Gobierno Municipal, designado por el señor Intendente Municipal, de entre las ternas que proponga la Junta Departamental.

Además, integrará y presidirá el Jurado en cada caso el Juez de Paz de la Sección a la que corresponda el inmueble.

Los Jurados del Interior de la República estarán integrados igualmente por tres miembros, a saber: el Juez de Paz de la Sección, un perito en valores inmobiliarios, con capacidad notoria designado por el Poder Ejecutivo; y otro en iguales condiciones, en carácter de delegado del Municipio respectivo, designado por el Intendente del Departamento, dentro de las ternas propuestas por la Junta Departamental. El perito designado por el Poder Ejecutivo, lo será dentro de las propuestas que formularán para cada departamento los mismos Bancos nombrados en el inciso precedente, y, en efecto, de tales candidaturas, desempeñará el cargo un funcionario de la Oficina local de Rentas o de la de Catastro, nombrado por el Intendente del respectivo departamento.

Los cargos de Jurados son irrenunciables.

Los miembros designados por el Poder Ejecutivo y por las Intendencias deberán tener sus respectivos suplentes, en número de dos, nombrados en idéntica forma que los titulares.

Los Jueces de Paz, en caso de licencia temporal para el ejercicio de sus cargos, serán subrogados como integrantes del Jurado, por quien los subrogue en las funciones judiciales.

Art. 21. En los casos en que la ausencia de uno o más miembros del Jurado, que no sean los Jueces de Paz haga imposible tomar decisiones, cualquier miembro tendrá la facultad de reclamar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la integración del Jurado con los suplentes respectivos.

Cuando a la imposibilidad de adoptar resoluciones contribuye la ausencia del Juez de Paz, cualquiera de los miembros podrá poner el hecho en conocimiento de la Suprema Corte, la que dispondrá las medidas que estime oportunas.

III. — Procedimiento ante los jurados

Artículo 22. El procedimiento general ante el Jurado de Alquileres se sujetará a las siguientes normas, a parte y sin perjuicio de las que especialmente se señalan para el trámite sobre exención o limitación del aumento del alquiler en el artículo 10.

A) Cuando el gestor sea el propietario, el pedido de estimación o fijación del alquiler deberá formularse con expresión del valor locativo que el gestionante estime justo, e indicándose con la precisión que fuere posible: fecha de la construcción de la propiedad, costo de dicha construcción o de la adquisición de la finca, valor actual; importe y fechas de las reformas si las hubiere; montos de los arrendamientos mínimos y máximos y épocas en que hayan sido percibidos; recursos personales y familiares del actor y su situación económica, cuando estos elementos se invoquen por el interesado para ser tenidos en cuenta.

En toda gestión iniciada por quien se atribuya la propiedad del inmueble, deberá acompañarse la planilla de Contribución o certificado de la misma. Cuando la inicie un arrendador que no sea ni propietario ni su representante, podrá ser exigida la presentación de la planilla o de su certificado al correspondiente propietario. En ese caso bastaría la simple exhibición tomándose los datos pertinentes.

B) Cuando el gestor fuere el inquilino, éste expresará igualmente la estimación del valor locativo que considere justo; podrá invocar su situación económica indicando los recursos personales o familiares con que cuente, y deberá acompañar el último recibo de alquiler que tuviere.

C) La iniciación de la gestión y todo su trámite podrá ser verbal o por escrito a elección del gestor, cuando el monto del alquiler no exceda de cien pesos. Pero se observará para todos los actos el procedimiento escrito, cuando el alquiler exceda de la mencionada suma.

D) Recibida la solicitud el Jurado inspeccionará la propiedad dentro de los diez días siguientes, previa noticia de las partes.

E) Realizada la inspección, el Jurado citará a las partes para una audiencia con término no mayor de tres días, y en ella las partes podrán hacer sus alegaciones de las que el Jurado tomará simples notas o constancias según lo estime conveniente.

Si el procedimiento fuere escrito, podrán presentar en esa audiencia sus alegaciones por escrito.

F) Efectuada la indicada audiencia, el Jurado por mayoría de votos, y con expresión de fundamentos, dictará resolución, sea inmediatamente después de clausurada la audiencia, sea dentro del término perentorio de quince días.

G) Los fallos de los Jurados serán inapelables, y no se podrá volver a promover nueva gestión respecto a la misma propiedad hasta después de transcurridos dos años de la fecha del fallo anterior, salvo que se hayan realizado mejoras ampliatorias de los servicios o comodidades de la finca.

H) Cuando la resolución importare rebaja del alquiler, ella surtirá efecto a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que fuere dictado el fallo; y si importara aumento regirá a partir del primer día de los dos meses siguientes a aquel en que se hubiere dictado la resolución.

En este segundo caso, si el aumento fuere superior al diez por ciento, el arrendatario que tuviere contrato escrito, podrá pedir que se declare resuelto el contrato, bastando a tal fin, la notificación judicial que se efectúe dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se hubiere notificado el fallo del Jurado al inquilino.

Esta resolución del contrato sólo afectará la cláusula relativa al plazo de ocupación de la finca, y al precio, manteniéndose en todo su valor y vigencia las demás cláusulas que no se vinculen aquellos dos elementos del contrato.

I) Todas las resoluciones que los Jurados dicten fijando alquileres tendrán fuerza ejecutoria ante los Juzgados y Tribunales de la República.

J) Ninguna gestión ante los Jurados tendrá por sí sola, efecto suspensivo.

V. — Valor locativo

Artículo 23. Para fijar el valor locativo de una finca o un local o un apartamento, los Jurados deberán tener especialmente en consideración:

A) Lo que surja del expediente.
B) La ubicación de la finca con relación al paraje, a las arterias de tránsito y medios de locomoción;
C) Número, amplitud de ambientes o habitaciones y amplitud de comodidades, cuando se trate de fincas totalmente ocupadas por un inquilino, o situación y condiciones de locales o apartamientos o piezas cuando se trate de arrendamientos parciales, dentro de una misma finca.
D) Los servicios accesorios (gas, teléfono, calefacción, agua caliente, ascensores, etc.- siempre que tales servicios sean prestados con la debida regularidad, así como garages, depósitos, etc.
E) Estado general de la propiedad.
F) Tipo de construcción, diferenciándose especialmente las casas de material, de argamasa, ladrillo o cemento de las de madera, zinc o equivalentes.

También podrá tomar en cuenta el Jurado, cuando ella sea especialmente invocada y se hayan aportado elementos de convicción suficientes, la situación económica, tanto del inquilino como del propietario.

Art. 24. Los Jurados podrán disminuir los alquileres en todo o que estime necesario para llegar al justo precio, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 14.

No podrán decretar aumentos superiores al veinte por ciento del alquiler vigente al 30 de setiembre de 1948, si dicho alquiler no fuere el resultante por la aplicación de las rebajas dispuestas en la ley del 16 de diciembre de 1943. Pero si el referido alquiler fuere el que correspondiera por aplicación de tales rebajas, el aumento podrá alcanzar al 30 por ciento.

Si los alquileres vigentes al 30 de setiembre de 1948 correspondieran a fijaciones decretadas por los Jurados anteriores, el aumento no podrá tampoco exceder del veinte por ciento.

VI. — Sub-Arrendamientos

Artículo 25. Las disposiciones de la presente ley regirán indistintamente para las relaciones entre arrendadores y arrendatarios, como para las de sub-arrendadores y sub-arrendatarios, salvo las disposiciones que a éstos solamente se refieren.

Art. 26. Cuando se subarrienden piezas o locales dentro de una finca, el monto de todos los subarriendos no podrá exceder de un quince por ciento (15 o|o) del precio del arrendamiento que pague el inquilino principal, ni los Jurados podrán decretar aumentos superiores a ese porcentaje, el cual, en todos los casos, se entenderá dividido entre el número de piezas o locales que ocupe cada subarrendatario, incluso el inquilino principal, si éste habitare la finca.

El referido porcentaje del quince por ciento (15 o|o) podrá alcanzar al veinte por ciento (20 o|o) con la intervención del Jurado respectivo, cuando la finca destinada a casa-habitación no tenga más de seis piezas dedicadas a tal destino.

Art. 27. Toda gestión referente a la determinación del precio del subarrendamiento parcial en una finca, determinará la intervención del Jurado en la fijación, tanto del precio del arrendamiento principal, como de todos los subarrendamientos, dándose la debida intervención a los interesados.

VII. — Contrato

Artículo 28. Cuando se formalice por escrito un contrato de arrendamiento, el arrendatario recibirá copia simple del contrato, así como del inventario —si lo hubiese firmado por el arrendador o quien lo represente.

Durante la vigencia del contrato el inquilino podrá solicitar hasta por tercera vez, copias simples del contrato al arrendador, o a quien lo represente.

Si el inquilino quisiese hacer en juicio alguna de estas copias, deberá reponer el sellado correspondiente.

Esta norma tendrá carácter permanente no obstante lo establecido en el artículo 51 de la presente ley, y regirá para los contratos realizados con anterioridad a la misma, que se encuentren vigentes.

Art. 29. En los contratos de arrendamientos de fincas, departamentos, locales o piezas con muebles, será obligatorio extender por separado los contratos, especificándose, también separadamente los precios del arrendamiento de la finca, departamento, local o piezas como tales, y de los muebles.

En los casos de contratos verbales de arrendamiento no se admitirá existir arrendamiento de muebles si éste no estuviera formalizado por escrito.

VIII. — Fondos para la aplicación de esta ley

Artículo 30. Quien recurra ante el Jurado de Alquileres deberá al iniciar la gestión, abonar, por concepto de derechos, el diez por ciento del aquiler mensual respectivo para los arrendamientos que excedan de cincuenta pesos y lleguen a cien pesos mensuales. Los derechos serán del quince por ciento (15 o|o) para los alquileres que excedan de cien pesos mensuales.

Art. 31. El Jurado deberá dejar constancia, junto con la nota de cargo o en la primera actuación de que se han abonado los derechos correspondientes, cuando ellos sean debidos, y estará obligado a dar al compareciente el resguardo del caso.

Art. 32. Cuando con relación a alquileres mayores de cincuenta pesos mensuales se obtuviere una rebaja en el importe del precio del arrendamiento, el pago de los derechos corresponderá al inquilino, y cuando se produjera aumento, serán de cargo del arrendador. En caso de no producirse modificación alguna, serán por cuenta del gestor.

Con relación a los arrendamientos hasta cincuenta pesos mensuales los que inicien la gestión a que se refiere el artículo 10 abonarán en concepto de derechos el 5 o|o y en caso de no hacerse lugar a la exención del aumento o a su limitación el gestor deberá complementar ese pago de derechos con otro cinco por ciento sobre el alquiler originario.

En las demás gestiones respecto a alquileres no mayores de cincuenta pesos mensuales, la parte gestora abonará por derechos, al iniciarlos, el cinco por ciento y regirá lo preceptuado en el primer inciso de este artículo.

El Jurado ordenará los reintegros que correspondan, autorizando a las partes para que los hagan efectivos en las condiciones que determinará, al pagarse o cobrarse los arrendamientos respectivos.

En los casos previstos por el artículo 26 sin perjuicio de lo que corresponda a la parte gestora, el pago de derechos se efectuará por las partes que resulten beneficiadas, pero reducidos tales derechos al cincuenta por ciento (50 o|o).

Art. 33. De los fondos que se perciban por la aplicación de los artículos 30 y 32 se formarán tres partes, una para gastos, otra para publicidad y la tercera para remuneración de los miembros de cada Jurado.

Para los gastos y para la publicidad se destinarán dos novenas partes (una para cada finalidad) del total recaudado mensualmente y el remanente constituirá el fondo destinado a remuneraciones.

Este fondo, a su vez, se dividirá en tres partes: dos de las cuales corresponderán a los dos miembros integrantes del Jurado, designados por el Poder Ejecutivo y el Municipio, y la otra parte, a los Jueces que actúen en el Jurado, entre los cuales se dividirá por partes iguales el remanente.

Lo recaudado para publicidad será enviado mensualmente a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la que, por intermedio de la sección Administración de Propiedades, realizará la necesaria información para hacer conocer las ofertas de fincas para arrendamiento en la Capital.

Art. 34. La remuneración de cada integrante de un Jurado será acumulable a la que perciba por cualquier concepto, pero no podrá exceder de doscientos cincuenta pesos mensuales ($ 250.00) en el Departamento de Montevideo y de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en los Departamentos del interior.

Art. 35. Cada Jurado deberá rendir cuentas trimestralmente a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de la administración de las sumas percibidas.

IX. — Impuestos - Compensaciones

Artículo 36. Créanse para atender el pago de compensaciones establecidas por el artículo 11, de esta ley, los siguientes impuestos:

A) Un impuesto de tres por ciento (3 o|o) sobre la venta de fichas que en los Casinos de la República se haga para utilizarlas en las apuestas (paradas) del juego de ruleta, caballitos y punto y banca.

B) Un impuesto a las jugadas o apuestas de quinielas, el cual se hará efectivo mediante la aplicación de timbres en los siguientes valores y en relación con la siguiente escala:

Apuestas hasta $ 1.00 .... $ 0.03
" de más de $ 1.00 hasta $ 2.50 " 0.04
" " " " " 2.50 " " 5.00 " 0.05
" " " " " 5.00 " " 10.00 " 0.08
" " " " " 10.00 el 1 o|o sobre cada decena tomándose por decena entera cualquiera fracción de ella.

El impuesto a la venta de fichas en los Casinos se hará efectivo mediante boletas que deberán adquirir los interesados a fin de obtener dichas fichas, boletas que llevarán el timbre correspondiente al valor de escrito de las mismas.

Queda terminantemente prohibido a las Administraciones de los Casinos admitir apuestas (paradas) mediante colocación de monedas o billetes sobre números, chances, etc.

El producido de los impuestos creados por esta ley será vertido en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la que abrirá una cuenta especial a los efectos del pago de compensaciones.

Los impuestos a que se refiere este artículo empezarán a partir del

Art. 37. El pago inicial de las primeras compensaciones que resulten de las resoluciones dictadas por los Jurados de Alquileres dentro de los tres primeros meses de la fecha en que sean designados los Jurados de Alquileres, podrán ser diferidos hasta por un término de seis meses contados desde la fecha fijada por el artículo 36 para la aplicación del impuesto.

Las demás compensaciones podrán ser diferidas en cuanto a su pago inicial, por el término no mayor de sesenta días contados desde la fecha en que haya formulado su reclamación el interesado, ante la Caja.

Si dentro de los seis meses siguientes a la vigencia de los impuestos creados por esta ley el rendimiento de los mismos no fuere suficiente a juicio de la Caja de Ahorros y Descuentos, ésta, por intermedio del Ministerio de Hacienda, lo hará saber a la asamblea general a sus efectos, y sin perjuicio de sugerir las soluciones que creyere convenientes.

X. — Publicidad

Artículo 38. Toda persona que se disponga a arrendar total o parcialmente un inmueble estará obligada con anterioridad a la obtención de la correspondiente habilitación municipal, a comunicarlo al Juzgado de Paz de la Sección en que esté radicado el inmueble.

Esta comunicación se efectuará con las mismas referencias señaladas en el artículo 48 de la presente ley.

Los Jurados llevarán una lista de las propiedades que se ofrezcan en arrendamiento lista que deberá figurar, además en un pizarrón o tablero fijado en cada uno de los Juzgados.

Esta lista, con las correcciones a que hubiere lugar, será semanalmente remitida a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la cual proveerá a su mayor difusión y publicidad.

Los gastos que demande este servicio se imputarán al fondo de publicidad creado por el artículo 33.

XI. — Penalidades

Artículo 39. Todas las infracciones a esta ley que no tengan sanciones especiales, serán castigadas con multas cuyo monto deberá equivaler desde un mínimum de diez meses de alquiler hasta un máximum de treinta meses. En caso de reincidencia necesariamente se aplicará el monto máximum.

Los Jurados se limitarán a declarar la existencia de la infracción y a señalar el monto de la multa que crean corresponder aplicar, pasando los antecedentes al Juzgado de Paz que corresponda al domicilio del infractor.

El Juez de Paz citará al infractor a audiencia para oír sus descargos, labrando acta de su exposición dispondrá se efectúen las diligencias probatorias que estime conducentes a la mejor comprobación de los hechos, y vencidos quince días, cualesquiera sean las diligencias pendientes empezará a correr el término de diez días dentro del cual deberá dictar resolución dejando sin efecto la aplicación de la multa o mandando hacerla efectiva.

Cuando el monto de multa no sobrepase de cien pesos no habrá recurso alguno contra la sentencia definitiva.

Cuando exceda del referido monto, la sentencia será apelable en relación para ante el Juzgado Letrado Correccional de Montevideo, ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno en los Departamentos de Salto y de Paysandú, y ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en los demás Departamentos. Los Jurados respectivos deberán ser notificados de las sentencias, y se les reconocerá simplemente el derecho de apelación cuando correspondiendo la multa mayor de cien pesos, absuelva plenamente al acusado.

Art. 40. La alteración de los valores locativos fijado por los Jurados, o de las condiciones pactadas, o de los plazos establecidos así como la ejecución de actos directos o indirectos destinados a obtener un provecho ilícito del arrendatario, será castigado con pena de tres a veinticinco meses de prisión.

En igual pena incurrirán quienes ejercieran o intentaran ejercer acción por cualquier medio individualmente o en mancomún, sobre el mercado de alquileres sea con el fin de obtener especiales ganancias o hubieren producido o intentado producir, por sí o por interpósita persona el alza o la baja artificiales de los valores locativos.

Cualquier Jurado, cuando tuviere la presunción vehemente del delito, deberá comunicarlo al Juez de Instrucción, elevando los antecedentes del caso.

XII — Disposiciones generales

Artículo 41. Los mandatos para actuar ante los Jurados de Alquileres podrán ser otorgados mediante cartas-poderes certificadas por escribano o por Juez de Paz y estarán exentas de todo gravamen y de la exigencia de inscripción en el Registro.

Art. 42. Los inquilinos estarán obligados a permitir las inspecciones que, dentro de horas hábiles decida practicar el Jurado. A tal efecto, si el Juez no actuara en la diligencia, podrá librar la correspondiente orden de allanamiento si esto fuera necesario.

Art. 43. Los Jurados quedan facultados para requerir dictámenes de oficinas y de funcionarios, en cuanto sean necesarios para el desempeño de sus funciones.

Art. 44. Esta ley regirá exclusivamente para los arrendamientos y subarrendamientos de fincas o locales destinados a casa habitación, comercio, o industria, quedando exceptuados de sus disposiciones los arrendamientos de predios rurales.

No obstante, en los casos de arrendamientos de predios destinados a agricultura y situados dentro de las zonas balnearias de Montevideo o de los ejidos de ciudades, pueblos o villas del interior, y zonas suburbanas de Montevideo, cuando en tales predios existan viviendas de familia, el desalojo de la parte correspondiente a la casa habitación podrá prorrogarse hasta por un plazo de ciento ochenta días, aún después de vencido el plazo del desalojo del predio, y a pesar de que se decrete o se proceda al lanzamiento respecto del predio. Esta disposición se entenderá aplicable exclusivamente tratándose de inquilinos buenos pagadores.

Art. 45. Respecto a fincas situadas en zonas balnearias y que con anterioridad al 15 de noviembre de 1947, hayan sido alquiladas por temporadas y por plazos no mayores de seis meses, justificadas que sean estas circunstancias ante el Jurado de Alquileres correspondiente, quedarán exceptuadas de las disposiciones de la presente ley.

Art. 46. Los servicios de calefacción, ascensores y demás accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse, salvo casos de manifiesta fuerza mayor judicialmente así declarada. Lo mismo se entenderá con respecto a las obligaciones de cualquier clase expresamente pactadas y que estén a cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato. La inobservancia de este artículo importará cobro excesivo del alquiler por medio indirecto.

Art. 47. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y de Previsión Social, tomará las medidas necesarias para que los Jurados de Alquileres queden constituídos ante de los treinta días de promulgada la presente ley.

El mismo Poder, por intermedio del Ministerio correspondiente, proveerá los medios necesarios a los Jurados, a los fines de su instalación y funcionamiento.

En caso de requerirse empleados se tomarán de los cuadros de la Administración Pública. Esos empleados en comisión que sean designados para este fin, no perderán ninguno de los derechos inherentes al cargo efectivo que desempeñen.

Art. 48. Es obligatorio el anuncio del arrendamiento, tanto en las fincas como en las entidades administradoras.

En esos anuncios deberá establecerse el número de piezas y el precio del arrendamiento.

Art. 49. Los inquilinos que deban depositar o hayan depositado dinero en poder de los arrendadores o de sus arrendatarios o administradores, como garantía de alquileres podrán, en cualquier momento, sustituir dicho depósito por títulos de deudas nacionales, hipotecarias o municipales, tomándose en cuenta la cotización del día del depósito cuando éste corresponda a un nuevo contrato, y en caso de sustituirse una suma de dineró ya depositada, se tomará en cuenta la cotización que corresponda al primer día hábil del mes en que se haga dicha sustitución.

En todos los casos, los intereses de los valores o sumas de dinero depositado, deberán estar a disposición de los depositantes.

En ningún caso podrán exigirse como depósito de garantías sumas de dinero o de valores que excedan el importe de seis meses de alquiler.

Toda exigencia de demasía será también considerada cobro de alquileres excesivos por medios indirectos.

Art. 50. Se declaran de orden público las disposiciones de la presente ley y se reputarán nulas las cláusulas contractuales que se opongan a ellas, cualquiera sea la fecha de otorgamiento del contrato.

Art. 51. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del.. y se aplicarán durante tres años a contar de esa fecha, sin perjuicio de continuar vigente aquéllas cuyos efectos tienen determinados plazos que excedan aquel término.

Art. 52. Declárase por vía interpretativa que el concepto de alquiler actual, al que se refiere el artículo 1.o de la ley de 1.o de Octubre de 1948, debe entenderse en el sentido del alquiler que estuviera vigente al 30 de Setiembre de 1948, por aplicación de los descuentos impuestos por la ley de 16 de diciembre de 1943.

Art. 53. Quedan derogadas las leyes números 10.460 de 16 de diciembre de 1943, y 10.688 de 18 de diciembre de 1943 así como la ley de 1.o de octubre de 1948.

Las disposiciones de la ley N.o 8.153 de 16 de diciembre de 1927, que se opongan a la presente ley quedan en suspenso durante la vigencia de las disposiciones de ésta.

Art. 54. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 10 de 1948.
José Miranda, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La exposición general de motivos sobre un proyecto de esta índole puede juzgarse poco menos que superflua, ante la notoria realidad ofrecida por el grave problema de los arrendamientos y desalojos.

Desde mucho tiempo atrás manteníase una general expectativa, dentro de la cual alentábase la confianza de que, poniéndose punto final a las leyes de simple emergencia, sancionadas y prorrogadas sin mayor preocupación por aspectos fundamentales que el problema involucra, se llegaría a dictar una ley que, sin dejar de tener también un cierto carácter de emergencia, permitiera encauzar en un efectivo orden jurídico tantos conflictos y complejidades surgidos del choque entre los opuestos intereses.

Tal expectativa pudo quedar satisfecha de haberse transformado en ley alguno de los proyectos anteriores, uno de los cuales logró la sanción en la Cámara de Diputados, otro en el Senado y un tercero resultó elaborado por la conjunción de opiniones de quienes, representando distintos sectores parlamentarios, integraban la Comisión de Legislación de la Asamblea General.

Pero no fué alcanzada aquella aspiración.

Lo que, en definitiva, llegó a ser sancionado por el Parlamento el día primero de octubre pasado, como una nueva ley de emergencia en materia de arrendamientos y desalojos, está muy distante de haber conseguido soluciones justas y de haber llegado a consolidar situaciones legítimas.

Por el contrario, ha contribuído y está contribuyendo a una desorientación tal, dentro del ambiente forense, que pocas veces se ha visto entre nosotros tan grande incertidumbre y tantas desconcertantes apreciaciones frente a preceptos legales.

Para unos, la referida ley está plenamente clara en su letra, y aparece con su espíritu perfectamente definido y concordante con esa letra; para otros se presenta la ley con manifiesta deficiencia de redacción o estructuración, y con sus finalidades contrariadas y traicionadas por la propia letra.

En tales condiciones es urgente aprobar una ley con cierto carácter de orgánica, aun dentro de la modalidad temporal que haya de dársele, ya que, principalmente ha de responder a esas dificultades que todos esperamos sean

circunstanciales y pasajeras, no obstante su mayor o menor prolongación en el tiempo.

Respondiendo a esa urgencia, el suscripto ha querido contribuir con el modesto aporte de su esfuerzo a satisfacer la necesidad por todos sentida.

Sin pretensión de haber puesto sello de originalidad en el conjunto de normas que constituyen el proyecto de ley, cree haber logrado una satisfactoria coordinación de los diversos proyectos anteriores ya ampliamente estudiados, incluyendo, con fórmulas que estima las hacen más realizables, ideas sugeridas por distintos sectores parlamentarios durante los debates generales y particulares de aquellos proyectos.

Por lo menos, este conjunto de disposiciones puede permitir que, con el aprovechamiento de la intensa labor de estudio ya cumplida, y limitándose ahora la nueva tarea a la apreciación de las contadas modificaciones propuestas y de las dos o tres ideas incorporadas y no existentes en proyectos anteriores, se aúnen criterios y voluntades para una definitiva sanción de la esperada ley sobre alquileres y desalojos, respecto a la cual está, indudablemente en deuda el Parlamento Nacional.

El análisis detallado del proyecto exigiría una exposición extensa. Como el suscripto se dispone, llegado el momento, a colaborar en toda forma, con la Comisión que estudie el proyecto, cree poder ahorrar el trabajo de tal exposición y ahorrar, a la vez, una larga y fatigosa lectura.

Con todo, conviene puntualizar, siquiera tres puntos de especial importancia.

Primero. — Este proyecto acepta, bajo otra fórmula que el autor juzga más practicable y justa la idea primeramente sugerida por el sector socialista de la Cámara de Diputados, y luego por el sector herrerista con modificaciones, respecto a la limitación del aumento de alquileres para los arrendamientos de un determinado monto.

El suscrito entiende que las fórmulas lisa y llanamente igualitarias, por medio de las cuales se trataba de establecer que quedaban liberados de todo aumento los alquileres hasta determinado límite, son fórmulas potenciales generadoras de no pocas injusticias.

Si en principio debe aceptarse que, por regla general, el alquiler de monto modesto presupone una también modesta situación económica, esa regla admite multitud de excepciones, y frente a ello, si el legislador encuentra fórmulas, mediante las cuales, sin caer en el casuismo de la misma ley, se da solución justa a cada situación particular, debe optar, sin duda alguna, por esas normas que regulen la justicia distributiva, desechando la simplemente igualitaria y rasante, simple en su forma, pero propiciadora de injustas situaciones.

Por eso el autor del proyecto, al referirse a los alquileres cuyo monto no exceda de cincuenta pesos en Montevideo y de treinta y cinco en el resto de la República, propone que sean los propios inquilinos quienes promuevan las gestiones pertinentes para obtener ser eximidos del aumento, o por lo menos, conseguir que éste sea limitado, todo ello dentro de la correspondiente apreciación de las posibilidades económicas de cada caso.

Entre el límite de sesenta pesos y el de treinta que se señalaron para esa exención, el autor ha optado por el de cincuenta pesos, porque sin dejar de reconocer como todos lo reconocen que en tal materia es casi imposible reunir suficientes antecedentes para despojar de toda arbitrariedad la elección de un tope y límite, es la suma que aparece como la del índice más claro entre los pequeños y altos arrendamientos.

Segundo. — Como la exención del aumento a los modestos alquileres o la limitación del mismo aumento imponen que sean compensados los respectivos arrendadores, se ha buscado también en esto una fórmula más genérica y justa que las anteriormente ofrecidas.

Negar la compensación a propietarios de fincas con rentas modestas, por el hecho de que tales propietarios dispongan de tales o cuales recursos superiores a un límite dado, implica una manifiesta injusticia, frente al hecho de que, precisamente, los propietarios o arrendadores de fincas cuyos alquileres, son altos, podrán beneficiarse indistintamente de aumentos sin entrarse a considerar sus respectivas situaciones económicas.

Si se reconoce el principio de compensaciones ellas deben ser extendidas, sin entrar en la discriminación de las situaciones económicas personales, para otorgarlas o denegarlas, en esta materia en que, el no aumento de alquileres significa limitar un derecho de propietarios o arrendadores.

En cambio en el proyecto a consideración se niega la compensación a los propietarios que aparezcan omisos o despreocupados en lo relativo a las condiciones de salubridad y de habitabilidad de las fincas o locales arrendados, en muchos de los cuales, dadas las dificultades actuales, numerosos inquilinos soportan grandes deficiencias, aún a riesgo de la salud, mientras los arrendadores sólo tratan de cobrar rentas sin atender algunas de las más elementales exigencias de la vivienda.

Tercero. — El tercer punto a destacar en esta exposición de motivos lo constituye la creación de los recursos para atender el pago de compensaciones.

Se ha recurrido a una fuente de recursos que no puede merecer serias objeciones, aunque algunas oposiciones pudieran surgir de quienes crean verse lesionados en los intereses vinculados a la explotación del juego.

En primer término el impuesto a la venta de fichas con las que se realiza el juego de ruleta, caballito, punto y banca, etc., es realmente el único impuesto que va a pagar el jugador, ya que, fuera de los que éste abona por concepto de entrada con el pequeño gravamen al valor de la misma, ningún jugador de ruleta paga impuesto alguno.

Lo mismo ocurre con el jugador de quinielas.

Si todas las actividades desarrolladas con finalidades de lucro están en una o en otra forma gravadas con impuestos, resulta inexplicable que la actividad del jugador aparezca completamente libre de ninguna gabela, y que solamente, dentro de algunos casos, cuando el jugador obtiene un beneficio, sea sobre éste sobre el cual se hagan algunos descuentos a título de carga impositiva.

Como en el momento de redactar esta exposición, el suscripto no ha podido tener en sus manos los datos oficiales y documentos que gestionó, no se encuentra capacitado para extenderse en las consideraciones sobre rendimientos e inversiones. Pero los datos obtenidos verbalmente, y que espera le sean confirmados, lo autorizan para afirmar que cree realizable el plan propuesto para el pago de las compensaciones que pudieran ser exigidas por la aplicación de la ley proyectada.

En concreto, este sería el punto a estudiar con algo mayor de detenimiento en la Comisión, a lo que igualmente el suscripto aportaría su incondicional concurso.

Con lo expuesto y entendiendo haber llenado en lo principal, la finalidad de toda exposición de motivos, dejo sometido al estudio previo y a la ulterior sanción legislativa, el referido proyecto sobre alquileres y desalojos.

Montevideo, noviembre 10 de 1943.

José Miranda, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.

— D —

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los contratos celebrados entre los Clubes de Football y los jugadores profesionales le serán aplicadas en lo pertinente, las disposiciones establecidas en el Capítulo II del Libro IV, Parte II, Título IV del Código Civil.

Art. 2.o Los contratos entre los jugadores y los Clubes tendrán una duración máxima de tres años y mínima de seis meses y los derechos y obligaciones que en ellos se establezcan se extinguirán el 31 de diciembre del primero, segundo y tercer año, según sea la duración del convenio. Si el 31 de diciembre no hubiera terminado la temporada oficial, podrán prolongarse dichos contratos por el plazo máximo de 30 días a opción del Club.

Vencido dicho término, el jugador quedará totalmente desvinculado con la institución contratante.

Art. 3.o Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Abel Segarra, Representante por Rivera. — Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 8:

A la de las 16 horas:

Con licencia: Fraga, García da Rosa, y Quadros.
Con aviso: Chouhy Terra, y Dupetit Ibarra.
Sin aviso: Tejera.

A la de las 17 horas:

Con licencia: Fraga, García da Rosa, y Quadros.
Con aviso: Chouhy Terra, y Dupetit Ibarra.
Sin aviso: Anfusso, y Tejera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 8:

Asuntos Departamentales, integrada.

Con aviso: Anfusso.
Sin aviso: Giuria, Flores, y Tróccoli.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Sosa Aguiar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: la ley número 11.021 del 5 de enero de 1948, sobre jubilaciones escolares, establece que el maestro que tenía en esa oportunidad 25 años de servicios puede retirarse con el último sueldo de actividad, y en el primero y segundo incisos del artículo 2.o de la misma ley, dice: "No obstante, el personal comprendido en el artículo anterior que no desee acogerse a la pasividad, podrá continuar en actividad por el término de cinco años más, siempre que medie resolución fundada favorable expedida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, basada en la actuación docente y la capacidad actual del funcionario. En tal caso su sueldo será aumentado en un 20 o|o, siendo atendido este aumento por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones. Este aumento será computable a los efectos jubilatorios.

En el caso de tratarse de cargos de dirección o inspección, podrán continuar en actividad por un nuevo período de cinco años, cumpliéndose el mismo requisito del inciso anterior. En este último caso, se agregará un 10 o|o más a su sueldo de actividad, también computable a los efectos jubilatorios y a cargo de la misma Caja.

Sin embargo, hay maestros que en oportunidad de aprobarse la ley llenaban el coeficiente de 75 o|o, tenían 25 años de servicios, otros 35, 40 y más años de servicios, y que en término de jubilarse de acuerdo a la ley, siguen trabajando; y hasta han pedido prórroga del tiempo para permanecer en los cargos.

Pero esa prórroga y ese pedido de prórroga es ilegal, porque está fuera de los términos del tiempo a que se hace mención en la ley y en la reglamentación de la misma. Aparece aquí, en la práctica, la primera transgresión a esta ley, porque el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, no debe aceptar esos pedidos de prórroga de tiempo.

Además, si normalmente a los veinticinco años está terminada la carrera, quiere decir que ya no pueden esos maestros ascender en la Administración; y, sin embargo, se han realizado, se están realizando, concursos de méritos a los cuales se presentan maestros con más de treinta y treinta y cinco años de servicios.

Aquí hay una segunda contradicción que apuntamos.

El inciso primero del artículo 2.o de esa ley citada, dice que los maestros que no deseen acogerse a la pasividad, con más de veinticinco años de servicios, tendrán un aumento de sueldo del 20 o|o. Y en el inciso segundo del mismo artículo, se dice que en caso de tratarse de cargos de dirección o inspección, podrán continuar en actividad por un nuevo período de cinco años, cumpliéndose el mismo requisito del inciso anterior. Agrega este segundo inciso que se le pagará en ese caso un 10 o|o más.

Quiere decir que en el primer caso se les pagará un 20 o|o y, en el segundo, un 10 o|o más. Pero esto no se ha cumplido todavía a pesar de que, según datos oficiosos que tengo, la Contaduría General de la Nación ha pedido al Consejo de Enseñanza que le enviase la lista de los nombres de los maestros que deben percibir ese 20 y ese 30 o|o.

Deseo agregar que en lo que me es personal, fuí contraria y soy contraria a ese aumento del 20 y del 30 o|o de bonificación, porque considero que por un lado la ley fija plazos para que el maestro se retire después de haber cumplido veinticinco años de servicios y da por finalizada la carrera y, por otro, en contradicción con lo primero, le da un premio o una prima para que se quede.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras, se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos pertinentes de que pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Valverde de Graña se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos pertinentes.

(Se vota: **24 en 26. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Gaggero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: a principios de agosto último presentamos a la Cámara un proyecto por el cual se establecía la obligación para las empresas productoras de arroz, de proveer a la alimentación gratuita del personal empleado en sus trabajos.

Este proyecto fué destinado a la Comisión de Legislación del Trabajo, la cual no se ha expedido aún. Sin embargo, se trata de un intento serio de resolver uno de los más angustiosos problemas que afectan a los sufridos trabajadores de esta industria a la cual prestan sus esfuerzos.

Sin querer impresionar a la Cámara con cuadros dantescos que no existen, sino simplemente con el deseo de puntualizar hechos, diremos que estos trabajadores, a la caída de la tarde, de regreso de las duras faenas que han realizado en [illegible] semipantanosos, deben concurrir a los lugares en donde realizan sus aprovisionamientos de alimentos para seguir luego a sus viviendas, en las cuales prepararán las comidas que ingerirán esa noche y de las cuales guardarán una parte para ser ingerida al día siguiente a manera de almuerzo.

En este día siguiente, mucho tiempo antes de aclarar, recorrerán largos trechos sobre gruesas capas de escarcha, durante el invierno, para concurrir a los lugares donde la faena se realiza. Luego, al mediodía recién, ingerirán aquellas comidas preparadas la noche antes y contenidas hasta entonces en inadecuados y antihigiénicos recipientes.

Esta simple puntualización de hechos reales debería ser suficiente para establecer la evidencia de que es preciso adoptar medidas de inmediato, para solucionar estos problemas, de modo de evitarles a los obreros la pérdida de qué les significa la adquisición de los alimentos y la preparación de la comida, tiempo que deben restar a los descansos tan necesarios para quienes realizan tan duras faenas.

Es preciso, también, velar por la higiene de su alimentación y, en fin, adoptar medidas que les permitan ingerir comidas abundantes y calientes que estén de acuerdo con la índole de los trabajos que realizan.

Todos estos beneficios se acrecentarán si tenemos en cuenta que los obreros actúan lejos de sus ambientes familiares y que los que recién ingresan a las tareas de los establecimientos y que, por lo tanto, no tienen horas de trabajo adjudicadas a su favor, deben recurrir al crédito de comerciantes no siempre generosos y muy a menudo al terrible sistema de bonos que los mantiene siempre endeudados y que todavía son aceptados por ciertas empresas productoras de arroz.

En resumen, la aprobación del proyecto presentado significará sin duda una mejora de enorme alcance a pequeño costo y de fácil y rápida solución, que beneficiaría a un crecido núcleo de trabajadores, así como a las mismas empresas, permitiéndoles completar el cuadro de las mejoras que ya han procurado en los ambientes en que se han instalado cuyos niveles económicos-sociales han contribuído a elevar.

Por estos motivos, solicito a la Mesa quiera exhortar a la Comisión de Legislación del Trabajo para que estudie este proyecto y se expida con respecto a él a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Legislación del Trabajo a expedirse en la forma en que lo ha solicitado el señor Diputado Gaggero.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: ya nos habíamos ocupado en otra oportunidad de las dificultades y los altos precios que deben pagarse para obtener máquinas agrícolas e industriales.

Hace un tiempo, una Comisión de Viticultores entrevistó al Presidente de la República para expresarle su aspiración de que en el país se construyeran máquinas pulverizadores o sulfatadoras para atender las necesidades agrarias de varias zonas de la República.

El Presidente de la República, enterado de que estas máquinas podían construirse en el país, y que incluso había ya quien las hacía obteniendo resultados realmente halagüeños, desde que esas máquinas construídas en el país resultaban superiores a las máquinas americanas y a ciertas máquinas europeas, se interesó y se comprometió, frente a esos campesinos, a ocuparse inmediatamente del asunto.

Debemos decir que el Presidente de la República se ocupó con la diligencia que correspondía, es decir, que se obró con toda la preocupación y la urgencia que era necesaria. Además, los obreros de los talleres del Puerto, que fué a quienes se encomendó la tarea de construir estas máquinas, trabajaron muchas horas extras para lograr la entrega de las mismas a los campesinos en la fecha en que se habían comprometido.

Podemos decir que merece el aplauso y el estímulo de la Cámara este esfuerzo realizado por los obreros del Puerto, así como también la preocupación y la responsabilidad que en este caso demostró el Presidente de la República.

Debemos destacar que se terminaron 103 máquinas y que las que se estaban vendiendo a $ 1.300.00 salen actualmente a alrededor de $ 800.00 a $ 820.00, lo que quiere decir que en estas máquinas hay un ahorro de $ 400.00 a $ 500.00 por cada una y a medida que se va haciendo experiencia estas máquinas se pueden ir perfeccionando y también abaratar los precios.

Además, este hecho ha obligado a los vendedores de máquinas —ya en otra oportunidad habíamos denunciado en Cámara que estaban ganando los importadores y los distribuidores alrededor de $ 400.00 cada uno de ellos por estas máquinas— a rebajar los precios de las mismas en sumas que oscilan entre $ 300.00 y $ 400.00 cada una.

Todo esto debe ser un ejemplo para que busquemos, alrededor de iniciativas como ésta, favorecer a la industria y a la agricultura del país.

Pero, señor Presidente, quiero manifestar que, a pesar de que hace alrededor de veinte o treinta días que estas máquinas están terminadas, ellas aún no han sido entregadas a los viticultores, lo que causa dificultades porque estamos pasando el momento en que más se necesitan esos implementos y, por lo tanto, si dentro de un mes, más o menos, no fueran entregadas, ya no serían necesarias para los fines que deberían cumplir en esta zafra.

Por estas razones solicitamos que a la brevedad posible sean entregadas estas máquinas y que la distribución de ellas se realice de una manera justa y que beneficie fundamentalmente a los campesinos pobres, que son los que no están en condiciones de pagar altos precios por esas maquinarias.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que se tomen las medidas del caso para que se distribuyan de inmediato las máquinas de referencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Leone se pasa al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Ois.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: en los primeros meses del año en curso enviamos una minuta al Poder Ejecutivo, con el compañero de representación por el Departamento de Treinta y Tres, doctor Mario Gaggero, en la que solicitábamos la remisión a este Parlamento de un mensaje con el proyecto de ley correspondiente sobre erección de un monumento a los 33 Orientales en la ciudad de Treinta y Tres.

Hicimos la sugestión de esa iniciativa a raíz de haberse formado en aquella ciudad un gran Comité Patriótico que, entre sus finalidades, sustentaba la de levantar un monumento a los 33 Orientales en la plaza principal de la misma.

La ciudad de Treinta y Tres, señor Presidente, no tiene en su plaza principal ningún monumento. Hubo una estatua de Lavalleja, hace muchos años, levantada con motivo de unos festejos patrióticos, la cual fué realizada por un aficionado local; pero luego, por razones técnicas y por razones de buen gusto, hubo necesidad de retirarla de la plaza.

Desde aquella época hasta ahora, Treinta y Tres desea tener un monumento recordatorio de aquellos héroes iniciadores de la cruzada libertadora del año 1825. Siendo así, señor Presidente, es que en la referida minuta solicitábamos del Poder Ejecutivo el envío del mensaje respectivo, el que hasta ahora no ha llegado al Parlamento.

En conversaciones mantenidas con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, este Secretario de Estado me aconsejó que reiteráramos ese pedido por intermedio de la Cámara y que indicáramos, a la vez, la suma aproximada que, a nuestro juicio, sería necesaria para tal fin. Con ese objeto, en esta oportunidad, señor Presidente, fijo en la cantidad de $ 30.000.00 lo indispensable para la erección de aquel monumento.

Aprovechando la oportunidad de que en estos días han llegado al Parlamento diversos proyectos para erigir monumentos a Artigas en varias localidades del interior del país, considero que sería oportuno que el Poder Ejecutivo remitiera el mensaje a que he hecho referencia, con lo que se contemplaría la aspiración de los pobladores de la ciudad de Treinta y Tres, haciéndose de esa manera un acto patriótico de justo homenaje a los 33 Orientales.

Por consiguiente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ois a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

(Se vota: 31 en 34. — Afirmativa).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: quiero referirme a un hecho que configura una anomalía y al que la Cámara en su oportunidad le prestó la atención debida.

Recordará el Cuerpo que hace más de dos meses el señor Ministro de Ganadería y Agricultura concurrió a este recinto a urgir la sanción del proyecto de presupuesto parcial por el cual se elevaban los sueldos de los funcionarios técnicos de ese Ministerio. La urgencia era tal que casi sobre tablas y a su pedido, interrumpiendo la orden del día, tratamos el asunto; y un hecho similar ocurrió en el Senado. Lo hicimos contrariando todos el criterio, estimulados en ello por el propio Ministro de Hacienda, que así lo había declarado y prometido, de no abordar el estudio de presupuestos parciales.

Con todo, luego de obtenida esta sanción de esa manera, y atendiendo razones sin duda serias que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura expresó en Sala, causa extrañeza que a setenta y tantos días de la sanción de este presupuesto, todavía no se haya aplicado, es decir, que aún los técnicos no reciban aquellos aumentos que votamos a pedido urgente del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Si recuerda la Cámara, en aquella ley se establecía un precepto por el cual se declaraba la incompatibilidad entre las funciones de técnico y docente en las Facultades de Veterinaria y de Agronomía. ¿Qué resultado tuvo esto, señor Presidente? Que los técnicos de Ganadería y Agricultura no cobran los aumentos presupuestales votados, y los que, además de técnicos de ese Ministerio, son profesores de estas Facultades, tampoco cobran el sueldo de estas Facultades, porque justamente la Contaduría respectiva no se los liquida porque la ley ha declarado incompatible la acumulación entre ambos cargos.

Si se piensa que más del 90 o|o de los técnicos de ese Ministerio son docentes de las Facultades, se advierte sin esfuerzo la importancia de este problema, con el agravante de que algunos técnicos docentes estaban adelantados con la Caja Nacional, y no sólo no han cobrado sus aumentos, y no han cobrado el sueldo de las Facultades, sino que han hecho operaciones para devolver aquellos haberes que debían a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Las Facultades, por su parte —conozco el caso de la Facultad de Veterinaria— se han dirigido al Rectorado de la Universidad y, por su intermedio, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social planteando la grave situación que se suscita con esta incompatibilidad, por cuanto los profesores no pueden improvisarse de la noche

a la mañana, y se debe llamar con tiempo a aspiraciones para los cargos docentes, de lo cual resulta que si se aplicara estrictamente esta ley las Facultades se verían desprovistas de buen número de sus profesores.

Si se agrega, además, que la propia ley establece que será el Poder Ejecutivo quien determinará para los catedráticos cuáles pueden acumular y cuáles no pueden acumular, también se llega a la conclusión de que es defectuosa la legislación que confiere al Poder Ejecutivo un aspecto que naturalmente debe girar en la órbita universitaria.

Por esas razones, yo me he de preocupar de presentar a la brevedad posible un proyecto de ley que suspenda la aplicación de este precepto en lo que tiene relación con la acumulación de cargos docentes y administrativos para los cargos técnicos del Ministerio respectivo, a efectos de que se estudie con tiempo la solución de este problema.

Mientras tanto, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a efectos de que en atención a la urgencia que el propio señor Ministro hizo ver en Sala respecto al aumento de los funcionarios técnicos, se aplique de una vez por todas ese presupuesto que, como dije al comienzo de mis palabras, desde hace más de setenta días está en sus manos aplicar y no se aplica.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Flores se remite al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: días pasados fuí entrevistado por una Comisión de obreros de los Talleres de los Ferrocarriles del Estado, en Empalme Soudriers, próximo a la ciudad de Pando. Transmitióme esa Comisión en nombre de los obreros maquinistas, foguistas y limpiadores, la situación injusta que se les crearía en virtud de una resolución adoptada por las autoridades correspondientes.

Se trata de lo siguiente: al iniciarse la temporada veraniega corren muchos trenes a Punta del Este, especialmente coches pullman que, en otras oportunidades, han sido conducidos con máquinas y personal de los Ferrocarriles del Estado. Parecería que se ha dictado una resolución por dichas autoridades en virtud de la cual, esos trenes del Estado serían conducidos con máquinas y personal del Ferrocarril Central, y ello significaría una situación de injusticia, por cuanto estos obreros de los Ferrocarriles del Estado perderían el viático de veinticinco centésimos la hora que, creo, tienen además de la diferencia de sueldo por la función que temporariamente desempeñan en dicha temporada, en la conducción de dichos trenes.

Tratándose de una situación de injusticia que, a estar a los informes suministrados, podría subsanarse perfectamente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas con la esperanza de que esta Secretaría de Estado adopte las medidas conducentes a solucionarla.

Ya que dispongo de unos minutos más, voy a referirme a otro asunto, de distinta naturaleza al precedentemente planteado.

Una Comisión de vecinos integrada por los señores Juan Francisco Machín y Carmelo Martínez del paraje Canelón Chico, primera sección del Departamento de Canelones, me ha entrevistado a los efectos de que me haga eco en esta Cámara de una vieja aspiración, en el sentido de que se instale en dicho paraje una escuela pública. Se trata de una zona, muy poblada, de la primera sección del Departamento de Canelones, paraje Canelón Chico, próximo al comercio del señor José Satragno. Podría ubicarse dicho local escolar sobre la carretera a Santa Rosa, donde hay predios perfectamente adecuados para ello. Actualmente los niños del paraje deben recorrer largas distancias para concurrir a la escuela más próxima.

En la pasada legislatura ya se hicieron gestiones análogas que, desgraciadamente, no prosperaron. Yo reitero ahora el planteamiento de esa aspiración del vecindario de Canelón Chico, y solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, con respecto a ese asunto, pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos de que esta Secretaría de Estado las trasmita al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Rosa se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Ministerio de Obras Públicas, en la parte que corresponde a cada uno de ellos.

(Se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Voy a ocuparme de un problema de importancia vital para el porvenir de nuestra riqueza forestal y turística: me refiero a la necesidad de asegurar, por lo menos en parte, la integridad del bosque de Punta Ballena.

Esta obra magnífica creada por la concepción genial y el esfuerzo giantesco de don Antonio Lussich está destinada a desaparecer si el Estado no acude en definitiva a salvarla de la explotación devastadora de intereses particulares que han adquirido, como es obvio, con finalidad de lucro ese privilegiado establecimiento forestal.

El bosque que cubre un área de más de 800 hectáreas, aparte de sus inmensas plantaciones de eucaliptus, cipreses, araucarias y robles, posee más de cuarenta especies de pinos que lo convierten en la segunda colección de pinos del mundo.

Dentro del mismo existe una extensión de aproximadamente doscientas hectáreas que no debe ser mutilada por ninguna clase de fraccionamiento.

La zona en cuestión, que ha dado en llamarse "arboretum" o jardín botánico, está dividida en cuatro o cinco subzonas unidas entre sí por macizos de pinos y eucaliptus, presentando las siguientes características: es un jardín de aclimatación, el más importante del mundo, —al decir del ex Director del Jardín Botánico de Buenos Aires don Carlos Thays que fué una de las autoridades de más renombre en América del Sur en materia botánica y de arquitectura paysajista—, donde existen colecciones de pinos y robles de los climas más extremos, por ejemplo: de la parte Norte de Estados Unidos y del mismo Canadá, y al mismo tiempo de la parte Sur de aquel país vecino a las zonas tropicales, ese jardín botánico, es también de gran utilidad como semillero, para proveer de semillas de árboles aclimatados a nuestro medio y, por último, es un documento vivo para el fomento de la expansión forestal nacional.

Un bosque artificial no puede quedar librado a los factores naturales pues se produciría una lucha de supervivencia de las especies, en la que triunfarían las de más rápido crecimiento: los eucaliptus y otros árboles que no son los de más valor, convirtiendo ese jardín botánico, exponente máximo de nuestra cultura forestal, en un simple bosque igual a tantos otros.

A fin de conservar esa muestra insuperable de colecciones de árboles, e incorporar nuevas especies intermedias que podrán ser de gran interés para nuestras plantaciones futuras, se impone, como etapa previa a la política de reserva forestal que los poderes públicos tienen la obligación ineludible y perentoria de encarar, que pasen al dominio público esas doscientas hectáreas del bosque de Punta Ballena.

Sin perjuicio de presentar oportunamente un proyecto de expropiación en ese sentido, solicito que esta breve exposición pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Terra es enviada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

12

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Calleriza para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).

13

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: se ha informado que el gobierno de Franco dió cumplimiento a la sentencia de muerte dictada contra los dirigentes de la resistencia anti falangista en España Gómez Gallosa y Seuánez.

Pese al reclamo de numerosas instituciones de gran prestigio internacional, tales como la Federación Sindical Mundial, que se pronunciaron por la no ejecución de estas sentencias, el verdugo del pueblo español no ha retrocedido, y ha derramado de nuevo la sangre de militantes de la

República que mantienen su lucha por la recuperación de España. Nuestro propio Parlamento formuló en ese sentido, con el apoyo unánime de los distintos sectores, un pronunciamiento de carácter público.

Están, además, condenados un grupo de militantes republicanos, y entre ellos se encuentra también una mujer, símbolo sin duda de ese heroísmo que ha caracterizado a destacadas mujeres en la historia de España.

Los reaccionarios de España y de otros países del mundo pretenden amedrentar a los pueblos con el terror; pretenden, con este baño de sangre que se dan periódicamente, sembrar la idea de su fuerza; pero estos crímenes monstruosos, se cometan ellos en la España franquista, en Grecia o en el Paraguay, son siempre el signo de la debilidad de los regímenes que tienen que recurrir a estos expedientes para mantener bajo su dominio a los pueblos.

Tengan estos atentados criminales el carácter de ejecuciones dictadas por un Gobierno que ilegítimamente y contrariando la voluntad de su pueblo ocupa el Poder, o tengan el carácter de simple atentado criminal, como en el caso del urdido contra Palmiro Togliatti en Italia, ellos siempre son síntomas de una debilidad creciente de las fuerzas reaccionarias.

Una leyenda o una superstición popular decía en algunos países que los leprosos procuraban curarse su tremendo mal con un baño de sangre joven. Parecería que la reacción internacional, que los peores agentes del imperialismo, quisieran recurrir a la sangre del joven movimiento revolucionario siempre en crecimiento, para curarse de sus males, que son incurables y que han de conducirlos a la tumba a pesar de todas estas medidas.

Queríamos expresar con estas palabras la protesta encendida de nuestro sector, contra este nuevo crimen de Franco y de la Falange; nuestro homenaje a los héroes de la resistencia antifalangista en España que habrán de recuperar finalmente a España para la República y para la democracia, y desearía que estas palabras sirvieran para estimular el celo del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, con el fin de que, como otras veces, interviniera evitando que se lleven a las ejecuciones de las otras sentencias de muerte dictadas contra republicanos españoles.

Nada más.

14

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: yo no sé si lo que voy a expresar en breves palabras puede encasillarse dentro de las mociones de orden; pero como para mí es un problema que requiere urgente solución, me atrevo a plantearlo en la Cámara.

Se trata de la no existencia en el Ministerio de Salud Pública de una droga que hoy es de imprescindible necesidad: la estreptomicina. Sabemos que, por falta de rubros, sobre todo en el tratamiento de las enfermedades crónicas, entre ellas las de los enfermos bacilares. Salud Pública carece de los principales e imprescindibles medicamentos, cuya carencia señor Presidente, se debe a la falta de recursos para adquirirlos.

Es conocida la situación en extremo deficitaria de la asistencia médica de Salud Pública y, si a ello agregamos esta nueva situación, nos vamos a encontrar con que los médicos, por más buena voluntad que pongan para seguir la rápida evolución de los medios modernos que se utilizan en medicina, se van a encontrar en condiciones de insuficiencia a ese respecto.

Como dije al principio, el caso de la estreptomicina es un problema que requiere urgente solución. Después de verse los resultados de las experiencias en extremo serias hechas en clínicas de renombre, ha podido comprobarse que esta droga es útil en ciertas formas de tuberculosis pulmonares y extrapulmonares.

¿Y qué sucede en la actualidad, señor Presidente? Que cuando el médico de Salud Pública quiera aplicar esta droga en el hospital, frente a un caso clínico en que realmente él cree que puede beneficiar al enfermo, no lo va a poder hacer porque Salud Pública carece de estreptomicina. Y lo que es peor, es que en esa misma sala, otro enfermo que también necesita la estreptomicina, por tratarse de un caso semejante, puede hacerse el tratamiento porque sus familiares o amigos, y aún la caridad pública, le han conseguido los medios para poder hacerlo, y contar así con las dosis requeridas para su tratamiento.

En estos últimos días se ha constituído una Comisión integrada, entre otras personas destacadas, por el ex Decano de la Facultad de Medicina doctor Julio García Otero, una de las primeras figuras en la tisiología del Uruguay. Esta Comisión tiene el encargo de hacer una colecta popular con el fin de adquirir este medicamento para Salud Pública.

Con estas palabras, señor Presidente, no quiero echar una culpa sobre el Ministerio de Salud Pública, pero yo dije en Cámara cuando se votó la ampliación de rubros por cinco millones de pesos para este Ministerio, —a la cual yo no dí mi voto— que estaría dispuesto a dar mi voto siempre que previamente los legisladores pudieran conocer la distribución de las partidas que se solicitaran. Creo que, si el Ministerio de Salud Pública que, tiene por función especial velar por el régimen asistencial de nuestros enfermos, realmente carece de recursos para adquirir una droga de imprescindible necesidad como la estreptomicina, debe venir a la Cámara el señor Ministro —así como aquella vez planteó la necesidad de esa ampliación para que los enfermos no quedaran sin alimentos— a decir que su Ministerio también necesita recursos para poder atender a aquellos enfermos que tienen grandes posibilidades de ser recuperados con el uso de esta droga y que no pueden serlo por la carencia de recursos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Apoyado!

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, para una cuestión de orden.

SEÑOR GAGGERO. — Comparto, señor Presidente, toda la primera parte de la exposición del señor Diputado Piffaretti. Sin embargo, es justo reconocer que el abastecimiento de penicilina y de estreptomicina en cantidades suficientes para atender todas las necesidades de Salud Pública, rebasaría las posibilidades económicas del Ministerio.

El doctor Claveaux en su última jira a los Estados Unidos, encaró la posibilidad de instalar en el Uruguay una fábrica productora de penicilina y estreptomicina, en condiciones extraordinariamente ventajosas para el país en caso de realizarse, al punto que dichos productos se podrían conseguir tal vez por el 40 o|o de su costo actual.

Esta podría ser, en los momentos actuales, la única forma de solucionar ese angustioso problema que afecta a Salud Pública. La negociación que —ya estaría iniciada— se haría con una firma americana, que construiría las instalaciones en el país. Los rendimientos que se obtuvieran, serían a beneficio de dicha firma durante los primeros años, en un plazo limitado, quedando luego todo en poder directo de Salud Pública.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para ocuparme de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que está no es una cuestión de orden. Claro que cuando un Diputado pide la palabra para una cuestión de orden, la Mesa no sabe lo que va a decir, pero considera que no se puede debatir este asunto, porque no es cuestión de orden. No se atrevió a interrumpir al señor Diputado Gaggero una vez que le dió la palabra; pero si el asunto sigue, hay que liquidarlo.

¿Insiste el señor Diputado?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No, señor Presidente.

15

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en los órdenes del día de sesiones anteriores, han figurado algunos asuntos que luego fueron desplazados por haber obtenido mayor número de votos algunas preferencias solicitadas.

Entre ellos, figura el refuerzo de rubro presupuestal del Consejo del Niño. Se me ha llamado la atención sobre la necesidad urgente que hay en aprobar este refuerzo de rubro, porque el Consejo, con rubros agotados o a punto de agotarse, tiene que atender servicios imprescindibles, como son los de las casas maternales, y otros de parecida importancia.

Yo voy a pasar a la Mesa un pedido de declaratoria de urgencia, que solicito sea puesto a votación cuando haya el número suficiente de Representantes en Sala. Quiero asimismo solicitar a la Mesa que lo ponga a votación después de tratarse el primer punto de la orden del día, que no dará lugar a discusión, porque se trata de la votación de un asunto cuyo debate se ha cerrado.

Los otros asuntos a que me voy a referir, si bien no voy a pedir el mismo trámite para ellos que el que solicité para el asunto anterior, sino que voy a solicitar su inclusión en la orden del día de la sesión próxima, son los siguientes: el primero, es el referente a una contribu-

ción para sufragar los gastos que demandaron los festejos realizados en la ciudad de Florida el 25 de agosto último. Los festejos se realizaron, los gastos se hicieron, y los recursos no aparecen todavía por no haber sido votada la ley correspondiente.

El segundo asunto es el referente a los recursos solicitados por el Poder Ejecutivo para la Comisión Nacional de Educación Física, que los pondría a disposición de la Federación Uruguaya de Basket Ball, para financiar el Campeonato de Basket Ball últimamente realizado. También se realizó el campeonato, en que intervinieron todos los Departamentos, también se hicieron los gastos, y no se han cubierto esas erogaciones por falta de recursos.

Solicito que estos dos asuntos se incluyan en la orden del día de la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos en el sentido de que los proyectos relativos a contribución para los gastos que demandaron los festejos en la ciudad de Florida el 25 de agosto, y contribución para los gastos originados por el último Campeonato Nacional de Basket Ball, se incluyan en la orden del día de la próxima sesión.

(Se vota: **25 en 40. — Afirmativa**).

16

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Con el señor Diputado Palomeque he presentado un proyecto de ley por el que cambia de destino al producido del impuesto creado por el artículo 6.º de la ley 10.837, ley que grava, como es sabido, en determinado porcentaje el mayor valor de las propiedades en ocasión de su trasmisión de dominio a título oneroso.

La modificación de destino que postulamos se dirige a relacionarlo con la letra, y más que con la letra, con el espíritu, del artículo 255 de la Constitución de la República, y a la vez se orienta a dar mayores recursos a los Gobiernos Departamentales, a efectos de que estos Gobiernos puedan realizar una mayor gestión y principalmente estar en condiciones financieras para satisfacer el justo reclamo de sus funcionarios, en relación al aumento de pesos 30.00 en sus sueldos.

La urgencia del asunto resulta acreditada, a mi juicio, con la finalidad que perseguimos con la presentación y eventual sanción de este proyecto de ley.

Por tales motivos solicito de la Mesa se sirva estimular el celo de la Comisión que deba resultar informante, y a la vez, a efectos de ganar tiempo para la consideración de este asunto, se sirva, si ello es pertinente, remitir el proyecto en copia al Ministerio de Hacienda, para que esta Secretaría de Estado remita oportunamente y a la mayor brevedad, el pronunciamiento del caso.

Es lo que quería solicitar.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a la primera parte de la proposición del señor Diputado, se exhorta a la Comisión a expedirse en la forma solicitada por el señor Diputado Ciompi.

En cuanto a la segunda parte, se va a votar si se remite copia del proyecto a que hizo referencia el señor Diputado, al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **40 en 47. — Afirmativa**).

17

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Hace unos meses, señor Presidente, presenté un proyecto por el cual se prorroga la ley que favorecía a los subsidistas de paro. Fué destinado a la Comisión de Legislación del Trabajo, a mi juicio erróneamente.

Pediría que se rectificara el trámite dispuesto, y se pasara a la Comisión de Previsión Social, como es de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se efectúa el cambio de trámite, como lo propone el señor Diputado Silva.

(Se vota: **48 en 49. — Afirmativa**).

18

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero solicitar de la Cámara, señor Presidente, autorización para realizar una exposición el día martes próximo, por un plazo de quince minutos, sobre el problema del alienado y la asistencia familiar.

Solicito, pues, autorización de la Cámara en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Cersósimo a hacer una exposición el día martes próximo, sobre el tema a que ha hecho referencia.

(Se vota: **43 en 48. — Afirmativa**).

19

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: la lista comparativa de los pedidos de informes que tuvieron respuestas y los que no tuvieron, que a raíz de la denuncia del señor Diputado Beltrán la Mesa hizo llegar a los legisladores, arroja un saldo netamente desfavorable para la atención y la consideración que merece el ejercicio de este derecho parlamentario de los legisladores por parte de los Ministros y del Poder Ejecutivo en general; saldo netamente desfavorable, digo, tanto por el porcentaje de pedidos de informes sin respuesta, como por los largos plazos que aquellos que la obtuvieron, emplearon para llegar hasta aquí.

El señor Presidente de la Cámara hizo notar, con toda razón, que acaso nosotros seamos en el fondo los culpables de esta especie de desatención del Ejecutivo hacia el Parlamento, por la omisión legislativa de no haber reglamentado los plazos dentro de los cuales el Ejecutivo estaría obligado a contestar.

Efectivamente, el precepto constitucional que se refiere a este derecho de los Diputados a solicitar informes a los fines legislativos, indica que estos informes han de ser dados en el plazo que fijará la ley.

Bien, señor Presidente: como esta ley no ha sido propuesta, yo he ensayado un proyecto sobre el particular. Pido a la Cámara preferencia para este asunto, que, por ser de fuero interno, está necesariamente en primera línea en la atención que debemos prestarle.

En consecuencia hago moción para que este proyecto pase a la Comisión respectiva, no sé exactamente cuál ha de ser, y que sea traído a la Cámara, previo informe, en la primera sesión del mes entrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado García Pintos.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo decir dos palabras, señor Presidente, sobre el problema que trae a la Cámara el doctor García Pintos. Me parece muy bien lo del proyecto, pero me parece muy mal su juicio en cuanto a la posición y a la conducta del Poder Ejecutivo frente a los pedidos de informes de los señores Diputados. Creo, contrariamente a lo que sostiene el señor Diputado, que el estudio del Repartido que la Mesa ha dispuesto se haga y que ya se ha hecho, es desfavorable para el Parlamento, porque si se estudia detenidamente se verá que arroja nada menos que un promedio de cuatro pedidos de informes por cada sesión que la Cámara realiza.

Me parece muy bien que, en un proyecto de ley, se fijen plazos para que el Poder Ejecutivo conteste los pedidos de informes que se le formulan, pero me parecerá muy bien también en su oportunidad que en esa ley se fijen las medidas tendientes a evitar los abusos que de tal derecho, indudablemente valioso, que la Cámara, tiene, se puedan cometer y que por ser un arma beneficiosa y valiosa, como ya he dicho, debe ser celosamente utilizada y protegida.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, la proposición formulada por el señor Diputado García Pintos. Creo que es de toda necesidad reglamentar la disposición constitucional referente al pedido de informes.

Pero la finalidad de mis palabras no era por cierto hacer constar mi voto afirmativo, sino no dejar pasar sin un

comentario rápido las expresiones del señor Diputado Tróccoli. Evidentemente, señor Presidente, nadie puede coartar de ninguna manera el derecho de pedir informes que tienen los legisladores.

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—Es un derecho amplio y no hay abuso en los pedidos de informes aunque se hicieran cuarenta o cien por sesión, pues está el legislador en el ejercicio de la potestad más importante que tiene, en el ejercicio de la facultad de contralor que nadie puede coartar de ninguna manera.

(Apoyados).

—El hablar de abuso y de reglamentar los pedidos de informes, significa, en el fondo, coartar ese derecho, lo que no podemos admitir en ningún concepto. Tal vez la expresión ha traicionado el pensamiento del señor Diputado Tróccoli, pero de sus palabras surge lo que yo he dicho, por lo que no he querido dejarlo pasar sin expresar mi disconformidad frente a ese concepto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo iba a expresar conceptos parecidos a los que la Cámara acaba de oír de labios del señor Diputado Ferrer Serra.

Creo que es un exceso de parte del señor Diputado Tróccoli el decir que el resultado es desfavorable en contra nuestra. Yo digo que no; el Poder Ejecutivo ha respondido apénas un cincuenta por ciento de los informes pedidos, según la estadística que la Mesa nos ha pasado, y los que ha respondido ha sido con una mora realmente significativa de la poca consideración que le merecen, por lo menos a algunos Ministros, los pedidos del Parlamento, sin entrar a analizar el laconismo, a veces sorprendente de algunos informes, que llegan algo así como para llenar la fórmula.

Yo dije que los pedidos de informes obedecen a un claro derecho constitucional de los Diputados. Quienes juzgan la procedencia de los mismos, son los propios Diputados. De manera que no creo que pueda imputarse a la Cámara el adjetivo de abusivo en el ejercicio de este derecho.

Creo también, como el señor Diputado Ferrer Serra, que la expresión ha traicionado el pensamiento del señor Diputado Tróccoli. Pero me pareció que no debía dejarse sin rectificación esto que parecía una auto mutilación de los derechos parlamentarios.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo he dicho, y creo que con bastante claridad, que entendía que esa facultad constitucional era un precioso instrumento del Parlamento, vale decir, que no he desjerarquizado en ningún momento esa facultad que tenemos los Diputados de solicitar los informes que nos parezca al Poder Ejecutivo. Pero decía que, a mi juicio, debían los propios Diputados, en función del valor de ese instrumento, ser cuidadosos en su aplicación, porque a menos que se dotara a cada Ministerio de una oficina especializada con el cometido específico de contestar los pedidos de informes del Parlamento, tendrían que abandonar su gestión y sus tareas administrativas para dedicarse exclusivamente a atender dichos pedidos.

Por eso dije, cuando el señor Diputado García Pintos hablaba de que el cotejo era totalmente desfavorable al Poder Ejecutivo, que a mí me parecía que no, que, dentro de sus posibilidades, la suma de las contestaciones dejaba evidenciado que había habido sensibilidad frente al conjunto de pedidos que se le habían formulado.

Esa y no otra era mi posición.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo he votado afirmativamente la proposición del señor Diputado García Pintos. Entiendo que el pedido de informes no tiene otro límite que la responsabilidad en el ejercicio de la función legislativa, por parte del legislador.

Nada más.

(Apoyados).

20

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a pedir, señor Presidente, que la Cámara me conceda autorización para hacer el próximo martes, en primer término, una exposición de diez minutos tendientes a aclarar la interpretación del artículo 21 de la ley que creó el Departamento Financiero para la Habitación en el Banco Hipotecario, y que ha provocado alguna confusión, o por lo menos alguna duda, en los Directores de ese Instituto en cuanto a su aplicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la autorización pedida por el señor Diputado Grauert, para hacer una exposición el próximo martes.

(Se vota: **45 en 47. — Afirmativa**).

21

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — La Comisión de Previsión Social despachó hace ya algún tiempo un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre un beneficio graciable al señor Damián Alberto Fernández Antuña, alto y antiguo funcionario de la Contaduría General de la Nación. Luego de despacharlo se apercibió de que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo contiene un error, pues habla de conceder a este funcionario el derecho a jubilarse con el cargo del grado inmediato superior de acuerdo con la ordenación establecida por la ley de 1935 de ordenamiento financiero presupuestal, pero en la Contaduría General de la Nación, no existe ese cargo inmediato superior al que desempeña el señor Fernández Antuña.

Por lo tanto, en nombre de la Comisión de Previsión Social, solicito de la Cámara que autorice la vuelta del proyecto a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Lezama.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

22

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lezama me recuerdan que hace un tiempo la Comisión de Previsión Social nos hizo un repartido de una cantidad de pensiones graciables, ya informadas por la misma. No sé si habría ahora el número suficiente de legisladores en Sala, como para declarar graves y urgentes esas pensiones. Si lo hubiera, haría moción para que se repartieran las boletas respectivas y se tomara la votación de las mismas.

Sigo entendiendo, señor Presidente, que muchas de esas pensiones están amparadas por la ley de pensiones a los descendientes de guerreros de la independencia, e insisto en que es lamentable que, si no hay recursos para cumplir con esas obligaciones, no se plantee al Parlamento esa circunstancia, para evitar esta situación, que nos muestra que se hace justicia con unos, mientras se procede con injusticia con todos los demás, dado que, por el hecho de estar en vigencia la ley a que me he referido, tienen derecho a gozar de esa pensión.

Esa es, señor Presidente, una acotación que formulo, aprovechando que estoy en el uso de la palabra. Pero en concreto propongo que, si hay número suficiente de Diputados en Sala, se declare grave y urgente la consideración de estas pensiones y se fijen las 19 y 30 como hora para tomar el resultado de la votación de las mismas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala, señor Diputado, para ser votada esa moción. Además, la proposición debe presentarse por escrito.

23

—De acuerdo a la resolución tomada oportunamente por la Cámara, antes de entrarse a la orden del día se deben realizar distintas exposiciones.

En primer término, tiene la palabra el señor Diputado D'Amado, quien formulará una exposición sobre la terminación de la carretera Paysandú - Tacuarembó, por el lapso de quince minutos.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: como es de conocimiento de los señores legisladores, el Departamento de Paysandú realiza un esfuerzo extraordinario para vitalizar su economía.

La muestra industrial recientemente inaugurada pone en evidencia su magnífico impulso para obtener el aprovechamiento máximo del trabajo del hombre vinculado a la tierra.

Industrias nacientes reciben el aporte de los capitales de la zona, desde los mayores a los más modestos, con un

espíritu de empresa que dice de la confianza que ese pueblo siente por el futuro y la organización económica y política del país.

Las autoridades nacionales y departamentales, en real comprensión de la importancia y de la responsabilidad de este movimiento, lo han apoyado en múltiples aspectos.

Pero este esfuerzo debe ser particularmente más importante en lo que a obras públicas se refiere.

Todas las industrias oficiales y privadas de la zona están dirigidas a complementar el trabajo de la tierra.

Se han puesto en marcha fábricas de elaboración de oleaginosos, establecimientos azucareros, destilería para producción de alcohol de maíz, fábricas para lavado, mejoramiento de lanas e hilados, frigoríficos dirigidos a la elaboración de productos de granja y lechería, elaboradoras e industrializadoras de cueros, etc.

Para que estas formas de actividad alcancen el buen éxito que el esfuerzo merece, deben complementarse con una intensificación del producido de la tierra. Se ha buscado divulgar entre los productores, ganaderos, agricultores y granjeros, los métodos más modernos de trabajo, para que se cumpla la aspiración de obtener la máxima producción y los mejores rendimientos.

Pero no basta que el hombre de la tierra aumente el resultado de su esfuerzo obteniendo un alto producido. Es necesario que el resultado de su trabajo pueda llegar con facilidad a los lugares de elaboración sin el aumento del costo prohibitivo que ocasionan los fletes por malos caminos.

Es necesario evitar que la producción de granja pueda perderse porque sea imposible transportarla en el momento oportuno; es necesario, en fin, que la construcción de carreteras acorte las distancias y reduzca los fletes, para que pueda cumplirse un programa de producción que ha sido encarado con enorme entusiasmo por todo un pueblo y que debe apoyarse, para que puedan sus resultados ser tomados como ejemplo alentador de otras zonas, llevándolas por el camino del esfuerzo hacia una mayor producción.

Pocas rutas principales necesita este Departamento para cumplir con este plan que se ha trazado, y la principal de ellas es la ruta vertebral que, saliendo de Paysandú, debe cruzar el Departamento hasta unirse con Tacuarembó. Esta ruta, número 26, fué iniciada en el año 1942, y se consideraba su construcción de tanta importancia, que en ese momento los vecinos propusieron, y fué aceptado en la ley promulgada el 24 de abril de 1942, que se invirtiera $ 1:400.000.00 en la obra, siendo su pago satisfecho por impuestos de zona de influencia y otros gravámenes que los mismos vecinos indicaban. Con ese aporte, único que se ha votado hasta la fecha, se construyó carretera hasta el kilómetro 132 y se están construyendo 10 kilómetros más, dando fin a los recursos disponibles.

Esta obra se realizó en carretera completa, con todos los puentes en los cauces intermedios, de manera que la inversión es útil en todo su recorrido y sin ninguna interrupción.

Esta inversión se consideró siempre de la mayor importancia para el Departamento y el país, y tan fué así que en el plan de Obras de 1944 se incluyeron partidas para su continuación en los Departamentos de Tacuarembó y Cerro Largo, por un total de $ 877.000.00, pero sin que en esa oportunidad se destinara absolutamente ningún recurso para la misma obra en Paysandú, donde se había cumplido el máximo esfuerzo para dar nacimiento a la obra.

En distintas oportunidades se hizo saber al pueblo de Paysandú que este olvido sería subsanado disponiendo recursos especiales para completar la obra, por lo menos en la zona en que es actualmente intransitable por la calidad de terrenos que atraviesa.

En algunas oportunidades se tuvo la certeza total de que a breve plazo se contaría con tales recursos, pero por distintas circunstancias esa fecha nunca llegó.

Cuando el Ministerio de Obras Públicas hizo conocer sus propósitos de realizar un "plan de emergencia para arbitrar recursos complementarios para la prosecución de diversas obras autorizadas por leyes vigentes", el pueblo y las autoridades de Paysandú respiraron, esperanzados en la seguridad del cumplimiento de tantas promesas anteriores. Estas esperanzas fueron robustecidas por manifestaciones del señor Ministro, que fueron comentadas con profunda satisfacción por la prensa de Paysandú.

La estructuración del plan de emergencia, tal como se encuentra a estudio, ha echado por tierra ese optimismo. En este plan se ha previsto, en efecto, recursos para la Ruta 26, pero todos se destinan al Departamento de Tacuarembó y absolutamente nada al de Paysandú, que nuevamente vuelve a ser olvidado, en el momento en que necesita más la obra y el apoyo oficial en todos sus aspectos.

Aún comprendiendo que un plan de emergencia no puede contemplar todas las aspiraciones, hay que hacer resaltar circunstancias especialísimas que confirman que es necesario aportar recursos para la obra.

La carretera construída pasa por zonas antes totalmente destinadas a ganadería extensiva y hoy cultivadas con cereales y forrajes, y con intenso surgimiento. Se ha cumplido, así, uno de los propósitos de la obra.

Pero el último tramo en construcción termina en medio de pedregales y serranías de tan difícil tránsito, que será prácticamente imposible llegar con cargas desde la zona Este del Departamento y desde Tacuarembó mismo.

Existe, además, el agravante de que la obra se interrumpe frente a un cauce importante de agua, de muy difícil paso.

En el llamado a licitación para este último tramo, se incluía un puente en dicho paso y se esperaba poder construir otro puente que sigue inmediatamente y después de los cuales el camino natural puede ser usado con mayor facilidad.

El encarecimiento de los materiales y mano de obra hicieron necesaria la modificación del proyecto, suprimiéndose del contrato el primero de los puentes y descartándose totalmente la posibilidad de construcción del segundo. En esa forma la carretera queda trunca, sin que pueda prestar la utilidad que la inversión reclama, ya que el tránsito en sus últimos tramos será solamente el local, sin posibilidades de llegar a la obra hecha, desde el Este. Es pues uno de los casos típicos que el plan de emergencia desea contemplar y todo el esfuerzo que se realice para completar, por lo menos este tramo de obra, estará plenamente justificado por el rendimiento resultante.

Debe tenerse muy especialmente en cuenta que dentro del plan de emergencia se incluye la construcción de otras obras por trozos, cuya utilidad no se ajusta tan estrictamente a los fines del plan, como lo es este caso para el que se reclama solución.

Recordando que fué el Departamento de Paysandú el que pidió la obra en el año 1942, proponiendo su plan de financiación y dando así origen a la parte más importante de la ruta, y teniendo en cuenta el esfuerzo que este Departamento realiza, surge con toda evidencia la necesidad de apoyarlo, con la seguridad de que será por el bien de la zona y del país mismo.

Si correspondiera, señor Presidente, pediría que la versión taquigráfica de estas palabras se pasara al Ministerio de Obras Públicas, a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara y a la del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no establece nada, pero la Cámara lo ha hecho varias veces.

Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado.

(Se vota: 43 en 46. — *Afirmativa*)

24

—Para una exposición referente al reintegro del 4 o|o de la contribución inmobiliaria a los Municipios, tiene la palabra, por treinta minutos, el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: Comienzo por agradecer a la Cámara la deferencia que ha tenido al concederme autorización para formular esta exposición. En atención al corto tiempo de que dispongo, entraré en materia, señor Presidente.

Como es de conocimiento de esta Cámara, el Poder Ejecutivo dictó el siguiente decreto: "Vistos: el artículo 79 de la ley N.o 7.819, del 7 de febrero de 1925, que establece que de toda recaudación de impuestos ejecutada por oficinas nacionales, cuyo producido no se vierta en Rentas Generales, se deducirá el 4 o|o a favor de esas rentas por concepto de compensación de servicios y gastos; 2.o el artículo 255 de la Constitución, que dispone que el Gobierno Nacional verterá en la Tesorería Municipal el 75 por ciento de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos; 3.o, el artículo 278 de la Constitución, por el cual se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que, directa o indirectamente, no se opongan a esta Constitución; Considerando que en armonización del artículo 79 de la ley N.o 7.819, del 7 de febrero de 1925, con el artículo 255 de la Constitución de la República, no es posible porque el cumplimiento de la citada ley lleva a verter a las Tesorerías Municipales una suma inferior al 75 o|o del producido del impuesto a la propie-

dad inmueble, y, por consiguiente, dicha ley, en lo referente al impuesto inmobiliario que se recauda para los Municipios, no'ha continuado en su fuerza y vigor en función de lo que dispone el artículo 279 de la Constitución, el Presidente de la República decreta: Artículo 1.o Declarar que corresponde verter en la Tesorería Municipal el 75 o|o de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble, sin otra deducción que la de los adicionales y recargos. Artículo 2.o Comuníquese, publíquese. — Batlle Berres. — Ledo Arroyo Torres".

Señor Presidente: como se desprende de la parte dispositiva del decreto que acabo de leer. el Poder Ejecutivo ha reconocido expresamente —son las palabras del decreto— que corresponde verter en las Tesorerías Municipales el 75 o|o de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble, sin otra deducción que la de los adicionales y recargos.

Se ha reconocido, pues, señor Presidente, en forma clara y expresa, en forma inequívoca, en términos que no conducen a diversas conclusiones, se ha reconocido, digo, una deuda por el Gobierno Nacional a favor de los Municipios de la República, por el 4 o|o de la contribución inmobiliaria de cada departamento. Esa deuda, a mi juicio —salvo mejor opinión de la Cámara— comienza a regir desde la promulgación de la actual Constitución de la República, o sea con trece años de retroactividad.

Dicha obligación, en su monto global, oscila en los dos millones y medio de pesos. Por el origen de la misma, por la naturaleza intrínseca de aquella obligación del 4 o|o de la contribución inmobiliaria de cada departamento estos recursos, señor Presidente, son recursos propios de los Municipios.

Establece el artículo 255 de la Constitución de la República: "El Gobierno Nacional verterá en la Tesorería Municipal el setenta y cinco por ciento de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos. La ley señalará, además, las fuentes de recursos cuyo producido ingresará al Tesoro Municipal, fuentes sobre las que no podrá recaer impuesto nacional".

Por su parte, el numeral 29 del artículo 46 de la ley N.o 9.515, de 28 de octubre de 1935, ley orgánica de los Gobiernos Departamentales, establece también, con meridiana claridad, que son rentas propias de los departamentos, administradas y empleadas por ellos de conformidad a esta ley, los ingresos municipales provenientes del 75 o|o de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble, situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos".

Pero si se ha reconocido especialmente por un decreto del Poder Ejecutivo una deuda del gobierno central, a favor de los Municipios, por el cuatro por ciento, que, arbitrariamente, se venía arrebatando a los recursos municipales de la contribución inmobiliaria, en cambio, esa deuda, no obstante los meses y meses que lleva de dictado el decreto de reconocimiento, todavía no ha sido pagada por el Poder Ejecutivo. En el numeral 29 del artículo 46 de la ley que rige los gobiernos departamentales, se estatuye en su apartado 2.o: "La Dirección General de Impuestos Directos de la Capital y sus sucursales del interior, verterán en el Banco de la República o en sus agencias, en la cuenta de los respectivos Municipios, el porcentaje indicado en este inciso". Se refiere al 75 o|o de la contribución inmobiliaria, en cada departamento, a medida que se haya realizado la recaudación. Procede, pues, que el gobierno central cumpla con la obligación de pago impuesta por esta disposición legal, cancelando la deuda que ha reconocido, por decreto, a favor de los Municipios, cuya economía en ruinas hace urgente la obtención legítima y total de esos recursos, para impulsar el progreso en las respectivas zonas del interior del país.

¿Por qué no se ha satisfecho a los Municipios el pago de la deuda que ya se ha reconocido por el Poder Ejecutivo?

Arriesgándome a cansar a la Cámara, voy a hacer un poco de historia. En oportunidad de reunirse en la Capital de la República los Intendentes de todo el país, éstos entrevistaron al señor Ministro de Hacienda, escribano Arroyo Torres, solicitándole el reintegro del 4 o|o de la contribución inmobiliaria que había sido reconocido por decreto del Poder Ejecutivo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, segundo Vicepresidente).

—El Ministro de Hacienda contestó —a estar a mis informes— que el gobierno momentáneamente no disponía de recursos para ello; que si la bancada del Partido Nacional y el Parlamento le votaban un proyecto de emisión de títulos de deuda pública por tres millones de pesos, destinado exclusivamente a satisfacer la deuda que sobre el gobierno pesa a favor de los Municipios, él presentaría inmediatamente el proyecto de ley al Parlamento.

Algunos de los señores intendentes auscultaron en tal oportunidad, el pensamiento de la bancada parlamentaria que integro, y como tenían que reintegrarse a sus tareas, confirieron, diez intendentes de la República, al Diputado que habla, por mandato escrito, la facultad de seguir ante la bancada del partido, ante el directorio del partido a que pertenezco, las gestiones tendientes a obtener de éstos el asentimiento a fin de que se cursara en Cámara, aprobándola, la iniciativa que prometía presentar al Parlamento el señor Ministro de Hacienda para obtener los recursos necesarios a los efectos de pagar a los Municipios. El que habla, en su doble función de legislador y de representante de diez municipios, en ese entonces, primeramente, antes de toda medida, fué a beber la solución necesaria en esa fuente permanente de inspiración generosa y patriótica que es el pensamiento y la palabra del jefe civil de nuestro partido, el doctor Luis Alberto de Herrera. Luego planteé el asunto deseado por los municipios del interior, en la bancada del partido y en el directorio, y estos órganos políticos hicieron declaraciones públicas que se dieron a conocer en las columnas de "El Debate" en el sentido de que estaban dispuestos a prestar apoyo al Poder Ejecutivo para procurar los recursos necesarios a fin de que el gobierno central satisfaciera lo que se adeuda por el 4 o|o de Contribución Inmobiliaria a los municipios del interior del país.

En la segunda quincena del mes pasado visité, en su despacho, al señor Ministro de Hacienda, y le expresé la resolución de la bancada y la del directorio de mi partido. Me contestó el señor Ministro —palabras más o palabras menos—: "Ni una palabra más; me abocaré al estudio del proyecto para presentarlo a la Cámara". Estaba presente en ese momento, porque me acompañaba accidentalmente, el intendente de Tacuarembó, escribano Teófilo Carneiro.

Pero como pasaban los días y los días y no viniera a la Cámara el proyecto prometido por el señor Ministro de Hacienda, y dada la urgencia exigida por la triste situación económica que pesa sobre los Municipios del interior, en recibir el reintegro de lo que se les adeuda, en el seno de la Comisión de Asuntos Departamentales de esta Cámara propuse, reeditando estos hechos, que se designara a su digno Presidente, señor Diputado Sofildo Hernández, para que se entrevistara nuevamente al señor Ministro de Hacienda, instándole a presentar el proyecto de referencia, a fin de poder habilitar a los Municipios para realizar su progreso.

Pero, señor Presidente, ¡cuál no sería mi sorpresa cuando el Presidente de la Comisión de Asuntos Departamentales, doctor Hernández, me trasmitió la contestación del señor Ministro de Hacienda, diciéndome, más o menos —está presente en Sala el señor Diputado Hernández— que el señor Ministro de Hacienda expresaba que presentaría ese proyecto una vez que el Parlamento votara los recursos necesarios para el aumento de los empleados públicos municipales. El señor Hernández, que está presente, puede decir si es exacto o no lo que expreso.

De modo que sin que hubieran variado las circunstancias, ni la necesidad, ni la urgencia en presentar ese proyecto, ni la obligación de pagar a los municipios lo que se les adeuda, el señor Ministro de Hacienda, por causas que yo ignoro pero que respeto, ha cambiado de opinión. Es decir, pues que el señor Ministro de Hacienda no cumplió la palabra que me había expresado delante del señor Intendente Municipal de Tacuarembó.

Yo considero que expresar el reconocimiento de una deuda por el Poder Ejecutivo, sobre todo cuando esa deuda es a favor de organismos respetables de servicios públicos, como los municipios, y no pagarla, es una declaración de carácter simbólico, un gesto de carácter simbólico, que, indudablemente, ningún provecho aporta a los municipios que necesitan los recursos para movilizarse, y lo más grave, ningún prestigio acarrea al gobierno que ha asumido esa actitud.

(Muy bien! — Apoyados).

—La nobleza del gesto del Poder Ejecutivo, que yo me adelanto a destacar — nobleza obliga — al reconocer con justicia una deuda a favor de los municipios, al establecer que el 4 o|o no corresponde que sea arrebatado a los municipios, ha quedado desdichadamente empalidecida por la evidente poca buena voluntad —lamento expresarlo, pero es la verdad —demostrada por el Poder Ejecutivo para reintegrar a los municipios del interior lo que se les adeuda.

Los municipios del interior están empobrecidos; estén en manos de blancos o de colorados, están cumpliendo una misión muy noble, pero no pueden realizar su progreso.

(Apoyados).

—Muchos de esos municipios están casi por cerrar sus puertas. Es necesario que se les apoye; es necesario que se mire hacia la campaña; no solamente la urbe centralista y egoísta tiene derecho a marchar, sino también el interior del país, donde hay impulso de industria y de progreso que estabilizan la economía nacional, y donde hay valores personales —profesen los ideales políticos que profesen— que hacen honor a la República.

(Apoyados).

—Los municipios del interior necesitan forzosamente ser apoyados y ser apoyados cuanto antes, porque de otra manera se verán obligados a esterilizar, a infecundizar su acción, y a no ponerse, por mayores que sean los afanes de los intendentes que están al frente de esos municipios, a la altura de las aspiraciones públicas y de las exigencias del progreso.

En estos momentos —y pasando ahora a otro aspecto del problema— gravitan sobre los municipios del país deudas inmensas que los tienen aplastados con peso de montaña andina, y muchas de esas deudas de los municipios son con organismos de carácter nacional. Hay, por ejemplo, municipios, que deben a la Caja de Jubilaciones y a las instituciones de crédito.

¿Por qué pues el Gobierno Central no procura la solución, por lo menos, debe reintegrar a los municipios ese 4 o|o que se les adeuda, cancelando con ese producido las deudas que los municipios tienen con las entidades de crédito en Montevideo, o con el Instituto de Jubilaciones?

Me parece de una equidad que no necesita comentarse, que quien deba, pague, y no sería decente, discreto, exigir que los municipios del interior se expriman en sus recursos, que traspiren sangre para pagar sus deudas, mientras ellos no reciben el importe de lo que se les adeuda por el Gobierno central.

Pasando ahora al problema del aumento del sueldo a los empleados municipales, éstos se agitan en este instante en demanda de soluciones equitativas que contemplen esa grave situación que pesa económicamente sobre sus hogares. Los funcionarios municipales del interior del país están abandonados de la mano del Poder Central. Es necesario que se tienda también la vista hacia ellos, buscando soluciones, lo más rápido posible, para contemplar sus legítimas aspiraciones.

La iniciativa que hasta este momento se ha presentado en Cámara, que nosotros, guardando el respeto debido a la opinión de nuestros distinguidos adversarios, consideramos la más seria y la más justa, es la que materializa el proyecto de la bancada del Partido Nacional, presentada el 17 de mayo de 1948, y por el cual se afecta un 10 o|o del fondo de Diferencias de Cambio destinado, precisamente, al aumento de los sueldos de los empleados municipales del interior del país.

Y pensando en esta iniciativa no puedo atar de ninguna manera la actitud del señor Ministro de Hacienda cuando dice que no enviará el proyecto creando recursos para satisfacer las deudas que pesan sobre el Gobierno Central a favor de los Municipios, hasta que esta Cámara vote los recursos necesarios para el aumento de los sueldos de los empleados municipales; y no alcanzo a atar esta actitud, porque mientras el Ministro de Hacienda demuestra este interés por los empleados municipales, por otro lado, cada vez que el Ministro de Hacienda ha sido invitado a las sesiones de la Comisión de Asuntos Departamentales expresamente para considerar este proyecto, en reiteradas sesiones que ha realizado esa Comisión —que sabe desempeñar su deber— el Ministro de Hacienda contesta que el Poder Ejecutivo no puede prestar conformidad a ese proyecto. ¿Por qué? Porque dice que Diferencias de Cambio está totalmente destinado.

Todos sabemos cuál es el origen de Diferencias de Cambio: Diferencias de Cambio se produce casi exclusivamente por la venta de los productos que llegan desde la campaña: lanas, cueros, carnes. Pudo el Ministro de Hacienda echar mano de Diferencias de Cambio en $ 9:000.000.00 para aumentar el sueldo de los empleados públicos, cuyo setenta y cinco por ciento, por lo menos, está en la Capital de la República, en esta Montevideo absorbente y egoísta, pulpo insaciable que se traga totalmente las Diferencias de Cambio que produce la campaña...

(Apoyados).

—...pero que no devuelve nada a la campaña.

Pudo el señor Ministro echar mano de estos 9:000.000.00 de pesos de Diferencias de Cambio, pero no puede tomar $ 3:000.000.00 para aumentar el sueldo a los empleados municipales que están sirviendo a la campaña.

Se nos contesta que Diferencias de Cambio está totalmente comprometido; pero yo, que reconozco el talento financiero del señor Ministro de Hacienda ¿puedo creer que le va a faltar habilidad para extraer de otro lado esos $ 3:000.000.00 para satisfacer las necesidades de los empleados municipales del interior?

Hacerse esta interrogante es contestarla. Es necesario, pues, que en vez de hablar de buenas intenciones —que yo me adelanto a reconocer en mi distinguido compatriota el señor Ministro de Hacienda— que en vez de estar abonando sus buenas intenciones nada más que con palabras, las abone también con hechos, y nos ayude, con la colaboración de todos, de blancos y colorados, a solucionar este grave y hondo problema social que es casi una tragedia en los hogares de los empleados municipales del interior del país.

Vuelvo a decir que en este momento se agitan los empleados municipales del interior del país y que se vuelven a reunir muy cerca de Montevideo en defensa de sus derechos, reclamando el aumento legítimo, por lo que es necesario que desde esta alta tribuna parlamentaria se hable al país diciendo la verdad de los hechos.

Toca al Partido Nacional, con el respeto debido a mis distinguidos adversarios, haber ocupado la vanguardia en la solución de este problema social; sin ir más lejos nos encontramos con que allá en la sesión del 4 de noviembre de 1947, se levanta la voz del Diputado Silva, compañero de bancada, expresando que "cuando en la anterior Legislatura bregamos y obtuvimos con nuestro voto la sanción del aumento a los sueldos de los funcionarios públicos, lo hicimos con la esperanza de que las Intendencias Municipales y el Poder Ejecutivo de la época, dentro del plazo que establecía el proyecto en cuestión, que después pasó a ser ley, pudieran encontrar los arbitrios necesarios para solucionar el problema del aumento de los sueldos de los funcionarios municipales.

"Siempre creímos injusto, señor Presidente, que en tanto a los funcionarios públicos les dábamos una solución de carácter permanente, a los funcionarios municipales, que son tan funcionarios públicos como los otros, les dábamos sólo una solución de carácter eventual.

"Pero esa esperanza con que votamos aquel proyecto de ley desapareció cuando vimos que ni las Intendencias ni el Poder Ejecutivo traían soluciones".

A estas palabras, por no ir más lejos en la historia de este asunto, se agrega el proyecto que he leído de la bancada del Partido Nacional, de fecha mayo 17 de 1948, por el cual se afecta un 10 o|o del Fondo de Diferencias de Cambio para el aumento de sueldo de los funcionarios municipales.

También, señor Presidente, en el mes de setiembre de 1948 otro Diputado, integrante de la bancada del Partido Nacional, el doctor Gilmet, materializa su inquietud generosa en un proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios municipales del interior, financiado por un impuesto de $ 0.02 al litro de nafta de los vehículos automotores de la categoría de turismo.

Y como si esto fuera poco, como no encontramos soluciones, porque desgraciadamente todas las iniciativas que emanaban de los Representantes del Partido Nacional escollaban en el Poder Ejecutivo, por si eso no alcanzara, digo, el señor Diputado Ciompi y el que habla acaban de presentar con fecha 9 del corriente mes, un proyecto de ley tendiente a solucionar definitivamente la suerte de los empleados municipales, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "Artículo 1.o Declárase que el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del producido del impuesto al mayor valor en las transmisiones de inmuebles a título oneroso creado por el artículo 6.o de la ley N.o 10.837 y sus modificaciones, deberá verterse, a partir de la promulgación de la presente ley, en la Tesorería Municipal de los Departamentos en que sea percibido el impuesto, en la forma y oportunidad establecidas en el inciso 29 del artículo 46 de la ley N.o 9.515".

Señor Presidente: a fin de no ser extenso, he concretado en la exposición de motivos, con el apoyo de personalidades financieras reconocidas, los fundamentos de este proyecto de ley.

La ley N.o 10.837, autorizó una emisión de veinte millones de pesos para la construcción de viviendas económicas con la finalidad de solucionar, siquiera en parte, el problema de la carencia de viviendas.

La misma ley creó un recurso del 5 o|o al mayor valor de todo inmueble trasmitido a título oneroso para solventar los intereses y amortización de la deuda creada y de las sumas que adelantara el Banco Hipotecario.

El producido del impuesto creado, destinado en su totalidad, como lo establece la ley número 10.837, es absolutamente inconstitucional, desde que el artículo 255 de la Constitución de la República establece, como ya lo he demostrado en el transcurso de esta exposición, que el

75 o o del producido del impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de los límites del Departamento, constituye "un recurso Municipal".

La defensa del precepto constitucional citado y de la autonomía financiera de los Municipios, obliga al Parlamento a destinar el 75 o|o del producido de este impuesto —el del 5 o|o al mayor valor de la propiedad inmueble cedida a título oneroso— a las Intendencias respectivas.

Claro está, señor Presidente, que esta preocupación constitucional y municipal, aparentemente, elimina las posibilidades de solucionar el problema de la vivienda que había querido solucionar la precitada ley 10.837.

No obstante, esto no es exacto sino aparentemente para quien no conozca el rendimiento excepcional del impuesto creado. En efecto, señor Presidente: el impuesto del cinco por ciento al mayor valor ha producido en el año 1947, $ 4:000.000.00 y existe la sensata previsión de que su rendimiento aumentará, ya que la ley de creación del Instituto Nacional de Colonización ha venido a constituir, independientemente un obstáculo insalvable de la evasión del impuesto en las trasmisiones de bienes inmuebles rurales.

Por tanto, en estas condiciones, el 25 o|o del producido del referido impuesto será bastante y suficiente para que la ley número 10.837 quede [illegible] nte financiada.

De esta suerte señor Presidente, destinando el 75 o|o del producido de dicho impuesto a los Municipios respectivos, se satisface los dictados de la Constitución vigente, se contempla la autonomía financiera de los municipios y, con el 25 o|o restante, se mantiene perfectamente financiada la ley 10.837.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se le prorrogue al señor Diputado Palomeque el tiempo de que dispone a fin de que pueda terminar su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, en el sentido de que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Palomeque.

(Se vota: 39 en 42. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Muchas gracias.

Estos son, señor Presidente, los fundamentos, a grandes rasgos expresados dada la tiranía del tiempo de que dispongo, de esta iniciativa.

Como un deber de lealtad necesario, yo debo declarar que esta iniciativa nos fué sugerida por el distinguido Profesor y conocido hombre de ciencia en finanzas, señor Diputado Stewart Vargas. Más aún: fué sugerida también, señor Presidente, esta iniciativa que nosotros materializamos en un proyecto, —y el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Departamentales debe recordarlo— en una de sus sesiones por el señor Diputado Stewart Vargas, en presencia del señor Ministro de Hacienda, y el señor Ministro se interesó por dicha iniciativa.

De manera, señor Presidente, que en esta hora en que nuevamente se agitan los empleados municipals del interior del país, yo quiero, sin el ánimo de herir a las bancadas adversarias en el seno de esta Cámara, decirle al país que la posición del Partido Nacional y de sus representantes en esta Cámara es decidida y celosamente partidaria de que se llegue cuanto antes, y sin demora a una solución armónica y eficaz, justa y equitativa, que contemple las necesidades de los funcionarios municipales.

Pasando por alto otro argumento que pensaba hacer, quiero destacar en esta Cámara un hecho importante. Es evidente de que todo asunto, de todo problema nacional que apasione y que interese, surgen luego proyecciones de carácter político, y yo quiero dejar constancia que en la defensa de los empleados municipales ni al que habla ni a la bancada del Partido Nacional a la que él pertenece, los mueve ningún interés utilitario porque en la defensa de nuestras posiciones doctrinarias no nos preocupamos nunca de los votos que perdamos o de los votos que ganemos. Nos basta con saber que vamos a reparar una situación de injusticia; nos basta con saber que vamos a realizar una obra de justicia; nos basta con saber que vamos a realizar el bien por el bien mismo, y lo demuestra el hecho, que me interesa destacarlo, sin el ánimo de molestar a las demás bancadas, de que hace apenas dos años que el Partido Nacional tiene once Intendencias en la República. Esas Intendencias tenían los empleados presupuestados necesarios para el desempeño de las funciones públicas, y algunas hasta saturadas de más. Esos empleados presupuestados, salvo muy rarísimas excepciones, que yo me adelantaría a recriminar no han sido molestados y están en sus cargos. Luego, si los proyectos y las iniciativas del Partido Nacional en favor de los empleados municipales llegaran a favorecer a algún hogar que pertenezca a un empleado municipal nacionalista, en el 70 o|o vamos a favorecer a los hogares de empleados municipales que no piensan con nuestra ideología partidaria.

Esto es lo que me interesaba dejar perfectamente destacado para que sepa el país, para que sepan los empleados municipales, para que sepan los señores Representantes, cómo hablan y cómo piensan en el problema los Representantes del Partido Nacional.

(Muy bien! — Apoyados).

25

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra para referirme a la exposición que ha formulado el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Quiero puntualizar, por lo menos, lo referente a la intervención de la Comisión de Asuntos Departamentales que integra el señor Diputado Palomeque y que preside el que habla.

El problema planteado era ya conocido por la Cámara, por haberse tratado en otra oportunidad lo relativo al aumento de sueldo a los empleados y jornaleros de los Municipios.

El Congreso de Intendentes, realizado en Montevideo, fué recibido en pleno por la Comisión de Asuntos Departamentales. Este Congreso solicitó recursos a la Cámara por la vía constitucional correspondiente relativos a la creación de impuestos a las ventas en remates públicos.

Las distintas delegaciones de empleados municipales que hemos recibido últimamente han insistido en que se traiga a la discusión de la Cámara el proyecto creando recursos para el aumento de sus remuneraciones; que se debata en el Parlamento, públicamente a fin de que los Intendentes puedan disponer de recursos para aumentar así los sueldos y jornales de sus empleados y obreros.

La Comisión trabajó en forma activa, y me interesa destacar su labor en esta materia.

Desde que llegaron los proyectos mandados por las Intendencias, creando los impuestos municipales, la Comisión celebró diez sesiones. Los proyectos creando el impuesto a las ventas en remate público, vinieron en este orden: primero el proyecto de la Intendencia de Tacuarembó; después, el de la Intendencia de Rocha; en octubre, es decir, el mes pasado, desde el 7 al 28, vinieron los proyectos de las Intendencias de Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres, Florida, Maldonado, Cerro Largo, San José, Río Negro, Rivera, Flores, Salto y Canelones. El 3 de noviembre vino el proyecto de la Intendencia de Paysandú. Faltan los proyectos de las Intendencias de Colonia y Soriano que, posiblemente, no tengan interés en presentarlos. Soriano ya ha establecido el impuesto a las ventas en remate público. Falta, también, el proyecto de la Intendencia de Artigas.

Quiere esto decir que todavía la Comisión no se juntó con la totalidad de los proyectos que piden recursos para las Intendencias, para poder así atender los aumentos de los sueldos y de los jornales de los funcionarios municipales.

En lo que respecta a la labor de la Comisión de Asuntos Departamentales debo decir que entre el 7 de setiembre y el 8 de noviembre realizó diez sesiones, con la asistencia, alguna vez, del señor Ministro de Hacienda invitado especialmente por la Comisión. En general, los hechos son como los ha referido el señor Diputado Palomeque. Visitamos al señor Ministro de Hacienda para que tratara de remitir el mensaje creando los recursos para devolver a los Municipios el 4 o|o de lo cobrado por la Contribución Inmobiliaria y nos expresó que hasta que no estuviera en el orden del día de la Cámara el proyecto creando recursos permanentes, no vendría el mensaje a ese efecto.

Como miembro de la Comisión de Asuntos Departamentales tengo pronto el informe y también el proyecto de ley creando esos recursos en favor de las Intendencias que han proyectado el impuesto municipal por la vía constitucional.

Es de hacer notar, señor Presidente, que cuando las Intendencias se han dirigido al Gobierno central en otra oportunidad, en busca de recursos para aumentar los sueldos y jornales, se les ha reprochado la renuncia que tal actitud entrañaba a la porción de autonomía financiera establecida por el artículo 253 de la Constitución de la República.

Es así como en algún órgano de la prensa se expresó que "si esas actitudes no obedecieran a un criterio de comodidad, estarían demostrando en los Gobiernos locales, una falta de madurez político-administrativa como para aspirar al otorgamiento de mayores facultades en lo financiero. Las normas constitucionales vigentes es cierto no permiten a los Municipios crear por sí mismos impuestos para procurarse mayores recursos. Establece a ese efecto el artículo 253 de la Constitución, que "Sólo el Poder Legislativo a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales". Adviértase que la Constitución concede a las Intendencias el derecho de iniciativa que puede aplicarse en forma amplia. La única limitación radica en que no alcanza su voluntad para crear

dichos impuestos, sino que la sanción, en último término, incumbe al Poder Legislativo. La mayoría de los Gobiernos locales, en cambio, se han desinteresado de los trámites constitucionales" —continúa diciendo un órgano de la prensa— "y cosa contradictoria, cuando reclaman mayores facultades, incluso renuncian a prerrogativas clarísimas".

Ahora, señor Presidente, los Intendentes han proyectado sus propios recursos, han tomado la iniciativa en materia de impuestos, han ejercido la porción de autonomía financiera consagrada por el artículo 253 de la Constitución de la República y piden al Parlamento la creación de un impuesto proyectado e iniciado por ellos.

En tal situación, el Congreso de Intendentes resolvió pedir la creación de impuestos municipales suficientes para atender el aumento de sueldo y jornales, de cuyo carácter es el impuesto del 1 o|o a las ventas en remate público, que está a conocimiento de la Comisión de Asuntos Departamentales y que, al finalizar esta exposición, voy a pedir que sea tratado por la Cámara en sesión próxima.

Lo que ha demorado un poco la producción del informe y lo que posiblemente haga que el informe sea traído a la Cámara con votos discordes, o por lo menos con salvedades es la falta de unidad de criterio en lo que respecta a las fuentes impositivas que se establecen.

Toda la Comisión, como no podía ser de otra manera, reconoce la situación realmente desesperante creada a los empleados municipales, pero la Comisión quiere dejar expresa constancia que desde que entraron los proyectos de impuestos a los rematadores, que es el recurso creado a iniciativa de los Intendentes Municipales, de acuerdo con la facultad constitucional del artículo 253, no ha pasado mucho más de un mes y en ese tiempo la Comisión ha celebrado cuatro sesiones y ha hecho diez citaciones, invitando, como he dicho, al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite?

SEÑOR HERNANDEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Quiero en primer término, señor Presidente, porque me gusta jugar con las cartas encima de la mesa, reconocer la buena voluntad que en la solución de este problema he encontrado siempre en la persona del Presidente de nuestra Comisión de Asuntos Departamentales, doctor Hernández.

SEÑOR HERNANDEZ. — Muchas gracias.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hubiera deseado destacarlo en el transcurso de mi exposición, pero debido a la falta de tiempo, no pude hacerlo.

Quería además hacer notar a la Cámara en lo que se refiere a la preocupación de la Comisión en la solución de este problema, le ha sido absolutamente imposible informar el proyecto de la bancada del Partido Nacional porque, como es sabido, tiene el Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de gastos y el Poder Ejecutivo ha fijado su posición contraria a ese proyecto.

SEÑOR HERNANDEZ. — Agradezco el reconocimiento que formula el señor Diputado a la buena voluntad que, como no podía ser de otra manera, he puesto yo en la solución de este problema de los recursos para los Municipios del interior.

Como algunos compañeros hablaron a mi alrededor, no pude oir bien si el señor Diputado en una parte de su exposición se refirió a lo que dijo el señor Ministro; pero recuerdo que el señor Ministro afirmó que no remitía el mensaje para disponer ed los fondos de Diferencias de Cambio, porque estaba totalmente agotado. Dijo el señor Ministro que dicha diferencia está completamente comprometida para poder mantener y abaratar el precio de la carne, trigo, leche, artículos estos de primera necesidad, agregando que el precio del trigo se ha fijado en $ 17.50 y que hay que conservarlo, aunque el precio nacional sea inferior y que dicho precio crea una situación grave al Poder Ejecutivo para mantenerlo.

Todo esto lo extraigo del acta de la Comisión. Agregó que Europa sería buena salvadora de esta situación del país.

El señor Ministro dió las siguientes cifras: pesos 7:000.00.00 cuesta al Estado el mantenimiento del precio de la carne; $ 10:000.000.00 el subsidio del precio de la leche; $ 7:000.000.00 el aumento de los empleados públicos; $ 2:000.000.00 los recursos para el Banco Industrial y $ 1:000.000.00 para el Instituto de Colonización, queriendo con estas cifras dejar sentada la posición del Poder Ejecutivo.

"Finalizá el señor Ministro diciendo que ya se habían tomado algunas medidas, anheladas éstas por los Intendentes, para poder llevar a cabo tales y justas aspiraciones de los funcionarios municipales".

Quiere decir que si bien es cierto que el Poder Ejecutivo no mandó ese mensaje disponiendo de esos recursos, el Ministro, por lo menos en esa sesión de la Comisión, dió las cantidades que demostraban que estarían agotados esos recursos y, por lo tanto, no podría disponerse más de ellos. En concreto, señor Presidente, el problema es angustioso y hay que darle una rápida solución.

La situación de los empleados municipales se hace, con todo fundamento, realmente insostenible. Han celebrado sus reuniones donde han planteado, con toda energía, sus reiteradas reclamaciones.

La Cámara debe responder tratando el problema, trayendo al debate los distintos proyectos que existan y fundamentalmente, que es en lo que a la Comisión de Asuntos Departamentales se refiere, tratando aquellos proyectos que emanaron de la iniciativa del Congreso de Intendentes Municipales.

Evidentemente la justicia del pedido para contemplar los sueldos de los empleados y obreros municipales, no se puede ni siquiera discutir. Nosotros, por lo menos en lo que me es personal, podríamos señalar otras fuentes impositivas; pero evidentemente habría que contemplar la exigencia constitucional del artículo 253 que establece una etapa que habría que cumplir: iniciativa para crear impuestos municipales, del Intendente, acuerdo de la Junta, acuerdo del Tribunal de Cuentas y, por último, creación del impuesto municipal por el Poder Legislativo.

Quiere decir, entonces, que nosotros no podríamos crear un impuesto municipal por propia iniciativa, sino que tendría que venir con esa triple etapa: Intendente, Junta Departamental y Tribunal de Cuentas, para que entonces pudiera crearse el impuesto municipal que daría recursos a las Intendencias de acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República.

A este efecto, señor Presidente, y compenetrado del carácter angustioso que tiene este problema, ya que los empleados municipales no pueden dar prórroga a sus desesperantes necesidades, pido que la Cámara resuelva, y en ese sentido hago moción, considerar el proyecto de recursos a los Municipios del interior con esta finalidad, en la sesión del lunes en primer término.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: voy a votar para que se realice una sesión extraordinaria el lunes, pero voy a votar en el entendido de que la Cámara entre, no solamente a la consideración del proyecto enviado por los Intendentes, sino también a la consideración de los demás proyectos presentados, y solicito, al efecto, que se efectúen los repartidos de práctica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo unir mi voz a la de los señores Diputados Palomeque y Hernández, en cuanto a la apreciación de la gravedad y de la urgencia del problema y de la atención que le ha dedicado la Comisión de Asuntos Departamentales.

Pero deseo, a la vez, hacer dos puntualizaciones que son las siguientes: en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que integro está radicado también un proyecto de ley que quiere destinarse a la misma finalidad de arbitrar mayores recursos a los Gobiernos Departamentales, para que éstos puedan, entre otras cosas, contemplar la justificada demanda de aumento de sueldos a sus funcionarios, cual es el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, a pedido de algunos señores Intendentes, por el que se modifica el artículo 3.o de la ley de 1934 sobre contribución inmobiliaria, haciendo desaparecer la exoneración parcial a las tierras destinadas a explotaciones agrícolas.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que no fué insensible a la importancia de ese proyecto, resolvió, para considerarlo con mayor atención y con mayor seriedad, solicitar informes a título, diría, de mejor proveer, a la Dirección de Impuestos Directos, cosa que hizo por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Esa solicitud de informes, constituída por noticias de los importes que resultaban exonerados por cada Departamento y sobre el número y área de las propiedades, en forma global, por Departamento que gozaban de esa exoneración, fué remitida por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al Ministerio de Hacienda el 8 de setiembre. Hasta la fecha de hoy, 10 de noviembre, no podemos decir que hayamos tenido la suerte de que esta información haya llegado.

Yo lo lamento mucho y debo destacar, además, porque no sería leal si no dijera toda la verdad, que en presencia mía el señor Ministro de Hacienda conversó telefónicamente con el señor Director de Impuestos Directos rogándole la mayor diligencia en la producción de ese informe.

Debo decir, también, que me inclino a que en la sesión especial u ordinaria en que se considere este asunto, se trate, no sólo el informe acerca de los proyectos de impuesto de 1 o|o a los rematadores, sino además el problema en sí mismo, en toda su latitud, porque nosotros deseamos en cualquier forma referirnos a nuestro proyecto de afectación en un 10 o|o a Diferencias de Cambio, entre otras cosas, y lo decimos categóricamente, porque estimamos que el producido de ese fondo en el año actual es, por lo menos en siete u ocho millones, mayor que el producido en el año anterior.

(Apoyados)

—Creemos que las cifras que dió en Comisión el señor Ministro de Hacienda en forma verbal, seguramente guiado por un propósito indudablemente interesante como es el de defender sus rentas, son un poco exageradas, porque no puedo comprender cómo en el año 1948, un año de escasez de carne, la compensación en el precio de la carne pueda llegar a insumir la suma de siete millones de pesos, como lo acaba de manifestar el señor Diputado Hernández al leer las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda, cuando en el año 1947, según informes oficiales que me han sido proporcionados por el Ministerio de Hacienda y que tengo sobre mi pupitre, esa compensación en el precio de la carne para la población de Montevideo insumió $ 2:350.000.00. No me explico cómo este año de gran carencia de carne, vale decir, de gran carencia de materia compensable haya podido insumir ese arbitrio una suma tan elevada, tan desproporcionada con la del año anterior.

En consecuencia, solicito, ampliando la moción del señor Diputado Hernández si él me lo permite, que en la sesión del lunes próximo se considere en forma global el asunto, recursos para los municipios del Interior, sin que se circunscriba la discusión acerca del proyecto de impuesto de 1 % a los remates que se realicen en los departamentos del interior, sino que ello abarque todos los proyectos presentados con igual propósito y que serían repartidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Hernández?

SEÑOR HERNANDEZ. — Estoy de acuerdo en que se trate en la sesión del lunes el problema total de los recursos a los Municipios del interior.

Por otra parte, deseo dejar constancia que esta mañana nuestra agrupación de Gobierno resolvió declarar que votaría cualquier impuesto creando recursos para los Municipios del interior, siempre que no contradigan los principios básicos de nuestro programa de partido. De manera que en este sentido estamos dispuestos a estudiar el problema total de recursos para los Municipios del interior y a considerar todos los proyectos presentados.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: yo encuentro muy bien y muy justo que la sensibilidad de la Cámara se acentúe frente a este problema de proveer de recursos a los Municipios para que éstos puedan aumentar las asignaciones de sus funcionarios y obreros.

Puedo adelantar, eso sí, refiriéndome a un proyecto al que hizo alusión el señor Diputado Ciompi sobre la supresión de un beneficio del 50 o|o que tienen las tierras destinadas para la agricultura, que en el seno de las Sociedades de Fomento Rural del Departamento de Colonia que represento, este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo ha levantado serias resistencias, porque viene a contrariar una política agraria que hasta ahora hemos seguido en beneficio de los trabajadores del campo, y no es justo que por el hecho de que estos trabajadores de la tierra hayan tenido algunos años buenos de rendimiento a sus esfuerzos y a sus desvelos, se contraríe una política como la expresada, haciendo que paguen el 50 o|o más, de lo que estaban justamente desgravados, para aumentar por ese arbitrio las asignaciones burocráticas de los empleados municipales.

Adelanto que yo comparto esa justa resistencia y que en el momento oportuno nos ocuparemos con más amplitud de este problema.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: voy a decir unas pocas palabras para expresar que nuestro sector está de acuerdo con la proposición que se ha formulado, en el sentido de encarar con rapidez la provisión de recursos financieros a los Municipios del interior del país.

Efectivamente, la situación de los empleados municipales del interior es angustiosa. La prensa informaba hace algunos días que,...

(Interrupción del señor Representante Cersósimo)

—...a raíz de una convocatoria de la Asociación de Funcionarios Municipales de Florida, se está organizando en todo el país un amplio movimiento de protesta por esa situación.

Estimamos que, en circunstancias como la presente, en que una serie de sectores sociales realiza fabulosas ganancias, sea por la vía del aumento de los arriendos —se trata de los propietarios de tierras—, sea por la vía del aumento de precios —se trata de industriales y de comerciantes—, no es justo que sectores modestos de la población y del funcionariado público estén reducidos en sus ingresos a situaciones de verdadera miseria.

No creo que sea difícil, si se discute públicamente, conseguir acuerdos para financiar esos aumentos de sueldos y de recursos en general para los Municipios del interior, con impuestos que castiguen el privilegio y las grandes fortunas.

Si analizamos nada más que el aumento fabuloso que ha tenido el impuesto a las ganancias elevadas, que acusa ya, en los ocho primeros meses de este año, una suma superior a los $ 20:000.000.00, en su recaudación, resulta evidente que hay lugares de donde cortar para proporcionar recursos a los Municipios del interior.

La misma contribución inmobiliaria, cuya devolución se reclama, debe ser estudiada con un nuevo criterio y a la luz de los fabulosos aumentos de los arriendos a que se está asistiendo en este país.

Tanto por la vía del impuesto a la tierra, como por la vía del impuesto a las grandes ganancias, es posible dotar de recursos a los Municipios, no sólo para contemplar la situación de sus funcionarios, sino también para realizar, en el terreno de la obra pública, una labor que el país y que los Departamentos del interior esperan.

Tanto en lo que tiene que ver con la política caminera, como en lo que tiene que ver con la política de construcción de viviendas modestas, los Departamentos del interior de la República están padeciendo verdaderas necesidades.

De manera que, por todos estos problemas, para los cuales tenemos obligación de aportar a los Municipios del interior soluciones adecuadas, el sector comunista se pronuncia en favor de la rápida consideración y discusión del punto, a la brevedad posible, sin que eso signifique adherir a los puntos de vista de los proyectos en trámite, que discutiremos en la ocasión debida, y acerca de los cuales emitiremos en su oportunidad nuestro parecer.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Hernández, complementada con la del señor Diputado Ciompi, a fin de que se incorpore en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto relativo a la creación de recursos para los Municipios del interior.

SEÑOR HERNANDEZ. — Yo he presentado a la Mesa una moción de urgencia para que, de ser posible, se trate el asunto como grave y urgente en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento, señor Diputado, para votar esa moción.

Ahora, a la espera de que se logre el quórum reglamentario, ¿mantiene el señor Diputado su moción para que se incluya el asunto de referencia en la orden del día del lunes próximo?

SEÑOR HERNANDEZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Hernández...

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración con respecto a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Creo, si mal no he oído, que la moción del señor Diputado Hernández es para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión ordinaria del lunes.

SEÑOR HERNANDEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — El pensamiento de la Comisión de Asuntos Departamentales —lo debe recordar el señor Diputado Hernández— era pedir una sesión extraordinaria al solo efecto de considerar ese problema. De manera que yo mantengo, por consecuencia y además por conveniente, la posición que se adoptó en el seno de la citada Comisión, que era solicitar de la Cámara una sesión extraordinaria para estudiar solamente este problema.

SEÑOR HERNANDEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Yo había pedido que se incluyera este asunto en la sesión ordinaria del lunes con todo el problema completo: el proyecto de impuesto a las ventas en remate público y el problema total de la forma en que lo habían insinuado los señores Diputados Ciompi y Palomeque.

Nosotros, en la Comisión de Asuntos Departamentales, habíamos hablado sobre la necesidad de que se tratara esto en una sesión extraordinaria. En ese sentido no tengo interés alguno en mantener la moción que hoy formulé, y me plegaría al pedido de una sesión extraordinaria, siempre que se realizara a la mayor brevedad posible. A tal punto estimaba imperioso la necesidad de tratar lo más pronto posible el asunto, que yo había presentado una moción de urgencia para que este problema, de ser posible, fuera considerado en el día de hoy como grave y urgente.

De modo que, si no se resuelve considerarlo hoy, estoy de acuerdo, entonces, con lo que ha expresado el señor Diputado Palomeque, o sea, que se trate el asunto en una sesión extraordinaria, a celebrarse en una fecha lo más próxima posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debería entonces concretarse una moción, especificándose fecha y hora correspondientes.

(Interrupciones).

SEÑOR MATTOS. — La moción de urgencia que obra en la Mesa es la más inmediata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, entonces, cuál es el temperamento que se adopta, en definitiva: ¿el de convocar a la Cámara a una sesión extraordinaria, o el de declarar urgente el asunto para considerarlo en la sesión de hoy?

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Hay una moción de urgencia presentada a la Mesa, que entiendo tiene prelación sobre todas las demás.

El señor Diputado Hernández ha manifestado que en caso de que esta moción no tuviera andamiento, él se plegaría a la moción presentada por el señor Diputado Palomeque, en el sentido de que se realice una sesión extraordinaria para tratar este problema. Pero está esta moción de urgencia, que es la que debe votarse primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere manifestar dos cosas: primero, que todavía no se ha entrado a la orden del día y, por lo tanto, no se pueden votar preferencias o declaratorias de urgente y, en segundo lugar, que hay cinco pedidos similares hechos con anterioridad al del señor Diputado Hernández.

SEÑOR ANFUSSO. — Que se voten por su orden.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Yo encantado votaría, señor Presidente, el pedido de urgencia formulado por el señor Diputado Hernández. Comprendo la imposibilidad reglamentaria que hay para considerarlo, por cuanto no se ha entrado a la orden del día. Me pliego, entonces, a la moción para que se realice una sesión extraordinaria en la fecha más próxima. Le tengo miedo al día viernes, porque este asunto precisa muchos votos, puesto que hay que votar impuestos y es posible, por costumbre que tiene la Cámara y la necesidad de muchos legisladores de viajar a campaña, que el viernes no tengamos número suficiente.

Entonces, como lo que yo quiero en el problema de los empleados municipales, no es simplemente dar la sensación de urgencia, sino satisfacer prácticamente la urgencia que, con ellos, sentimos muchos legisladores —y estoy seguro que ese es el pensamiento de todos los Diputados— me parece oportuno formular moción concreta, y así lo hago, para que se considere este asunto en sesión extraordinaria a celebrarse el día lunes próximo a las 16 horas.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo había pedido la palabra con el ánimo de hacer la misma proposición que acaba de formular el señor Diputado Ciompi. En vista de que él la acaba de formular, yo me voy a limitar a apoyarla y a pedir que se vote, y que se considere este asunto con el repartido de todos los antecedentes cuestionados.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que la Cámara está en condiciones de abocarse al estudio y resolución de este problema...

SEÑOR SOLARES. — ¿En el día de hoy?

SEÑOR MATTOS. — En el día de hoy, señor Diputado. La Cámara ha sido acusada públicamente, en el Congreso de municipales, de no tener el suficiente celo ni comprender la situación del funcionariado municipal de la República. Me parece que si estamos en condiciones de tratar este asunto hoy, no hay nada, ni reglamentario ni de ningún género, que nos impida hoy tratarlo y resolverlo

(Muy bien!)

—Yo propongo, en consecuencia, —y pido al señor Diputado Hernández que haga suya esta proposición— que resuelto el primer asunto de la orden del día o, mejor, una vez que entremos a tratar el primer asunto de la orden del día —para cumplir el precepto reglamentario— sea considerada la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Hernández, a fin de que se trate este asunto en el día de hoy.

(Muy bien!)

—Me parece, por otra parte, que este asunto no puede dar lugar a mucha discusión. Yo no conozco los puntos de vista de los señores Diputados. Adelanto que no intervendré en su consideración, por razones que explicaré después. Pero creo que el punto de vista que debe tenerse al respecto, es que cuando un Municipio o más de un Municipio solicitan la creación de un impuesto determinado, el deber del legislador es dar la conformidad constitucional en el sentido pedido...

(Apoyados).

—...porque otra cosa sería entrar a conspirar, prácticamente, contra la autonomía municipal.

Propongo, en consecuencia, que en cuanto entremos a la orden del día y estemos en condiciones reglamentarias, se ponga a votación la moción del señor Diputado Hernández.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ilustración del señor Diputado Mattos, la Mesa le informa que antes de entrar a la orden del día, quedan pendientes de acuerdo con autorizaciones votadas anteriormente, tres exposiciones: del doctor Ferrer Serra, del doctor Olivera Ubios y del doctor Miranda; dos de ellas son sobre problemas tan menudos como el de la huelga de los jugadores de fútbol, uno de ellos; y otro relacionado con los desalojos y arrendamientos.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—La Mesa se atreve a vaticinar que el planteamiento de estas cuestiones dará lugar a debate aún más sostenido que el provocado en torno a esta cuestión.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Además de esas exposiciones, existen mociones de urgencia en la Mesa, para tres o cuatro asuntos más. Entre éstas hay una presentada por el Diputado que habla.

Yo postergaría ese pedido de urgencia para que se trate este asunto. Considero que probablemente los demás Diputados que se encuentran en iguales condiciones que el que habla, posterguen para después de tratar este problema, los pedidos de urgencia solicitados, porque este asunto esté en condiciones reglamentarias para tratarse de inmediato. Las exposiciones, probablemente, si tienen la entidad que les asigna el señor Presidente, también podrán aplazarse para luego de considerado este problema

De manera que estamos en condiciones de levantar con los hechos, prácticamente, los cargos que públicamente se han hecho en un Congreso al Parlamento, en condiciones de mostrar que es injusto ese cargo y que el Parlamento comprende la situación augustiosa del funcionariado municipal y que se propone buscar y encontrar la solución que está obligado a dar lo más antes posible.

Insisto en esa proposición y propongo la fórmula a que he hecho mención recientemente.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Para decir, simplemente, que adhiero a la proposición que formula el señor Diputado Mattos. Lo único que me cercena o me ataja un poco, es el hecho de que no se ha considerado ningún asunto de la orden del día y, en consecuencia, no estamos en condi-

ciones reglamentarias de entrar a considerar éste. Y el otro detalle o factor de otro orden que también me comprime un poco, que también me detiene un poco, aunque podríamos hacer abstracción de él en base a la urgencia e importancia del asunto, es el que dice relación con la consideración que yo debo a los demás integrantes del Cuerpo, porque creo que no tengo derecho yo —hablo en tono absolutamente personal— a imponer a los demás integrantes del Cuerpo la obligación de tratar ya, sobre tablas, un asunto que conozco, que he estudiado, y que ellos no conocen porque no lo han estudiado.

SEÑOR MATTOS. — Si la Cámara lo vota...

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo creo que es poco serio que la Cámara, frente a un problema de esta entidad, se aboque de inmediato al tratamiento del mismo. Se ha hecho capítulo especial de que en el seno de la Comisión de Asuntos Departamentales hay discordias fundamentales sobre la naturaleza de los recursos a arbitrarse y otros aspectos del mismo.

De manera que si en una Comisión de cinco o siete personas no se han podido poner de acuerdo para presentarnos un informe de esa Comisión, a la meditación y estudio nuestro, yo creo que muy poco va a adelantar la Cámara con abocarse a la consideración de este problema, sin el informe de la misma

Yo, por mi parte, repito que es poco serio y que no adelantamos absolutamente nada con abocarnos en el día de hoy a la consideración de este problema.

Por eso voy a votar afirmativamente la moción para que se realice una sesión extraordinaria el lunes a las 16 horas, previo repartido del informe de la Comisión de Asuntos Departamentales.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo deseo hacer notar que este asunto no es posible tratarlo ahora, sin que por esto desconozca la urgencia que existe en que sea considerado cuanto antes. Quedan todavía tres señores Diputados para hacer exposiciones de quince minutos, lo que le exigiría a la Cámara cuarenta y cinco minutos más de sesión.

Además, el doctor Sofildo Hernández nos ha relatado la forma en que ha trabajado esa Comisión: de diez citaciones que se efectuaron, solamente esta Comisión se reunió cuatro veces. Quiere decir que si en la Comisión, integrada por cinco o siete personas, no se logra aunar opiniones, menos va a poder hacerlo la Cámara, en una improvisación, cuando ninguno de nosotros conocemos este complejo problema, con excepción desde luego de los miembros que integran esa Comisión

Concretamente, yo formularía moción para que este asunto se coloque con informe de la Comisión, en primer término de la orden del día de la sesión del martes próximo, porque en primer término de la orden del día del lunes está una apelación de los Ediles de la Junta de San José, asunto que es de importancia porque tiene vencimiento de plazo. En cambio, este otro asunto, puede ser postergado por veinticuatro horas, sin ningún perjuicio; y por otra parte, le damos más tiempo a la Comisión para informarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay una moción del señor Diputado Ciompi para que este asunto se trate en sesión extraordinaria el lunes a las 16 horas.

SEÑOR CERSOSIMO. — No es posible, porque a esa hora no va a haber concurrencia de legisladores.

Además, en la forma que yo propongo, le damos más tiempo a la Comisión, y al mismo tiempo, colocamos el asunto en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ciompi, ¿insiste en su moción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi para que se realice una sesión extraordinaria el lunes próximo, a la hora 16, para tratar el proyecto referente a los funcionarios municipales.

(Se vota. **48 en 54. — Afirmativa**).

26

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Solicito que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria que se realice, un proyecto que, según tengo entendido, ya está informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por el que se determina el cambio de denominación al Pueblo Paso del Borracho, del Departamento de Tacuarembó, por el de Pueblo Ansina.

En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tróccoli, para que se incorpore a la orden del día de la sesión ordinaria del lunes próximo, el proyecto de ley por el que se declara Pueblo Ansina a la localidad Paso del Boracho, Departamento de Tacuarembó.

(Se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

27

El señor Diputado don Carmelo R. González ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Hacienda y de Industrias y Trabajo, relacionada con la importación de ganado porcino de la Argentina.

Se va a votar, si se envía dicha exposición a los mencionados Ministerios.

(Se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 18 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento formulo la siguiente exposición, solicitando sea cursada a los Ministerios de Hacienda, Ganadería y Agricultura e Industrias y Trabajo.

Días atrás fuí entrevistado por dirigentes de la Asociación de Criadores e Invernadores de Cerdos del Uruguay, justamente alarmados por un hecho realmente insólito y alarmante. Se trataba de una autorización de entrada en tránsito al país de 20.000 cerdos en pie, provenientes de la República Argentina. Dos consecuencias perjudiciales para la economía nacional se producirían de dicha autorización. La primera premisa incuestionable y de lógica deducción: un atentado contra los intereses de un gremio laborioso y sacrificado, que ha edificado —a través de ingentes esfuerzos y de una tenacidad ejemplar— uno de los pilares básicos de nuestra riqueza pecuaria. La segunda, más grave porque ataca en forma intensa las fuentes mismas de la producción: dichos cerdos son portadores de peste porcina.

Analicemos en primer término, la primera consecuencia perjudicial.

Como es de conocimiento de los entendidos en la materia, los cerdos argentinos no tienen en Europa aceptación, ni la demanda nacionales. Esto, a pesar de que los nacionales se cotizan más del doble que los de allende el río. Los porcinos argentinos a los cuales se ha permitido la entrada al país serán exportados a Europa, por una firma uruguaya y en calidad de nacionales. Lógica pues es la reacción de los Criadores e Invernadores Uruguayos al pensar que, todo un prestigio internacional, construído a costa de sacrificios, gastos y pérdidas, muchas veces, se vería derrumbado por una autorización atentatoria. Precisamente ahora, que se han conseguido mercados extranjeros con nuestras carnes de primera, llegarían a los mismos, con facturas de inferior calidad. Se puede pensar, sin esfuerzo alguno de suspicacia, hasta en la pérdida de tan excelentes compradores. Más aún, supongamos que el país comprador no aceptara la carne enviada, esos cerdos serán devueltos al país en su carácter de vendedor, y será nuestro pueblo consumidor de esa carne. Los frigoríficos se verían abarrotados de productos, no habría demanda para los cerdos nacionales y los precios bajarían verticalmente. Segunda consecuencia: En la República Argentina la peste porcina se combate inyectando suero-virus. Por lo tanto todo cerdo proveniente de aquel país, es portador de virus, y por ende con aptitud potencial de contaminación. La contaminación se efectúa por la orina y las materias fecales. El transporte de los cerdos importados —según informes que me merecen la confianza más absoluta— sería por la vía Colonia-Montevideo, en camiones. El puerto de Colonia, la carretera las entradas a los frigoríficos y las mismas calles de acceso a los mismos, quedarían sembradas de gérmenes propagadores del mal. También, los propios medios de transporte, los camiones, a su regreso, serían portadores de microbios.

En el Uruguay, la peste porcina es conocida desde 1938, fecha en que se importaron de la Argentina cerdos en pie, que fueron desembarcados en la playa del Frigorífico Nacional. Fué suficiente el desplazamiento que hacían de cinco cuadras hasta la Tablada, para que la misma se extendiera entre los criadores del Departamento de Montevideo, y algunos del interior. A partir de esa fecha tenemos nuevos botes en el país todos los años, cosa que conocen los técnicos y funcionarios de la Dirección de Agronomía, que aún no han podido anularla.

Los cerdos argentinos son atacados también por el mal de Bang, enfermedad facilmente contagiable al ganado lechero y que puede afectar al obrero que realiza tareas con animales infectados (Brucelosis). De tal gravedad es ese contagio, que el Banco de Seguros, en sus seguros obreros, hace cuestión especial de las personas que se dedican a las tareas mencionadas.

Uno de los tantos ejemplares ilustrativos de la gravedad de esta enfermedad, es el hecho siguiente: En el año 1935, se instaló en el Departamento de Durazno un criadero con madres importadas de la República Argentina. Al cabo de dos años fué necesario sacrificar toda la existencia, alrededor de dos mil quinientos cerdos, y clausurar el criadero, a consecuencia del mal de Bang.

He aquí expuestas en forma sintética dos consecuencias gravísimas de la autorización que el Poder Ejecutivo ha conferido para importar cerdos en pie de la Argentina. Quiero suponer, no se las tuvo en cuenta para adoptar tal decisión, y creo que es deber patriótico subsanar tal anormalidad, impidiendo tal hecho. Aún se está a tiempo.

El Gobierno del país debe velar inteligentemente, y en forma alerta, por salvaguardar los intereses de la nación y no arriesgar sus fuentes de riqueza. Entiendo que la autorización concedida no atiende a ello. Por el contrario, los perjudica.

Sin dar con esto por terminado el asunto, formulo las presentes consideraciones.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

28

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, un proyecto de ley ya informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por el cual se instituye el nombre del doctor Alfonso Espínola, a la escuela número 67 de la Capital.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles próximo, el asunto a que se ha referido.

(**Se vota: 50 en 54. — Afirmativa**).

29

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SILVA. — La Comisión de Previsión Social ha informado una serie de proyectos relativos a pensiones, que constan en los repartidos 317 y 318, y en los repartidos 377 al 386. Hago moción para que estos proyectos se traten en la sesión del próximo lunes, tomándose la votación mientras se realiza la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que los proyectos de pensión a que se ha referido, se incluyan en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(**Se vota: 46 en 55. — Afirmativa**).

30

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en el lugar que le corresponda, un proyecto de ley que fué informado por la Comisión de Legislación Social que ya fué repartido, referente a la validez de los certificados parroquiales, a los efectos de obtener la pensión a la vejez.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Astiazarán para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en el lugar que le corresponda, el asunto a que se ha referido.

(Se vota: **47 en 52. — Afirmativa**).

31

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — En estas últimas sesiones pretendí solicitar una urgencia, pero por diversas circunstancias no me fué posible hacerlo.

Quiero solicitar de la Cámara que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo martes el proyecto de ley venido con sanción del Senado y aprobado por unanimidad de la Comisión de Defensa de esta Cámara, referente al aumento de efectivos de los oficiales de la Aeronáutica Militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en la orden del día de la sesión del próximo martes se incluye el asunto relativo al aumento de efectivos de los oficiales de la Aeronáutica Militar.

(Se vota: **45 en 52. — Afirmativa**).

32

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Deseo solicitar que en la orden del día de la sesión del próximo miércoles se incluyan, en el lugar que les corresponda, dos asuntos: uno, es el mensaje de la Intendencia de Canelones por el cual solicita se cambie el destino de $ 100.000.00, que se le había autorizado a contratar en empréstito con la Caja de Ahorro Postal; y el otro es un impuesto a la extracción de arena y piedra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día, en el lugar que les corresponda, de la sesión del próximo miércoles, los dos asuntos relativos al cambio de destino de la suma de $ 100.000.00 del empréstito autorizado a la Intendencia de Canelones con la Caja de Ahorro Postal y al impuesto de extracción a la arena y piedra.

(Se vota: **45 en 52. — Afirmativa**).

33

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Presenté por escrito una moción, que debe estar en la Mesa, en el sentido de que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes, el proyecto referente a la adquisición de una casa para el Instituto Técnico Forense, que figuró ya en varias oportunidades en la orden del día de sesiones anteriores, y que cuenta con informe de la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en la orden del día de la sesión del próximo lunes, se incluye el asunto a que se ha referido el señor Diputado Piffaretti.

(Se vota: **48 en 49. — Afirmativa**).

34

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Formulo moción para que se coloque en la orden del día de la sesión del martes próximo el asunto que figura en 10.º término de la orden del día de hoy, referente a "Cooperativa de Consumos del Transporte", que está informado, y conjuntamente con él, otro proyecto que creo que está informado y que figuró en la orden del día de sesiones anteriores referente a un asunto análogo el de la Cooperativa de Empleados de la Corte Electoral. Creo que son dos asuntos similares y podrían tratarse juntos.

Formulo, pues, moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en la orden del día del martes próximo se colocan los dos asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Miranda.

(Se vota: **42 en 44. — Afirmativa**).

35

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Señor Presidente: desde hace aproximadamente dos meses viene figurando en la orden del día un asunto referente a obras públicas en el Departamento de Salto.

Es un asunto que ha sido pedido por la unanimidad de los representantes de la Junta Departamental de Salto. Ha sido informado por la unanimidad de la Comisión de Asuntos Departamentales; su inclusión en la orden del día ha sido solicitada por Representantes de todos los sectores, y recuerdo que en ese sentido han formulado moción los señores Diputados Cardoso y Flores, y a pesar de eso no hemos conseguido que sea tratado.

Pido que con el máximo número de votos —y en este sentido exhorto a los compañeros de Cámara a que le presten su apoyo— se incluya en la orden del día del martes próximo ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en la sesión del martes próximo se incluye el asunto que figura en cuarto término de la orden del día de hoy, relativo a Plan de Obras para 1948 en el Departamento de Salto.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa**).

36

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco para una cuestión de orden.

SEÑOR FUSCO. — Se trata de una preferencia de tal urgencia y de tal importancia, que no puedo menos que plantearla en este instante.

Señor Presidente: hace tiempo que está informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada, el proyecto del Poder Ejecutivo sobre organización de PLUNA como Ente Autónomo.

La demora en la sanción de este proyecto, que resulta impuesto por circunstancias de hecho ineludibles, de tal manera que el Parlamento está forzado a prestarle aprobación, está causando ingentes perjuicios al organismo, porque debiendo comprar para poder desarrollar sus servicios, varios aviones y otros implementos de vuelo, se encuentra con que día a día el precio de esos implementos y aviones en el mercado más propicio para su adquisición, que es el de los Estados Unidos, crece en porcentaje fantásticos, sin que se mantengan las condiciones establecidas en los contratos celebrados más allá de un cierto número de días.

Según mis informes, aviones que habrían podido comprarse en setiembre por una determinada suma, tendrán que ser pagados por una suma doble en diciembre.

Por eso propongo que el asunto a que me estoy refiriendo se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, y solicitaría a la totalidad de los Diputados presentes que presten su aprobación a esta moción de orden que formulo a fin de que ella tenga un número mayor de votos que los que hayan podido obtener otras preferencias votadas para esa oportunidad.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Voy a proponerle una modificación a esa moción. No sé si el señor Diputado Fusco estará enterado de que se votó una sesión extraordinaria para el lunes a las 16 horas, a fin de tratar el problema relacionado con los recursos para los Municipios.

Como creo que aunque haya un poco de debate en torno al asunto de los Municipios, él no va a insumir mucho tiempo, propondría que se incluyera en la orden del día de esa sesión extraordinaria el asunto relativo a la PLUNA, porque si lo incluímos en la sesión ordinaria, podemos correr el riesgo de no tratarlo.

SEÑOR FUSCO. — Me parece bien. Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, con la modificación propuesta por el señor Diputado Miranda, en el sentido de que el proyecto relativo a PLUNA se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria que realizará la Cámara el lunes próximo.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

37

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Mociono para que los asuntos que figuran en 5.o y 6.o término de la orden del día de hoy, referentes a refuerzo de rubro para la Dirección de Institutos Penales y para el Consejo del Niño, se incluyan en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Cersósimo se incluyen en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

38

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra, para hacer una exposición de quince minutos, de acuerdo con la resolución de la Cámara, relativa a los contratos de los jugadores de fútbol.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: cuando planteé la solicitud a la Cámara para hacer una exposición, lo hice fundamentalmente porque creo que desde el punto de vista legal la situación a que están sometidos los jugadores de fútbol es absolutamente inadecuada.

Estos deportistas, tal cual tuve oportunidad de decirlo en las breves palabras con que acompañé mi solicitud, se encuentran sometidos a un tratamiento casi similar al que, en épocas pasadas, tenían los esclavos. Evidentemente, podemos considerar que estamos frente a un caso de tratamiento de blancos. Y hago esta exposición porque como ya tuve oportunidad de manifestarlo en Cámara, el deporte siempre me ha atraído. Cuando se discutieron los fondos necesarios para enviar a Londres a nuestra embajada olímpica, tuve ocasión de decir que los problemas del deporte no me eran ajenos, y menos me van a ser ajenos cuando los problemas del deporte están vinculados a problemas legales.

En muy pocas palabras debemos comentar las disposiciones del Estatuto de la Asociación Uruguaya de Fútbol, que demuestran y prueban el aserto que hice anteriormente.

Los jugadores de fútbol están en una situación similar a los esclavos, con evidente violación de disposiciones de la Constitución de la República, donde se establece recetivamente la libertad de trabajo y la libertad de agremiación. Se viola el artículo 7.º, donde dice que "Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor libertad, seguridad, trabajo y propiedad". También se viola en forma clara y terminante el artículo 35 de la Constitución de la República, que dice: "Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes". Y también se violan las disposiciones expresas de nuestro Código Civil. El artículo 1836 de este Cuerpo de leyes dice en forma clara y terminante, que "nadie puede obligar sus servicios personales si no temporalmente o para obra determinada".

Cuando analicemos rápidamente —ya que el término que nos queda es muy breve y no deseo que por mi exposición se prorrogue la sesión— las disposiciones del Estatuto de la Asociación Uruguaya de Fútbol, demostraremos que todos estos principios constitucionales y legales son destruídos y desconocidos por este Estatuto. Y lo que más llama la atención es que algunos de estos estatutos han sido aprobados por las autoridades públicas, al darle la personería jurídica a la Asociación Uruguaya de Fútbol. Han desconocido ellas también, los preceptos establecidos en la Constitución de la República y en el Código Civil.

Plantearé el problema rápida y claramente, para que él no escape a la percepción de nadie.

El inciso F) del artículo 11 del Estatuto de la Asociación Uruguaya de Fútbol, dice concretamente: "Ningún jugador de los clubes de Primera A, podrá pasar a la Primera B, Intermedia o Extra, sin el consentimiento del club de origen".

¿Qué significa esto? Que yo, jugador de fútbol...

(Murmullos).

—...inicio mis actividades en un club A de la Primera División; juego un año en él, con contrato o sin contrato. Cuando quiero pedir la transferencia para otro club de mis simpatías, me encuentro inhibido de hacerlo si no tengo el consentimiento de mi club de origen. La libertad está coartada. Mi voluntad no decide mis actos. Lo que

va a decidir mis actos es la voluntad del club en que yo estuve jugando. Aunque tenga con él diferencias insalvables, aunque las proposiciones que se me hagan sean más ventajosas, a pesar de todo, mi voluntad no vale nada. La voluntad que prima o que vale es la del club de origen, es la del club en que he iniciado mis actividades o en el que estoy jugando en estos instantes.

Evidentemente plantear este precepto del artículo 11 de los estatutos de la Asociación Uruguaya de Fútbol, demuestra en forma terminante que la voluntad del que firmó el contrato es absoluta, totalmente desconocida.

Admitamos la tesis opuesta de que tengamos contrato, de que ese contrato establezca un lapso determinado: dos años; vencido ese término, sigo obligado, aunque no haya contrato, a seguir prestando mis servicios al mismo club. ¿Por qué? Me dirán algunos: "¿acaso no hay en el Reglamento de la Asociación Uruguaya de Fútbol algún instituto, alguna disposición que establezca que el jugador sin contrato puede pedir pase?". Sí, señor: lo hay: pero limitado, como lo podrá apreciar la Cámara enseguida.

El artículo 165 del Reglamento de la Asociación Uruguaya de Fútbol establece que los clubs comunicarán a la Asociación Uruguaya de Fútbol, en los quince días anteriores a cada período de pases, la nómina de los jugadores que deseen retener, agregando que ese deseo de retención será ejercido siempre que se ofrezca a un jugador la concertación de un contrato, con un sueldo mínimo de treinta pesos. El contrato que yo tenía, venció; quiero jugar por otra institución; no lo puedo hacer. ¿Por qué? Porque el artículo 165 establece que el club, durante los quince días previos a la iniciación del período de pases, puede presentarse a la Asociación Uruguaya de Fútbol y manifestar el deseo de retenerme, como si yo fuera una cosa, como si mi voluntad no pesara absolutamente nada; el club, con su voluntad omnímoda resuelve. ¿Con qué? Dándome un contrato con un sueldo de treinta pesos mensuales.

(Muy bien!).

—Mi voluntad desaparece en forma absoluta, y esto, evidentemente, es inadmisible frente al Derecho, y es inadmisible que esas disposiciones se sigan aplicando en nuestra República en violación de la Constitución y de los preceptos establecidos en el Código Civil.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Como la exposición del señor Diputado Ferrer Serra posiblemente se va a extender un poco más allá de la hora señalada para el término de esta sesión, como, además, hay dos exposiciones y está en primer término de la orden del día un asunto que desde hace mucho tiempo figura en ella, y que, por otra parte, tiene gran importancia y que se refiere a detalles con los cuales se llegaría a la sanción de ese proyecto —me refiero al de las jubilaciones— hago moción para que se prorrogue esta sesión hasta terminar la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción del señor Diputado Miranda es en el sentido de que una vez terminada la exposición del señor Diputado Ferrer Serra y la derivación a que pudiera dar lugar, así como las exposiciones de los señores Diputados Olivera Ubios y Miranda, se continúe la sesión hasta haber sancionado el proyecto que figura en primer término de la orden del día?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se prorroga la sesión hasta que hayan formulado sus exposiciones los señores Diputados Ferrer Serra, Olivera Ubios y Miranda, y se haya terminado la discusión del asunto que figura en primer término de la orden del día.

(Se vota: **50 en 55. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me estaba refiriendo al caso del jugador con contrato vencido, y al derecho de retención, a pesar de haberse vencido ese contrato, que tenía el club, con desconocimiento absoluto de la voluntad del jugador.

Esta disposición, absolutamente inadmisible, violatorio de la libertad que la Constitución de la República garantiza y establece en beneficio de todos los ciudadanos se aplica en nuestro país por un organismo que tiene el apoyo oficial, que lo tiene en forma desmedida, porque ese organismo dispone de un field oficial que le ha dado el gobierno de la República: el Estadio Centenario, donde actúa, y las distintas canchas de deportes. La mayoría de los encuentros deportivos se efectúan ya sea en terrenos municipales o estatales, o gracias a la real y efectiva contribución del Estado.

A pesar de todo eso, este organismo desconoce en forma abierta la Constitución de la República y los preceptos establecidos en el Código Civil.

Pero no son sólo esas las disposiciones aberrantes —para emplear un término suave— que tienen los Reglamentos de la Asociación Uruguaya de Fútbol; hay otras; hay algo más, y mucho más serio. El artículo 166 establece que cuando hay un jugador sin contrato, con un año de antigüedad que no hubiera actuado en más de cinco partidos, salvo suspensiones, lesiones o enfermedades, podrá pedir pase. "Ahí está la solución, dice la gente: el jugador se queda un año sin jugar, y entonces puede pedir pase, queda en libertad de acción; perderá el año, dirán ustedes, pero al fin recobra su derecho y libertad".

No es así, señor Presidente, porque este artículo tiene inmediatamente un inciso 2.o —que existe, pero que nadie conoce, porque ese es otro de los fenómenos de la Asociación Uruguaya de Fútbol. Existe un Reglamento, que tiene una sola persona; los demás lo desconocen— que dice: "Determinará que ha habido voluntad del club —fíjense, señores Diputados!— en utilizar los servicios del jugador, y por lo tanto se computará como actuando cuando sea citado a tal fin como titular o suplente en forma pública". Es decir, que el jugador aparecerá actuando cuando en los diarios, por mandato de la Comisión del club, aparezca: "Se cita al jugador A para actuar como titular o suplente", en cinco partidos, y esta sola disposición, hecha pública, anula el derecho y libertad del jugador, aunque se pase un año sin actuar.

Se vuelve a violar en forma declarada la Constitución de la República y los preceptos establecidos en el Código Civil.

Estas disposiciones rigen, y contra ellas se han levantado los jugadores de fútbol exigiendo, ¿qué? Lo menos que podían exigir: que se les considere hombres de carne y hueso, hombres con voluntad y con poder de decisión de poder resolver ellos lo que ellos estimen necesario al terminar sus contratos.

(Muy bien!).

—Respetar los contratos, sí, íntegramente; pero que una vez terminado el contrato, el club no tenga más derecho a hacer grandes beneficios con los grandes jugadores; a venderlos como mercadería, como esclavos, en 40, 30 o 20 mil pesos a otro club, sin que la persona, que es él, —porque el jugador no es obra del club: el jugador es obra personal, es obra de él mismo, es del esfuerzo de él, de su habilidad, que lo convierte en estrella— pueda percibir de esos 40 o 30 o 20 mil pesos absolutamente nada: a él nada, y al club 30 o 40 o 20 mil pesos. ¿Por qué? En mérito a estas disposiciones hechas por el club en desmedro de la calidad de hombres que tienen los jugadores de fútbol!

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como el señor Diputado Ferrer Serra, según todas las apariencias, no podrá terminar dentro del plazo autorizado, formulo moción para que se le prorrogue el término hasta que sea necesario para finalizar su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Solamente, deseo observar, en este capítulo particular de la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, de la que nos ocuparemos más tarde, con relación a esas transferencias de jugadores, donde hace fundamental hincapié el señor Diputado, que dichas transferencias no pueden hacerse, y ello es preceptivo, sin su consentimiento. No tienen validez si el jugador no está de acuerdo con la transferencia y con las condiciones en que ella se hace.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Tróccoli creyó encontrarme en "of-side", pero se olvidó que había tres jugadores, no uno, que me habilitaban.

Yo le digo al señor Diputado Tróccoli y al señor Presidente: ¿en qué situación se encuentra el jugador al fin de la transferencia? ¿No queda en la situación de pasarse uno, dos o tres años sin jugar? ¿Es libre la voluntad del jugador? De ninguna manera; está absoluta y totalmente coaccionado, porque el club tiene en sus manos el resorte para obligarle a cumplir o tener que dejar de jugar al fútbol. El Reglamento lo demuestra en forma clara y ter-

minante en las disposiciones que he leído y en otras que he salteado en el deseo de ser lo más breve posible en homenaje a mis compañeros de Cámara.

Pero no son éstas todas las disposiciones que hay, señor Presidente. Hay muchas más, y yo voy a citar otra para terminar. El artículo 190 de los reglamentos da la facultad a los clubes de rescindir los contratos por falta de rendimiento. Obsérvese bien: el club, por sí solo, resuelve rescindir el contrato; él observa y dice que el jugador no tiene rendimiento. Y bueno, dirán ustedes, el jugador queda libre, no rinde al club; éste le rescinde el contrato, pero el jugador sigue atado al club; no puede pasar a otro club sin el consentimiento que debe otorgar el club, como lo exigen los artículos 160 y 164 del Reglamento.

Evidentemente enunciar rápidamente estas disposiciones demuestra que se quiere colocar en una situación tal a los jugadores de fútbol, que está Cámara, que tiene que hacer respetar el derecho de todos, no puede dejar pasar por alto. De ninguna manera; tendrá que dictar las disposiciones legales necesarias, a pesar de que ellas están contenidas en el Código Civil y no habría que agregar absolutamente nada, tal como lo establece el capítulo II del libro IV cuando habla de "Arrendamientos de obras o arrendamientos de servicios". Allí están todas las disposiciones. Sé que los jugadores si se presentaran a la Justicia ganarían todos los pleitos; no habría ningún Juez que pudiera fallar en contra de ellos. Pero cada jugador tendría que tener un abogado y habría que iniciar un expediente judicial para cada uno. Por eso debemos dar una solución permanente y definitiva para decirle a la Liga y a los clubes de fútbol que ellos no pueden violar la Constitución de la República ni los preceptos establecidos en el Código Civil. Aspiro a que haga la Cámara, haga eso.

Pero no son sólo estas las disposiciones aberrantes. Para transferir un jugador de un club a otro en la Capital nos encontramos con todas esas trabas y negocios que realizan los clubes, pero para traer un jugador de un club del interior, alcanza con depositar doscientos pesos, y la voluntad del club del interior no vale nada, pues los reglamentos han sido hechos en beneficio puro y exclusivo de las instituciones capitalinas, desconociendo el derecho de los clubes del interior y que ellos son el verdadero semillero de los jugadores de fútbol.

(Muy bien!)

—Más aún: es tan absurdo este régimen de la contratación de los jugadores, que vemos que cuando se contrata y se va al exterior algún gran valor nuestro y que nuestro fútbol recibe treinta, cuarenta, sesenta y hasta setenta mil pesos por ese jugador, cuando éste regresa al país, después que ese club lo ha negociado y vendido, se encuentra atado nuevamente a ese club, que tiene que volver a dar su consentimiento y a hacer negocio para que dicho jugador pueda jugar por otro club de Montevideo.

Evidentemente están peor que una cosa.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Esto traído al Parlamento, lógicamente debe tener una solución definitiva.

Nosotros no podemos permanecer indiferentes, y menos cuando la Liga de Fútbol, o los Delegados, creyéndose omnipotentes, aunque ellos no hacen nada, porque ellos nada harían sin los jugadores de fútbol, llegan a desconocer la Constitución de la República en otras disposiciones. En el día de hoy habrán visto los señores Diputados en las informaciones de fútbol, que la Asociación Uruguaya, o sus delegados, desconocen el derecho de agremiación establecido preceptivamente por la Constitución en los artículos 38, 52 y 53, de cuya lectura hago gracia a la Cámara.

No quieren tratar con la Mutual de los Jugadores de Fútbol; no quieren reconocer ese Instituto, no obstante haber sido reconocido por el Gobierno Central, que le ha otorgado la Personería Jurídica. La Liga de Fútbol se coloca en una posición superior a la del Estado y dice: "Con la gremial no tenemos absolutamente nada que tratar".

Evidentemente, señor Presidente, todo esto es absurdo; todo esto tiene que terminar. Y no lo digo por el deporte solamente. A pesar de que soy deportista, como lo he dicho, ya muchas veces, lo digo fundamentalmente por la dignidad humana, por el respeto a la ley y a la Constitución. Creo que esto tiene que terminar, y la manera de hacerlo terminar será sancionado el proyecto de ley que he presentado a la Cámara cuya lectura pido a la Mesa se dé en el momento oportuno— conjuntamente con el compañero de bancada señor Segarra, o, si no, mediando la Comisión de Legislación del Trabajo de esa Cámara, para llamar la atención a esos señores de la Asociación Uruguaya en el sentido de que no se puede violar impunemente la ley y la Constitución de la República.

La finalidad de mis palabras, lo repito, es luchar por la dignidad humana. Los jugadores de fútbol son tan hombres como los que nos sentamos en el seno de este Parlamento y merecen el mismo tratamiento de todos los ciudadanos de la República.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo ocuparme, señor Presidente, del asunto que planteó el señor Diputado Ferrer Serra.

Es explicable que esta cuestión del conflicto del fútbol tenga resonancia en el seno de esta Cámara, porque es evidente que ella despierta la atención, puede decirse, de la mayoría de la población, que lo sigue muy de cerca.

Es claro que este problema puede tratarlo la Cámara, siempre que tenga el sentido exacto de la medida, cosa que no ocurrió, por ejemplo, en aquella sesión en la que se trató el proyecto de recursos para concurrir a la Olimpíada de Londres, en la que aparecieron "records", "performances", medidas y posibilidades de atletas, cosa que, a mi juicio, estaba un poco fuera del ambiente.

Yo voy a hablar en tono distinto al empleado por el señor Diputado Ferrer Serra, pues trataré de colocarme en una posición equidistante, sin perjuicio, advierto desde ya, de aceptar los reproches que hace él, de orden legal y constitucional, a la organización vigente.

(Apoyados).

—Trataré de colocarme en una posición equidistante, en el intento de contribuir a la solución de este conflicto.

No olvido, por otra parte, que figura como mediador el señor César Batlle Pacheco, que por sus altas virtudes cívicas y deportivas merece todo mi respeto.

(Apoyados).

—El jugador de fútbol, debo decir en primer término, no es, como parecería definirlo el señor Diputado Ferrer Serra, a mi juicio, un proletario, ni en el aspecto social, ni en el aspecto económico.

Si es normal la duración de su existencia, ninguno de ellos llegará al fin siendo jugador de fútbol. Esta actividad dura pocos años. Más aún: hay que llevar al ánimo de los jugadores por su propio bien, la verdad de que serán jugadores sólo en un pasaje de su vida y que deben capacitarse para afrontarla integralmente en todo su recorrido.

En primer término, mientras los que son proletarios luchan para salir de tal condición y todos aspiran a ser patronos, salvo algunos iluminados, y ninguno de los patronos desea convertirse en proletario. Lo cierto, es que casi todos los jóvenes de este país aspiran a ser jugadores de fútbol. No sé si el señor Diputado Ferrer Serra habrá aspirado alguna vez, pero yo sí.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Soy, pues, un jugador de fútbol frustrado, y los que son jugadores desearían no dejar de serlo nunca, cosa distinta a lo que pasa con el proletario.

En segundo término, lo que caracteriza al proletariado en el aspecto económico, es la existencia de la plus valía aprovechada por el patrono, aunque debe reconocerse la dificultad para hacer una distribución equitativa, es decir, cuanto corresponde al patrono y cuanto al obrero, sobre todo en cierta clase de empresas en las que la inteligencia, y aún la probidad, juegan papel importantísimo. Muchas veces no es sólo el dinero, el aporte del patrono, sino otros elementos indispensables que influyen en la prosperidad de la empresa.

En Rusia —perdón, señores Diputados comunistas—, dejando de lado la tiranía política, donde impera la doctrina de la plus valía, lo cierto es que ésta existe, y va a parar, ya sea a manos del Estado o a manos de los jerarcas del Partido Comunista, y hace ricos a los directores de empresas verdaderos magnates, que gozan de retribuciones veinte y treinta veces superiores a las de los obreros, desnivel desconocido en la mayor parte de las empresas medianas y pequeñas en la organización liberal de la economía.

Por el contrario, y volviendo al tema estricto del fútbol, los jugadores de este deporte no generan plus valía, sino que se llevan algo más de lo que da el espectáculo en el que son actores, como se ha probado con números irrebatibles en estos últimos días.

Pero, señor Presidente, el jugador de fútbol es un hombre, como decía el señor Diputado Ferrer Serra, y hay que reconocer que la relación actual de dependencia es contraria a su condición de tal y a las leyes del país. La dependencia ilimitada de un jugador respecto de un club determinado, la permanencia obligada en el mismo sin contrato y el otorgamiento de pase para otro club, sin que intervenga la voluntad del jugador, son prácticas reñidas con el derecho, con la justicia y con la libertad.

Hay que cambiar estas prácticas, señor Presidente, y adoptar otras pero teniéndose en cuenta la singularidad

del ambiente deportivo, singularidad que está caracterizada por dos potencias en el plano futbolístico, que son Peñarol y Nacional, y por una serie de clubes menores, que acompañan a estas potencias. El problema es complejo. Si los jugadores de fútbol no tienen bien en cuenta esta situación singularísima, podrían, desde una posición intransigente, llevar a la bancarrota a nuestro fútbol, que sería su propia bancarrota.

Nuestro fútbol sólo podrá mantenerse coordinando las intereses y las responsabilidades del público, de los clubs y de los jugadores. Estos tienen que comprender que solamente renunciando a algún derecho podrá mantenerse ese juego tan popular en nuestro país y que el apego estricto a ciertas normas va a repercutir, a la postre, en su perjuicio, dada la particularidad que he señalado del medio ambiente y la condición de los jugadores, que son, a mi juicio, especie de actores "sui generis". Y tan es así, refiriéndome a la particularidad de nuestro futbol a su singularidad, que yo llego a dudar hasta de que todos los jugadores tengan intereses estrictamente comunes en el plano económico, fuera de estos otros intereses que ha señalado el señor Diputado Ferrer Serra, que, esos sí, hacen coincidir a todos. En el plano estrictamente económico, el grupo de los que sirven a Peñarol y Nacional, está completamente distanciado del otro grupo, aunque declaro que puede comprenderse bien que en el aspecto idealista y de defensa de principios de libertad, puedan coincidir todos los jugadores de fútbol de este país.

En cuanto al conflicto en sí, considero que la actuación de los jugadores ha sido muy correcta; han hecho uso del derecho de huelga, que, a mi juicio no puede ser negado, como el derecho de agremiación por las autoridades que dirigen el fútbol sin faltar a principios elementales de orden jurídico, constitucional y legal.

(Apoyados).

—Además, todas las actitudes de los jugadores han sido públicas, y, por lo tanto, han podido ser examinadas y discutidas por la opinión.

No ha ocurrido lo mismo por parte de los dirigentes de los clubes.

Mucho de lo que solicitan los jugadores por otra parte, es justo, ya que sus pedidos no se singularizan por ser de orden económico, sino de liberación, de justicia, de orden superior.

¿Por qué entonces, no termina este conflicto? Por una cuestión, a mi juicio de amor propio, señor Presidente de algunos dirigentes de los clubes que se han tomado el asunto, como se dice vulgarmente, por la tremenda. Desgraciadamente, en toda esta clase de cuestiones suelen dejarse de lado los principios, aun dentro de la política, lo reconozco, y resulta, entonces una lucha de hombres. Es lo que ha ocurrido aquí: al tomarse los dirigentes el asunto por la tremenda, resulta una verdadera lucha de hombres, pasional, con los perjuicios consiguientes.

¿Cómo se resolvería el conflicto señor Presidente? Yo propongo, desde mi banca de Diputado por Montevideo, —y creo que por ser la lista que yo integré la más votada del país y de Montevideo, tenga algún elector jugador de fútbol o aficionado—, dirigiéndome en forma conciliatoria a los dirigentes y jugadores, que realicen una cena de camaradería, ya que unos y otros defienden la misma causa del deporte: no son potencias antagónicas si no colaboradores de una misma obra. Los triunfos y las derrotas, sean en lo moral o en lo material son celebrados y sufridos por los jugadores y por los dirigentes.

Luego de la cena cesaría la huelga, sobre la base del nombramiento de una Comisión bipartita formada por jugadores y dirigentes prometiéndose éstos a aceptar, en principio, esas exigencias mínimas que los jugadores desean que se contemplen. Si esta Comisión bipartita no pudiera ponerse de acuerdo, entonces sí, podría irse a un Tribunal de Arbitraje, con fallo obligatorio que resolvería este problema.

No olvidemos, señor Presidente, que los actores de este conflicto son deportistas, y no es tal quien se limita a cultivar un deporte o a apoyarlo. Hay un espíritu deportivo que significa elegancia en las actitudes, amor a la justicia y a la libertad.

Yo espero que las partes en pugna pongan en ejercicio ese espíritu deportivo para arreglar este asunto, porque lo que los dirigentes no deben olvidar es que se trata de una huelga hecha, en general, por muchachos de veinte años y que se está en un estado psicológico muy distinto a los veinte años que el que existe cuando se llega a dirigente.

Ser deportista es ser comprensivo y no lo es quien, a esa altura de la vida que tienen los dirigentes no puedan decir, a pesar de los embates del tiempo: "Yo también tengo veinte años en un rincón del corazón". Si lo recuerdan, los dirigentes podrán inmediatamente avenirse con los jugadores y dejar esa posición de intransigencia que, indudablemente, no cuadra con un verdadero espíritu deportivo.

No deben esforzarse los dirigentes del futbol por vencer a los jugadores. Los campeonatos no se ganan sólo con entrenamiento físico, señor Presidente. Si se lleva a hombres vencidos tanto al campo internacional como al campo nacional, es indudable que, en el primero, los colores patrios quedarán disminuídos y, en el campo nacional, los clubes sufrirán también, quebrantos y perjuicios. El entrenamiento deportivo no es sólo de orden físico, sino también de orden moral.

Debe elevarse el nivel de los jugadores en todos los aspectos, y es indudable que el nivel decae en los derrotados. No me explico, pues, ese afán por derrotar a los jugadores de futbol.

Había dicho al comenzar, señor Presidente, que el tono de mi discurso sería distinto al de mi distinguido colega, el señor Diputado Ferrer Serra. Yo he pugnado aquí por una unión de dirigentes y de jugadores para satisfacer las apetencias de nuestro público, que tiene por el futbol una de sus grandes preferencias.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo manifiesto que mi espíritu era exactamente el que sustentó el señor Diputado González Conzi, es decir, el de buscar una solución. Para eso proponía, o la sanción de un proyecto de ley que, aunque no contemplara totalmente las aspiraciones de las partes, hiciera justicia, o si no la intervención de la Comisión correspondiente de esta Cámara, para que tratara de conciliar a las dos partes en pugna.

Tengo para mí, señor Presidente, y es bueno decirlo, que los jugadores han puesto de sí todo lo necesario para llegar a una conciliación; pero que ese mismo estado de espíritu no es el que han tenido hasta el presente los dirigentes. Los dirigentes se niegán a tratar toda fórmula con la Gremial y exigen, antes que nada, el cese de la huelga Pero hay que recordar que un movimiento similar se realizó hace nueve años y que los jugadores, hace nueve años, suspendieron la huelga bajo la palabra de que los dirigentes contemplarían sus justas aspiraciones. Han transcurrido ya nueve años y ninguna de las aspiraciones de los jugadores de fútbol, al momento actual, ha sido cumplida.

Es evidente, señor Presidente, que si hay una parte que quiere buscar una conciliación que quiere llegar a un acuerdo y aceptar cualquier mediación —como ha deseado la mediación y casi la ha pedido ante el Poder Ejecutivo —, esa parte es la Mutual de Jugadores de Futbol que está en esa posición y corresponde, ante el fracaso del Poder Ejecutivo y en el mismo deseo que tenía el señor Diputado González Conzi, que este Cuerpo tome medidas: primero, salvaguardando lo que es fundamental, la dignidad del hombre; segundo, defendiendo al deporte, y en tercer lugar, para dar satisfacción a nuestro pueblo que, como lo expresaba el señor Diputado González Conzi, es evidentemente partidario del futbol.

Nada más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: voy a decir unas pocas palabras adhiriendo a la intervención que ya hizo, con toda justeza, el señor Diputado Ferrer Serra.

Consideramos que realmente, la situación en que están los jugadores de nuestro futbol es una situación de verdaderos esclavos. Resulta inexplicable que en la época en que estamos viviendo se sigan utilizando métodos tan arbitrarios e inhumanos como son los de anular derechos humanos, como ocurre en el caso de los jugadores de futbol.

Entendemos que los jugadores, por otra parte, han hecho todo lo que estaba a su alcance para evitar este conflicto. Ya decía el señor Diputado Ferrer Serra que desde hace nueve años se vienen reivindicando mejoras para dichos jugadores, sin que esas reinvindicaciones hayan sido atendidas.

Además, desde el 8 de julio de este año se hicieron diversas gestiones ante la Asociación Uruguaya de Futbol, buscando evitar, por todos los resortes, llegar a este conflicto; sin embargo, ello no fué posible.

Quizás tenga cierta razón el señor Diputado González Conzi cuando dice que la juventud, que personalizan los

jugadores, está en un plano de comprensión distinto al de los dirigentes. Sin embargo, no alcanzamos a entender esto del todo, cuando el señor Diputado González Conzi que en la Cámara, cada vez que se ha ocupado de un asunto, por más diversa que sea su índole, no ha dejado de hacer, en medio de su intervención, alguna alusión a Rusia, generalmente para defender posiciones reaccionarias, en este momento —cosa que nos alegra— esté defendiendo a la juventud deportista del futbol uruguayo, pese a que él ya no es tan joven.

(Interrupción del señor Representante González Conzi)

—Pero lo que nos interesa aquí es destacar que los reaccionarios, en este caso, son los señores del diario "El Día", que no publican absolutamente nada en favor de las justas reclamaciones de los jugadores y se colocan en la posición de los esclavistas reaccionarios, manteniendo cosas que ya no pertenecen a esta época. Esos son los reaccionarios. Y en cada uno de los problemas en que se han tratado reinvindicaciones para nuestro pueblo, como en el caso de los alquileres y demás, han sido los del diario "El Día", los que han estado en contra. Pero ya no les alcanza los problemas obreros, no les alcanza tampoco con que se quiera negar el derecho de agremiación a los jugadores de futbol, sino que tratan de imponer dentro del futbol esa política y esas prácticas reaccionarias que solamente tienen cabida entre las páginas del diario "El Día".

Queremos decir también que es una posición reaccionaria la que sigue la Asociación Uruguaya de Futbol cuando niega a los jugadores que están en conflicto, el ir a jugar en el Estadio impidiendo que los aficionados de nuestro país puedan ver los espectáculos, e impidiendo que se pueda ir resolviendo la situación de los jugadores uruguayos. Nosotros decimos que el Estadio es del pueblo y que la Asociación Uruguaya de Futbol, no tiene ningún derecho a impedir a los jugadores realizar esos partidos. Por otra parte, el Estadio, con toda justicia, ha sido facilitado para distintos espectáculos.

Unas veces se ha facilitado para que se terminara allí la Vuelta Ciclista del Uruguay; otras para cantores, como sucedió con el cantor Castillo; otras veces para el Congreso Eucarístico e, incluso, para actos políticos ha sido prestado el Estadio. Pero, para los jugadores, para quienes precisamente se ha construído el Estadio, no. Se les niega este derecho, y no hay nada que justifique esa negativa.

Se ha planteado que debía solicitarse a la Junta de Montevideo el Estadio y la Junta dijo que había que revisar el convenio que tenía la Asociación y la Comisión Administradora también ha sostenido ese criterio, de que era necesaria esa anuencia. Sin embargo, revisado ese convenio nos hemos encontrado con que no existe nada que impida realizar esos partidos en el Estadio. ¿Qué es entonces, esto? Esto no es nada más que una manera realmente reaccionaria de impedir a la organización gremial, a la Mutual de nuestro fútbol, que pueda mantener su conflicto. Quieren de esta manera, dividir, romper la Mutual uruguaya, negando, como decía ya el señor Diputado Ferrer Serra, un derecho establecido en la Constitución de la República.

Pero es necesario terminar, entendemos nosotros, por razones realmente humanas con métodos como éste, de que se tenga que estar vendiendo a los jugadores en subasta pública, como se hace con los caballos de carrera o con los toros finos que se venden para las cabañas.

Entendemos que los jugadores deben tener amplia libertad para jugar en el club que quieran y que, además, se debe terminar con esa práctica de que un jugador se vende por el precio que sea, por cuatro, cinco o diez mil pesos, pero que ese jugador no tiene absolutamente ningún porcentaje en esa venta, en su propio beneficio.

Por otra parte, ¿cómo resuelve la Asociación Uruguaya de Fútbol, este problema, frente a la Mutual de jugadores? Lo resuelve actuando siete, ocho o diez dirigentes por encima de setenta u ochenta mil asociados de los clubes. ¿Es que acaso, preguntamos nosotros, se ha consultado la voluntad de los socios de los clubes, frente al conflicto? Nosotros sabemos que si se consultara la voluntad, otro sería el resultado. Eso sí que es reaccionario, y yo no sé cómo el señor Diputado González Conzi le pueda llamar democrático, y hacer comparaciones, al hecho de que ocho, diez u once dirigente, por encima de la voluntad de la enorme cantidad de socios, resuelvan mantener un conflicto aproximadamente un mes sin buscarle solución y sin querer entender, siquiera, con los jugadores. Esto decimos que es realmente un criterio reaccionario que conspira contra todos los derechos y contra todas las libertades.

Entendemos que la Asociación Uruguaya debía, y cada una de las direcciones de los clubes de primera división, haber consultado a esa enorme cantidad de socios y resolver con ellos democráticamente este problema, y no que sean diez u once los que lo resuelvan por encima de la voluntad democrática de la gran mayoría de los aficionados y de los propios jugadores.

Es por esto que nosotros entendemos que se debe ir inmediatamente a buscar solución a este problema, constituyendo, si es necesario para ello, una Comisión de Diputados que se aboque al estudio de este problema y que intervenga, si es necesario también, para revisar esos estatutos que, de existir —que nadie los conoce— seguramente han de ser estatutos que no pueden legalmente mantenerse.

Por otra parte, señor Presidente, la Comisión del Field Oficial, que debía encargarse de defender precisamente los intereses de los jugadores y los intereses de los aficionados, no hemos visto que haya hecho nada por defender esos intereses.

Sabemos que el Estadio se construyó con la contribución de una suma importantísima de dinero del Estado y sacado al propio pueblo, para atender esos intereses y ahora, como decíamos, se niega el Estadio a los jugadores, en el momento en que ellos lo necesitan durante el conflicto.

Pero, además, en aquel tiempo se habló de mantener bajos precios en las entradas para los aficionados y esas entradas han sido aumentadas a menudo y han llegado ya de \$ 0.50 a \$ 1.00 y \$ 1.20, lo que realmente hace prohibitivo para los aficionados, poder ir ya al Estadio a presenciar los partidos de fútbol.

Entendemos que se debe abordar inmeditamente la solución que corresponda, por intermedio de la Cámara, del Senado y del Poder Ejecutivo, si es necesario sacando del seno de esta Cámara una Comisión que intervenga inmediatamente, porque no creemos nosotros en la conciliación de estos pocos viejos reaccionarios con los jóvenes y con los hombres que sustentan ideas de progreso y de libertad.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En primer término, señor Presidente, no esperaba que mi discurso, de un sentido conciliatorio, tuviera la interpretación que le ha dado el señor Diputado comunista.

Yo tuve que nombrar a Rusia porque mencioné la plus valía.

(Interrupción del señor Representante Leone).

—El señor Diputado me ha atribuído palabras que yo no he pronunciado. El que lea la versión taquigráfica lo verá. Yo, hablando en términos futbolísticos, le digo que eso es un verdadero foul.

El señor Diputado ha atacado al diario "El Día". A mi juicio, "El Día" no necesita defensores de oficio. La mejor defensa que puede hacerse de "El Día" es señalar su tradición de libertad. Es claro que puede sentirse molestado con las opiniones de un diario, un Diputado comunista que es partidario de la prensa única. Pero yo no tengo la culpa de eso.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Empiezo por declarar que comparto en gran medida las expresiones del señor Diputado Ferrer Serra, e íntegramente el espíritu que ha evidenciado en su exposición el señor Diputado González Conzi.

Si intervengo —y con ese propósito deliberado he venido— es por el temor de que en el curso de este debate, pudieran hacerse algunas omisiones frente al problema, en verdad lamentables para una clarificación total del mismo.

Este problema del fútbol, por otra parte, es bastante complejo y, en verdad, estimo que no pueden ocuparse de él, a menos que corran el riesgo cierto de desafinar, aquellos que pretendan tocarlo de oído, sin que haya en esto absolutamente ninguna alusión personal a la calidad de futbolier frustrado del señor Diputado Ferrer Serra.

Complejo, decía, por la multitud de factores diversos y encontrados que entran en su constitución y en su desenvolvimiento y que, en su mayoría, no son fácilmente perceptibles para los que lo miran desde afuera.

Haciendo una disección un tanto grosera y superficial de los distintos elementos que constituyen la organización del fútbol y a los efectos solamente de esta breve exposición, diría que, por una parte, hay masa social, jugadores y dirigentes que integran las distintas instituciones particulares y que, por otro lado, está el organismo de relación, constituído por la Asociación Uruguaya de Fútbol con sus reglamentos, sus estatutos, etc.

La masa social, conjuntamente con el público que concurre a los espectáculos deportivos, es, indudablemente, la que sostiene todo el andamiaje. Sin su aporte no habría ni jugadores, ni dirigentes, ni Asociación. El público, naturalmente, no tiene ni voz ni voto en los problemas, y en lo que dice relación con las masas de asociados, si bien es cierto que constituyen en lo interno la autoridad fundamental, en la práctica intervienen muy poco o casi nada en los problemas que tienen relación con la política deportiva.

Me interesa a esta altura decir breves cosas sobre los jugadores y sobre los dirigentes, sobre los que se han pronunciado un tanto superficialmente los señores Diputados que han intervenido antes que yo en este debate. Calificar a los jugadores de esclavos, tal como lo ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra, estimo que solamente puede hacerse —ateniéndonos al sentido literal del término "esclavo"— con un desconocimiento poco menos que total de la materia. Si lo fueran, si en realidad fueran esclavos, debiera agregarse que lo son solamente "sui generis", y esclavos a lo siglo XX. Cuando los jugadores ingresan a un club —y yo quiero darle a mis palabras la mayor brevedad posible— generalmente lo hacen pobres, sin trabajo, y con una preparación física bastante descuidada. En los clubes obtienen primas, sueldos, las más de las veces trabajo, y una ajustada preparación deportiva. Se ven obligados, además, por la naturaleza del deporte que practican y por la naturaleza del régimen profesional en que entran, a hacer una vida regular y sana, y a fortalecer, por otra parte, sus principios de solidaridad social y de compañerismo. No es extraño, además, es habitual, diríamos, que los más hábiles, los que pertenecen a los clubes más poderosos, viajen frecuentemente por América y hasta por Europa, significándoles ello, sensibles ventajas.

El régimen de contratación a que están sujetos —y este régimen data de 1931 o de 1932— es, indudablemente —y en este sentido acompaño totalmente al señor Diputado Ferrer Serra— vejatorio para los jugadores, por cuanto impide el libre juego de su voluntad en el sentido de poner su habilidad al servicio de las instituciones que les plazca.

Con relación a este punto, conviene, hacer dos puntualizaciones: primero, que dicho régimen de contratación en distintas oportunidades se trató de modificar, sin éxito, por causas que diré oportunamente, y que a tal régimen —y esto es importante que lo escuche el señor Diputado Ferrer Serra— deben sin ningún lugar a dudas los jugadores, los elevados sueldos y primas que perciben, así como los porcentajes que en la mayoría de las oportunidades reciben por su transferencia. Y ello es así, naturalmente, en función del régimen, por cuanto solamente los clubes pueden permitirse pagar tales sueldos, tales primas y tales porcentajes, cuando tienen la seguridad de disponer de la suficiencia de determinado jugador por un tiempo indefinido, y de tal manera, poder recobrar parte o todo lo desembolsado en una nueva transferencia.

Bueno es que se sepa que la derogación de este régimen, totalmente injusto, va a traer aparejada la reducción de los haberes que perciben los jugadores.

De los dirigentes quiero decir también unas pocas palabras.

Quiero decir que ingresan a sus cargos nada más que para llenar una función de total sacrificio, que para ellos es, sola y totalmente, la función de trabajo; para ellos es la pérdida de horas de sueño, de diversión, de esparcimiento, y de horas de su tiempo, que podrían destinar a actividades más lucrativas para su peculio.

Interesa destacar —y es una de las omisiones fundamentales que no podía permitir que quedaran en este debate— que su tarea no es retribuída, obteniendo solamente como premio a sus afanes, la satisfacción íntima de los triunfos de la institución a la cual están vinculados. Es injusto, pues, el ataque que reiteradamente y desde todos los ángulos se dirige, en ocasión de este conflicto, a aquellos que todo lo dan y que nada reciben, en el error o en la verdad.

El conflicto actual —y sin entrar en él, por cuanto entiendo que no es cometido específico nuestro el hacerlo— tiene, a nuestro juicio, dos causas generadoras, que pueden distinguirse con toda precisión y claridad: la agremiación de los jugadores de fútbol en su Mutual, y una situación reglamentaria realmente criticable.

Esta situación reglamentaria es tal que les permite a dos instituciones poderosas, —y solamente en este caso su poderío es legítimo— a dos en una docena, una situación de privilegio inmotivada totalmente.

(Apoyados).

—Privilegio deportivo, privilegio económico, y privilegio político, deportivamente hablando, se entiende.

Deportivo, porque utilizan permanentemente el mismo escenario de juego, con la ventaja que es obvio destacar, económico, porque por un régimen totalmente arbitrario de distribución de las recaudaciones, ingresan a las arcas de esas dos instituciones, una vez y media el pago de las cuotas sociales de sus afiliados; y político, deportivamente hablando, insisto, porque el Reglamento estampa a su favor el derecho de veto para las resoluciones trascendentes de los clubes.

(Interrupciones).

—Tal situación está asfixiando totalmente a las instituciones modestas, y por ende, el engrandecimiento general y el desenvolvimiento normal del fútbol.

(Interrupciones).

—Con relación a la Mutual tengo una gran tranquilidad personal para ocuparme de ella, por cuanto en el momento de su creación la defendí en el seno de la Junta dirigente de fútbol, que en aquella oportunidad integraba.

Estimo, estimé siempre y lo seguiré estimando, naturalmente, que los jugadores tenían pleno derecho a agremiarse, y que la institución resultante de esa agremiación debía ser reconocida y respetada en la total medida de su jerarquía

Creo, en definitiva, y sintetizando conclusiones, primero, que deberá irse a una revisión completa de la reglamentación que gobierna las relaciones de los clubes entre sí, y de éstos con los jugadores: segundo, que deberá reconocerse como legítimo el derecho de los jugadores a agremiarse en defensa de sus intereses: y tercero, que es totalmente injusta la crítica cuando se lanza contra los dirigentes, que no hacen, permanentemente, más que cumplir una tarea de trabajo y de sacrificio, sin ser movidos más que por su amor al deporte, y a la institución que integran.

Termino estas consideraciones afirmando que tengo la íntima convicción de que el conflicto que aflige en estos momentos a la actividad deportiva, sin duda más popular —y en función de ello encuentro totalmente justificada la preocupación del Parlamento por atender y corregir este problema— se corregirá rápidamente con el asentimiento general, con el beneplácito de todos, en mérito a la corrección con que ha sido encarado por todas las partes en juego.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Siento la necesidad de decir solamente dos palabras sobre el problema que se ha planteado, porque sé bien la resonancia que tienen en el país los problemas que aquí se plantean, y siento más esa necesidad porque como los señores legisladores saben, durante largos años ocupé puestos en la dirección del fútbol.

He visto con desaliento la calificación injusta e infeliz con que el señor Diputado Ferrer Serra ha definido a las partes en conflicto. Parte de esto ya lo ha dicho mi compañero de bancada señor Diputado Tróccoli, pero deseo puntualizar que una persona que nos ha mostrado su cariño por el deporte, su conocimiento del deporte, como el señor Diputado Ferrer Serra —que en oportunidad de votarse una suma para el envío de nuestros atletas a la Olimpíada de Londres tradujo su conocimiento en todas las ramas del deporte— en esta oportunidad haya calificado a una de las partes en conflicto, a los jugadores, como esclavos.

Inmediatamente que se oye calificar así a uno de los actuantes en el problema, se piensa que frente al esclavo está el negrero, y no creo que el señor Diputado Ferrer Serra haya querido definir así a quienes dirigen la cosa del fútbol. Porque no hay el deliberado propósito de una violación de la libertad individual. Tampoco hay un sentimiento pequeño de egoísmo en los hombres que dirigen el fútbol, y tampoco hay en ellos el desconocimiento de elementales principios de derecho.

Cuando el señor Diputado Ferrer Serra califica a los jugadores de fútbol de esclavos, creo que los agravia, porque es un término que indigna y que subleva hasta oírlo solamente; y cuando por extensión se configura la definición del dirigente como de negrero, como de amo, ¿puede ser negrero o amo el que actúa sin propósito de lucro?

Las instituciones no persiguen esa finalidad lucrativa, porque los que tenemos alguna experiencia en la dirección del fútbol podemos demostrar en cualquier momento que jamás se cierra un ejercicio sin un gran déficit. Cuando se actúa dirigiendo al fútbol así ¿se puede calificar, sin decirlo, de negreros a los dirigentes de nuestro fútbol?

Comparto las afirmaciones del señor Diputado Tróccoli en el sentido de que el dirigente puede ser definido, quizá exagerando un poco, de acuerdo a la estructuración de nuestro actual régimen institucional, como un hombre que tiene algo de heroísmo en su actuación.

Espero que el señor Diputado Ferrer Serra no haya tenido intención de agraviar a hombres que persiguen, en la orientación y dirección de nuestro más popular deporte, un ideal de superación del hombre, del deportista; una idealidad superior, y hasta patriótica. Esos hombres no merecen un trato injusto y despectivo: orientan y persiguen la evolución progresista de nuestro popular deporte; lo hacen abnegadamente, con sacrificios, con pérdida de sus propios intereses, con pérdida de tiempo, ¿para lograr qué? Para lograr algunas satisfacciones, porque son muchos más los sinsabores que los momentos gratos que el dirigente siente en la dirección del fútbol.

Creo que es más fácil probar que existe una subordinación total de las instituciones al jugador de fútbol, y no a la inversa, como pudo plantearlo el señor Diputado Ferrer Serra.

Comprendo y comparto muchas de las aspiraciones de los jugadores de fútbol; estoy de acuerdo con ellos en muchos aspectos: creo que hay que rever el régimen de transferencias y de contrataciones. Pero entiendo que no puede darse ese único alcance a este problema, que no puede circunscribírselo a esta revisión del régimen de contrataciones y transferencias.

Cuando ocupábamos puestos de dirección en el fútbol, pensábamos que había que ir a la creación de bolsas de jugadores, a la limitación de los jugadores contratados, y que había que dar una mayor liberalidad, con carácter general, a los jugadores sin contrato.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Pero no es solamente esto lo que hay que reestructurar en nuestro régimen profesional; para darle una mayor armonía y un mayor equilibrio son necesarias otras clases de conquistas.

Quizás no se haya logrado aún una solución conciliatoria a este pleito, porque probablemente las Instituciones modestas de nuestro ambiente están buscando a través de esta fisura, lograr conquistas que las dignifiquen.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡Apoyado!

SEÑOR SORHUETA. — Quieren la abolición del veto que da a los poderosos la autoridad permanente...

(Apoyados).

—...para oponerse a las legítimas aspiraciones de las Instituciones modestas de nuestro ambiente.

Queremos más —y yo lo planteé hace muchos años— una revisión de la estructuración económica de este régimen profesional que ahoga a todas las Instituciones modestas. Queremos que se piense seriamente sobre el régimen de ascensos y descensos; que se piensen seriamente, sin intereses egoístas, con tiempo, cuando no se vislumbre ya quién es el candidato a vivir en un medio que lo va a ahogar económicamente, que lo va a apretujar más, como los apretuja el régimen actual.

Quiero decir que no es solamente la preocupación que puedan tener los jugadores en su justo reclamo, en obtener una liberación un poco condicionada porque yo he tratado en todo lo posible, cuando me tocó actuar en la dirección del fútbol —y podrán dar fe de lo que digo los propios jugadores de mi club— que siempre busqué que ellos comprendieran cuál era la situación económica en que vivíamos. Les dimos participación permanente en todos los problemas. Y puedo decir, y tengo el asentimiento seguro de los que han actuado en la dirección del deporte y que están en esta Cámara ocupando sus bancas, quienes van a estar de acuerdo con lo que digo, que la solución económica de las Instituciones modestas de nuestro medio estaba supeditada a salvar el déficit a través de la cotización de un valor prestigioso que tuvieran; pero no era una comercialización indigna que se hiciera de él. Declaro que en dos valores que poseía la Institución que yo dirigía, con la voluntad expresa, y con la participación de ellos, una cuota y un porcentaje de lo que significó su transferencia, fué a para a sus manos.

Nosotros las Instituciones modestas, somos quienes podemos dar esa dignidad que reclaman con justicia los jugadores, pero no pueden pensar tampoco en que se vaya al extremo de una liberación total que signifique la desaparición de la vida de las Instituciones modestas, porque si se va a producir la absorción total de las Instituciones modestas por los clubes poderosos de nuestro medio, aquellas no tendrá ninguna razón de ser en el futuro.

Quiero decir —no es mi ánimo entrar al fondo del problema— que la razón de estas palabras está motivada solamente por la calificación infeliz e injusta que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra de las partes en conflicto: a los jugadores, llamándolos esclavos, y, por extensión, calificando de amos o de negreros a quienes dirigen la cosa del fútbol. Es injusta y es infeliz la calificación utilizada.

Quería decir estas palabras pensando, como mis compañeros señores Diputados Tróccoli y González Conzi que puede y debe haber una solución conciliatoria; pienso que va a lograrse, porque está mediando en esta incidencia el actual Presidente de la Junta, cuya autoridad moral y deportiva es conocida por toda la afición. De modo que espero que se logre una solución armónica en este conflicto tan lamentable; pero me reservo el derecho de, cuando se trate el proyecto presentado por el señor Diputado Ferrer Serra, ocuparme con más profundidad de aspectos que la Cámara desconoce, ya que pueden sorprender a los señores Diputados calificaciones tan infelices como las que hizo esta noche el señor Diputado Ferrer Serra, al igual que la de obreros y patronos, que también anda por ahí, y que no es de buen oficio emitir.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy pocas palabras, señor Presidente, para decir que yo no tengo la costumbre de agraviar a las personas que no están presentes. De mis palabras no podrá surgir agravio para nadie. Si yo tuviera la intención de agraviar a alguien lo hubiera hecho directamente...

SEÑOR SORHUETA. — Yo he dicho poco feliz, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tampoco he sido poco feliz. Creo que tal vez el que no haya estado muy feliz es el señor Diputado Sorhueta, cuando extiende una calificación que yo no empleé. Hace una extensión de mis palabras y a raíz de esa extensión él considera que yo he llamado "negreros" a los dirigentes, y por eso dice que yo he estado injusto e infeliz.

Pero el señor Diputado Sorhueta no podrá demostrar que no existe razón en mis palabras, cuando yo digo que al jugador se le priva totalmente de su libertad y de su voluntad. El hombre privado de libertad y voluntad aún dentro de una esfera sea chica o grande, evidentemente está esclavizado. Y esta es una verdad incuestionable, al amparo de las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Asociación Uruguaya de Fútbol.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que reitero mis expresiones anteriores.

Creo que es necesario introducir modificaciones al actual régimen profesional y que comparto en mucho las aspiraciones de los jugadores. Entiendo que es necesario ir a una revisión del régimen de transferencias y de contrataciones.

De manera que comparto, o estoy de acuerdo en esta materia con el señor Diputado Ferrer Serra.

Para que la Cámara tenga una idea clara de este problema, hay que tomarlo desde sus orígenes, desde la fundación de nuestro régimen profesional. Sabrá el señor Diputado Ferrer Serra que la razón "científica" que se tuvo fué la de evitar el drenaje de los jugadores para la Argentina, que se nos había anticipado en la profesionalización del fútbol.

Quiero decir que esta fué la única razón y por cierto ese drenaje no se produjo en los jugadores de las Instituciones modestas. Nos llevaron a ese régimen sin un fundamento serio. Hay que reverlo, hay que reestructurarlo. Convengo con el señor Diputado Ferrer Serra en que es necesario rever el régimen de transferencias y contrataciones.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—La revisión del régimen de transferencias y contrataciones estoy de acuerdo en que hay que hacerla; llegar a una mayor liberalidad. Pero creo que se ha estado poco feliz en la aplicación del término con que se calificó esa subordinación que tiene el jugador por la reglamentación. Puedo decir, además, que tiene un pequeño matiz y es el de que el jugador traduce su voluntad, aunque es egoísta el régimen con respecto a la consideración del jugador de fútbol.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo reitero, ante las últimas manifestaciones del señor Diputado Sorhueta, que aquel que está privado de su libertad y de su voluntad en cualquier esfera que sea, en esa esfera es un esclavo; se encuentra esclavizado.

Si el señor Diputado Sorhueta me demostrara lo contrario, al amparo de las disposiciones reglamentarias, no voy a tener inconveniente desde esta misma tribuna, en manifestar que me he equivocado totalmente. Pero si no se me puede demostrar que lo que yo he dicho sobre la privación de la voluntad y la libertad de los jugadores es erróneo, mis afirmaciones, aunque puedan molestar o herir a alguien, son ciertas.

Yo sé que el señor Diputado Sorhueta es un distinguido dirigente; sé que ha luchado por dignificar al fútbol y a los jugadores. Reconozco que la institución que él presidía, en un pase por la suma de cuarenta mil pesos, concedió al

jugador un porcentaje del 10 o|o, cosa que no se hace en otras instituciones y que lo ha establecido la institución que él dirigía. Pero, creo que esto no es suficiente.

Lo que me interesa a mí es dignificar al jugador de fútbol. Creo que en esto puede intervenir esta Cámara. Ahora, para resolver los otros problemas del fútbol —y yo voy a estar en la esfera deportiva junto con el señor Diputado Sorhueta— no puede intervenir la Cámara, no pueden ser resueltos en ella. La reglamentación, los estatutos de la Liga lo tendrán que resolver.

La Cámara, sí, tiene que luchar por los fueros humanos, y a eso he aspirado yo en el día de hoy al presentar este problema.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — En gran parte coincido con el señor Diputado Ferrer Serra, pero yo considero que este problema es muy complejo. Hay que declarar que la actual organización no fué deliberadamente estructurada contra los jugadores. Se ha hecho para que esa transición de un régimen de amateurismo marrón al profesionalismo permitiera la subsistencia del fútbol y, fundamentalmente, de las entidades modestas.

Creo, vuelvo a repetir, que es un problema complejo, que habrá que dedicarle gran atención. Somos partidarios de un revisionismo de ese régimen y todos estamos dispuestos, en la medida de nuestra capacidad y nuestra experiencia, a prestarle nuestro aporte para su solución.

En cuanto a probarle que no es totalmente un esclavo el jugador de fútbol, me voy a permitir reservarme el derecho de pasarme un par de horas en el ambulatorio o en otra parte con el señor Diputado Ferrer Serra, para explicarle el conocimiento que yo tengo de la actual reglamentación y le haré el servicio a la Cámara de no ocuparme con extensión de este problema. Pero, puedo decir que él ha señalado una actitud que tuvo una entidad que integra la Junta Dirigente de nuestro fútbol, que da la pauta de cuál es la orientación que tenemos en materia de transferencia los que militamos en instituciones modestas. Tenemos un principio de reconocimiento a la dignidad del jugador de fútbol.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: no pensaba intervenir en este debate y creí, luego de haber comenzado él, que iba a ser más innecesario, porque esperaba que el doctor González Conzi propusiera un refuerzo de rubros de la Cámara para realizar la cena de los Diputados con los dirigentes y los jugadores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

Sería a escote de los interesados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Puede ser que nos encontráramos por ahí.

Sin embargo, voy a decir breves palabras. En primer término, que no soy deportista, si deportista se considera a aquel que hace deporte, quizá sólo lo hice, como todos en las épocas de estudiante. Si acaso, he sido desde hace muchos años un modesto colaborador para el éxito de los que practican el deporte, y sobre todo en football y basketball, y para que éste se realice con el propósito de contribuir a una cultura integral para el pueblo de nuestro país.

Desde el año 1924 tuve la suerte de ser dirigente de instituciones modestas, y a la vez dirigente, por ser Delegado de una entidad de la Asociación Uruguaya de Football: y digo la suerte porque en aquel entonces vivíamos la época feliz del fútbol amateur, que tantas glorias dió a este deporte popular.

Salí de él cuando por las circunstancias que se han referido aquí, hubo de convertirse en profesional, dado que las organizaciones futbolísticas de los países que nos circundan habían entrado a ese régimen.

Voy haciendo estas disgresiones, no por hacer un "yoísmo" sino por justificar la razón de mi posición.

Cuando se instaló el régimen profesional —y esto tendrá relación con lo que diré luego— obligados los dirigentes no pudieron hacerlo con la transición que debía haber habido lógicamente entre el amateurismo y el profesionalismo, y hasta debieron hacer para mí erróneamente cerrada la división de privilegio para todas aquellas instituciones que desde divisiones inferiores luchaban por engrandecerse y llegar a la divisional superior.

Eso estableció una lucha entre los que habían visto cerradas sus lógicas aspiraciones y los que habían cerrado el camino para que ellas cristalizaran. Esa lucha y para colaborar en los primeros, me hizo volver a las esferas dirigentes del deporte.

La obtención de la reapertura del régimen de ascenso y descenso, que costó mucho, colocó en tal situación a la divisional de privilegio, que todas las demás entidades hubieron de transar dejando a aquella prevalencia en la dirección del fútbol, sin una dirección eficaz y, si se quiere decir, democrática, —aunque yo disparo un poco a usar tanto esta palabra tan ajada y usada,— a fin de que todos los clubes y todas las divisionales tuvieran en las asambleas de la Asociación Uruguaya de Football su representación, por cuanto todas ellas están trabajando por el engrandecimiento del deporte. Pero cuando se discutieran problemas relativos al ascenso y descenso se obtuvo, nada mas que tuviera representación la divisional de ascenso, Intermedia, primero, y luego Primera B.

Pero conjuntamente con ello y a la vez que se obtuvo eso, empezaron también las exigencias de, para mí, una política equivocada en el fútbol, que es la causa de estas circunstancias presentes: que los clubes más poderosos, muy respetables desde luego, Peñarol y Nacional —y a quienes se les debe indudablemente el engrandecimiento del deporte, pero que ellos sólos no lo han hecho, porque lo han hecho también las modestas instituciones con gran sacrificio, porque basta sólo haber vivido la vida de estos dirigentes y de aquellos jugadores que la formaron y la forjaron para saber lo que han realizado esas instituciones modestas para el engrandecimiento de nuestro football, que no lo hubieran podido hacer esas dos grandes instituciones sin la colaboración de aquellas, se reservaron eso para mí antipático, eso que para mí tiene que terminar un día: el voto calificado y decisivo de esas dos grandes entidades. Eso ha hecho que hayamos llegado a esa situación, porque entonces la defensa de los intereses de los clubes modestos tiene que seguir en línea paralela con los intereses que plantean estas instituciones, o mejor dicho, en lo que tiende cambiante para lograr esas aspiraciones lógicas, —no está concreta, pero las otras que son concomitantes y que van a permitir, al solucionarse esto, la vida holgada o cuando menos la supervivencia de las demás instituciones— tiene como punto fundamental la situación de esas entidades que tienen voto calificado.

Presido la Divisional B de ascenso, y el hecho de que esa Divisional tenga solamente intervención en la dirección del fútbol en lo que se refiere al ascenso y descenso, me permite hablar sin sentirme implicado en el asunto, y expresar desde ya que no puede ni está en sus manos ni tiene nada que ver esa Divisional en la solución de este problema. Por lo tanto, sin entrar al fondo del asunto, expreso que comparto el reclamo de los jugadores, pero junto a ese reclamo está mi voz de reconocimiento para los esforzados deportistas — si es que se puede emplear esa palabra para los que colaboramos en el progreso del deporte — de todas las instituciones y sobre todo de las más modestas, que ellos, sí, en este régimen profesional —que se hizo un poco en una situación ficticia, en una situación rara e incómoda — hicieron profesionales a los jugadores y quedaron de estoicos amateur los dirigentes.

Esta circunstancia me permite afirmar que es necesario que la Cámara intervenga para que se termine de una vez por todas con esta situación de la contratación y la atadura de los jugadores con la institución que los tiene como propios, dándole cierta elasticidad para su ida a otras instituciones, así como también las obligaciones que debe tener la institución para mantenerlos en sus cuadros de jugadores.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: se advierte que la Cámara está quedando con escaso número de integrantes y que será difícil que las exposiciones de los señores Diputados Olivera Ubios y Miranda puedan realizarse, sin referirse al proyecto de desgravación de pasividades que no podría tratarse por falta de número, puesto que requiere mayoría especial.

Voy a mocionar, antes que se levante la sesión, en el sentido que las exposiciones que debían efectuar los referidos Diputados, se transfieran para la sesión del lunes próximo, antes de inicarse la orden del día de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores a efectos de que antes de entrar a la orden del día de la sesión del próximo lunes, se autorice a realizar las exposiciones que debían efectuar en el día de hoy los señores Diputados Olivera Ubios y Miranda.

(Se vota: 25 en 26. — Afirmativa).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Agradezco al señor Diputado Flores la moción que acaba de formular, porque ni siquiera tengo el respaldo de mi bancada para realizar una modesta exposición.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Termino en seguida. Decía que la proposición formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, de mediación de la Cámara, podía ser interesante y oportuna, sobre todo que en este conflicto me extraña que habiendo intervenido el Poder Ejecutivo frente al reclamo de los jugadores, haya habido una exigencia desusada en todos los conflictos como éste en que ha mediado el Poder Ejecutivo, solicitando, primero, la vuelta al trabajo, si así puede decirse, o la suspensión del conflicto, para entonces poder mediar. Creo que si se hubiera entrado a la mediación sin esa exigencia, ya estaría solucionado este punto, y creo que la Cámara puede entrar a mediar sin esa exigencia, resolviéndolo con el voto conforme de sus mayorías, a fin de ver si se pueden armonizar los intereses lógicos, hasta donde sean lógicos, de los jugadores, con los intereses de este deporte tan popular.

Es preciso obtener la supervivencia —aún con las reformas reglamentarias que se pudieran obtener— de las instituciones modestas, a fin de que éstas puedan continuar su vida holgada y sus sacrificados dirigentes ver coronada su aspiración de poder servir con los recursos que obtienen, no sólo a los jugadores, como sucede hasta ahora, sino también a la afición, porque todos los que hemos actuado en las esferas dirigentes de instituciones modestas, sabemos los sacrificios que hay que hacer para poder dotar a los espectadores de alguna cancha con cierta comodidad, o de alguna sede adecuada para los asociados. Lo que pasa es que todo lo que produce el fútbol se lo lleva el jugador profesional, y aún gran parte de las cuotas sociales. Y es el esfuerzo desinteresado y generoso de los afiliados a las distintas instituciones, el que permite, en forma de préstamos y donaciones, que se vaya haciendo la obra que estructura la fuerza social de las distintas entidades deportivas.

De manera, pues, que creo que ese sería el camino para encontrar solución a este conflicto, cuyas resonancias han venido hasta esta Cámara, repitiendo que entiendo que el señor Diputado Ferrer Serra, al plantear la cuestión desde el punto de vista de la relación entre jugadores y la Asociación Uruguaya de Fútbol, en cuanto a los contratos no ha querido menoscabar la función que vienen desempeñando y han desempeñado los dirigentes de las distintas entidades del fútbol.

No tengo ninguna duda en ese sentido. Entiendo, también, que desde esta tribuna levanto mi voz interpretando el sentir de las entidades modestas y sé, además, que las entidades tan prestigiosas como Nacional y Peñarol, que tanto han hecho por el fútbol, encontrarán por sus dirigentes el camino para dotar a esas instituciones modestas de sus votos de igual valor en la solución de estos problemas, que si es garantía el voto especial de aquellas instituciones para mantener el tan preciado ascenso y descenso, deja de serlo cuando coarta muchas de las libertades preciadas para dichas instituciones.

Además, señor Presidente, creo que es necesario que desde esta tribuna digamos que tenemos fe en que jugadores y dirigentes encontrarán el camino para dar cuanto antes a la afición la realización de los espectáculos de su deporte favorito. No cabe en mí, que los conozco, pensar que los jugadores se hayan movido en este momento guiados sólo por intereses materiales sino por los intereses morales de este tipo de contratación que repudian, y creo también que ellos buscarán los caminos de acercamiento así como lo reclamamos los dirigentes para que haya una solución definitiva que permita que nuestra afición vuelva a ver los domingos a sus jugadores favoritos en los fields realizando el deporte que tanto gustan los hijos de nuestra tierra.

Con estas palabras quise nada más que puntualizar mi anhelo de que haya solución en este conflicto. Y expreso, por último, que en los años en que las circunstancias me llevaron a presidir una institución, después de haberla presidido como amateur y ya en el régimen profesional, conquistado por el esfuerzo de sus jugadores y dirigentes, en ninguno de esos años bajo mi presidencia fué vendido ningún jugador, ni ninguno de ellos reclamó ser transferido sin encontrar de inmediato el camino abierto para su propósito, lo que me pone en condiciones de no haber hecho uso de ninguna de estas disposiciones que, con toda justicia, se critican en este acto.

Nada más.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: a pesar de mi calidad de coautor del proyecto presentado en este asunto, después de oída la exposición brillante que con profundo dominio del asunto hizo el señor Diputado Ferrer Serra y las otras exposiciones que parecían ser todas ellas coadyuvantes, había adoptado la resolución de no intervenir en este asunto que se va prolongando demasiado. Sin embargo, atento a algunas manifestaciones de los señores Diputados Tróccoli y Sorhueta, quiero intervenir para hacer algunas puntualizaciones al respecto.

Voy a aprovechar, además, ya que estoy en el uso de la palabra, para señalar otro aspecto del asunto y es el que se refiere a la resolución de la Comisión Administradora del Field Oficial que ya criticó como correspondía, mi compañero de bancada el señor Diputado Ferrer Serra.

Quiero destacar, a ese respecto, la circunstancia de que fuera precisamente el delegado del Municipio quien tuvo la iniciativa de que se entregara la administración a la Asociación Uruguaya de Fútbol que preside el señor César Batlle Pacheco.

Tengo aquí una crónica de una sesión de la Junta Dirigente que publica "El Día", la que refiriéndose a la terminación de las obras del Estadio Centenario, dice que el Municipio ha modificado la reglamentación existente que confiaba a la Asociación Uruguaya de Fútbol la facultad de proponer el arquitecto que debía de dirigir las obras, pero que ese arquitecto debía de ser un funcionario municipal. Ahora se modifica esa reglamentación para establecer que puede o no ser un funcionario municipal.

En mi concepto, señor Presidente esa resolución importa también un renunciamiento del Municipio en favor de la Asociación Uruguaya de Fútbol. De manera que ya tenemos dos actos en el mismo sentido: primero es el delegado del Municipio en el seno de la Comisión Administradora del Estadio quien solicita que se enajene la facultad en favor de la Junta Dirigente que preside el señor César Batlle y, después, es el propio Municipio el que incurre en la misma renuncia.

He querido destacar este asunto para que quede constancia en la versión taquigráfica, porque me parece que es una actitud que, por lo menos, se puede decir que resulta chocante.

El otro aspecto a que me quería referir es el de la paga a los jugadores. El señor Sorhueta parece que insinuó algunas discrepancias con el concepto de obrero y de patrono, que dice que anda por ahí. A mí me parece, con el respeto debido a las opiniones contrarias, que eso no se puede discutir. Y voy a respaldar mi opinión en la palabra del eminente compatriota y jurista, el doctor Gervasio de Posadas Belgrano, que honrara con su talento, con su ilustración, con su cultura exquisita, con su acción fecunda e intensa, con su honradez a toda prueba, la Cartera de Industrias y Trabajo, desde el año 1939 hasta 1941.

Dice así en una compilación de los trabajos por él realizados o estructurados durante ese período de su actuación en el Ministerio de Industrias y Trabajo. "Hay contrato de trabajo cuando una persona ha puesto su actividad profesional bajo la subordinación de otra que se obliga, a su vez, a abonarle un salario calculado sobre el tiempo o la cantidad de trabajo producido".

Mas adelante al estructurar un proyecto de ley de contrato individual de trabajo, establece: "El contrato individual de trabajo es áquel por el cual una persona se compromete a trabajar bajo la dirección de otra que, a su vez, se obliga a pagar un salario calculado, sea en razón del tiempo empleado o de la cantidad o calidad de trabajo cumplido".

Parece, entonces, que no cabe ninguna duda de que existiendo contrato, como existe entre el jugador profesional de fútbol y el club, relación de obrero a patrón.

Por otra parte, señor Presidente, este ilustrado y talentoso compatriota afirma: "El trabajo humano no es una mercadería ni puede ser como las cosas objeto de un contrato de arrendamiento. Así lo ha entendido en nuestros días la civilización occidental, proclamando este principio en uno de los pactos más solemnes firmados por el género humano: el Tratado de Versailles, y así también lo proclamó América en la Conferencia de Chile de 1924".

"El obrero —en este caso el jugador de fútbol— entra en el convenio como uno de los distintos factores que intervienen en el campo de la producción, sin desprenderse de ninguno de los atributos de su condición humana y por eso mismo, encarado exclusivamente como un colaborador del patrono, no puede verse en él una cosa de que se sirve la industria para someterlo al juego inflexible de sus leyes económicas."

Quiere decir, señor Presidente, que el jugador profesional de fútbol, el trabajador, en este caso, cuando contrata con el club entra en el convenio como uno de los distintos factores que han de intervenir en la producción del equipo, pero sin desprenderse de ninguno de los atributos de su condición humana. Por eso mismo, no puede verse en él una cosa inanimada, sin voluntad propia, de la que el Club puede disponer a su antojo.

Yo pregunto, señor Presidente: cuando una entidad paga una cantidad determinada por la adquisición de un jugador, treinta, cuarenta o cien mil pesos, ¿qué es lo que paga ese Club? Paga la capacidad del jugador, la habilidad, la productividad del jugador en el campo de juego. Esa es la condición que, según se ha podido ver aquí, el jugador no ha arrendado ni enajenado, porque no lo podría hacer. En consecuencia, si lo que se paga, por lo menos una parte principal —porque yo acepto que en una pequeña parte se paga lo que diría el derecho del Club cedente, — es la capacidad, la habilidad, la productividad de un jugador si eso es lo que se paga, ¿a manos de quién ha de ir el dinero ese, señor Presidente? Yo sostengo que la mayor parte de esa cantidad, por lo menos el 75 o|o, pertenece en propiedad, al jugador de fútbol.

En consecuencia no se puede decir que se es generoso cuando se le da el 10 o|o del precio de la transferencia.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SEGARRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — El señor Diputado hace referencia a que estima que hay que pagar las habilidades del jugador de fútbol, por lo menos en un 75 o|o de lo que produce en el espectáculo. Yo voy más allá...

SEÑOR SEGARRA. — Del precio de venta del jugador.

SEÑOR SORHUETA. — No; el precio de venta es otra cosa.

El señor Diputado hace una referencia a definiciones sobre asalariado y patrono que no es del caso traer aquí. Pero lo voy a seguir al señor Diputado en sus propósitos y voy a buscar la graficidad de un ejemplo para probar al señor Diputado que lo he entendido.

Admitamos por un momento que el jugador es un obrero; por consiguiente, el patrono es la institución. Y, fíjese el señor Diputado: ese obrero, cómo es contratado en su fábrica que, por ejemplo —la llamamos así— es la institución. El obrero, antes de empezar a probar sus habilidades de obrero recibe una paga a cuenta de lo que va a rendir, bien o mal. Eso, en fútbol, se llama prima. Cuando empieza a trabajar ese obrero recibe un sueldo y, además, se lleva íntegramente los "bordereaux" de los espectáculos que él anima. Pero hay una cosa más que no sucede normalmente en la relación de patrono a obrero: se lleva ese obrero, además, el capital social. Y yo en este país no conozco ninguna organización de patronos y obreros en que el patrono le pague al obrero, antes de venir a trabajar, su sueldo, le dé las utilidades y además, le permita que se lleve el capital social. Salvo, señor Diputado —podría ser una alternativa— el día que sancionemos la ley cuyo proyecto hemos presentado, de participación de utilidades, tendría justificación que se llevara parte de las utilidades.

Pero ese obrero, señor Diputado, está frente a un patrono que no lucra nunca y ese obrero se lleva, antes de trabajar, una suma, que es la prima, un sueldo, todos los "bordereaux" y el capital social.

Por eso no admitía que se estableciera que este problema era un problema entre obreros y patronos.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Desde luego, no me ha convencido la argumentación del señor Diputado Sorhueta...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: con la interrupción concedida al señor Diputado Sorhueta, ha expirado el plazo de que disponía para hacer uso de la palabra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Segarra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **23 en 26. — Afirmativa**)

SEÑOR SEGARRA. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite?, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Temo que la Cámara pueda quedar sin número. Recién acabo de llegar por haber asistido a una reunión de la Junta Dirigente de la Asociación Uruguaya de Fútbol, y deseaba hacer algunas manifestaciones con respecto al problema en debate.

Como sé que está en uso de la palabra mi distinguido colega por Rivera, el señor Diputado Segarra y voy a tener que debatir con él un problema, no por aspectos del Departamento que ambos representamos, sino por otra cuestión, yo tenía intención de intervenir en el punto en debate. Por esa razón, apelo a los compañeros de Cámara a fin de que, de ser posible, pueda yo decir algunas palabras sobre este problema una vez que termine en su exposición el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado, como en ese momento no hay número, se está llamando a sala para ver si se logra el quorum reglamentario.

(Se llama a Sala).

Como evidentemente el llamado a Sala no surte las consecuencias del caso, la Cámara permanece sin número y, por lo tanto, es menester levantar a sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 48 minutos)

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Viernes 7 de Enero de 1949 — Núm. 12657

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, para el suministro de 100 sillas, 20 bibliotecas y 100 banquetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 15 de Enero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948.

(Cuenta corriente) En.5-20006-v.en.15.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, para el suministro de cincuenta monturas con sus correspondientes accesorios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Avda. 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Enero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948.

(Cuenta corriente) En.5-20007-v.en.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de películas y papel fotográfico, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 10 de Enero de 1949, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.30-23653-v.en.10.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de carátulas de cuero y tela y formularios con arreglo al pliego de condiciones y nuestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 7 de Enero de 1949 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.29-23646-v.en.7.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 1.212 metros de cretona beige de un solo ancho o 606 metros de cretona beige de doble ancho, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí y San José (tercer piso)

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas en la referida Oficina el Jueves 13 de Enero de 1949 a la hora 10, en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes cocnurrentes. — Montevideo. Diciembre 30 de 1948.

(Cuenta corrriente) En.3-23685-v.en.12.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase por primera vez a licitación pública para el suministro desde Enero a Diciembre del año 1949, de carne, verdura, pan, galleta, leña y comestibles en general, destinados a la confección de la comida para los presos en la Cárcel Central de esta Jefatura. Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de Enero de 1949 y deberán ser extendidas en el sellado correspondiente y presentadas en sobre cerrado y lacrado. Serán abiertas el precitado día 10 de Enero a la hora 10 en presencia del subscripto e interesados que concurran al acto, procediéndose a labrar el acta respectiva. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera del caso. El pliego de condiciones a que deben ajustarse los interesados estará a su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días en horario hábil. — Salto, Diciembre 2) de 1948. — Pedro Ambrosoni, Jefe de Policía.

$14.00 Dic.29-16094-v.en411.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de chapas de hierro de 5|16", 3|8" y 1|2" y remaches de hierro de distintas medidas, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vis-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

ta y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana 1.o piso) Costado Oeste, todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Enero de 1949 a las 9 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Dic.24-23610-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 3 para contratar los siguientes artículos requeridos para la Escuela Militar de Aeronáutica: carne de vacuno, carne de capón, carne de ternero, mondongo, pescado fresco, cebollas, leche, manteca; fiambres surtidos, ensaladas, fruta de estación, huevos, boniatos o zapallo, verduras, acelgas, limones, leña, necesaria para atender los consumos del ejercicio 1949 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.31-23674-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
(Tercer llamado)
Llámase a licitación pública número 1, para adquirir: Papel higiénico, pomada caoba, pomada negra para calzado, soda cáustica, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el once de enero de 1949, a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.
(Cuenta corriente) En.4-23697-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97. Asunto N.o 84
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: Polvo pulidor para metales, fiambre de ternera en latas, papel de embalaje Kraft o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1949 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.4-23964-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 137
Asunto N.o 277|174
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 137 para adquirir: 100 libros de Movimiento e Inversión de artículos según modelo, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero a las 10 horas.
(Cuenta Corriente) En.4-23698-v.en.18

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 86 para adquirir: tirantes, tablas de pino Brasil, tablas de cedro, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.31-23675-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 131 para la construcción de dos hornos para elaboración de pan, con destino a la Panadería Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1949 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.27-23618-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 114 para adquirir 1.500 metros de tela para camisas reglamentarias, requeridas para sastrería Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día siete de Enero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.24-23615-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 81 para adquirir: manguera para incendio, requerida para el Cuerpo de P. Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día siete de Enero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Dic.24-23616-v.en.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de material eléctrico con destino a las obras de ampliación y reformas que se efectúan en el Dique Nacional y Escuela de Mecánicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y el pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.
Las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero de 1949 a la hora 10 en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.24-23614-v.en.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LCITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para adaptación y ampliación en los edificios de la Dirección General de la Sanidad Militar y Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
Las propuestas serán entregadas en sobre lacrado y cerrado el día 11 de Enero de 1949 a la hora 10, en esta Oficina, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.29-23641-v.en.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de llaves automáticas para tableros generales eléctricos del edificio del Parque Central del Ejército (Peñarol), de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias, etc., confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes, se presentarán el día 7 de Enero próximo, a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — El Director-Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.29-23642-v.en.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción y colocación de una cámara frigorífica con destino a la Escuela de Mecánicos de la Marina (Cerro), de acuerdo con la memoria y al pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269 todos los días hábiles.
Las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado el día 10 de Enero de 1949, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.29-23643-v.en.10.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámado a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un equipo dental eléctrico. Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 29 de Enero de 1949 a la hora 9 y 15.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corrriente) En.3.-23680-v.en.14

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|3
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de artículos de escritorio diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptica y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 18 de Enero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1948.
(Cuenta corriente) En.5-20001-v.en.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|7
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la construcción de cerco de tejido de alambre, en el terreno del Banco donde se halla emplazado el edificio de la Sucursal Tranqueras, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avda. 18 de Julio 1888, esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Tranqueras y Rivera.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Enero de 1949 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.
Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales Tranqueras o Rivera, deberán entregarlas en esas dependencias con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) En.5-20003-v.en.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|8
Adquisición de 12 balanzas
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública, para la adquisición de 12 (doce) balanzas para pesaje de cereales y oleaginosos.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración Sector Asuntos Comerciales, en las horas hábiles de Oficina, o sea de 13 a 17 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 horas los sábados.
Las ofertas se abrirán el día 17 de Enero de 1949, a la hora 15 en presencia de los concurrentes en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, Casa Central, (entrepiso sobre calle Solís).
(Cuenta corriente) En.4-23698-v.en.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|2

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de lámparas eléctricas fluorescentes e incandescentes, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 13 de Enero de 1949, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.31-23667-v.en.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 53|40

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez; para ejecutar las obras de demolición de la finca contigua al edificio que ocupa la sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú, padrón número 1719, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883 esquina Sierra (segundo piso), (edificio que ocupa la agencia Cordón) y en la sucursal Paysandú.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Enero de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís (Casa Central).

Los licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paysandú, deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

(Cuenta corriente) En.3-23681-v.en.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Adquisición de equipos de micro-filmación

Llámase a licitación para la adquisición —o arrrendamiento— de dos equipos de micro - filmación con los accesorios complementarios correspondientes, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día martes 15 de Febrero próximo a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, 3 de Enero de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) En.4-23695-v.en.18

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de maíz consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día sábado 8 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.5-20013-v.en.8.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de tapas y marcos de fundición, destinados a las obras de drenaje del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 8 de Enero de 1949 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Dic.27-23624-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

(Primer llamado). Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación N.o 173: Artículo: Artículos de almacén. Día: 12 de Enero a las 9 horas.

Licitación 176. Artículo. Leche. Día 12 de Enero a las 9 y 30 horas.

Licitación 181. Artículo. Papas y boniatos. Día 12 de Enero a las 10 horas.

Licitación N.o 171. Artículo. Vestuario del personal y reclusos. Día 12 de Enero a las 10 y 30 horas.

Licitación N.o 182. Artículo. Uniformes para el personal. Día 12 de Enero a las 11 horas.

(Segundo llamado). Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan

Licitación N.o 179. Artículo. Residuos alimenticios. Día 13 de Enero a las 9 horas.

Licitación N.o 174. Artículo. Artículos de electricidad. Día 13 de Enero a las 11 horas.

Licitación N.o 175. Artículo. Artículos de menage. Día 14 de Enero a las 9 horas.

Licitación N.o 177. Artículo. Artículos de limpieza e higiene. Día 14 de Enero a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.31-23673-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 9

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso.

Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes N.o 953), en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.5-20005-v.en.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10, para la adquisición de artículos de limpieza. Fijándose la apertura de las propuestas para [illegible] 15 [illegible] a la hora 9, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones de esta Institución. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) En.4-23688-v.en.15

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 7

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7, para la adquisición de artículos de limpieza. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.31-23664-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLCA N.o 36

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirado los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.31-23665-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 8

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8, para la adquisición de papel e hilo. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 11 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirado los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.31-23666-v.en.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11, para la adquisición de lámparas eléctricas y materiales de electricidad. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) En.4-23689-v.en.15

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 89

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 89, para la adquisición de seis cocinas económicas. Fijándose para la apertura de las propuestas el día 12 de Enero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.27-23619-v.en.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de calzado para los alumnos de las escuelas primarias públicas, de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría. (Soriano 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación a las diez horas del día 14 de Enero de 1949.

(Cuenta Corriente) En.4-23696-v.en.14

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamado a Concurso de Oposición para la provisión de un grupo de Filosofía en el Liceo de Young.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concurso de Oposición para proveer una clase vacante de Filosofía en el Liceo de Young (segundo llamado). Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria calle Maldonado número 981, o en la Dirección del Liceo mencionado dentro de un plazo que vencerá el día 28 de Enero de 1949. Las Bases y programas correspondientes podrán solicitarse en Maldonado número 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Dic.30-23654-v.en.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos necesarios para el fomento de la enseñanza agraria en las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación a las diez horas del día treinta del mes de Diciembre, corriente.

(Cuenta corriente) Dic.22-23594-v.en.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 309

Suministro de 1.500 kilogramos de Puntas París

Se llama a licitación para el suministro de 1.500 kilogramos de Puntas París de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría calle Yaguarón 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avda. 18 de Julio 1112, (3er. piso) el día veinticuatro (24) de Enero de mil nove-

cientos cuarenta y nueve (1949) a las diez horas (10). — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.4-23687-v.en.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
COMPRA DE LEÑA PARA ENCENDIDO DE LOCOMOTORAS

Esta Institución llama a concurso privado de precios para el suministro de 300 toneladas de leña para encendido de locomotoras. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio 1112 tercer piso, el día 10 de Enero de 1949 a las 10 horas. Más detalles en Oficina de Proveeduría, Yaguarón 1519. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.31-23668-v.en.7.

U. T. E.
PLIEGO DE CONDICIONES 1741
Mástiles para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, oye ofertas directas por mástiles para líneas de alta tensión, hasta el día 20 de Enero de 1949, a las 10 horas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 30 de Dicilembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.5-20004-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3024|48
Flejes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 22.500 kgs. de flejes de hierro dulce, recocido de distintos tipos para grampas para uno, tres y cinco cables de un par y hasta 100 pares. de acuerdo a las condicionse establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 —. Montevideo, 31 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corrriente) En.4-23690-v.en.10

U. T. E.
LICITACION N.o 3.020|48
Cabinas

La Administación General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Enero de 1949, a las 9 horas, para contratar la construcción e instalación de 10 cabinas para servicio telefónico público en distintos puntos de la Capital, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.4-23691-v.en.10.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 3017
Venta de material en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 8 de Enero de 1949, inclusive, materiales en desuso; hierro fundido, chatarra, cable de acero aerocarril, baldosas, vidrios, 1 tanque de chapa de hierro de 3.15 x 1.30, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1948. — La Gerencia Adminisrativa.
(Cuenta Corriente) En.4-23692-v.en.8

U. T. E.
LICITACION N.o 3016|48
Alambre de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 66.000 kgs. de alambre de hierro negro, secc. circular, ductil sin barnizar, números 7, 9, 14 y 16 de 4.57; 3.76; 2.11; y 1.65 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.31-23671-v.en.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3019
Extinguidores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 100 extinguidores de incendio a dióxido de carbono, portátiles, de metal inoxidable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.31-23670-v.en.7.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.607

Llámase a licitación pública para la compra de cabos para barcos. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 16 de Febrero de 1949, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) En.4-23686-v.en.15

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.579. (Segundo llamado). Compra de una máquina multicopista a alcohol. Apertura: 31 de Enero de 1949 a las 16 horas.

Licitación N.o 1.586. (Segundo llamado). Confección y suministro de portones metálicos. Apertura: 28 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.593. (Segundo llamado). Compra de una máquina para coser guantes de cuero industriales. Apertura: 26 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.605. Compra de dos electrobombas y un grupo electrógeno. Apertura: 14 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.606. Compra de tres camionetas. Apertura: 25 de Enero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.3-23677-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA INES ROMERO NERVEGNA, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Orinoco 5183, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "POEMARIO DE LA DULZURA" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".
$ 3.00 En.4-16300-v.en.15

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Cipriano Monfredo, italiano, mecánico, con domicilio en la calle Manuel Haedo 3084, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "EXPERIMENTO TEORICO DEL CANCER POR INTERMEDIO DEL INNOTISMO" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays. Interventor.
$ 3.00 Dic.28-16014-v.en.10

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

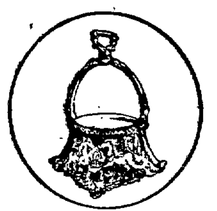
"ISIDRO VIAÑA PEDRAGOSA SIERRA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Ramón Masini número 3309, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una audición radial denominada: "A la cabecera del niñito enfermo" de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares de los libretos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Dic.28-16013-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO DE SALTERAIN Y HERRERA, uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Echevarriarza número 3340, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Monterroso, Iniciador de la Patria y Secretario de Artigas" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Dic.21-15776-v.en.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.654. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Rodrigo Acosta y Lara (Montevideo), solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.24-15903-v.en.7.

ACTA N.o 55.669. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Con esta fecha Bárbosa Caravia y Cía., apoderados de Chrysler Corporation, de la ciudad de Detroit, Estados Unidos de América, ... el registro de ...

Plymouth

para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles y sus partes estructurales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$? 50 Dic.24-15904-v.en.7.

ACTA N.o 55.687. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SALANTALE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.28-16015-v.en.10.

ACTA N.o 55.671. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Con esta fecha Luz del Alba Pastorini Gazcue, de Montevideo, solicita registrar la marca, "LE LOCLE" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.28-16016-v.en.10.

ACTA N.o 55.663. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca, "I T F U" (Industrias Textiles Franco Uruguayas S. A.) para distinguir la clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-16017-v.en.10.

ACTA N.o 55.662. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca,

TUMS

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Dic.28-16018-v.en.10.

ACTA N.o 55.717. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha De Cunto Hnos., de Montevideo, solicita registrar la marca, "DEC-TAL" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16168-v.en.13.

ACTA N.o 55742. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por "Tamatex" Tacuarembó Manufactura Textil Limitada, de Tacuarembó, (República Oriental del Uruguay), solicita la marca



la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.5-16309-v.en.17.

ACTA N.o 55.692. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Palmiro Italiano, de Montevideo, solicita registrar la marca

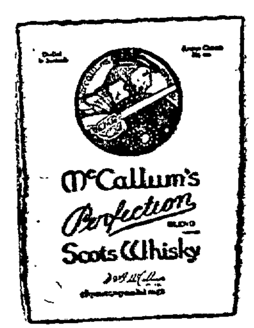
Dayton

para distinguir artículos de la clase 4, 5 y 13. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.30-16056-v.en.12.

ACTA N.o 55.712. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEOREUMAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-16125-v.en.12.

ACTA N.o 55.711. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEORENAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-16126-v.en.12.

ACTA N.o 55.683. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. y J. McCallum Limited, de Edinburgh, Escocia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Dic.30-16130-v.en.12.

ACTA N.o 55.698. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

PABENA

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.30-16132-v.en.12.

ACTA N.o 55.699. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.

PROTENUM

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.30-16131-v.en.12.

ACTA N.o 55.710. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEOVARIOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-16127-v.en.12.

ACTA N.o 55.713. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Cuneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HOMEOLAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-16128-v.en.12.

ACTA N.o 55.696. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rafael de Martín y Domingo Giura, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca, "SOLVIL" para distinguir artículos de la clase 10 (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — P[illegible]se por diez días consecutivos. — [illegible]ión.
[illegible] 30-16134-v.en.12.

ACTA N.o [illegible] Montevideo, Diciembre 24 de 19[illegible] esta fecha Barbosa Caravia y Cía [illegible]ados de Mead Johnson y Company, [illegible] ciudad de Evanville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.

SOBEE

para distinguir artíc[illegible] de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.30-16132-v.en.12.

ACTA N.o 55.701. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

ACTEROL

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.30-16133-v.en.12.

ACTA N.o 55.678. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Héctor Antonio Pietrafesa, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca, "NUEVOS RUMBOS" para distinguir artículos de la clase 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-16162-v.en.12.

ACTA N.o 55.691. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha Sira Ltda. (Sociedad Importadora de Relojes y Alhajas) S. R. L., Montevideo, solicita registrar la marca, "SIRAL" para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-16163-v.en.12.

ACTA N.o 55.715. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Montero, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca, "EL IDEAL" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-16164-v.en 12.

ACTA N.o 55.703. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "CAMPING" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-16146-v.en.12.

ACTA N.o 55.704. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Morris-Motors, Limited de Inglaterra, solicitan la marca, "MOWOG" para la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.30-16147-v.en.12.

ACTA N.o 55.706. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper por La Química "Bayer", Weskott y Compañía, Montevideo, solicita la marca, "MARBADAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-16054-v.en.11.

ACTA N.o 55.705. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper por La Química "Bayer", Weskott y Compañía, Montevideo, solicita la marca, "BADIONAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-16055-v.en.11.

ACTA N.o 55.693. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Playlastic Toy Company Limited de Londres Inglaterra solicitan la marca, "PLAYLASTIC" para la clase 23 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-16050-v.en.11.

bre 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa

ACTA N.o 55.672. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chrysler Corporation, de la ciudad de Detroit, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.

•FARGO

para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles y sus partes estructurales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.24-15948-v.en.7.

ACTA N.o 55.674. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de la ciudad de Akron, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

Supercushion

para distinguir artículos de la clase 24 (neumáticos y llantas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.24-15950-v.en.7.

ACTA N.o 55.664. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Arthur Hepburn y Joseph Decker Ross, comerciando como Hepburn y Ross, de Glasgow, W. 2., Escocia, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.24-15902-v.en.7.

ACTA N.o 55.673. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Française de Recherches Biochimiques, H. Besson y Cie., de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca, "TONIKEINE CHEVRETIN" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 24-15949-v.en.7.

ACTA N.o 55.666. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Con esta fecha Colmenares Unidos del Uruguay Limitada Prodelabe de Montevideo, solicita la marca "SENK" para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-15926-v.en.7.

ACTA N.o 55.655. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo R. Lorenzo, (Montevideo), solicita registrar la marca, "RECORD" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-15901-v.en.7.

ACTA N.o 55.670. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Mirrlees, Bickerton y Day Limited de Cheshire, Inglaterra, solicitan la marca,

Mirrlees

para las clases 11 y 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.24-15927-v.en.7.

ACTA N.o 55.667. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Rafael Errico de Montevideo, solicitan la marca, "MARACAIBO" para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.24-15928-v.en.7.

ACTA N.o 55.722. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Mourat y De León, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LA CANTABRICA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16216-v.en.13.

ACTA N.o 55.730. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CARBOSULFA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16217-v.en.13.

ACTA N.o 55.731. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948 —. Con esta fecha Echave y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "MIDALGAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16218-v.en.13.

ACTA N.o 55.721. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Gregorio Elbert, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "EL ARCO IRIS" para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16219-v.en.13.

ACTA N.o 55.720. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Gregorio Elbert, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "LA ALONDRA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16220-v.en.13.

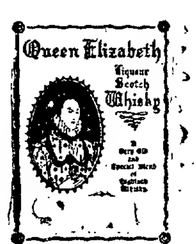
ACTA N.o 55.723. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolag Keros, de Sodertalje, Suecia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.31-16221-v.en.13.

ACTA N.o 55.695. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Puig Sánchez, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.31-16170-v.en.13.

ACTA N.o 55.714. — Montevideo Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "NIKE" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16178-v.en.13.

ACTA N.o 55.679. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha J. y S. Atkinsons Ltda. S. A. Uruguaya Ind. y Com., Montevideo, solicitan el registro de la marca, "PIN-UP" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.31-16173-v.en.13.

ACTA N.o 55.716. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Con esta fecha Casimiro Mañes Salvador, de Montevideo, solicita registrar la marca, "LA VALENCIANA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.31-16169-v.en.13.

ACTA N.o 55.668. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chrysler Corporation, de la ciudad de Detroit, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

DE SOTO

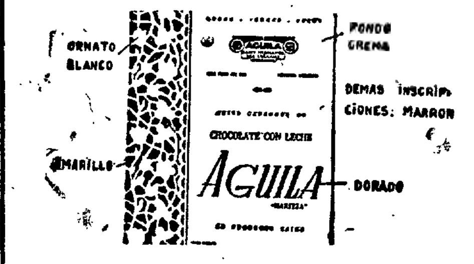
para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles y sus partes estructurales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic.27-15905-v.en.8.

ACTA N.o 55.682. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "AXIDORAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.27-16007-v.en.8.

ACTA N.o 55.681. — Montevideo, Diciembre 22 del 1948. — Con esta fecha Saint Hnos., del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.27-16008-v.en.8.

ACTA N.o 55.684. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (medicinas para la tos en diversas formas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.27-16009-v.en.8.

ACTA N.o 55.680. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha Saint Hnos., del Uruguay, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



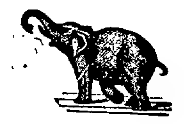
para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Dic.27-16010-v.en.8.

ACTA N.o 55.665. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Commer Cars Limited, de Stoke, Coventry, Warwickshire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SUPERPOISE" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15906-v.en.7.

ACTA N.o 55.733. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor Pencil Factory L. Cy. Hardmuth, Empresa Nacional, de Praga, Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 15 (goma para borrar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.4-16282-v.en.15.

ACTA N.o 55.700. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

PABLUM

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.4-16283-v.en.15.

ACTA N.o 55.724. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima de Importaciones. Exportaciones. Consignaciones y Mandatos de Buenos Aires con Sucursal en Montevideo, solicitan la marca, "SCIEX" para las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-16292-v.en.15.

ACTA N.o 55.725. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicitan la marca "ADISMAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.4-16293-v.en.15.

ACTA N.o 55.727. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Societe Parisienne D'Expansión Chimique S.P.E.C.I.A. de París, Francia, solicitan la marca, "SPECIA" para las clases 1 a 25 inclusives. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-16294-v.en.15.

ACTA N.o 55.676. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Marchant Calculating Machine Company de Oakland, California, Estados Unidos de América, solicitan la marca,



para la clase 15 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.31-16241-v.en.13.

ACTA N.o 55.728. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Aluminum Window Corporation de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "ALWINTITE" para la clase 8 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-16295-v.en.15.

ACTA N.o 55.729. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burges Battery Company de Estados Unidos de América, solicitan la marca, "BURGESS" para la clase 12 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-16296-v.en.15.

ACTA N.o 55.735. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Jorge Costa Fym, Carlos A. Ferreira y Adolfo L. Fabregat, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CANGURO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-16290-v.en.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7541. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha, el señor Juan Enrique Guyer, por Raúl A. Piñero, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un escurridor de platos y utensilios similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.5-16304-v.en.17.

ACTA N.o 7543. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Jorge Costa Fym, Carlos A. Ferreira y Adolfo L. Fabregat, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de entretenimiento infantil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.4-16291-v.en.15.

ACTA N.o 7545. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Nicolás José Caserta de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Tapa y Hervidor de Leche de Seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.3-16263-v.en.14.

ACTA N.o 7544. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot, apoderado del señor Carlos Rodolfo Isla de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para mejoras en "Dispositivos Fusibles de Seguridad para Electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.3-16264-v.en.14.

ACTA N.o 7535. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Les Usines de Melle, de Saint-Léger-lés-Melle, Deux-Sévres, Francia, como cesionaria de Jean Pigeot y Roland Mironneau, de Melle, Deux-Sévres, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en la fabricación de Lactosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Dic.31-16171-v.en.18.

ACTA N.o 7538. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha el señor Roberto Johnson, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cisterna sanitaria, aplicable en gabinetes higiénicos" de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-16177-v.en.18.

ACTA N.o 7539. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jan Staller, de Brno, Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cierre para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-16222-v.en.18.

ACTA N.o 7540. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Electric Laboratories Inc., de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema telefónico automático con medios detentores del tren de conmutadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-16223-v.en.18.

ACTA N.o 7536. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha el señor Jones y Cía., S. A. por David Silberman, de Estado de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina para fabricar cierres corredizos o cierres "Relámpagos", al procedimiento para realizar dicha fabricación y a los productos fabricados por dicha máquina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-16172-v.en.18.

ACTA N.o 7527. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Con esta fecha Frigorífico Artigas S. A. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para decolorar sangre y obtener sangre decolorada desecada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.30-16145-v.en.12.

ACTA N.o 7532. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Aime Rochat de Neuchatel, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una pieza de relojería a péndulo con elementos desmontables, que puede servir especialmente como juego constructivo de entretenimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.28-16035-v.en.10.

ACTA N.o 7496. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oscar Kohorn y C.o. Ltd., de Scarsdale, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método mejorado para la producción de productos de celulosa regenerada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.24-15907 v.en 7.

ACTA N.o 7533. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía., por Miguel Alexandre de Rio de Janeiro, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en las hélices de aviones o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.28-16019-v.en.10.

ACTA N.o 7529. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elio Tomietto, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para ondular varillas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.24-15951-v.en.7.

ACTA N.o 7530. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha, los señores Julio Bendahan Rabbione y Caracé Magallanes Guasque, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un "Porta-tubos telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.24-15920-v.en.7.

ACTA N.o 7531. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Con esta fecha, los señores Julio Bendahan Rabbione y Caracé Magallanes Guasque, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un "Dispositivo Reciador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.80 Dic.24-15921-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARGOT KILLING, argentina, profesora de piano, domiciliada en la calle Bustamante número 177, Apto. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Mi Muñeca", marcha, de cuya letra y música se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.5-16308-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 133|948
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Construcción de dos quioscos policiales en Plazuela B. Artigas, avenida Agraciada y Maturana y Plazuela calle Quijote, Yaguarí y F. Rodríguez de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 Enero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948.
(Cuenta corriente) En.3-23682-v.en 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: Paso Manuel Díaz - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera:

Expediente número 3099. Propiedad de Manuel Velazco. Padrón número 6254. Area: 7 Hs. 6342 ms.2 4428.

Expediente número 3105. Propiedad de Zacarías Lamarca. Area: 6032 ms.2 0898.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.
(Cuenta corriente) Dic.30-23662-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Caminos de acceso a ramal de ruta número 9. — Tramo: Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Expediente número 1893. Propiedad de Aníbal Z. Olivera. Padrón número 7170. Area: 1 H. 4477 ms.2 20.

Ramal de ruta número 9. — Tramo: al camino de la costa en Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Expediente número 2858. Propiedad de Natividad Silva Pagola. Padrón número 5188. Area: 9186 m.2 4064.

Expediente número 2859. Propiedad de Julia Silva do Pagola. Padrón número 967. Area: 922 ms.2 1474.

Expediente número 2861. Propiedad de Concepción Pagola de Navarro. Padrón número 901. Area: 2 Hs. 0703 ms.2 6632.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.
(Cuenta corriente) Dic.30-23655-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: Pasaje Superior - Paso de los Toros - Peralta. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó:

Expediente número 1602. Propiedad de Juan José Díaz Decía. Padrón número 2071. Area: 5 Hs. 1259 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23657-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 6. — Tramo: Sauce - Santa Rosa. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Expediente número 356. Propiedad de Abdón Luis Reyes. Padrón número 11956. Aréa: 2899 ms.2 5461.

Ruta número 107. — Tramo: Sance - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Expediente número 1960. Propiedad de Juana De León de Alfonso. Padrón número 17331. Area: 0042 ms.2 52.

Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Expediente número 2294. Propiedad de Juan Antonio Robaina. Padrón número 1379. Area: 8 Hs. 3212 ms.2 60.

Ruta número 63. — San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Expediente número 2331. Propiedad de Juan Tomás Hernandorena. Padrón número 12415. Area: 6 Hs. 0871 ms.2 4825.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23656-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 55. — Tramo: Empalme ruta número 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Expediente número 2913. Propiedad de Suc. Claudia Benítez de Varela. Padrón número 3659. Area: 3 Hs. 2535 ms.2 89.

Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Expediente número 2914. Propiedad de Suc. María Garmendia de Córdobés. Padrón número 7279. Area: 6796 ms.2 76.

Ruta número 54. — Tramo: Empalme ruta número 1. Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Expediente número 3020. Propiedad de Carlos, Ernesto y Enrique Ricca. Padrón número 6162. Area: 1 H. 4799 ms.2 50.

Ramal de ruta número 2. — Tramo: Nueva Helvecia - Carretera Rosario á Cardona (por Picada Benítez). Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Expediente número 3255. Propiedad de Alfonso Roth y Alicia Roth de Schaffner. Padrón número 8238. Area: 2 Hs. 2076 ms.2 31.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23658-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7. — Tramo: Melo - Falleros. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo:

Expediente número 2656. Propiedad de Segunda Torres de del Valle. Padrón número 6194. Area: 4 Hs. 3696 ms.2 3945.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23659-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. — Tramo: Desvío en el pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado:

Expediente número 2150. Propiedad de Juana E. G. de Sierra, Padrón número 4379. Area: 1 H. 0210 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23660-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 6. — Tramo: Arroyo Tornero - Arroyo Talitas. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida:

Expediente número 2969. Propiedad de Joaquina Cabrera. Padrón número 3293. Area: 2 Hs. 4723 ms.2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Dic.30-23661-v.en.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las instalaciones eléctricas, luz de emergencia, fuerza motriz, indicadores de incendio, timbres, teléfonos etc., en el cuerpo principal Norte del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos memorias pliegos, de condiciones y demás antecedentes, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 25 de Enero del año 1949, a las diez horas. Valor de los recaudos, ($ 5.00) cinco pesos.

(Cuenta corriente) En.5-20009-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.342 de la Junta Departamental, con fecha Noviembre 25 de 1948, con destino al trazado de la avenida al hipódromo de Maroñas, en el tramo comprendido entre las calles Gerónimo Piccioli y José María Guerra, los siguientes predios:

Padrón 75.455. Propietario: Carlos B. Sarabí. Area: 558 ms.2.

Padrón 75.456. Propietario: Carlos B. Sarabí. Area: 688 ms.2.

Padrón 75.457. Propietaria: Segunda V. de Corbo. Area: 1.844 ms.2.

Padrón 75.458. Propietaria: Paulina P. de Fierro. Area: 984 ms.2.

Padrón 158.838. Propietario: Julián Pizzi de Fierro. Area: 847 ms.2.

Padrón 110.065. Propietario: Juan Rosa Montero. Area: 299 ms.2.

Padrón 110.066. Propietario: Abdón Cipriani. Area 299 ms.2.

Padrón 110.067. Propietario Carlos B. Sarabí (Seg. P. 75.455). Area: 588 ms.2.

Padrón 120.319. Propietario: Carlos B. Sarabí. Area: 359 ms.2.

Padrón 120.320. Propietario Juan Pizza. Area: 328 ms.2.

Padrón 120.321. Propietario: Carlos B. Sarabí. (Seg. P. 75.455). Area: 300 ms.2.

Padrón 120.322. Propietario: Carlos B. Sarabí. (Seg. 75.455). Area: 300 ms.2.

Padrón 75.459. Propietario: Juan Gil. Area: 221 ms.2.

Padrón 75.460. Propietario: Amaro Carve Urioste. Area: 221 ms.2.

Padrón 75.461. Propietario: Amaro Carve Urioste. Area: 221 ms.2.

Padrón 75.462. Propietario. Amaro Carve Urioste. Area: 221 ms.2.

Padrón 75.463. Propietario: Amaro Carve Urioste. Area: 295 ms.2.

Padrón 75.464. Propietario: Jacinto Casaravilla: Area: 560 ms.2.

Padrón 75.465. Propietario: Modesto Busto. Area: 265 ms.2.

Padrón 75.466. Propietario: Modesto Busto. Area: 262 ms.2.

Padrón 75.467. Propietario: Modesto Busto. Area: 330 ms.2.

Padrón 75.468. Propietario: Mañé y Cía. Area: 375 ms.2.

Padrón 75.469. Propietaria: Jorgelina R. Bustamante. Area: 1.844 ms.2.

Padrón 75.470. Propietario: Ramón Martínez. Area: 664 ms.2.

Padrón 75.471. Propietario: Modesto Busto. Area: 430 ms.2.

Padrón 172.575. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 515 ms.2.

Padrón 172.576. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 371 ms.2.

Padrón 172.577. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 353 ms.2.

Padrón 172.578. Propietarios: Mañé y Cía. Area: 227 ms.2.

Padrón 75 472. Propietario: Juan A. Argemón. Area: 549 ms.2.

Padrón 75.473. Propietario: Eusebio Nolasco (H.). Area: 549 ms.2.

Padrón 75.474. Propietario: Eusebio Nolasco (H.). Area: 549 ms.2.

Padrón 75.475. Propietaria: María Luisa Viana y otros. Area: 279 ms.2.

Padrón 75.476. Propietario: Manuel Fernández. Area: 384 ms.2.

Padrón 75.477. Propietario: Bernabé Jorge Rodríguez. Area: 237 ms.2.

Padrón 94.409. Propietario: Francisco Milla. Area: 644 ms.2.

Padrón 25 902. Propietario Luis Ferrarón. Area 586 ms.2.

Padrón 26.094. Propietario: José Gómez. Area: 289 ms.2.

Padrón 119.047. Propietario: Leopoldo Hughes Méndez. Area: 161 ms.2.

Padrón 99365. Propietaria: Magd. Luisa de Viana. (Seg. P. 75.475). Area: 270 ms.2.

Padrón 119.048. Propietaria: M. Magdalena Castaño de Otero y otro. Area: 161 ms.2.

Padrón 119.049. Propietario: Eladio Peña Piñeyro. Area: 173 ms.2.

Padrón 119.050. Propietario: Domingo T. Bentancur Lazo. Area 157 ms.2.

Padrón 119.051. Propietaria: Margarita Hamet de Sanguinetti. Area: 310 ms.2.

Padrón 159.995. Propietario: Luis Ferrarón. Area: 289 ms.2.

Padrón 162.654. Propietario: Luis González Ferrrando. Area: 145 ms.2.

Padrón 167.621. Propietario: José Sarain. Area: 148 ms.2.

Padrón 75.478. Propietario: José Ma. Fierro y otro. Area: 710 ms.2.

Padrón 75.479. Propietario: José Rossi. Area: 289 ms.2.

Padrón 75.480. Propietario: José Rossi. Area: 289 ms.2.

Padrón 75.481. Propietario: José L. Doassans. Area: 221 ms.2.

Padrón 75.482. Propietario. José L. Doassans. Area: 221 ms.2.

Padrón 75.483. Propietario: José L. Doassans. Area: 221 ms.2.

Padrón 75.484. Propietaria: María Sagaste y otros. Area: 221 ms.2.

Padrón 75.485. Propietaria: Indalecia Peyles de Morales. Area: 384 ms.2.

Padrón 75.486. Propietaria: Indalecia Peyles de Morales. Area: 384. ms.2.

Padrón 75.487. Propietario: Manuel Suárez Posse. Area: 221 ms.2.

Padrón 75.488. Propietario: Ciriaco Berchante. Area: 221 ms.2.

Padrón 75.493. Propietario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 221 ms.2.

Padrón 94.280. Propietario: Ventura Muñoz. Area: 221 ms.2.

Padrón 94.281. Propetario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 221 ms.2.

Padrón 94.282. Propietario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 221 ms.2.

Padrón 94.283. Propietario: Ramón Lema. Area: 221 ms.2.

Padrón 94.284. Propietario: José A. Borsani. Area 295 ms.2.

Padrón 94.285. Propietario: Banco de Préstamos Inmobiliario. Area: 295 ms.2.

Padrón 143.572. Propietario: Jaime Tub. Area: 275 ms.2.

Padrón 75.494. Propietario: Miguel Leandro Ferrando. Area: 615 ms.2.

Padrón 75.495. Propietaria: María Rossi de Calderón. Area: 615 ms.2.

Padrón 75.496. Propietario: Leonardo Marino. Area: 1.611 ms.2.

Padrón 75.497. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 369 ms.2.

Padrón 75.498. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 295 ms.2.

Padrón 75.499. Propietario: Armando Tubino y otros. Area: 295 ms.2.

Padrón 75.500. Propietario: Rafael Belandi. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.501. Propietario: María S. M. de Zufriategui. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.502. Propietario: Juan M. Serrato y otros. Area: 295 ms.2.
Padrón 75.503. Propietario: Lorenzo Bélinzon (m|a.). — Area: 251 ms.2.
Padrón 75.504. Propietaria: Marta Rossi de Calderón. Area: 615 ms.2.
Padrón 180.207. Propietaria: María R. Piosetti Sarayba. Area 251 ms.2.
Padrón 180.206. Propietario: Leonardo Marino. (Seg. 75.496). Area: 234 ms.2.
Padrón 75.505. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.506. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.307. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Aréa: 300 ms.2.
Padrón 75.508. Propietario: Conrado Mangioni Mezori. Area: 1.295 ms.2.
Padrón 75.509. Propietario: José P. Nogueira. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.510. Propietario: José P. Nogueira. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.511. Propietario: José P. Nogueira. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.512. Propietario: Ruben F. López. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.513. Propietaria: María S. M. de Zufriategui. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.514. Propietario: José E. Machado. Area 292 ms.2.
Padrón 75.515. Propietario: Roberto San Martín. Area: 476 ms.2.
Padrón 75.516. Propietario: Roberto San Martín. Area: 280 ms.2.
Padrón 75.517. Propietario: Antonio Parodi. Area: 359 ms.2.
Padrón 75.518. Propietario: Manual Mallo. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.519. Propietario: Teófilo Benicio Martínez. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.520. Propietario: Santiago Zerbino. Area: 251 ms.2.
Padrón 75.521. Propietario: Santiago Zerbino. Area: 251 ms.2.
Padrón 75.522. Propietario: Santiago Zerbino. Area: 251 ms.2.
Padrón 75.523. Propietario: Américo E. Maini. Area: 324 ms.2.
Padrón 75.524. Propietaria: Sabina P. de Falcone Bonino. Area: 300 ms.2.
Padrón 75.525. Propietario: Conrado Magioni. Area: 300 ms.2.
Padrón 120.323. Propietario: Felipe Márquez. Area: 374 ms.2.
Padrón 75.545. Propietario: Andrés Seoane. Area: 652 ms.2.
Padrón 111.588. Propietario: Fernando Guzmán. Area: 1.030 ms.2.
Padrón 111.589. Propietario: Juan Vertis y otros. Area: 1.106 ms.2.
Padrón 111.591. Propietario: Andrés Seoane. (Seg. P. 75.545). — Area: 409 ms.2.
Padrón 111.592. Propietario: Andrés Seoane. Area: 447 ms.2.
111.593. Propietario: Fernando Vignone. Area: 447 ms.2.
Padrón 111.594. Propietario: Andrés Seoane. (Seg. P. 75.545). Area: 447 ms.2.
Padrón 111.595. Propietario: Andrés Seoane. Area: 409 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948.

(Cuenta corriente) En.5-20012-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del Art. 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.344 de la Junta Departamental de fecha Noviembre 25 de 1948 para ser expropiados con destinos al ensanche a 17 metros de la calle Monte Caseros entre Larrañaga y 31 de Marzo.

Los predios siguientes:

Padrón 158.989. Propietario Haroldo Besio. Area, 883 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Diciembre 27 de 1948.

(Cuenta corriente) En.5-20011-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del Art. 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.356 de la Junta Departamental de fecha 2 de Diciembre de 1948 para ser expropiados con destinos a la ampliación del Parque Fructuoso Rivera y ensanche de la Avenida Italia.

Los predios siguientes:

Padrón 64.955. Propietario, María Bustelo de Cean. Area, 1265 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Diciembre 27 de 1948

(Cuenta corrriente) En.5-20010-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6276 de la Junta Departamental de fecha 21 de Octubre de 1948 para ser expropiados con destino a ampliación Parque Lecoq. Los predios siguientes:

Padrón: 174.089. Propietario: Juan María Márquez. Area: 13 hectáreas 7.600 m2. 141.441. Padrón: 141.442. Propietario: María C. S. A. de Márquez. Area: 9 hectáreas 1.200 m2. Padrón 141.443. Raúl Bonino y Francisco Ravecca. Area: 8 hectáreas 4.000 m2. Padrón: 129.270. Propietario: Pedro Marquisio. Area: 3 hectáreas 4.240 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corrientes) Dic.30-23632-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6331 de la Junta Departamental de fecha Noviembre 18 de 1948 para ser expropiados con destino a los ensanches a 40 metros de la avenida E. Garzón y a 30 metros de la avenida Peñarol. Los predios siguientes:

Padrón 152.576. Propietario: Jesús Varela. Area: 304 m2. 35.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.8-23627-v.en 7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6311 de la Junta Departamental de fecha Noviembre 4 de 1948 con destino a la remodelación de predios sobrantes de propiedad municipal con frente a la calle Gral. Urquiza y Pte. Giró. Los siguientes predios:

Padrón: 87.543. Propietario: Catalina G. de Negri. Area: 675 m2. Padrón: 179.393. Propietario: Pedro Sarasolo. Area: 47 m2. Padrón: 115.632. Propietario: Carlos Traviéso. Area: 210 m2. Padrón: 180.286. Propietario: R. Vecino y B. Selva. Area 43 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.28-23629-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derechos, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6329 de la Junta Departamental de fecha Noviembre 18 de 1948 para ser expropiados con destinos al trazado de la avenida de 25 metros de ancho que unirá la avenida Gral. Garzón con C. M. Ramírez. Los predios siguientes:

Padrón: 158.929. Propietario: Pedro Martínez. Area: 126 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.28-23628-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6310 de la Junta Departamental de fecha 8 de Noviembre de 1948 para ser expropiados con destino a Mercado Vecinal situados con frente a las calles Molinos de Raffo entre Clara y Millán. Los predios siguientes:

Padrón: 51.129. Propietario: Santiago Berreta. Area: 639 m2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde las interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.28-23630-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octutre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derechos, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6275 de la Junta Departamental de fecha Octubre 21 de 1948 para ser expropiados con destino a regularización del predio Municipal, situado con frente a las calles esquina Sur del Bulevar Artigas y Colorado. Los predios siguientes:

Padrón: 85.160. Propietario: "Parmifi S. A.". Area: 838 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre las calles Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.28-23633-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6296 de la Junta Departamental de fecha Octubre 29 de 1948 pa-

... expropiados con destino a urbanización de la zona comprendida entre la avenida Larrañaga, calle 25 de Marzo y Río de la Plata. Los predios siguientes:

Padrón: 166.602. Propietario: Guillermo Gorlero. Area: 155 m2. Padrón 169.228. Propietario: Guillermo Gorlero. Area: 328 metros cuadrados.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.28-23681-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI, solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado, de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María D. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B. Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Aulíso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.

$90.00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DELIA VENTURA DE LIARD, en su carácter de cousuaria del sepulcro número 686, del Cementerio del Buceo, solicitando etraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Juan Alfonso Domiñale, Olga L. Riverós Batto, Rivera Domiñale, María Esther Perna, María Luisa Carrera y Orlando Pedro Morales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — La Jefatura.

$90.00 Nov.22-14189-v.mz.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento

Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 12, entre 5, 7 y 5 avenida Central; Calle número 5, entre 14 y 12 y calle número 24, entre 1 y 11, del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Junta Local Autónoma de Pando a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, veinte de Diciembre de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.29-23645-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Resolución autorizando instalar puestos de frutas y verduras desmontables, en predios particulares de Piriápolis.

Maldonado, Noviembre 30 de 1948.

Artículo 1.o Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que permita la instalación de puestos desmontables de venta de frutas y verduras en predios particulares de Piriápolis, siempre que se respeten los retiros correspondientes, no pudiendo en ningún caso ser habitables.

Art. 2.o. La construcción de los mismos deberá ser de tejido y lona uniforme.

Art. 3.o. Dichos permisos se otorgarán durante la temporada de verano y serán en carácter precario y revocable en cualquier momento, debiendo mantenerse en vigor las disposiciones municipales.

Art. 4.o. Comuníquese etc. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Diciembre 9 de 1948. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en Diario Oficial y dos periódicos del Departamento, por el término de treinta días, hágase conocer a Dirección de Arquitectura y Junta Local de Piriápolis, diligenciado, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.22-23590-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PUBLICA

Obras complementarias de albañilería y construcción e instalación de la Cámara fría con el equipo productor de frío correspondiente, en el Mercado Municipal, zona Este de la ciudad.

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el día 27 de Enero de 1949 a las 10 horas, para la ejecución de las obras complementarias de albañilería y construcción e instalación de la cámara fría con el equipo productor de frío correspondiente, en el Mercado Municipal del Barrio Este de la ciudad, ubicado en calle Rodó entre las de Varela y Gomensoro. Los precios para las referidas obras deberán darse en forma separada y pueden los licitantes presentarse a uno, o a los dos trabajos a efectuarse indistintamente. En la Dirección de Arquitectura Municipal, previo pago de la suma de $ 10.00 puede retirarse el juego de planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta el día y hora indicados, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Luis Koster Intendente. — Mario S. Andriolo. Secretario.

$24.00 Dic.31-16218-v.en.19.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 5 de 1949

3.a Sección

PEDRO ALFREDO WEIL, 43 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y ERIKA ARZENSEK, 28 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Treinta y Tres 1334.

5.a Sección

EULOGIO CARLOS MAGLIO VALLARI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Soriano 1380, y DORA BALLESTEROS, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1380.

RAUL RODRIGUEZ NOBLE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1378, y RENEE SERRA MATTEO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1378.

PABLO PESCE BARCELO, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Soriano número 1453, y ELENA IRIARTE ECHARRI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1378.

MIGUEL A. PATETTA, 27 años, soltero, médico cirujano, oriental, domiciliado S. de Chile 1236, y WALKIRIA CARMEN MONTENEGRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1236.

JORGE NELSON RICCI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José número 1331, y CARMEN ELENA LARRAUD, 19 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San José 1340.

7.a Sección

JULIO CESAR DA ROSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1713, y ESTHER SARAVIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1713.

10.a Sección

MANUEL MALDE, 33 años, soltero, ebanista, español, domiciliado J. R. Gómez 3225, y MARIA CARMEN PENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3225.

JOSE PEDRO VALVERDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2216, y MIRTA DE LEON LUZARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3637.

JORGE HORACIO BOZZOLO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Amsterdam 1658, y ADELA TERRAGNO, 28 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Amsterdam 1658.

17.a Sección

CEFERINO CASANOVA, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Flores 4466, y HADA DOMECQ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3337.

19.a Sección

PERFECTO ESTEBAN ALVAREZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2353, y ALBA CELIA SEOANE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1665.

JULIAN JULIO ALONSO, 68 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado M. Berthelot 1788, y JULIA PEREZ, 60 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1788.

21.a Sección

GUILLERMO JULIAN CHARAMELO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Henderson 1886, y BLANCA HAYDEE PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson sin número.

23.a Sección

JUAN ANGEL PIMIENTA GARCIA, 28 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Juan Paullier 1737, y MARIA CARMEN MELGAREJO MACEDA, 21 años, soltera, empleada pública, oriental, domiciliada Juan Paullier 1793.

LUIS ENRIQUE BRENNAN, 27 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado avenida Italia 2565, y ABIGAIL PEREZ PIFFARETTI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada avenida Italia 2505.

ATILIO RIBAS, 29 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado Ibirapitá 2741, y OLGA ELVIRA CORREA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2310 (apto. 10).

MANUEL ANTONIO PEREZ BENEDETTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado bulevar General Artigas 1856, y MARIA ELENA CARAMBULA CAUNEGRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar General Artigas 1856.

ROBERTO LUIS COMO LUPI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 3039, y ANGELA MAXIMA MARTINEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Funes 3039.

$2.00 P|p.-v.en.7.

Montevideo, Enero 4 de 1948

1.a Sección

MARIO LARROSA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 866, y MARIA LUISA RODRIGUEZ, 29 años soltera, empleada oriental, domiciliada La Paz 866.

JULIO ARGENTINO DECOUD 33 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Paysandú 936 (2.o piso) y NORMA GIOCONDA GUSBERTI, 29 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Paysandú 936 (2.o piso).

GLAUCO COLLI, 34 años soltero, industrial, brasileño, domiciliado Florida 1440, y LEDA FERREIRA MARIÑHO, 26 años, divorciada, brasileña, domiciliada Florida 1440.

4.a Sección

NEHEMIAS HARRY SCHVARZ, 27 años, soltero, ingeniero, brasileño, ciud. legal. domiciliado Soriano 944, y OLGA MILLIES, 25 años soltera, química industrial, oriental, domiciliada Soriano 944.

8.a Sección

JUAN JOSE FRASCHINI, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 1853 y OLGA MARIA CHALAR DUFOURC, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1853.

JUAN PEDRO AMBROSIO GIANELLI, 32 años, olteros, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1714, y BLANCA ROSA FERRERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2210.

MATEO HERNANDEZ 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bequeló 2286, y ANGELA TERZAGHI, 32 años, sol. oriental, domiciliada Nicaragua 1344.

FERMIN ELIAS FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2298, y BLANCA NIEVE ALVAREZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2298.

WALTER MARIO NOCHETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1890, y MABEL AIDA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2006.

15.a Sección

JOSE ANIBAL PONCE DE LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaq. Requena 1257, y GLADYS MEIER FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2041 bis.

HECTOR MAXIMO CASTRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2090, y JUANA MARIA CANCEGLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2090.

ROBERTO MANUEL SANCHEZ, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Manuel Haedo 3080, y LIDIA ELISA ROBELLO PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 986.

GONZALO JOSE FREIRE, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1138 y OROFEMIA LUCAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1568.

17.a Sección

BENIGNO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Berlín 3639 y MARINA MANGANA, 20 años, soltera española, domiciliada Berlín 3639.

ISABELINO GARCIA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. P. de Mendoza s|n., y MONICA CARLINA MORALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Massoller 4697.

19.a Sección

LUIS MARIA CASTRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2176-3 y ROSA PLADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2176.

Sección Adjunta B

JULIO FEDERICO LUNARDI, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cont. 18 de Julio 3405, e IRENE CONCEPCION POZZOLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1815.

$2.00 P|p.v.en.7.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor ERNESTO WETZIG, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposa Isidora Julia Mercer, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Ernesto Wetzig, dictada en fecha 16 de Agosto del corriente año, por la Segunda Corte Judicial de Distrito del Estado de Nevada en y por el Condado de Washoe, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Alberto C. Russo, Escribano.

$30.00 Dic.27-15977-v.feb.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO AITCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.5-16316-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.4-16284-v.en.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: NELSON CATALURDA domiciliado en Pablo de María (apto. 5), optando al título de procurador, pide al señor Juez se interrogue a Pedro Montero Sancho, domiciliado en 18 de Julio 896, y a Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder información de vida y costumbres. Sírvase proceder de conformidad. — Nelson Catalurda". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$8.00 Dic.21-15801-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARRO DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en esta sucesión, y especialmente a Salustiano, Juan, Lorenzo, Francisco y Eulogio Alcaire y a Miguel, Marcelina, Teodoro, José, Camila Regina y Juan Colmás Alcaire, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$24.00 Dic.15-15474-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL ANIBAL COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.00 En.4-16285-v.en.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Baderle (Kurt) contra ROTTER (GISELA FRANCISCA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a do.a Gisela Francisca Rotter, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose presente que a sus efectos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.6-14964-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MAFFEI o MAFFEY DE ODAZZIO y de FRANCISCO ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.15-15476-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALVURGA o VALBURGA TERESA o JOSEFA TERESA SUFFIA o SOFFIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Dic.7-15086-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTI o JUAN MARTI PARRAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 En.4-16286-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRANCISCO MOSCA o AGUSTIN FRANCISCO MOSCA NORERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.3-16270-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO FARACO o FARRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.3-16269-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta das, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.27-15982-v.en.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MAHAMAD HASSAN NOUECHED. Segunda copia de escrituras", se hace saber que el señor Mohamad Hassan Noueched se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se describen a continuación, autorizadas todas por el escribano

Juan B. Alvarez, en Nico Pérez (hoy Departamento de Lavalleja): 1o La escritura de venta otorgada por don Pascual Mesano a favor del señor Antonio Cora el 4 de Setiembre de 1904, relativa a una fracción de terreno con sus poblaciones y accesorios, situada en el pueblo Nico Pérez, en la manzana número 9 parte del solar número 3, compuesta de 25 metros de frente al Oeste, sobre calle Castelar, por 25 metros de fondo sobre el solar número 4, con el que linda al Noroeste; al Noreste, parte del solar número 3; al Sureste, con doña Octavia Cisneros, y al Sudoeste, calle de Castellar; compuesto de 625 metros de superficie; 2.o La de cesión de derechos que hicieron doña Estanislada Rosas, viuda de don Francisco de León y don Juan Francisco de León a favor de don Antonio Cora, el 17 de Setiembre de 1901, con referencia a los derechos al medió solar de la manzana número 9, en el pueblo Nico Pérez, señalado con el número 3, compuesto de 625 metros de superficie, lindando: al Noreste, con el solar número 7; al Sudeste, parte del mismo solar 3; al Sudoeste, también porción del solar 3, y al Noroeste, con el solar número 4, del señor Cora; 3.o La de venta otorgada por doña Octavia Cisnero, viuda, a favor de don Antonio Cora, el 22 de Setiembre de 1904, referente a parte del solar número 3 de la manzana número 9, situado en el pueblo de Nico Pérez compuesto de 8 metros de frente al Sudoeste, sobre calle Castelar, por 50 metros de fondo, lindando, al Sudeste, con más terreno de Octavia Cisnero; al Noreste, solar 7; al Noroeste, parte del solar 3, del comprador; igual a 400 metros cuadrados. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pascual Mesano, doña Estanislada Rosas, don Juan Francisco de León, doña Octavia Cisnero, sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras mencionadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$114.00 Dic.24-15939-v.en.31.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA ARDAIZ DE GRASSI. Segundas copias de escrituras", se hace saber que doña Virginia Ardaiz de Grassi ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De la autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, el 20 de Diciembre de 1916, por la cual Manuel Picón y Gabriel Minetti vendieron a Juan Grassi un solar de terreno con sus mejoras, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez, en Mayo de 1906, situado en Atahualpa, de este Departamento, compuesto de 736 metros cuadrados y 56 decímetros, con frente al Este, a la calle Fomento (hoy Cubo del Norte), donde su puerta estaba señalada con el número 24 (hoy 3667), empadronada con el número 80512 (hoy número 90.915); 2.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 21 de Agosto de 1909, por la cual Ramona López Cordara vendió a Juan Grassi una fracción de terreno con sus mejoras, situada en las inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de 294 metros cuadrados, con frente al Sud al camino Reyes, donde la puerta del edificio tenía el número 33 (hoy 1323), empadronada con el número 12.766 (hoy 80.456); 3.o De la autorizada por el escribano Manuel Cendoya, el 8 de Noviembre de 1911, por la cual Cornelio Guerra vendió a Juan Grassi un solar de terreno y la mitad de otro lindero, señalados con los números 3 y 4 (mitad de éste), según plano de subdivisión practicado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de 1910, situados en el pueblo de Atahualpa, de este Departamento, conteniendo, entre ambos, una superficie de 462 metros cuadrados, con frente al Sud, a la calle Comercio (hoy Juan José de Arteaga), por donde los edificios tienen sus puertas señaladas con los números 34 y 36 (hoy 1385 y 1389), empadronada anteriormente con el número 23.107 (hoy con los números 80.507 y 80.508). A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Dic.17-15610-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REGENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.5-16306-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO JUAN RISSO, citándose a los herederos, comparezcan dentro de treinta días a deducir acreedores y demás interesados para que cir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la Feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 En.4-16278-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO BEVERINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el Feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 6.00 En.4-16301-v.en.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUNCAL RAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-16238-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUGENIA DOLORES BOSCO DE MEZZETTA o MEZETA o MEZZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Se habilitó la feria judicial para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-16240-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TUÑAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 En.3-16265-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSIMO PEDRO GAMBA DAVID o COSME PEDRO GAMBA DAVID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 En.3-16266-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JESUS ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.3-16267-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION RODRIGUEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.3-16268-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERPUI VIRVIRIAN DE KECHICHIAN o SERPOUHI VERVERIAN DE KECHICHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Dic.31-16165-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ABARACON ROUSSE DE IPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic27-15985-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO GARCIA iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1155, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Octubre de 1948, de una superficie de treinta y cinco hectáreas setecientos metros, lindando: por el Norte, Sud, Este y Oeste, con campos de propiedad de don Juan Francisco García. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Leonarda Larrosa de Barbachán, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La feria mayor ha sido habilitada al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.16-15548-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "La Industrial Francisco Piria, S. A. con HORACIO BERMEJO. Ejecución de hipoteca" (Libro 32. Folio 361), se cita, llama y emplaza a doña Justina Spangenberg de Bermejo o a sus causahabientes a título universal o singular para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Có-

digo de Procedimiento Civil), con quien, además, se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Dic.20-15718-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUMARAN DE SHAW o MARIA SAENZ DE ZUMARAN DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León Actuario adjunto.

$ 18.00 Dic.28-16026-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA AONSO DE ITURVIDE o EULOGIA AONSO ALGARE DE ITURBIDE o ITURVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Dic.28-16028-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA MANGINO de TEJADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre, 23 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Dic.28-16037-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de *séptimo* turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA SUALDIAS DE CASTELNUOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Dic.28-16029-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARRIL TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$ 6.00 Dic.28-16030-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Dic.28-16031-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SUREDA MIGUEL DE TOUS o MARGARITA SUREDA DE TOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.27-15981-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA QUINTANA DE CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$ 6.00 Dic.28-16033-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISIDRO RIVA o RIVA PIRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.27-15987-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA LUCHT DE IMHOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.27-15976-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA EVANGELISTA o JUANA EVANJELISTA o JUANA MUNIZ o MUNIS y EULOGIA FERNANDEZ DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.30-16151-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO DO CARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 20 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.31-16205-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DA SILVA DE MUÑOZ o ANTONIA SILVA DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 23 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Dic.31-16206-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DAMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 20 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.31-16181-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 27 de Octubre del año en curso, en los autos caratulados "ZENEN N. MELOGNO. Prescripción. Lo. 37 - Fo. 56", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a las siguientes personas: Cipriana Larraura, Mauricio Feo Cedrés, Regina Feo Cedrés, Gumersindo Feo Cedrés, Braulio Feo Larraura, Galo Feo Larraura y Claro Feo Larraura, sus sucesores a título universal o particular y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el inmueble que se determinará más abajo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno sito en la villa de San Ramón, décimoprimera Sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el número 1878 (mil ochocientos setenta y ocho) y compuesto de una supeprficie de 625 metros y que se deslinda así: 12 metros 25 centímetros de frente al Este sobre la calle San Ramón, por 50 metros de fondo, lindando, al Sur, con la calle Reconquista, formando esquina, y al Norte linda con bien de María Feo de Abate, y al Oeste, en 12 metros 25 centímetros, con Saturno Irureta Goyena, todo según título de propiedad. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 26 de 1948.

A los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Dic.17-15629-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LISTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.29-16045-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a estos efectos. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 En.5-16317-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGINO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones — San Ramón, Diciembre 21 de 1948. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

$6.00 En.3-16277-v.en 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA PEREIRA DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 20 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 6.00 Dic.28-16021-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ALVAREZ SIERIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 20 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 6.00 Dic.28-16022-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DE MARCO DE BURATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 22 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Dic.30-16122-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "HARRY MÜLLER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Un terreno y edificio situado en la ciudad de Melo, primera sección, manzana 23, padrón 659, compuesto de 340 metros, según mensura del agrimensor Leonardo Ferrari Biumi, de 26 de Setiembre de 1927, cuyo plano se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro con el número dos, el mismo día, y linda: al Norte, con Jorge Smith; al Sur, fracción que se describirá; al Este, la misma, y al Oeste, calle Treinta y Tres; B) Otro terreno y edificio que en el mencionado plano lleva el número 2, padrón 660, con un área de 170 metros y linda: al Norte, fracción descripta y Jorge Smith; al Este, Eugenio Navarrete; Sur, con José Entenza, y Oeste, calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. Se habilita el feriado a efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Dic.2-14744-v.en.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN NICANOR PINTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicia Soria de Pintos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio con Felicia Soria de Pintos; B) La de defunción; y C) De nacimiento de su hijo Wáshington: donde dice Nicanor Pi debe decir Juan Nicanor Pintos, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.30-16124-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO y GABRIEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.5-3-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 En.5-4-v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA PAULA RODRIGUEZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Nonia Paula en lugar de Sonia Paula, que es el que le corresponde. — Colonia, Diciembre 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 En.5-5-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MUSSELLI (JUAN BAUTISTA). Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Manuela Cornell o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente: La mitad indivisa del inmueble padrón número 2.614, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, con una superficie total de 3 hectáreas y 885 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central, que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales: por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste, en parte, con Jorge Musselli y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste con frente a Cno. nacional, para que comparezcan a estar a derecho con los documentos justificativos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituída por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.16-15504-v.en.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIDART o BIDART ABONOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 10 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 6.00 Dic.28-16041-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DE ANDREA DE LIBONATTI, o ANGELA D'ANDREA DE LIBONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 13 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 6.00 Dic.28-16042-v.en.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BLANCO DE BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 14 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.27-15963-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones — Colonia, Diciembre 2 de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.24-15909-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SOCORRO CAMEJO DE CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 18 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Dic.29-16044-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación — Durazno, Diciembre 10 de 1948 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Dic.27-15999-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ORFILIA u ORFILIA COMBA GARATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.3-16242-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GREGORIA BEROT DE IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.3-16243-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPERBEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En.3-16244-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VOLPE o VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad Diciembre 17 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.27-15961-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ENRIQUE MARTENS. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios, herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1461 ubicado en esta ciudad, en la manzana 212, que linda: Norte: Eleomar Gil Robledo; Sur: Carmelo Aquino Cabral; Este: calle Lavalleja y Oeste: Gabriel Etchevarría para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se efectúa de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934, y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) En.3-23679-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Sucursal Flores de Impuestos Directos con JOSE V. FERRER Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a don José V. Ferrer o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 530, ubicado en la manzana 83, de esta ciudad, que linda: Norte, Laura T. de Ar[illegible], Lorenzo Sedarre y Anselmo M Pintaluba; Sur, calle Treinta y Tres; Este, calle Indepen-

dencia y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934, y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones — Trinidad, Diciembre 15 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.23-23597-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con ENGENIO ESCARELLO y otros. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a don Eugenio Escarella o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 749, ubicado en la manzana 112 de esta ciudad, que linda: Norte, Lucio Beloqui; Sur, Sacarelo y Cía.; Este, calle Comercio, y Oeste, Lorenzo Juan Pessano, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se deja constancia que estas publicaciones se hacen de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 y que se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 14 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.23-23598-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponga se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO CHAVEZ o CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.31-16194-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.31-16195-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON NATALIO o PANTALEON N. VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.31-16196-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA REYES DE INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 21 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-16160-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES LANCASTER DE LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.

$6.00 Dic.24-15913-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONASTERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.5-16310-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 30 de 1948. — Juan Oholegyu, Actuario.

$6.00 En.5-16311-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GARAFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.5-16312-v.en.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado GALO MARTINIANO ALONZO y su esposa MARIA LUISA CRAVEA DE ALONZO solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos menores Wilson Carmelo y Gladys Teresa, por contener los siguientes errores: en la partida de matrimonio, donde dice "Martín Alonso" debe decir "Galo Martiniano Alonzo" y donde dice "Carmelo Alonso" debe figurar "Carmelo Alonzo". En las partidas de nacimiento de Wilson Carmelo y Gladsy Teresa, donde aparecen sus apellidos "Alonso" debe decir "Alonzo"; donde el padre figura "Martín Alonso" debe decir "Galo Martiniano Alonzo" y el apellido del abuelo, que figura "Alonso" debe decir "Alonzo", por ser los que corresponden. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 15 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$13.00 Dic.29-16085-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictado en los autos: "ATILIA AURORA FALLER DE FAURA. Prescripción treintenaria con respecto al bien empadronado con el número 630" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y a cualquier título al siguiente bien: Una finca de material y su terreno, padrón número 680 ubicado en la manzana número 60 de esta ciudad primera sección judicial de Río Negro, de una superficie de 934 metros 20 decímetros, lindando: 21 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a calle Hughes; 43 metros 25 centímetros al Nordoeste con Angela Abbate del Delgrosso y otros; 21 metros 50 centímetros al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 25 centímetros al Sudeste con Margarita B. de Lasserre, Raúl Maquiel y Lucas Ferraz; para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 En.3-16276-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO o MARCIANO HIGINIO SORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.27-16003-v.en.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO VICTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.27-16004-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Eduardo Amuedo y otra contra JOSE MARIA LORIENTE y otra. Medidas preparatorias" (Lo. 35, fo. 53), se cita, y emplaza al Comandante don José María Loriente, a su esposa, doña María Dorera de Loriente y a sus derecho - habientes a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho a o en la hipoteca de los solares números 1 y 2 de la manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, teniendo el solar número 1: 42 mts. 95 de frente al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur lindando con el solar 3 de los comparecientes: 21 mts. 475 al Este sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 de los comparecientes, y el solar N.o 2: tiene 42 mts. 95 al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 de los comparecientes; 21 mts. 475 al Este lindando con el solar 1 de los comparecientes e igual extensión al Oeste sobre la calle Vichadero, cuya hipoteca fué otorgada por don Eduardo Amuedo a favor del Comandante don José María Loriente, casado con doña María Dorera por escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, en esta ciudad, el 3 de Febrero de 1913, en garantía de un mutuo que por la suma de un mil pesos le hizo el Comandante José María Loriente al nombrado Amuedo, como asimismo a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de las escrituras autorizadas también en esta ciudad por el mismo escribano Magariños, en fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, mediante las cuales la Intendencia Municipal de Rivera escrituró a favor de don Eduardo Amuedo, los solares descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1948. — Héctor T. Lémez Actuario.

$ 84.00 Dic.28-16034-v.feb.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA VILLAGRAN SANTAMARTA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Dic.28-16036-v.en.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "HERMENEGILDO y ABELARDO NAVARRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Juan Manuel Pereyra, Juana Gómez de Pereyra, Servando Pereyra, Hermenegildo Navarro, Manuela

Pereyra de Navarro, Juana Pereyra de Navarro y Nicomedes Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el número 1.255, designadas con los números 1 y 2, en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 187, el 24 de Agosto de 1948 y compuesta cada una de ellas de dieciocho hectáreas mil cuatrocientos treinta metros lindando: A) La fracción número 1: al Nordeste, campo de Coralia Navarro; al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con la fracción número 2 de Abelardo Navarro Pereyra; al Sudoeste, el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con campo de Ramona Navarro de Núñez; y B) La fraccción número 2, al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con campo de Juan de Dios Perdomo; al Oeste el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con la fracción número 1, de Hermenegildo Navarro Pereyra. Para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$78.00 Dic.31-16224-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCOS DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Diciembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.24-15918-v.en.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUANA FIGUEROA DE PAXON y otros. acción de prescripción" (Libro 12. Folio 206), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 6.442, manzana 486, con una superficie de 1.223 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta de 29 ms. 80 cms., con la sucesión Rivas; al Sur, una línea recta de 28 ms. 10 cms., con la calle Cervantes, puerta número 635; al Este, una línea recta de 42 ms., con Luis A. Pinasco, y al Oeste, una línea recta de 42 ms. 50 cms., con Elvira dos Santos de Grattone, y, especialmente, a doña Fernanda Morales y a todos cuantos tuvieran algún derecho que invocar a su sucesión. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que los interesados actúan con auxiliatoria de pobreza y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Noviembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Dic.29-16096-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PATETA DE PARADISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 13 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.31-16186-v.en.13.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE MAYO. Exp. de segundas copias" (Lo. 12. Fo 166. N.o 417), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Nunziato Laitano y Pedro Tappa, en representación de la "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de San José de Mayo 1869 - 1911", solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Lisandro F. Freire, el 21 de Enero de 1911, referente a los siguientes bienes: A) Un terreno y sus edificios, ubicado en la manzana 20 del cuarto cuartel de esta ciudad (hoy manzana 148), padrón 2096, compuesto de 22 ms. 717 mms. de frente al Sur, a la calle Larrañaga; por 19 ms. 757 mms. de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Treinta y Tres, de un área de 446 ms. 80 dms., que adquirió la ex "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos" por compra a José Bové en escritura del escribano Lisandro F. Freire, de 5 de Mayo de 1892; B) Un terreno y edificio situado en la manzana 15 del tercer cuartel de esta ciudad, cumpuesto de 358 ms. 61 cms., lindando: Norte, con calle San José (hoy Ciudad de Astorga); Sur, con Santiago Caprario; Este, Ambrosio Zugasti, y Oeste, Toribio Barredo (hoy manzana 120), padrón número 1850 adquirido por la misma Sociedad por cesión del doctor Angel Chiolini y Antonio Lauría, como Presidente y Secretario de la Sociedad "Socorros Mutuos entre Operarios Italianos" en escritura del escribano Luis E. Segundo, del 11 de Setiembre de 1892; C) Un terreno y edificios, parte del solar 1, manzana 11, cuarto cuartel de esta ciudad, de 23 ms. 193 mms. de frente al Norte, a la calle Vidal, por 19 ms. 757 mms. de fondo al Sur, lindando con más terreno del mismo solar; Este, calle 25 de Mayo y Oeste, Francisca Yedra. Adquirido por la 'Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Circolo Napolitano", por compra a Cecilio y Marcos González, en escritura del escribano Luis E. Segundo, del 22 de Enero de 1889, hoy ubicado en la manzana 181, padrón número 2871, compuesto de 458 ms. 22 dms.; E) Un sobrante del mismo solar antes referido, de una superficie de 83 ms. 18 dms., adquirido por el Circolo Napolitano de la Junta Económico - Administrativa ante el escribano Ricardo Apatía, el 26 de Febrero de 1908. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a los bienes relacionados y que quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 Dic.3-14850-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN POSSE AMARO o GUZMAN POSSE o POSE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 9 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.24-15914-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SCHÖLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 13 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.29-16089-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMADO ANTONIO AKIKI o HABIBE ANTONIO RICHA AKIKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16138-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO JOSE GERIBON o VICTORINO JOSE GERIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazomiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16139-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DIAZ o FRANCISCO DIAZ RIVERON o FRANCISCO DIAZ REVERON o FRANCISCO DIAZ RIBERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16140-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN TOMAS LAVANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.30-16141-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA MARIA o MARIA o MARIA CASIMIRA MARTINEZ DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Harocio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.5-1-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HINGINIA BRUN DE AIUB o ISABEL HIGINIA BRUN DE AIUB o AYUB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes. Diciembre 27 de 1948. — Harocio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.5-2-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de 1 asucesión de MANUELA RIOS DE DICON o MANUELA RIOS OLIVERA DE DICON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.31-16211-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALIMUNDI MADRID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.31-16212-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NATALIO MILAN ALONSO o JOSE MILAN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó,

Diciembre 22 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.31-16207-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIPOLITO SANTURIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.27-15970-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO FAGUNDEZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.27-15971-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DORIOS GOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.27-15972-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BOSC GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.27-15973-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BATISTA o JULIAN REIMUNDO BATISTA o JULIAN RAYMUNDO BATISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic24-15900-ven7.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

JUDICIAL

Rematará el día 12 Enero de 1949, (feria habilitada), las mercaderías y demás efectos pertenecientes al Exp. Leonor M. Rosemkraus de Pérez Alvarez con RODRIGO PEREZ ALVAREZ, divorcio. Por orden del Juzgado Civil de cuarto turno. Al mejor postor. Las mercaderías se rematarán en el local de 25 de Mayo 661, a las 15 horas y el caballo en Mansavillagra y Propios, lugar de su exhibición, el mismo día, a la hora 9 y 30. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes 81808.

$6.00 Dic.30-16161-v.en.12.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MERCEDES RODRIGUEZ DE BARRAN" (L.o 43, F.o 331), se hace saber al público que el día 20 de Enero próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don E. Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 85.000 el siguiente inmueble: Un solar, con lo edificado, mejoras y demás anexos, empadronado con el número 166912, situado en los "Positos" 24.a sección judicial de Montevideo, antes 18.a que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 25 de ese mes con el número 2903, se designa con las letras A. B. y C. conteniendo una superficie de 227 metros 88 decímetros con 10 metros 55 centímetros de frente al Noroeste a la calle Alejandro Chucarro, entre las de Gabriel A. Pereyra y Miguel Barreiro, donde el edificio se esigna con el número 1224, antes 1228; 21 metros 60 centímetros al Noreste, con propiedad de María García Lagos de Hughes, padrón número 31.379, 10 metros 55 centímetros al Sureste con padrón número 31.382 de Emilia Ferber de Pereira y 21 metros 59 centímetros al Suroeste con finca de doña Ana María Elissegui de Hiriart.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. y la comisión legal del martillero. Los vendedores abonarán el impuesto al mayor valor y 10 o|oo a las ventas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523; 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó la feria mayor próxima, para las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 En.3-16278-v.en.20.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia y en los autos caratulados "Juan Deleón con ALBERTO AMEGLIO DIAZ, juicio ejecutivo, tercería de dominio de Adrián Díaz", se ha dispuesto sacar a remate público una camioneta marca "Ford" T, chapa número 866, embargada en los presentes autos, teniendo como base las dos terceras partes de su tasación ($ 700.00). Este remate se realizará el día diez de Enero próximo a las 10 horas por el martillero señor Agustín Malnero y en el lugar donde se encuentra depositado, garaje Acciro Hnos. Se habilita para las publicaciones y el remate el próximo feriado judicial mayor. Esta publicación se hace por el término de diez días. — Colonia, Diciembre 22 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$10.00 Dic.29-16106-v.en.10.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente, doctor Manuel López Esponda, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Saenz Silva Pedro; Pedro Alberto y María Ecilda Brito Saenz contra sucesores de ANTONIO TURUNDAY. Ejecución de hipoteca y cobro de pesos" (L.o 27, F.o 45 y N.o 522), se hace saber que el día tres del mes de Febrero del año entrante a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Paso de Severino", empadronado con el número 493, señalada con el número 1 y 2 del plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra, compuesto en conjunto de cuarenta y seis hectáreas, tres áreas, dieciocho centiáreas y sesenta decímetros, que linda al Noroeste, Leopoldo Tossi y Hermano; Sureste, Jacinto Casaravilla; Sudoeste, fracción tres del citado plano y Oeste, Río Santa Lucía Chico.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento do su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; C) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, serán de cuenta del comprador; D) Que las poblaciones nuevas que fueron construídas por el ocupante del predio, podrán ser levantadas por el mismo; E) Que se habilitó el próximo período de feria judicial mayor a los efectos de este remate; y F) Que a fines de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Diciembre 13 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$40.80 En.3-16198-v.en.20.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE

Por disposición del subsripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN CARLOS OLIVERA. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las 9 horas, por el martillero don Américo Florio, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, de un camión marca G. M C., con motor número 6, 665.731, de 19 H. P., con matrícula número I - 248. Se previene: A) Que el vehículo ha sido tasado en un mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de transferencia y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; C) Que el vehículo se encuentra depositado en calle Sarandí número 1113, lugar donde se verificará el remate; y D) Que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación de edictos y remate. — Paysandú, Diciembre 24 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$16.00 En.5-16313-v.en.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura de 30 de Setiembre de 1947 "Mecánica Industrial, Lescarboura y Capurro S. A." que gira en esta ciudad en la calle Marcelino Sosa número 2147, adquirió el total del activo y se hizo cargo del pasivo de "MECANICA INDUSTRIAL, LESCARBOURA y CAPURRO" que giraba con igual domicilio. Acreedores presentar sus créditos en la dirección antes citada. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948.

$9.00 Dic.20-15707-v.en.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Eduardo Mattos Ramos, el 19 de Noviembre de 1948, los señores RUBEN WALTER AMARELLE BENITEZ, EDGARD MICHEL LEVY LAZARD y ROGELIO OTERO LEMOS constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Razón social: "Amarelle, Otero y Compañía Limitada", Domicilio: Montevideo. Objeto: exhibición de películas cinematográficas y explotación de salas de espectáculos públicos. Plazo: 10 años, a contar del 1.o de Noviembre de 1948, prorrogable automáticamente por perodos de cinco años. Capital: $ 70.000.00 Integración: $ 35.000 00 en maquinarias, útiles y muebles en la siguiente proporción: señor Amarelle, $ 17.500.00; señor Levy, $ 16.500.00, y señor Otero, $ 1.000.00. El saldo de $ 35.000.00 se aportará en efectivo, en la misma proporción, cuando lo exijan las actividades sociales. Administración y uso de la firma: los tres socios, debiendo actuar dos conjuntamente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 20 al 118 vuelto y siguiente del tomo 12 del Registro de Contratos.

$14.00 Dic.27-15974-v.en.8.

BANCO COMERCIAL

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de 29 de Setiembre de 1933, se avisa a don EUGENIO RAMON ROLDAN, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente al camino Simón Martínez, empadronado con los números 43344 y 43581 mayor área, y señalado con el número 24 en el plano del agrimensor R. Bonino y A. A. Gianoni, compuesto de una superficie de 2.003 metros cuadrados 64 decímetros cuadrados y a que se refiere el compromiso de compra venta del Banco Comercial número 511; que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudiera corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Banco Comercial.

$18.00 Dic.20-15741-v.en.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Antonio Bello Rimer, Amado Cardillo y Francisco Severio Misurraco, el café, bar y billares, avenida Gral. Flores 4149. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — JOSE ARGES ALSINA. — A. Bello Rimer. — A. Cardillo. — F. S. Misuraco.

$9.00 Dic.31-16179-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos D' Angelo el almacén de comestibles frutas y verduras, Brandzen 2248. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — JOSE JUAN BERGERO. — Carlos D' Angelo.

$6.00 Dic.31-16180-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., prometí vender el negocio de café, bar y billar, sito en la calle San Quintín número 4301 esquina Bulognese al señor Jesús García Castiñeira. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — ENRIQUE COMUNALE PERDOMO. — ALBA ALANIZ DE COMUNALE. — Jesús García.

$6.00 Dic.31-16189-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 Setiembre 1904 comunico al comercio y público en general que he vendido al señor Valdemar R. Valladares el comercio en ramos generales que tengo establecido en Estación Paso del Cerro, quinta sección judicial de Tacuarembó, quedando el pasivo a mi cargo. Los acreedores pueden presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos créditos. — Paso del Cerro, Diciembre 22 de 1948. — CORINA GIL DE SAAD. — Valdemar R. Valladares.

$16.00 Dic.31-16208-v.en.25.

MATHIAS Y CIA. LTDA

Por instrumento privado inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el número 15, del folio 66 vuelto al 73 con fecha Diciembre 20 de 1948, quedó constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Mathias y Cía. Ltda." integrada por don CARLOS MATHIAS, ingeniero agrónomo don PEDRO QUARTINO FIGARI y escribano DANIEL PEREZ DEL CASTILLO. Objeto: Compra y venta, engorde, refinamiento, etc. de porcinos y aves. Capital: $ 12.000.00 aportados así: Por el escribano Daniel Pérez del Castillo $ 6.000.00; por Carlos Mathias: $ 3.000.00; por don Pedro Quartino: $ 3.000.00. Domicilio: En Montevideo, Julio Herrera y Obes 1240. Plazo: 2 años a partir del 30 de Setiembre de 1948, prorrogable cada 2 años. Administración: a cargo de don Carlos Mathias según las directivas del Directorio integrado por los 3 socios. Pérdidas y ganancias: 40 o|o cada uno de los señores Pérez del Castillo y Mathias; 20 o|o al señor Quartino previa deducción de un 5 o|o para fondo de reserva. Balance: 1.o de Setiembre de cada año.

$16.00 Dic.31-16166-v.en.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Alberto Machó en esta ciudad el diez de Diciembre último inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el dieciséis del mismo mes con el número 279 al folio 665 y siguientes del libro número I, hemos otorgado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: Socios: JOSE MARIANO CASTRO y MOISEJS (MAURICE) ASKINAZI. Denominación y firma social: "Atlántic Commercial Lloyd Ltda.". Domicilio principal: En la ciudad de Montevideo. Plazo: Tres años. Objeto: Exportaciones, importaciones, representaciones, distribución de productos manufacturados y establecimiento de fábricas e industrias en general. Capital: Veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) aportados $ 12.500.00 por el señor José Mariano Castro y el señor Mauricio Askinazi aporta el derecho de uso y goce y explotación de las agencias, representaciones y conexiones comerciales que actualmente giran bajo su nombre avaluadas en doce mil quinientos pesos. Dirección y Administración. A cargo indistintamente de ambos socios. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — J. Castro M. Askinazi.

$16.00 Dic.31-16187-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Alfredo Herrero la farmacia sita en la calle Colonia número 1701 denominada "Farmacia del Cordón"; los acreedores presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Julio C. Pouy, Colonia número 1718. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — JORGE MEDIAALDEA. — MARIA I. MEZZERA DE MEDIAALDEA. — ANTONIO L. MENAFRA. — MARIA M. RODRIGUEZ REGO DE MENAFRA.

$12.00 Dic.21-15790-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Buenos Aires número 250 a Félix Arenas Velazco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — ANTONIO CIUFFOLETTO MANDARAN.

$6.00 Dic.31-16203-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a "Molino Ernesto Peirano S. A.", el establecimiento industrial denominado "MOLINO URUGUAYO", ubicado en esta ciudad, calle Asunción N.o 1348. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Sucesores de don Ernesto N. Peirano. — Manuel C. Catafiy, Escribano.

$8.00 Dic.17-15578-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos en general, que a partir del 30 de Noviembre último, hemos disuelto de común acuerdo la Sociedad Comercial que en el ramo de "tienda y anexos" giraba en plaza bajo la razón social de "Domínguez y Lapaz", establecidos en el local de la esquina formada por las calles Artigas y don Bosco de esta ciudad. Ha quedado el activo y pasivo a cargo del socio Néstor J. Lapaz que continuará con el comercio en dicho lugar. Acreedores presentarse en escribanía de Eduardo Ramos, Colón 326 Mercedes, profesional encargado de esta disolución. Y a efecto de la ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio efectuamos estas publicaciones. — Mercedes Diciembre 23 de 1948. — ALFREDO DOMINGUEZ. — Néstor J. Lapaz.

$15.00 Dic.31-16210-v.en.19.

"TAN-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

A los efectos de la ley número 8992 se hace constar que por escritura autorizada el 23 de Diciembre 1948 por el escribano Werner Dix se constituyó por los señores CARLOS GUILLERMO TANKE y CARLOS SPRINGER la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Razón social y denominación: "Tan-co Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Exportación, importación, consignación, compra y venta de frutos del país, especialmente lanas. Plazo: 20 años a partir del 1.o de Diciembre de 1948. Domicilio: Montevideo. Capital: pesos 20.000; aportados por Carlos Guillermo Tanke $ 12.000 y Carlos Springer $ 8.000 en dinero en efectivo e integrado hasta la mitad. Administración: Ambos socios conjunta o separadamente. Uso de la razón social: Ambos socios indistintamente. Año comercial: 1.o de Setiembre al 31 de Agosto. Distribución de ganancias y contribución a las pérdidas: 70 o|o el señor Carlos G. Tanke y 30 o|o don Carlos Springer. Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Registro Público de Comercio: N.o 25; F.o 153; tomo 13 del Registro de Contratos.

$14.00 Dic.31-16215-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JOSE AGUSTIN ALVAREZ prometió vender a Julio Etchegoimberry y César Mina, la Estación de Servicios "Paysandú" ubicada en Cuñapirú 2051. Acreedores presentarse en la misma.

$ 6.40 Dic.28-16038-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a mi socio Bartolomé Lladó, mi parte en la panadería "Futuro Puerto" calle Guaraní número 1370, que gira bajo la razón social de "Lladó y Estarás", se emplaza para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal en la casa de comercio citada. El señor Bartolomé Lladó, se hace cargo del activo y pasivo de la precitada panadería, en forma exclusiva, a partir desde el 1.o de Enero de 1949. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — MIGUEL ESTARAS.

$16.00 En.3-16231-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Antonio Mérica, Miguel Testa y Jorge Lizaso, el café y confitería "El Globo", situado en la ciudad de Rocha. — Rocha, Noviembre 29 de 1948. — PAULINA TERRENO DE GARDEAZABAL.

$8.00 Dic.13-15331-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he vendido a Mario Requiterena, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y otros, giraba en esta plaza, calle Treinta y Tres y Rivera; activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1948. — Mario Requiterena. — Jacinto D. Sarate.

$12.00 Dic.13-15320-v.en.7

AVISO

A efectos ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que hemos vendido a la Sociedad Comercial Berlín Limitada el comercio que en ramos generales giraba en este pueblo bajo la razón "Prantl y Cía" Acreedores presentarse en escribanía Laurenz, calle 25 de Agosto 3285 (Fray Bentos). — Pueblo Berlín, Diciembre 1.o de 1948 — PRANTL y Cía

$8.00 Dic.13-15319-v.en.7.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Paylebot con motor "Aída Carmen"

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del paylebot con motor denominado "Aída Carmen" por el de "Garufa". — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — El Director de la Marina Mercante.

$6 00 Dic.18-15680-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que autorizó el escribano Rafael Howard Fuller, el dos de Octubre de 1948, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 232 del folio 567 al 572 vuelto del libro 1.o de Contratos, el 20 de Octubre siguiente se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus socios Marcelino de la Fuente, Nelson Ruben Feijoo y Arnaldo C. Castro; la razón social y denominación "Sea Glamour Sociedad Limitada" Domicilio: en Montevideo. Objeto: industrialización de toda clase de géneros textiles, confección de toda clase de prendas de vestir, importación y exportación, constituirse en representantes, asociarse con otras personas o sociedades. Capital: $ 10.000.00, aportados por Marcelino de la Fuente, $ 1.000.00; Nelson R. Feijóo, $ 5.000.00; Arnaldo C. Castro, $ 4.000.00. Plazo: 1 año, que se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de 1 año cada una hasta completar en total 5 años. Administración: Marcelino de la Fuente y Nelson R. Feijóo, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. Balances: anuales, al 30 de Setiembre. La sociedad por fallecimiento de un socio y por la pérdida del 75 o|o del capital social termina y entra en liquidación. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley N.o 8.992, de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948.

$20.00 Dic.24-15929-v.en.7.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el Viernes 7 de Enero de 1949 en el salón Thomson, calle Médanos 1310, a las 20.30 horas, como primera citación y en caso de no haber "quórum", a las 21 horas del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o Memoria e informe financiero correspondiente al año 1948; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1949; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre de 1948. — Abel Jourdan, Presidente. — Walter M. Vecino, Secretario.

$7.00 Dic.29-16087-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido al señor Julio Weinberg el café y bar de la calle Rivera número 2252, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — MANUEL AMEAL. — MARIA FUENTES DE AMEAL.

$5.60 Dic.22-15812-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que he vendido el comercio que gira en esta plaza a mi nombre, a don Adán Martínez, quedando el pasivo a mi cargo. Los que tengan crédito pueden presentarse a cobrarlo en la calle Haedo número 98, de esta ciudad, local del comercio a venderse. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1948. — NICOLAS DE LOS SANTOS. — Adán Martínez.

$6.00 Dic.29-16119-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el bar y bebidas fermentadas calle Yatay número 1441, a Enrique Maciel. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — VICENTE LASPRO BOVINO.

$3.00 Dic.29-16091-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender sucursal panadería, lechería y helados calle Constituyente número 2050, a José María Ramos Díaz. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — JOSE MARIA MEDINA MAIDANA y ANDRES A. MIRANDA LARRECHAR.

$6.00 Dic.29-16092-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Maldonado 1351 ,a Hugo Lombardi Bonfanti. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — FELIX ARENAS VELAZCO.

$6.60 Dic.29-16093-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Abel Gómez el café y bar de la calle Rivera número 3450, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — LUIS A. RICHARD. — GILDA GIGLIO DE RICHARD. — JOSE M. LOPEZ. — ELSA BARA DE LOPEZ.

$6.00 Dic.29-16108-v.en.17.

"CASA LEE" (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 18 de Enero de 1949 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres número 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — El Directorio.

$12.00 Dic.29-16137-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad de esta plaza, en el ramo de imprenta, razón social "Castro y Cía." ha sido disuelta parcialmente, tomando a su cargo el activo y pasivo, continuando su giro RAUL MERCANT BARROS. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948.

$6.40 Dic.27-15990-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Arturo Ospitalé y Lucas Rodríguez compran el comercio ramo café y restaurant sito en Río Negro 1688. Acreedores presentarse en el referido comercio: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — ALFONSO ALVAREZ. — Arturo Ospitalé. — Lucas Rodríguez.

$ 6.40 Dic.28-16024-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Blas Perciaccante Cosenza la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en esta plaza, Ramón Anador 3367. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio Distacio y Ca., Ituzaingó 1418 (escritorio 5). dentro del plazo legal — Montevideo, Diciembre de 1948. — DAVID KRASNIANSKY. — LUBA GRYNGAS DE KRASNIANSKY. — Irene Lazo, Escribana.

$12.80 Dic.27-15996-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Bys" (Blanco y Scottini) prometí vender a Elcira Grahan Bell la provisión de comestibles, sita en calle Comercio número 1630, bis, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — CLOTILDE ARIZ DE GODOY.

$6.80 En.3-16261-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Scasso Gobbi, el bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Lorenzo Fernández 3079. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — JOSE y LEOPOLDO VILA FERNANDEZ.

$6.80 En.3-16227-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 contratamos vender a Zoltan Skrilec Kuhar, el almacén de comestibles y frutas, establecido en Arequita 2199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — JOSE DE LA IGLESIA. — MARIA SUAREZ DE DE LA IGLESIA.

$6.80 En.3-16228-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos haber disuelto la Sociedad "Grosz y Taut", sita en Acevedo Díaz 2967, en el ramo de taller de carpintería, quedando con activo y pasivo, D. Taub. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — M. GROSZ. — D. Taub.

$6.80 En.3-16236-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Isolino Villanueva, Emilio Pan y Jaime Araújo, el café y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 3199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Diciembre 13 de 1948. — ENRIQUE OTERO ALVAREZ. — FELIPE SANCHEZ MOLINA. — LUISA ALVAREZ DE SANCHEZ.

$6.80 En.3-16229-v.en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Fernández López. el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en 14 de Julio 1354. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — RAMON REBOREDO PEREZ. — RAMONA CARBALLEIRA DE REBOREDO.

$6.80 En.3-16230-ven.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, don Eduardo Pallas se separó de la Sociedad que tenía con el señor Julio González, en el comercio de tienda y anexos, establecido en Casupá, segunda sección de Florida, quedando a cargo del socio don Julio González, el activo y pasivo de la misma; cuya separación data desde el primero de Agosto del corriente año. Todos los que se consideren acreedores del socio saliente, por cualquier concepto, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Humberto A. Petrocelli. (Tala, Departamento de Canelones). — Tala, Diciembre 28 de 1948. — EDUARDO PALLAS. — Julio González.

$17.00 En.3-16232-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efetcos legales, hacemos saber que hemos vendido a la Sociedad "Sierra y Cía." nuestro comercio de tienda, mercería y bazar, situado en la calle Independencia número 691 de esta ciudad bajo la firma "Roca Hnos."; de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores presenten créditos en el local citado. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — "ROCA HNOS.".

$10.20 Dic.31-16199-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Juan María González Milán, mi café, bar y fonda, instalado en Sarandí Grande. Presentar comprobantes cuentas, en la escribanía Asuaga, de esta localidad. — Sarandí, Diciembre 20 de 1948. — ANTONIO PEREYRA BARRETO. — Juan María González.

$6.80 Dic.31-16190-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha disuelto nuestra Sociedad y que hemos vendido el activo y pasivo al Banco La Caja Obrera. Los acreedores deben presentarse en nuestras oficinas, calle Antonio Legnani número 417. — Santa Lucía, Diciembre 13 de 1948. — CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA.

$6.00 Dic.21-15770-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Modesto Rial Quintas nuestra carnicería calle José Mármol 999 Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — WOLF GROSSKOPF. — MINDEL DZIMALVOKSKI.

$3.00 Dic.21-15781-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "Bys" (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender al señor Eladio López el bar alcohólicas y billar sito en calle Canelones número 850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — RAMON LORES BESADA.

$6.00 Dic.21-15780-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a Roberto O. Duplessis, el comercio dedicado a venta de artículos de óptica y taller del ramo, sito en la calle Convención número 1409; debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio César Rizzi, Cerrito 685 escritorio 2, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — E. RIZZI.

$9.00 Dic.21-15795-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma Santos y Pérez que giraba en esta plaza en el Gran Parador Dos Ases de Villa La Paz, se ha disuelto, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Pérez, avenida Artigas 420, Villa La Paz. Ley 26 de Setiembre de 1904. — La Paz, Diciembre 15 de 1948. — ALBERTINO SANTOS. — José Pérez.

$6.00 Dic.21-15797-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que BRUNO POSSE tiene prometido en venta a la Sociedad "Gondon y Cía." el establecimiento de tambo rural, ubicado en "Santa Lucía", segunda sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Hugo Bascans, Juncal 1425. Montevideo.

$6.00 Dic.21-15803-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos acordado: A) Rescindir la promesa de venta del 1.o de Agosto de 1947, de la sociedad "Barreiro y Balsa" con Antonio da Silva, Maximino Braga y Ramón Novo; B) Disolver la sociedad "Barreiro y Balsa", adjudicándose la casa central de Santiago de Chile 1101 al socio Barreiro y la sucursal Maldonado 1907 al socio José Balsa; y C) Formar una sociedad entre Generoso Barreiro y Antonio da Silva para la casa central, mediante enajenación que hará Barreiro a Da Silva de la mitad del mismo. Dichas operaciones se refieren al establecimiento de panadería "Ciudad de Montevideo" (central y sucursal). Acreedores en las mismas. — Montevideo, Diciembre de 1948. — GENEROSO BARREIRO. — JOSE BALSA. — Antonio da Silva. — Maximino Braga. — Ramón Novo

$20.00 Dic.15-15483-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Juan Villarnovo Rey, ha prometido vender a los señores Edelmiro Villarnovo Vila, Coralio López, Rogelio Rodríguez, Juan Pedro Moreno y Antonio Alberto Camtre, constituídos en sociedad, la casa de comercio que gira en esta ciudad, avenida San Martín 2100, esquina Yatay, bajo la denominación de "La Perfección". Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — JUAN VILLARNOVO REY. — Edelmiro Villarnovo Vila. — Coralio López Beltraquini. — Rogelio Rodríguez Redón. — Juan Pedro Moreno Páez. — Antonio Alberto Cambre.

$12.00 Dic.15-15482-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el señor SOCHER MENDEL JACUBOVSKI, establecido en la calle Convención No 1290 con la denominada "Ropería Mendel" ha resuelto asociarse con el señor Israel Iser Friedman. Comunicando a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Médanos N.o 1413 — Montevideo, Diciembre 11 de 1948.

$12.00 Dic.16-15512-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "GIGENA, SERRALTA y COMPAÑIA". Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Ricardo A. Magariños, en esta ciudad, calle Misiones 1422 (escritorio 5). — Francisco Gigena. — Jaime Serrralta. — José Oscar Percovich. — Pedro Gigena. — Morosinio Vaz Martins.

$5.60 Dic.24-15930-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrrito 685, prometí vender al señor Ricardo Somoza el café, bar y restaurant de la calle 28 de Febrero número 1050, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — PEDRO PEREZ BLANCO.

$5.60 Dic.24-15924-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Maximino Domínguez y Marcelino Carpintero el hotel de la rambla O'Higgins número 4953, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1905. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — JUAN SULLIVAN. — LAURA SOLIÑO DE SULLIVAN.

$5.60 Dic.24-15923-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Constantino Souto el café y bar de la calle Rivera 3102|06 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — ANTONIO M. GONDAR. — ELVIRA DEL RIO DE GONDAR. — MANUEL ROSENDO.

$5.60 Dic.24-15922-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el "Hotel Acevedo", sito en Uruguay 1127, a los esposos Guido Scamperle y María Mussina. Acreedores: Misiones 1408 (escritorio 22).

$4.00 Dic.24-15938-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CHAIM ISAAC FAIGUENBLUM prometió vender a Meilach Rudasevski la tienda y mercería sita en calle Comercio número 1448, de Montevideo Acreedores a la escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley 26 Setiembre de 1904.

$5.60 Dic.23-15855-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "JOSE ZUNINO - JUAN CARLOS MARQUEZ", que venía girando en el Abra de Perdomo (Departamento de Maldonado), en la explotación de una cantera de piedra y derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$8.00 Dic.22-15829-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en Ecilda Paullier, 5.a sección del Departamento de San José. — Ecilda Paullier, Diciembre 18 de 1948. — HECTOR PABLO.

$5.60 Dic.23-15889-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio oficinas Palumbo, bulevar Artigas 3678, se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de VAIZ y ALSINA, retirándose el señor Ortelio Pablo Alsina y constituyendo el señor Carlos María Vaiz sociedad nuevamente con el señor Pedro Heber Pérez en el comercio sito en la calle Raffo 348, que gira en el ramo de almacén y bebidas fermentadas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Carlos María Vaiz. — Ortelio Pablo Alsina. — Pedro Heber Pérez.

$8.40 Dic.23-25886-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina de Fausto Morteyru Traola, Misiones 1379, prometí vender mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Acevedo", situado en la calle Uruguay número 1127, al señor Guido Scamperle. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — PABLO ACEVEDO. — Guido Scamperle.

$8.40 Dic.23-15871-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Solano Amilivia, con esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que con la firma de "GENARO LARRAÑAGA y COMPAÑIA" giraba en esta ciudad, constituída en escritura que autorizó el mismo escribano Amilivia, el 21 de Diciembre de 1945, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Genaro Larrañaga. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa comercial. — Minas, Diciembre 22 de 1948. — Francisco Larrañaga. — Genaro Larrañaga.

$16.00 Dic.30-16159-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Manuel Amado Araújo el establecimiento en los ramos de panadería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, casa de la calle Wáshington Beltrán 1030, bajo la denominación "Panadería La Fuerza del Destino". Acreedores se presentarán a escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581. Ley 26 de Setiembre 1904. — Minas, Diciembre 17 de 1948. — DIONISIO TAIS.

$12.00 Dic.30-16158-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Severino Bello Fontán prometió vender a Manuel Pérez Rumbo su parte en la "Panadería Quilmes", avenida 8 de Octubre número 4185, y que Pérez Rumbo ha resuelto asociarse con Oscar Padula. Raúl Defacio y Celestino Díaz. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — (Firmado): SEVERINO BELLO. — Manuel Pérez. — Escribano: Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406.

$6.40 En.5-16307-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Nazario Domingo Infante, el Café y Bar de la calle Burgues 3701 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — MAXIMO GONZALEZ. — ENCARNACION GUERRERO DE GONZALEZ.

$ 6.80 En.4-16275-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma "CRESTA Y BOTTARO" de José Cresta y Juan Bottaro han prometido vender al señor José Castro la maquinaria, muebles y útiles y mercadería del establecimiento comercial sito en esta ciudad calle Sarandí 452 en el ramo de Fábrica de Pastas almacén y anexos, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores a concurrir dentro del plazo de treinta días, al lugar indicado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1948.

$ 16.00 En.4-16280-v.en.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y comercio que he prometido vender mi taller de chapista y anexos ubicado en la avenida Agraciada número 2734, de esta ciudad, a los señores Roberto Antonio Casas, Humberto C. Delgado y Juan José Vidal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 5), de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — JUAN BAJNA. — Roberto Antonio Casas. — Humberto C. Delgado. — Juan José Vidal.

$16.00 En.5-16302-v.en.28.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Martes 18 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1948, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día Sábado 15 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1949.

$16.80 En.4-16263-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Juan Chiesa y Moisés Sinsolo compran el comercio ramo tienda sito en Garzón 1317|21. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — MARIA CARMEN GARRONI DE RAMPELLINI. — Juan Chiesa. — Moisés Sinsolo.

$6.00 Dic.30-16149-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Nicolas Arzumaian compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Vecinal 1154. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — VALENTIN ROSAL GONZALEZ. — Nicolás Arzumaian.

$6.00 Dic.30-16150-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos constituído una sociedad colectiva en el almacén de comestibles sito en la calle Alicante 1804, bajo la razón social de "OHANNES KAIPEKIAN Y AGOP KOUYOUMDJIAN", según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Ohannes Kaipekian. — Agop Kouyoumdjian.

$6.00 Dic.30-16120-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE FRANCISCO PARIS y JOSE MIGUEZ disuelven totalmente la sociedad "Productos Mercurio", con domicilio en Prudencio Vázquez y Vega número 1148. — Montevideo. Ley 26 Setiembre 1904.

$4.00 Dic.23-15894-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Adela Elvira Cela, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Cerro Largo 906. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro del Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — MARIA ANTONIA GONZALO DE VIGO.

$ 10.20 En.4-16288-v.en.24

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrrse el día lunes 24 de Enero de 1949, a la hora 17, en su sede social, calle Paraguay número 1272, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Distribución del saldo del fondo de reserva. 2.o) Autorizar al Directorio para rescatar acciones de la Sociedad. 3.o) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen, que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30, deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de los cuales obtendrán su inscripción en el Registro de Accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción se hará hasta la antevíspera de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Francisco Ferrer Llull, Presidente. — Joaquín Suárez Blixén, Secretario.

$12.80-En.5-13-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor Cándido do Campo ha prometido ceder a los señores Antonio Orlando, Augusto Corallo, Antonio Silva Mestre y Juan Antonio Bigio Zanelli, la cuota social que le corresponde en la "Compañía Industrial Minera Limitada". Los acreedores deberán presentar sus créditos en la calle Angel Salvo número 246, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1948. — CANDIDO DO CAMPO.

$12.00 Dic.20-15730-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Jaime Valls Fernández ha prometido vender a su hijo Alfredo J. Valls, el comercio que gira en Casupá, cuarta sección de Lavalleja en los ramos de "almacén, tienda y anexos". Los acreedores deben presentarse con sus justificativos, en el mismo local. — Casupá, Noviembre 30 de 1948. — JAIME VALLS FERNANDEZ. — Alfredo J. Valls.

$12.00 Dic.20-15745-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender el comercio que bajo la razón social "Talleres MANUEL EROSA", giraba en esta ciudad, calle Arenal Grande 1831, en el ramo de litografía en metales y envases metálicos, a la sociedad anónima "Manuel Erosa S. A.", la que se ha hecho cargo del giro comercial a partir del 1.o de Mayo de 1948. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace este emplazamiento, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Manuel Erosa. — "Manuel Erosa S. A.".

$16.00 Dic.14-15484-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes, se hace saber al público que se procederá a la disolución de la firma JOSE FRANCISCO VARELA y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en la calle Paysandú número 964. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos en ese domicilio dentro del plazo legal.

$9 00 Dic.20-15714-v.en.8.

RATIFICACION

Por escritura que el 24 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto L. Thévenet, la señorita ANITA RAMONA DOLORES MENDEZ AISCAR ratificó, por su mayoría de edad, el contrato constitutivo de nuestra firma, que había autorizado el nombrado escribano Thévenet el 22 de Diciembre de 1944, habiendo tal ratificación sido inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta el siete del mes en curso con el número cincuenta. — Salto, Diciembre 16 de 1948. — Méndez Hermanos, Limitada.

$6.00 Dic.18-15677-v.en.7.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar número 1215, el día viernes 14 de Enero de 1949, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el Art. 35. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal. (Art. 30). 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal, por el ejercicio 1948|49 (Art. 26).

P. D. — Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario, hasta el día 11 de Enero de 1949, a las 19 horas (Art. 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — El Secretario.

$16.00 En.5-12-v.en.11.

INDUFIBRATEX, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Indufibratex, S. A." para la asamblea general extraordinaria que de acuerdo con el artículo 15 se reunirá en nuestra sede social, (Rincón 610 escritorio 1), el día 14 de Enero de 1949 y con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación parcial de estatutos (en los artículos 10, 26, 27 y 29); y 2.o Nombramiento de Síndicos titular y suplentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 y que deseen intervenir en la asamblea tendrán que depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones a los efectos de su inscripción. El Directorio acepta en sustitución de las acciones un recibo o certificado de establecimiento bancario extendido a nombre del que solicita la inscripción, en el que conste la serie y numeración ordinal de las acciones inscriptas y en que se exprese que éstas se hallan en poder del establecimiento que otorgue ese resguardo, siendo tiempo hábil para la presentación de acciones o certificados hasta tres días antes del que se celebre la asamblea. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — El Secretario

$9.60 En.5-16305-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Hortensio Pizzo la panadería denominada "La Imparcial", instalada en la calle Joaquín Requena 2366. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Manuel González Alonso, calle Misiones 1475 piso 4.o, escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — ANDRES GOMEZ IGLESIAS.

$12.00 Dic.15-15485-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a los señores Abraham Dreifus y Herman Hausner el establecimiento comercial e industrial que en el ramo de fabricación de tejidos de punto gira con la denominación de "Eman" en la casa número 1223 de la calle Andes, de esta Capital, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo comerciales. Se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Dante Russo Neves, Ituzaingó 1309 (apartamiento 5), a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1948. — ENRIQUE ENGELMAN.

$16.00 Dic.14-15431-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Fernando Alonso y Francisco Vázquez, el café y bar de la calle Rivera 2739|43 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA DE CANEDO.

$6.00 Dic.20-15746-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la disolución de Sociedad "Varela y Cía." (Panadería "El Aguila") Nueva Palmira 1650. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — MANUEL VARELA. — ANTONIO MENDEZ. — FRANCISCO REY.

$3.00 Dic.21-15796-v.en.10.

CRESPI HNOS. S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio a partir del día 10 del corriente se efectuará en nuestras oficinas avenida G. San Martín 2300, el pago del dividendo correspondiente al octavo ejercicio social. — Montevideo, Enero 3 de 1949 — La Gerencia.

$4.00 En.3-16279 v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a Genoveva Eulalia Oliveira, el negocio que en el ramo de almacén de comestibles, venta de pan y lechería tengo establecido en la calle Brandzen número 1964. Los que se consideran acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en la escribanía M. Jaime López calle Sarandí 430 — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — SARA G. DE SEOANES.

$9.00 Dic.20-15729-v.en.8.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos, Aguas Corrientes S. A., para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 11 de Enero de 1949, en la sede social, localidad de Aguas Corrientes, (Departamento de Canelones); a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Asuntos entrados; 3.o) Facultar al Consejo Directivo para contratar un préstamo bancario (artículo 45 de los estatutos sociales). — El Consejo.

$9.60 Dic.20-15772-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Andrés Ferrari y Domingo Silvio González, el café y bar de la avenida Gral. Flores números 3044|50 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — EVARISTO CAMBON. — ELVIRA RODRIGUEZ DE CAMBON.

$6.00 Dic.20-15747-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos vendido a "Viajes y Transportes S. A." la sección expresos que giraba bajo la firma "R. Moor-Davie y Cía. Los acreedores deben presentarse a la calle Convención número 1455. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — R. MOOR-DAVIE Y CIA.

$12.00 Dic.20-15778-v.en.14.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 12648 (24 de diciembre), se publicaron los estatutos de la "Compañía Mercantil de Gestiones (COMEG E) S. A.", habiéndose deslizado algunos errores que se subsanan fácilmente, pero mereciendo aclaración lo que sigue:

En el artículo 12 se lee "ejecución del nuevo Directorio", tratándose de los cometidos de las Asambleas. Debe leerse elección del nuevo Directorio. El Título VII (subtítulo) apareció VIII. De modo que se lee dos veces Título VIII.

Y en la vista del Juez Dr. Mallo, falta el día: 23 de noviembre de 1948.

Téngase en cuenta.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos de "Pedro Compte S. A."

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pedro Compte S. A. Inscripción de estatutos" se hace saber al público que ante dicho Juzgado se presentó "Pedro Compte S. A." solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de Pedro Compte S. A. — En la ciudad de Montevideo el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en la casa número cuatro mil cuarenta y dos de la Avenida Larrañaga de esta ciudad, reunidos los señores Pedro Compte, José Payrá Majó, Héctor Ambrosio Carnelli, Jaime Berdaguer Casanovas, José Pedro y Pedro Conrado Payrá Compte y Pedro Antonio Carnelli Compte, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

Artículo 1.o Su denominación será la de "Pedro Compte S. A.".

Art. 2.o La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y podrá establecer sucursales agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, y asignarles o no un capital determinado siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad, pero solamente para los actos y asuntos que tengan relación con ellas.

Art. 3.o Su objeto será: A) Realizar por cuenta propia o de terceros actividades industriales y comerciales de toda clase y especialmente las relacionadas con la industria de productos alimenticios y derivados, entre otros galletitas dulces, conservas chocolate, etc.; B) Fabricación de envases de ojalata y otros materiales y todo género de actividades con ella relacionadas; C) Podrá además administrar a título gratuito u oneroso comprar vender, permutar, hipotecar, prendar o caucionar toda clase de bienes o derechos; D) Importar y exportar toda clase de mercaderías materias primas, maquinarias, etc. por cuenta propia o de terceros; E) Adquirir total o parcialmente empresas similares a ella o de distinta naturaleza u objeto; tener intereses en ellas o representarlas; F) Intervenir en toda clase de negocios lícitos en general.

Art. 4.o La duración de la sociedad se establece en sesenta años a contar de la fecha de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de una asamblea

de accionistas convocada al efecto y constituída en primera convocatoria por accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado y aprobada la prórroga por mayoría superior al cincuenta por ciento de dicho capital y sometiéndose dicha ampliación de plazo a la aprobación del Poder Ejecutivo. No lográndose ese quórum en la primera reunión se convocará por segunda vez dentro de los veinte días siguientes y en esta segunda convocatoria será suficiente la asistencia de más del cincuenta por ciento del capital integrado y la resolución podrá tomarse por mayoría de votos presentes.

Art. 5.o El capital social se fija inicialmente en la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000) pero el Directorio queda facultado para elevarlo hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) previa autorización del Poder Ejecutivo. El aumento lo podrá efectuar el Directorio cuando lo crea conveniente y en una o varias emisiones, fijando en cada caso las condiciones de la emisión, su monto, forma de pago, tipo de colocación y las condiciones de mora y caducidad para caso de incumplimiento de las condiciones de suscripción. En estos casos y como única indemnización, quedarán las cuotas abonadas a total beneficio de la sociedad, sin necesidad de intervención judicial.

Art. 6.o El capital social estará representado por acciones de un mil pesos ($ 1.000) cada una. Los títulos que las representen serán al portador y por valor de una, cinco y diez acciones. Serán extraídos de libros talonarios con numeración correlativa y serán indivisibles no reconociéndose más que un solo propietario por cada uno de ellos. En consecuencia los co-propietarios de un título, para hacerse representar deberán nombrar un solo apoderado en todos los casos sin excepción. Los títulos llevarán las firmas del Presidente y del Secretario.

Art. 7.o La suscripción o posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación de los estatutos y sus modificaciones y acatamiento de las resoluciones y disposiciones del Directorio y la asamblea tomadas en uso de sus respectivas atribuciones. Este acatamiento no significa la renuncia a los derechos y acciones legales que tengan los accionistas.

Art. 8.o Mientras las acciones no hayan sido íntegramente pagadas se expedirán a los accionistas certificados provisorios nominativos. Estos certificados no podrán ser transferidos sin autorización del Directorio.

Art. 9.o En caso de emisión de nuevas acciones, estas serán ofrecidas de preferencia a los accionistas, en proporción al número de acciones que posean. Las acciones no integradas totalmente recibirán un dividendo proporcional al importe integrado y a la fecha de su pago.

Art. 10. Dirección y Administración: La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares, elegidos conjuntamente por la asamblea. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En cualquier caso el mandato de los miembros del Directorio se considerará prorrogado hasta que los nuevos Directores tomen posesión de sus cargos. Habrá además tres suplentes elegidos conjuntamente y en el mismo acto y forma que los titulares, que reemplazarán a estos con carácter provisorio en los casos de enfermedad, ausencia u otros semejantes y con carácter definitivo y hasta completar el período del titular, en los casos de fallecimiento, incapacidad renuncia y en cualquier otro en que les sea imposible desempeñar el cargo.

Art. 11. En todos los casos de integración total o parcial del Directorio este, en su primera reunión designará de sus miembros a los que tienen que ocupar los puestos de Presidente Vicepresidente y Secretario. Los suplentes pasarán a ocupar los puestos titulares vacantes, por el orden en que figuren en la lista aprobada por la asamblea.

Art. 12. Para poder ser Director se requiere la plena capacidad jurídica y poseer cinco mil pesos ($ 5.000.00) nominales en acciones, que deberán ser depositadas en la Caja social hasta que la asamblea haya aprobado su gestión.

Art. 13. No existe implicancia entre la calidad de Director y el desempeño de cualquier cargo o puesto rentado en la sociedad pudiendo percibir además de la remuneración de Director, la correspondiente al cargo que desempeñe. El Directorio podrá asignar un tanto por ciento de las utilidades a los delegados administradores, gerentes o a otros empleados o personas cuyos servicios juzgue necesarios para los intereses de la sociedad imputándose estas asignaciones a la cuenta de gastos generales.

Art. 14. El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes y cuando lo pidan un Director o el Síndico. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Para formar quórum se necesitará la presencia de dos Directores por lo menos pero en este caso las resoluciones se tomarán por unanimidad. Lo resuelto en cada reunión se asentará en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 15. Se pierde la calidad de Director por: A) Renuncia, aceptada por el resto del Directorio si estuviese constituído por tres miembros y por mayoría si fuese de cinco; B) Por pérdida de derechos civiles por causa de quiebra, concurso, condena o proceso penal, etc.; C) Por incapacidad física o mental declarada; D) Por inasistencia a tres reuniones consecutivas del Directorio, sin tener licencia de éste. En caso de ausencia, licencia o impedimento temporal de un Director, el Directorio resolverá si debe o no convocarse al suplente respectivo.

Art. 16. La asamblea podrá elevar el número de Directores y suplentes a cinco. En este caso dos Directores ocuparán el puesto de vocales; el quórum será de tres y las decisiones del Directorio para ser válidas tendrán que contar por lo menos con el voto conforme de tres de sus miembros. La asamblea podrá resolver que de nuevo sean sólo tres los titulares del Directorio, pero la reducción del número de Directores se hará efectivo en ocasión de elegir nuevos miembros.

Art. 17. Ningún miembro del Directorio podrá desempeñar cargo alguno en empresas o sociedades cuyos objetos sean similares a los de esta Institución sin tener autorización del Directorio, acordada por unanimidad de votos.

Art. 18. En caso de acefalía en el Directorio por falta de suplentes y titulares los Directores que ejerzan sus cargos con intervención del Síndico, o éste si la acefalía fuese total, podrán nombrar Directores interinos con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que se celebre.

Art. 19. El Directorio deberá: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; B) Administrar la sociedad y los bienes de ésta o que le fueran confiados por terceros; C) Confeccionar y previo informe del Síndico presentar anualmente a la asamblea ordinaria el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades; D) Fijar los gastos generales y el plan de contabilidad; E) Convocar a la asamblea ordinaria de accionistas en la época señalada en estos estatutos y las extraordinarias cuando corresponde. Tendrá además las siguientes atribuciones, enunciación ésta que se hace por simple vía de ejemplo y a simple título de ilustración, no importando en consecuencia limitación alguna a sus facultades de administración; F) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, arrendamiento o concesión, toda clase de bienes; inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos o acciones de otras sociedades y hacer tradición de ellos, pudiendo constituir o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real o personal de garantía. Sin embargo, cuando se trate de vender bienes inmuebles o constituir hipotecas sobre los mismos, será necesaria la unanimidad de votos de los miembros del Directorio o resolución de la asamblea; G) Dar y tomar dinero en préstamo a plazo o en cuenta corriente, girar sobre fondos propios o en descubierto, emitir obligaciones o debentures; H) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los Poderes Públicos, nacionales o municipales así como exenciones, franquicias o privilegios y enajenar o transferir los que poseyera; I) Dar o aceptar representaciones y mandatos de sociedades, compañías o empresas del país o del extranjero; otorgar y revocar poderes especiales y generales con las facultades que crea convenientes; J) Efectuar toda clase de negocios comerciales, industriales, inmobiliarios o financieros con particulares, sociedades o instituciones públicas del país o del extranjero, pudiendo igualmente realizar convenios de cambios o de intercambio comercial con Bancos e instituciones y con el Contralor de Importaciones y Exportaciones, otorgando garantías ante los mismos, cualquiera que sea el tipo de cambio que exista, compensado, libre, dirigido o cualquier otro; K) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar puestos permanentes o temporarios en la Administración de la sociedad así como nombrar gerentes y empleados y destituirlos a unos y otros si lo estimare conveniente, pudiendo asignarles sueldos o porcentajes con cargo a gastos generales; L) Hacer reglamentos y modificarlos o dejarlos sin efecto; M) Autorizar y revocar esa autorización a uno de sus miembros, el gerente o a cualquier otra persona para subscribir con su sola firma: contratos, boletos o instrumentos, que tengan por objeto la compra o venta de bienes muebles o mercaderías; vales, cheques y sus endosos, depósitos en los Bancos y cualquier otro documento o contrato que tenga por objeto los bienes antes mencionados y que deban efectuarse; presentarse ante las autoridades, personas o instituciones de carácter público o privado; la correspondencia comercial, escritos y solicitudes; N) Alterar la fecha del cierre del ejercicio financiero, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda y a la primera asamblea de accionistas, que se realice después de tomada esa resolución; O) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance; P) Representar a la sociedad en juicio y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que fuere, ya como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil que se consideran aquí reproducidas, pudiendo promover concursos o quiebras, otorgando a los fines expuestos, poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo estimase oportuno; Q) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos debiendo en este caso y en los indicados en las letras N) y O), recabar la opinión del Síndico.

Art. 20. Para obligar a la sociedad, será menester la firma del Presidente y de otro miembro del Directorio.

Art. 21. Atribuciones del Presidente. Corresponden al Presidente del Directorio, los siguietnes deberes, facultades y prerrogativas: A) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas de accionistas; B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y la asamblea; C) Decidir con su doble voto en los casos de empate en las votaciones de la asamblea de accionistas; D) Convocar por lo menos dos veces al mes, al Directorio y someterle todos los asuntos o negocios con todos los antecedentes necesarios para la debida consideración de los mismos; E) Ejercer la representación legal de la sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar cualquier medida de carácter impostergable con obligación de dar cuenta al Directorio en la primera reunión que se celebre después.

Art. 22. Del Vicepresidente: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o impedimento temporal del mismo, con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 23. Del Síndico. Cada año la asamblea nombrará un Síndico titular y un suplente que reemplazará al titular en los casos y formas establecidos en el artículo 10, parte final, para los miembros del Directorio. La asamblea fijará su retribución, con cargo a gastos generales. El Síndico y el suplente podrán ser reelectos indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son: examinar siempre que lo juzgue conveniente todos los libros y documentos de la sociedad, realizar periódicamente arqueos de caja; informar por escrito a la asamblea sobre la contabilidad, balances, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presente el Directorio, convocar a las asambleas de accionistas o al Directorio cuando se omita hacerlo por quien corresponda o cuando lo juzgue conveniente a los intereses sociales.

Art. 24. De las asambleas. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar todos los años, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio financiero, que será el 31 de Diciembre de cada año. En las asambleas ordinarias se considerarán los siguientes asuntos: Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual y dictamen del Síndico; el proyecto de distribución de utilidades; la elección de miembros y suplentes del Directorio y del Síndico y su suplente, cuando corresponda; cualquier otro asunto incluído en la convocatoria por el Directorio. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico para tratar cualesquiera asuntos que respectivamente propongan y aparezcan incluídos en la orden del día. También será convocada la asamblea cuando así lo pidan accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado, indicando los asuntos a tratar. En este caso el Directorio deberá convocar a la asamblea para reunirse dentro de los 30 días de recibido en forma el pedido y deberá incluir en la convocatoria, los asuntos indicados por los accionistas.

Art. 25. La convocatoria a las asambleas se hará saber por medio de avisos que se publicarán durante un día o más a juicio del Directorio en el "Diario Oficial" y otro de la ciudad de Montevideo, señalando lugar, día hora y asuntos a tratar por la asamblea sin perjuicio de utilizar otros medios publicitarios. Las publicaciones se efectuarán entre los diez y quince días anteriores a la asamblea.

Art. 26. Para formar quórum en las asambleas, se requiere la presencia de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. No lográndose este quórum en la primera citación se convocará de nuevo para quince a veinte días después. Si tampoco se consiguiera quórum en esta segunda convocato-

ría se esperará media hora más de la fijada y entonces se considerará válida la reunión de la asamblea cualesquiera sea el número de accionistas y capital concurrentes.

Art. 27. Las asambleas tomarán sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Cada cinco acciones tendrán derecho a un voto con las limitaciones que establece el Código de Comercio.

Art. 28. En las asambleas no se podrán tratar otros asuntos que los incluídos en la convocatoria, salvo que estuviera representada la totalidad del capital y por mayoría de votos se resolverá tratar otros asuntos.

Art. 29. En la elección de miembros del Directorio así como la de sus suplentes se proclamarán electos en los casos en que haya más de una lista los dos primeros candidatos a titulares y los dos primeros a suplentes en la lista más votada y el primer titular y el primer suplente de la lista que la siga en número de votos, siempre que esta alcance el cuarenta por ciento de votos de la lista vencedora. En caso contrario a la lista más votada se le adjudicarán todos los puestos. Si el Directorio estuviera formado por cinco miembros, se adjudicarán tres como mínimo a la lista más votada y los otros dos a las listas que sigan en orden de número de votos obtenidos en la siguiente forma: si la lista que sigue en número de votos, alcanzó al cuarenta por ciento por lo menos del total de los emitidos se le adjudicará los dos miembros restantes titulares y suplentes; si sólo alcanzare el veinte por ciento se adjudicará un solo miembro y el otro se otorgará a la lista subsiguiente, siempre que alcanzara el mínimo del veinte por ciento del total de los emitidos. El cargo o cargos que queden vacantes por no existir listas que cumplan las condiciones indicadas serán adjudicados a a la lista más votada de todas. La lista de suplentes se hará poniendo en los primeros puestos a los de la lista más votada y después a los de la lista o listas que hayan obtenido representación, por el orden de número de votos obtenidos.

Art. 30. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario de las mismas de un Banco de Montevideo con no menos de dos días de anticipación a la fecha de la asamblea en las oficinas de la sociedad donde recibirán un boleto firmado, indicando la cantidad de acciones presentadas y el número de votos que le corresponden. Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas, mediante una carta poder que acompañará al boleto pero en ningún caso podrán asumir esa representación los miembros del Directorio ni el Síndico ni los empleados de la sociedad.

Art. 31. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas que será firmado por el Presidente, el Secretario y dos accionistas elegidos para ello por la asamblea.

Art. 32. Corresponde a la asamblea el gobierno de la sociedad, en conformidad con los estatutos y las leyes del país. Las resoluciones de las asambleas debidamente constituídas son obligatorias para la sociedad y para los accionistas.

Art. 33. Balances y repartos de utilidades. Todos los años al cierre del ejercicio anual el Directorio dispondrá se efectúe un inventario y un balance general del activo y pasivo de la sociedad practicando en los rubros del mismo las amortizaciones que crea convenientes. El balance, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria anual, sobre el estado de los negocios de la sociedad durante el ejercicio vencido así como el proyecto de distribución de las utilidades todo ello con el informe del Síndico, serán sometidos a la consideración de la asamblea y estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas, por los menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Art. 34. Las utilidades líquidas se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que alcance el treinta por ciento del capital integrado; tres por ciento para el Presidente del Directorio; y cuatro por ciento para los demás miembros del Directorio distribuídos proporcionalmente al número de sus asistencias a las reuniones del mismo. Si fuera de cinco el número de Directores ese porcentaje se aumentará al ocho por ciento. El remanente será distribuído entre los accionistas en forma de dividendo, si bien la asamblea podrá resolver formar con parte o todo reservas extraordinarias. El dividendo podrá ser distribuído en dinero efectivo o en acciones de la sociedad. Los dividendos acordados se distribuirán en las fechas que el Directorio considere conveniente, pero dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que fueron acordados. Todos los dividendos no declamados dentro de los cuatro años, pasarán a total beneficio de la sociedad.

Art. 35. Cualquier fondo de reserva creado, podrá ser cambiado de destino e incluso repartido entre los accionistas, si así lo resuelve la asamblea a propuesta del Directorio.

Art. 36. Modificación de estatutos. Para la modificación de los presentes estatutos disolución anticipada de la sociedad, venta o fusión de la misma con otra u otras sociedades, se requerirá el voto conforme de accionistas que representen el sesenta y cinco por ciento del capital integrado en una asamblea extraordinaria convocada especialmente y cuyo quórum será también del 65 o|o del capital integrado.

Art. 37. Liquidación de la sociedad. La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por estos estatutos o por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora, designada especialmente por la asamblea la que fijará la duración de su mandato y su remuneración. El saldo resultante de la liquidación se repartirá porporcionalmente entre los accionistas, de acuerdo al capital integrado por cada uno de ellos. La asamblea conservará durante la liquidacóin las mismas atribuciones que tenía durante el funcionamiento de la sociedad, especialmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación nombrar otros liquidadores y aprobar la cuenta final.

Art. 38. Disposición transitoria. Quedan autorizados los señores Héctor Ambrosio Carnelli y José Pedro Payrá Compte para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener de los Poderes Públicos el reconocimiento legal de la sociedad y la aprobación e inscripción de los presentes estatutos facultándoseles además para aceptar las modificaciones o adiciones que les fueran exigidas al solicitar su aprobación y para practicar las diligencias pertinentes para el funcionamiento de la sociedad.

Art. 39. Disposición transitoria. Una vez obtenido el reconocimiento legal de la sociedad y la aprobación de estos estatutos, se reunirá la asamblea para designar el primer Directorio, el Síndico y sus suplentes, los que ejercerán sus mandatos hasta que fenecido el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno sean elegidos los que deban continuar ocupando esos cargos. — Pedro Compte. — Héctor A. Carnelli. — J. Payrá. — Jaime Berdaguer Casanovas. — Pedro Carnelli Compte. — José P. Payrá Compte. — Pedro Payrá Compte.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Pedro Compte, José Payrá Majó. Héctor Ambrosio Carnelli. Jaime Berdaguer Casanovas, José Pedro y Pedro Conrado Payrá Compte y Pedro Antonio Carnelli Compte, mayores de edad de esta vecindad y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y frmo en la ciudad de Montevideo el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un signo. — Oscar Agnetti.

Copia. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. Héctor Ambrosio Carnelli y José Pedro Payrá Compte constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón 569, esc. 5 y 6, al señor Ministro decimos: Que con los estatutos que adjuntamos en los cuales certificó las firmas el escribano Oscar Agnetti, se comprueba la constitución de una sociedad anónima denominada "Pedro Compte S. A." Que de acuerdo al artículo 38 de los mismos disposición transitoria, se nos autorizó para realizar junta o separadamente todas las gestiones necesarias a los efectos de obtener la aprobación de los mismos y concesión de la personería jurídica de ellos, así como también su inscripción pudiendo aceptar por sí las adiciones, supresiones o modificaciones que el Poder Ejecutivo indicare. En el ejercicio de dicha facultad al señor Ministro pedimos: I. Que previo los trámites e informes que correspondan, se sirva prestar aprobación a los estatutos que se acompañan y otorgar la personería jurídica a la sociedad anónima Pedro Compte; 2.o) Que hecho se nos devuelvan los documetnos agregados y se nos expida los testimonios que solicitamos. — (Fdo.:) Héctor A. Carnelli. — José B. Payrá Compte.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. Señor Ministro de Hacienda. Esc. don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Pedro Compte S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o Deberá fijarse las condiciones de emisión de las acciones de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 406 del Código de Comercio.

Artículos 13 y 19 inciso K). Es conveniente establecer que en caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.".

Artículo 28. Puede aceptarse la disposición establecida en este artículo siempre que las resoluciones que se adopten sobre puntos no incluídos en la orden del día no afecten los intereses de terceros.

Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe. Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 14 de 1948. Vista al interesado debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.:) Por el Ministro: C M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Escribano don Ledo Arroyo Torres. José Pedro Payrá y Héctor A. Carnelli evacuando la vista conferida al señor Ministro manifestamos:

I) En lo que se refiere a la primera observación de la Inspección General de Hacienda, el artículo 5.o quedaría definitivamente redactado así: "El capital social se fija inicialmente en la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) pero el Directorio queda facultado para elevarlo hasta la suma de un millón quinientos mil pesos (pesos 1:500.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo, pudiéndose efectuar dicho aumento cuando el Directorio lo creyera conveniente y en una o varias emisiones".

II) En el artículo 8.o se agregaría un segundo inciso que diría: "En los casos en que los subscriptores de acciones no hubiesen integrado totalmente el importe a que se obligaron, las cuotas abonadas quedarán a beneficio exclusivo de la sociedad, como única indemnización, sin necesidad de intervención judicial". III) En lo que se refiere a las observaciones de los artículos 13 y 19 inciso K) el artículo 13 quedaría redactado en la forma que actualmente se encuentra con el siguiente agregado o inciso: "Tanto en lo que se refiere a las remuneraciones especiales de algún Director por el desempeño de determinadas tareas como en lo referente a las remuneraciones a los delegados administradores, deberá ponerse esa circunstancia expresamente en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice". Y en lo que se refiere al artículo 19 inciso K) quedaría redactado en la misma forma con el siguiente agregado: "Debiéndose poner expresamente en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice todas esas circunstancias así como también los sueldos o porcentajes que se hubiesen adjudicado".

En cuanto a la última observación que se formula en lo referente al artículo 28 éste quedará redactado en la misma forma con el agregado correspondiente o sea: "En las asambleas no se podrán tratar otros asuntos que los incluídos en la convocatoria salvo que estuviera representada la totalidad del capital y por mayoría de votos se resolviera tratar otros asuntos siempre que los mismos no afecten intereses de terceros". — (Fdo.:) José P. Payrá Compte. — Héctor A. Carnelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Octubre de 1948. A sus antecedentes vuelva a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Octubre 23 de 1948. De acuerdo a la nueva redacción dada a los artículos 5.o, 13, y 19 inciso K) y 28 del presente proyecto de estatutos de Pedro Compte S. A. siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5.o, 13, 19, inciso K) y 28 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada Pedro Compte de esta Capital pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad y en consecuencia, concedérsele de acuerdo a los ar-

tículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos a al cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga. — Montevideo, Octubre 27 de 1948.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. - Vista: la gestión de la Sociedad Anónima Pedro Compte a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto es realizar actividades industriales y comerciales de toda clase, especialmente las relacionadas con la industria de productos alimenticios y derivados, galletitas, dulces, conservas y chocolates; fabricación de envases de hojalata, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, etc. 2.o) El capital se fija en ochocientos mil pesos ($ 800.000.00) pudiendo ser elevado por el Directorio hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) A requerimiento de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 5.o, 13, 19 inciso K) y 28 tal como se detalla a fojas 4 y 4 vta. de estas actuaciones; Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Pedro Compte", con las modificaciones establecidas en el 3er. resultando de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase el plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Héctor Ambrosio Carnelli y José Pedro Payrá Compte por "Pedro Compte Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la calle Rincón 569, esc. 5 y 6 al señor Juez decimos: Que tal como resulta de los recaudos que se acompañan el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad anónima que representamos autorizando su funcionamiento. Por lo tanto al señor Juez pedimos: Que con noticia del señor Fiscal de lo Civil se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio devolviéndose luego los documentos acompañados y ordenándose las publicaciones pertinentes. — (Fdo.:) Héctor A. Carnelli. — José P. Payrá Compte.

Presentado con los estatutos hoy seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — Pereira.

Montevideo, Diciembre 6|948. — Al despacho. — Pereira.

N.o 20.822. — Montevideo, Diciembre 3|948. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 5.838. Señor Juez: puede Ud. ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Imof.

Recibido hoy diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — Pereira. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Al despacho. — Pereira. — N.o 21.163. — Montevideo, Diciembre 10|948. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétanse las inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. Al otrosí de fs. 14. Como pide. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; doy fe. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 62 del folio 430 al folio 446 del Libro 28 de Estatutos, Poderes, etc., a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano actuario.

$ 542.00 - 15993

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir: fruta de estación, huevos, limones manteca, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el diecisiete de Enero de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1949.

(Cuenta corriente) En.7-20018-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las adjudicaciones siguientes: Licitación pública N.o 121. (segundo llamado). Asunto 96|95. Artículos: Botas media caña para stock de Almacenes.

Dirección General de Institutos Penales: 1.000 pares de botas media caña según modelo s|m. a $ 16.42 el par. (Entrega 60 días hábiles recibida orden). — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

(Cuenta corriente) En.7-20019-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: aceite de maní o girasol puro o comestible, arvejas, garbanzos, lentejas, porotos comunes, cariocas o similares, queso fresco, sémola, te, con destino a la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Enero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1949.

(Cuenta corriente) En.7-20017-v.en 17.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS **3025|49**
Venta de papel usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 14 de Enero de 1949, inclusive, 10.000 kgs. de papel de archivo y recortes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.7-20015-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.023|49
Conductores de cobre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 207.000 metros de conductores de cobre estañado para instalaciones interiores; 65 000 metros conductor bipolar, 3.100 metros alambre especial para conexión de instrumento portátiles, 37.000 metros con aislación de goma y 102.000 metros cable con aislación de goma, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo Enero 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.7-20016-v.en.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.743. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. en representación de Peletería Tatat S. R. L. Capital $ 1:000.000 m|n. de Buenos Aires, solicita registrar la marca,



para distinguir pieles y confecciones de pieles, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.7-38-v.en.18.

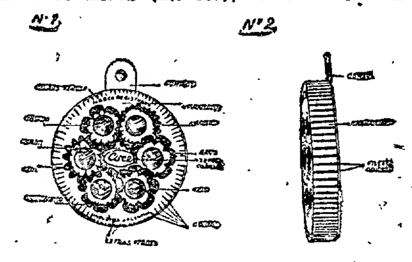
ACTA N.o 55.744. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.7-39-v.en.18.

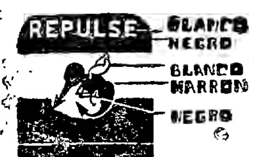
ACTA N.o 55.740. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Daniel Terragno de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.7-26-v.en.18.

ACTA N.o 55.739. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la Droguería Surraco S. A. de Montevideo, solicitan la marca,



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.7-27-v.en.18.

ACTA N.o 55.725. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por la Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "ADISNAL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.7-16293-v.en.18.

ACTA N.o 55.726. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Olin Industries, Inc. de Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca.

Xpert

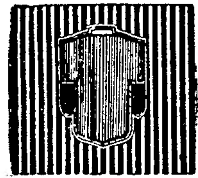
para la clase 17. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.7-28-v.en.18.

ACTA N.o 55.741. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Faberge, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitan la marca.

Fabergette

para las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.7-29-v.en.18.

ACTA N.o 55.748. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burgess Battery Company de Freeport, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca,



para la clase 12. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.7-30-v.en.18.

ACTA N.o 55.747. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Olin Industries, Inc. de East Alton, Illinois, Estados Unidos de América, solicitan la marca,

Western

para la clase 17. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.7-31-v.en.18.

ACTA N.o 55.746. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Alberto Grimoldi Fabricación de Calzados Sociedad Anónima de Buenos Aires (R. A.), solicitan la marca,



para la clase 14. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.7-32-v en. 18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7549. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Armour y Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar insulina extraída de glándulas pancreáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-23-v.en.18.

ACTA N.o 7551. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha. Marval y O'Farrell por Armour y Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas a procesos para extraer insulina de las glándulas pancreáticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-24-v.en.18.

ACTA N.o 7550. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell, por Armour y Company, de Chicago, Illinois, EE. UU. de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en el procedimiento para la obtención de insulina de las glándulas pancreáticas de los mamíferos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-25-v.en 18.

ACTA N.o 7552. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Fossati, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de mueble combinado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-40-v.en.18.

ACTA N.o 7542. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Con esta fecha los señores Pascual Barrios Merce y Wasili Benicic, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de madera para superficies de paredes y planchadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-14-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción y montaje de una gradería en la Piscina de Trouville, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 17 del corriente mes, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) En.7-20020-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión e instalación de cuarenta y ocho (48) relojes eléctricos a emplazarse en distintos puntos de la ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego particular de condiciones que los señores interesados podrán consultar todos los días hábiles de 8.30 a 11.30 o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 0.40. El acto tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1949 a las 10 horas en el local de esta repartición, Palacio Municipal (8.o piso).
(Cuenta corriente) En.7-20021-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.341 de la Junta Departamental, de fecha 25 de Noviembre de 1948, con destino a la ubicación de viviendas municipales, implantación de servicios públicos, etc., en la zona comprendida con frente a las calles Industria, Serratosa, Valeta, Arellano, camino Corrales, etc., los siguientes predios:

Padrón 73.887. Propietario: Juan F. de Marco. Area: 1 H. 3.521 ms.2.
Padrón 73.888. Propietario: Santiago José T. Rocca. Area: 7.462 ms. 2
Padrón 73.890. Propietario: Antonio Bonanata Midaglia. Area: 7.462 ms 2.
Padrón 73.891. Propietario: Juan Sicco. Area: 7.462 ms.2.
Padrón 73.892. Propietario: Juan Sicco. Area: 2.029 ms.2.
Padrón 73.893. Propietaria: Ana S. de Cademartori. Area: 2 Hs. 9.848 ms.2.
Padrón 170.755. Propietario Celestino D. Cúneo. Area: 9.518 ms.2.
Padrón 170.756. Propietario: Lorenzo E. Cúneo Area: 4.597 fs.2.
Padrón 176.526. Propietario: Manuel Ferreño. Area: 2 Hs. 6.091 ms.2.
Padrón 74.077. Propietario: Francisco José Márquez. Area: 6 Hs. 5.247 ms.2.
Padrón 74.139. Propietaria: Asociación E. de Socorros Mutuos. Area: 11 Hs. 1.840 ms.2.
Padrón 73.883. Propietario: Julio Cademartori. Area: 323 ms.2.
Padrón 176.852. Propietario: Julio Cademartori. Area: 364 ms.2.
Padrón 176.853. Propietario: Julio Cademartori. Area: 378 ms.2.
Padrón 176.854. Propietario: Julio Cademartori. Area: 398 ms.2.
Padrón 176.855. Propietario: Julio Cademartori. Area: 799 ms.2.
Padrón 176.856. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.044 ms.2.
Padrón 176.857. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.035 ms.2.
Padrón 176.858. Propietario: Alberto Felizardo. Area: 1.026 ms.2.
Padrón 176.859. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.027 ms.2.
Padrón 176.860. Propietario: Julio Cademartori. Area: 1.106 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Enero 3 de 1949.
(Cuenta corriente) En.7-20022-v.en.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 10 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 7 de 1949

4.a Sección

CARLOS MARIA MARZAN, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Maldonado 915, y ELBA MENDEZ, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Maldonado 915.

16.a Sección

JOSE MARIA AGRADEÑO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4535, e ISABEL ANA ACOSTA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 461.

ARTIN ARTINIAN, 38 años, soltero, comercio armenio domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4599, y ARMENOUHI TAKVORIAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 684.

MARTIN ENRIQUE VIERA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado La Guardia sin número, y CLOTILDE JULIA VILLALBA 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guazunambí 160.

18.a Sección

EDUARDO VILLARINO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Simón Bolívar 1384, y PURA MARINA SARDO FERRET, 19 años, soltera oriental, domiciliada Simón Bolívar 1368.

PEDRO NOUSSIS, 49 años, soltero empleado, griego, domiciliado Coronel Alegre 1258 (apto. 3), y MARIA ISABEL GOMEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1258.

CONRADO GONZALEZ GOMEZ, 22 años, soltero hacendado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2727, y CELIA GARCIA SEIGAS, 18 años, soltera, oriental domiciliada Solano Antuña 2722.

EDUARDO DUNCAN MASCHWITZ STEWART, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado avenida Brasil 3017, y LUCIA ELVIRA DURAN CASARAVILLA, 23 años soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 3081.

SIGFRIDO MACKEVICIUS, 29 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Canelones 2594, y GREGORIA DONATA GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2596.

EUSEBIO SUAREZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2124, y SARA INES VIOLLAZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Carapé 2124.

ERNESTO SCHARTENBERG, 27 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado bulevar Artigas 1046, y ELLEN SCHLEIMER, 23 años, soltera, alemana, domiciliada bulevar Artigas 1046.

JUAN CARLOS COSTA MACHADO, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2465, y BEATRIZ SILVA PUPPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2476.

EDUARDO HERRERA VARGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 604, y TERESA ZORRILLA DE SAN MARTIN MUÑOZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2992.

CLOVIS SERGIO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guaná 2270, y MARIA ELDA AGUIAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1556.

19.a Sección

CESAR AZZI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2454, y ANGELICA MARICHAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1855.

EDUARDO ALEJO GIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Reus 2498, y YOLANDA VALERIA PINOLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2476.

22.a Sección

MANUEL WALTER IGLESIAS, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado M. Meléndez 4072, y FELICIA BRUNO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Meléndez 4062.

PEDRO LUGO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. Acosta 4070, y MARGOT FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 4070 (Apto. 1).

BERNARDINO DACIO BELTON, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado José L. Terra 3619, y ROSA BOWHILL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3634.

ROGELIO MILANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. de Zúñiga 3859, y CECILIA SANCHEZ OBLEDA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3589.

LUIS CASAL VAL, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Trento 3064, y JUANA LIBERTAD BARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3443.

TOMAS BEVERINA, 25 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Balvín y Vallejo 4080, y YAGALIZA OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Balvín y Vallejo 4080.

JAMES THOMPSON, 51 años, divorciado, técnico textil, inglés, domiciliado R. Márquez 3348, y ALBA DE LEON CHIESA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3883.

$2.00 P|p.-v.en.10.

12.a Sección

DOROTEO DIAZ, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado B. Artigas 3368, y SILVERIA MIGLIACCIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3368.

v.en.8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIETO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor MANUEL CHAMBERS DE SOUSA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ruth Glaserfeld solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Manuel Chambers de Sousa, dictada en fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por el señor Juez de Derecho de la segunda Juisdicción Civil de Oporto (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$36.00 En.7-33-v.feb.10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE N. PICCARDO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.7-15-v.en.10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña LORELEY A. PARDO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.7-16-v.en.10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ELIDA AUTELO RODRIGUEZ para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 En.7-41-v.en 10.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA
Aviso

De mandato superior, (A.A. N.o 1.418 1948), esta Secretaría hace saber: Que el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, decretó la suspensión en el ejercicio de su profesión de Escribano Público al señor MANUEL GONZALEZ ALONSO. (Artículos 25 y 26, del decreto ley número 1421 de fecha 31 de Diciembre de 1878). — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Enrique Gamio, Secretario.

(Cuenta corrriente) En.7-20014-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMILIVIA (WASHINGTON MIGUEL). Auxiliatoria de Pobreza y rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio de la manera siguiente: A) Donde dice "Wáshington Miguel Ardrizzo Cabral" debe decir Wáshington Miguel Amilivia Cabral"; y B) Donde dice "hijo de Marcelo o Bernardo Elías Ardrizzo" debe decir hijo de Miguel Eugenio Amilivia. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 En.7-35-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PETRONILO o PETRONILO PASCASIO LATORRE o LATORRES y de don VICTOR MODESTO LATORRE o LATORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-42-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 En.7-44-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados 'MANUEL DIONISIO MACHADO Y CAL y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (N.o 52. Fo. 67), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Trillo, sus herederos o sucesores, señor Angel Silvera y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 228 de la manzana 39, compuesto de una superficie de un mil seiscientos diecinueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Arturo Santa Ana; al Este, sucesión de Angela Borges de Machado y Manuel D. Machado Cal; al Oeste, calle Román Guerra, y al Sur, sucesión Angela Borges de Machado y Angel Silvera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$42.00 En.7-17-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados 'MANUEL CAIRO. Prescripción" (L.o 2, F.o 64) se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a una fracción de terrreno ubicada en la manzana número 68, de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el número 378, mensurada por el agrimensor don Antonio Asuaga Nougué en el mes de Febrero de 1948 y consta, según plano, de una superficie de 1.851 ms.2 71 dms.2; linda: al Norte, en 10 metros 91, con el padrón número 850, pared o cerco medianero por medio, y en 31 metros 96 con el inmueble padrón número 381; al Este, en 43 metros 60, con los padrones números 380 y 379; al Sur, en 43 metros 57, de frente a la calle Montevideo, y al Oeste, por formar esquina, en 42 metros 30, de frente sobre la calle Presidente Terra a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1949. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$54.00 En.7-17-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO BENAVIDEZ ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.7-53-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.7-54-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "FRANCISCO PACIELLO o FRANCISCO PABLO PACIELLO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Genaro Luis Paciello Caballero, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 En.7-45-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de doña FAUSTINA ACOSTA con don LUIS MARIA NUÑEZ,

en la cual la contrayente aparece con el nombre de "Justina" debiendo decir "Faustina", por ser lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$9.00 En.7-46-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LASO POSADA o ELVIRA LASSO DE PEREYRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1948. — Próspero M. Rubert Escribano.

$6.00 En.7-47-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.7-48-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SOSA DE RODRIGUEZ o ISIDORA MARTINA SOSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 18 de 1948. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$6.00 En.7-49-v.en 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.7-55-v.en.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Julián Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.7-56-v.feb.10.

RECTIFICACION

Se hace saber que en nuestro reciente aviso se padeció error al no incluir entre los cesionarios de las cuotas al doctor ALFREDO O. INCIARTE y ESTEBAN COMINI. — "Luis Edison Craviotto y Compañía Limitada".

$6.00 En.7-43-v.en.18.

FIBRATEX, S. A.

AVISO

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de los estatutos sociales (disposiciones transitorias), deben presentar las acciones que posean actualmente en la Secretaría de esta Sociedad, calle San José número 1080, con el objeto de individualizarlas como pertenecientes a las "Acciones preferidas serie A" y|o "Acciones ordinarias fundadoras". — Montevideo, Diciembre de 1948

$3.60 En.7-52-v.en.12.

FIBRATEX, S. A.

NUEVA EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de los estatutos recientemente aprobados, emitir una nueva serie de "Acciones ordinarias serie B", que tendrán el derecho de adquirir a prorrata de las que actualmente posean, debiendo hacer uso del derecho de opción en la Secretaría de la Sociedad, calle San José número 1080, antes de las 17 horas del día 31 de Enero de 1949, inclusive, y a cuyo efecto deberán presentar las acciones que posean actualmente. — Montevideo, Diciembre de 1948. — La Secretaría.

$6.00 En.7-51-v.en.12.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A. "EL TELAR"

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 5.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente mes a las 11 horas en el local social, calle República Francesa número 868, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al 5.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1948. (Artículo 30); 2.o) Consideración del informe de la Sindicatura. (Artículo 29); 3.o) Elección de miembros para integración del Directorio para el período 1949-1952; 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea. (Artículo 38).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para realización de esta asamblea. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Secretario.

$8.40 En.7-78-v.en.10.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A. "EL TELAR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 10 y 30 horas, en el local social calle República Francesa número 868, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de reglamento (facultar al Directorio para proceder al aumento de capital). 2.o) Designación de dos accionistas que firmaran el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para realización de esta asamblea. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Secretario.

$6.00 En.7-77-v.en.10.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la institución el día 30 del corriente mes a las 9 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de 3 miembros titulares para integrar el Directorio y 3 suplentes para el mismo. Elección de Comisión Fiscal y suplentes respectivos. — San José, Enero de 1949. — Domingo Mazzone, Presidente. — Alfredo Delgrandi, Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943, los que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o presentar certificado de depósito bancario de las mismas en la Gerencia de la institución antes del 27 del corriente mes.

Nota. — Según el artículo 17 de los estatutos, desde el día 15 del corriente se encuentra en exhibición en las oficinas de la Caja, la lista de accionistas elegibles.

$3.20 En.7-57-v.en.7.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 del corriente mes se abonará el dividendo provisorio que correspon- de al 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — El Secretario.

$3.60 En.7-36-v.en.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Industrias Químicas Uruguayas "Duperial"

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Activo—		
Caja y Bancos ……	$	10.736.54
Saldos deudores …..	"	7.405.337.17
Mercaderías ………	"	2.159.619.79
Muebles y útiles, máquinas, marcas, etc. .	"	47.305.68
	$	9.622.999.18
Pasivo—		
Capital integrado ….	$	300.000 00
Reservas …………	"	1.004.557.13
Amortizaciones …….	"	23.474.40
Saldos acreedores ….	"	8.294.967.65
	$	9.622.999.18

Montevideo, 30 de Junio de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.20. — 13604.

Industrias Químicas Uruguayas "Duperial"

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—		
Caja y Bancos ……	$	5.713 38
Deudores varios …..	"	4.215.571.50
Mercaderías ………	"	2.446.186.55
Muebles y útiles, máquines, marcas, etc. …	"	57.719 53
	$	6.725.190.96
Pasivo—		
Capital integrado …	$	300.000.00
Reservas …………	"	1.037.661.89
Amortizaciones …….	"	24.611.54
Acreedores varios…..	"	5.362.917.53
	$	6.725.190.96

Montevideo, Setiembre 30 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 13605.

Industrias Químicas Uruguayas "Duperial"

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Activo—		
Caja y Bancos ……	$	10.381.36
Deudores varios …..	"	5.844.429.71
Mercaderías ………	"	2.536.394.21
(Fijó) muebles y útiles, máqs., edificios, etc..	"	166.065.58
	$	8.557.270.86
Pasivo—		
Capital autorizado …	$	300.000.00
Reservas …………	"	1.208.209.45
Amortizaciones …….	"	22.982.79
Acreedores varios …	"	7.026.078.62
	$	8.557.270.86

Montevideo, Diciembre 31 de 1947.

Inspección General de Hacienda Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 13606.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 19 DE OCTUBRE DE 1948

ACTIVO

Encaje:			
Billetes	$	59.324.00	
Vellón	"	470.60	
Cámara Compensadora	"	46.670.25	
Banco República, valores	"	39.043.38	$ 145.508.23
Deudores:			
Valores descontados	$	978.957.74	
Otras colocaciones	"	237.924.68	" 1.216.882.42
Varios:			
Acciones y valores	$	129.663.00	
Muebles y útiles	"	14.473.73	
Corresponsales	"	11.628.98	
Varias cuentas deudores	"	94.378.52	" 250.144.23
Total del Activo			$ 1.612.534.88
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras			$ 1.011.591.43
Valores depositados, valor nominal			" 197.923.17
			$ 1.209.514.60

PASIVO

Capital realizado	$	1.000.000.00	
Fondo de reserva	"	16.080.16	$ 1.016.080.16
Obligaciones a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	140.818.30	
Obligaciones a plazo:			
Cajas Ahorro (preaviso 30 días)	"	69.108.85	" 209.927.15
Varios:			
Varios acreedores	$	344.400.47	
Corresponsales	"	861.45	
Varias cuentas deudoras	"	41.265.65	" 386.527.57
Total del Pasivo			$ 1.612.534.88
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras			$ 1.011.591.43
Depositantes de valores, valor nominal			" 197.923.17
			$ 1.209.514.60

Montevideo, 19 de Octubre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 19.20. — 15343.

JOSE C. CADENAZZI S. A.

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

Activo fijo:			
Inmuebles	$	18.940.55	
Instalaciones S. A.	"	33.940.93	
Muebles y útiles	"	16.887.76	$ 69.769.24
Activo circulante:			
Caja	$	12.402.48	
Bancos	"	2.168.09	
Clientes	"	129.134.72	
Varios deudores	"	24.193.30	
Mercaderías generales	"	268.629.42	" 436.528.01
			$ 506.297.25

PASIVO

Cuentas a pagar		$	26.324.42	
Proveedores		"	50.276.44	
Varios acreedores		"	54.224.76	
Créditos bancarios		"	38.000.00	$ 168.825.62
Capital integrado		$	316.000.00	
Reserva legal		"	1.862.63	
Utilidad del ejercicio	$ 84.609.00			
Divid. 5 o|o pago 1.er semestre	" 15.000.00	"	19.609.00	" 337.471.63
				$ 506.297.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.20. — 13567.

JOSE C. CADENAZZI S. A.

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 2947

ACTIVO

Activo fijo:			
Inmuebles	$	18.940.55	
Instalaciones S. A.	"	33.940.93	
Muebles y útiles	"	15.497.96	$ 68.379.44
Activo circulante:			
Caja	$	17.232.24	
Bancos	"	4.934.92	
Clientes	"	121.581.11	
Varios deudores	"	32.438.96	
Mercaderías generales	"	321.964.93	" 498.152.16
			$ 560.531.60

PASIVO

Documentos a pagar		$	5.000.00	
Cuentas a pagar		"	24.206.99	
Proveedores		"	88.109.96	
Varios acreedores		"	46.470.89	
Créditos bancarios		"	43.000.00	$ 206.787.84
Capital integrado		$	327.000.00	
Reserva legal		"	1.862.63	
Utilidad del ejercicio	$ 45.881.13			
Divid. 5 o|o pago 1.er semestre	" 15.000.00	"	30.881.13	" 359.743.76
				$ 566.531.60

$ 10.20. — 13566.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.